

**EL HOMICIDIO EN LAS POBLACIONES DE ARBOLEDAS Y CUCUTILLA (N.S.)
1946-1955**

OSCAR MAURICIO PABÓN SERRANO

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
BUCARAMANGA
2005**

**EL HOMICIDIO EN LAS POBLACIONES DE ARBOLEDAS Y CUCUTILLA (N.S.)
1946-1955**

OSCAR MAURICIO PABÓN SERRANO

Trabajo de Investigación para optar al título de Historiador

**Director
JUAN ALBERTO RUEDA CARDOZO
Magíster en Historia**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
BUCARAMANGA
2005**

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. HOMICIDIO Y LEY PENAL	17
1.1 POSITIVISMO JURÍDICO Y EL CÓDIGO PENAL DE 1936	17
1.1.1 El homicidio en el Código Penal de 1936	26
El proceso	35
1.2 HOMICIDIOS DOLOSOS Y PRÁCTICAS: TIPO BASE Y TIPOS AGRAVADOS	42
1.2.1 Homicidio simple	42
1.2.2 Homicidio agravado	47
1.3 HOMICIDIO: FORMAS Y CIRCUNSTANCIAS	52
1.3.1 Riña imprevista para el agresor	52
1.3.2 Riña provocada por el agresor	55
1.3.3 Ira e intenso dolor	57
1.3.4 Legítima defensa	60
1.3.5 Premeditación	65
1.3.6 Sevicia	68
1.4 HOMICIDIO Y CONSECUENCIAS	71
1.4.1 La sentencia	75
1.5 CONSIDERACIONES FINALES	82
2. HOMICIDIO Y MOTIVACIONES	84
2.1 VALORACIÓN DE MOTIVOS EN HOMICIDIOS POR CONFLICTO SOCIAL	85
2.1.1 Contiendas intensificadas de alarde	86
2.1.2 Represalias	91
2.1.3 Altercados interfamiliares	96
2.1.4 Posibles disputas políticas	97
2.1.5 Altercados intrafamiliares	101
2.1.6 Conflictos por negocios y la propiedad	108
2.1.7 Homicidio criminis causa	109
2.1.8 Homicidios inmotivados	111
2.1.9 Consideraciones finales sobre la motivación	113
3. HOMICIDIO Y EMBRIAGUEZ	115
3.1 EMBRIAGUEZ, DELITO Y LEY PENAL	115
3.1.1 Sobre el alcoholismo	120
3.1.2 Homicidio y trastornos alcohólicos	122

3.2	EL HOMICIDIO, LA EMBRIAGUEZ Y LAS PRÁCTICAS	124
3.2.1	Los eventos	125
3.2.2	Sobre la estadística y su interpretación	132
3.3	CONSIDERACIONES FINALES	137
4.	HOMICIDIO: ESCENARIOS Y ACTORES	143
4.1	EL ESCENARIO GEOGRÁFICO Y OTROS ASPECTOS GENERALES	145
4.1.1	Arboledas	145
	Orígenes	145
	Demografía	149
	Geografía	150
	Economía	151
4.1.2	Cucutilla	152
	Orígenes	152
	Demografía	153
	Geografía	154
	Economía	156
4.2	LOS ESCENARIOS	157
4.2.1	Los espacios	157
4.2.2	Los tiempos	164
4.3	LOS ACTORES	168
4.4	LAS ARMAS	173
4.4.1	Las lesiones	175
4.5.	CONSIDERACIONES FINALES	180
5.	OTRAS VOCES	181
5.1	HOMICIDIO Y PRENSA	182
5.1.1	La prensa escrita conservadora	184
5.1.2	La prensa escrita liberal o de oposición	186
	Los enunciados	187
	Las narrativas	188
5.2	SOBRE LA MUERTE	192
5.2.1	La muerte como deseo	196
5.2.2	La muerte como miedo	200
	CONCLUSIONES	206
	BIBLIOGRAFÍA	216
	FUENTES	221
	ANEXOS	228

LISTA DE GRÁFICOS

	Pág.
GRÁFICO 1. Tipologías delictivas asociadas a los homicidios	46
GRÁFICO 2. Formas y circunstancias predominantes en la ejecución de los homicidios	52
GRÁFICO 3. Duración de los procesos penales	75
GRÁFICO 4. Distribución de los fallos	76
GRÁFICO 5. Progresión de las condenas penales	80
GRÁFICO 6. Categoría de motivos en homicidios por conflicto social	86
GRÁFICO 7. Progresión demográfica Arboledas - Cucutilla 1843-1955	154
GRÁFICO 8. Distribución de los homicidios por localidades	159
GRÁFICO 9. Ubicación de los homicidios	163
GRÁFICO 10. Distribución de los homicidios por horas	165
GRÁFICO 11. Distribución de los homicidios por días	166
GRÁFICO 12. Distribución de los homicidios por meses	167
GRÁFICO 13. Distribución de los homicidios por años 1946-1955	168
GRÁFICO 14. Distribución por sexos víctimas-agresores	170
GRÁFICO 15. Relaciones entre víctima-agresor	172
GRÁFICO 16. Número de heridas practicadas	179

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Recorte de prensa. Periódico Comentarios. Febrero 4/1947, Año XXV, N° 5781.	228
Anexo B. Recorte de prensa. Periódico Hoy. Junio 24/1947, Año 5, N° 599.	229
Anexo C. Recorte de prensa. Periódico Hoy. Mayo 14/1949, Año 7, N° 905.	230
Anexo D. Recorte de prensa. Periódico Hoy. Enero 17/1951, Año 8, N° 1213.	230
Anexo E. Recorte de prensa. Periódico Hoy. Agosto 194716, Año 5, N° 622.	231
Anexo F. Recorte de prensa. Periódico Comentarios. Diciembre 16/1947, Año XXVI, N° 5923.	232
Anexo G. Recorte de prensa. Vanguardia Liberal. Enero 20/1948, Año XXIX, N° 8786.	233
Anexo H. Recorte de prensa. Vanguardia Liberal. Octubre 4/1949, Año XXXI, N° 9299.	234
Anexo I. Titular de prensa. Periódico Comentarios. Julio 8/1947, Año XXVI, N° 5858.	235
Anexo J. Titular de prensa. Diario De La Frontera. Abril 1/1953, Año 3, N° 645.	235

RESUMEN

TITULO: EL HOMICIDIO EN LAS POBLACIONES DE ARBOLEDAS Y CUCUTILLA (NORTE DE SANTANDER) 1946-1955*

AUTOR: OSCAR MAURICIO PABÓN SERRANO**

PALABRAS CLAVE: HOMICIDIO, ASESINATO, LEY PENAL, POSITIVISMO JURÍDICO, MOTIVACIONES, EMBRIAGUEZ, HOMICIDAS.

CONTENIDO:

El estudio del homicidio afrontó el problema de investigación desde diferentes perspectivas -jurídica, cultural, sociológica, cuantitativa, etc.-, aunque se planteó y desarrolló como un trabajo básicamente empírico. Igualmente se insistió en lo general o revelador de los eventos, sin profundizar rigurosamente en los casos particulares para establecer la importancia de la violencia interpersonal en la vida cotidiana, revelar pautas de conducta social y su relación con el entorno cultural.

Se recurrió al análisis del lenguaje jurídico como fuente para la comprensión del complejo orden dado al delito, las nociones jurídicas sirvieron como conductoras del análisis histórico que intentó establecer la relación entre la conducta delictiva y la ley. En definitiva, se demostró el peso relativo de la causalidad política en la violencia homicida y se amplió el abanico de posibilidades causales distintas al bipartidismo en un intento por ampliar las variables de explicación a uno de los procesos conflictivos más costosos de la historia de Colombia durante el siglo XX.

Se destacaron como objetivos de la investigación: Realizar un estudio jurídico del homicidio; precisar el complicado tema de las motivaciones homicidas; estudiar la relación entre el homicidio y la embriaguez; reconocer los escenarios, los actores y las relaciones sociales entre las partes involucradas en las muertes violentas; establecer pautas, tendencias, circunstancias y conductas alrededor de los homicidios; e identificar las formas como se enunciaron y narraron los homicidios desde la prensa escrita.

* Tesis de grado: modalidad investigación.

** Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia. Director: Juan Alberto Rueda Cardozo.

SUMMARY

TITLE: HOMICIDE IN ARBOLEDAS AND CUCUTILLA TOWNS (NORTE DE SANTANDER) 1946-1955*.

AUTHOR: OSCAR MAURICIO PABÓN SERRANO**.

KEY WORDS: HOMICIDE, MURDER, PENAL LAW, JURIDICAL POSITIVISM, DRUNKENNESS, MURDERERS.

CONTENTS:

The study of homicide death with the research problem from different points of view-juridical, cultural, sociological. Quantitative, etc.-, although it was planned and developed as a job basically empirical. Also, emphasis was given to how general or revealing the events were, without making a profound study of particular cases in order to establish the importance of interpersonal violence in daily life, reveal social behavior lines and the relation with the cultural environment.

Language analysis was taken into account in order to understand the complex order given to crime; juridical concepts were used as guides of the historical analysis that tried to establish the relationship between criminal behavior and law. In short, it was proved the relative importance of the politics causality in homicidal violence and it was widened the set of causal possibilities not having to do with the bipartisanship with the aim of increasing the variables of explanation to one the most expensive processes of conflict in the history of Colombia during the 20th century.

The most important objectives of research were to make a juridical study of Homicide; to clarify the complex topic of homicidal motives; to study the relationship between homicide and drunkenness; to recognize scenery, actor and social relationships among the elements involved in violent deaths; to establish lines, tendencies, circumstances and behaviors that surround homicide; and to identify the ways in which murders were stated and told by means of newspapers.

* Graduation Thesis: research.

** Faculty of Humans Sciences, School of History. Director: Juan Alberto Rueda Cardozo.

INTRODUCCIÓN

El homicidio consiste en la muerte de un ser humano causada por otro y puede ser o no constitutivo de delito. El homicidio que es excusable, accidental o en defensa propia no constituye un delito o es exonerable en ciertos sistemas jurídicos. El homicidio constitutivo de delito es el asesinato y el homicidio propio o simplemente voluntario (ultraintencional o preterintencional)¹, diferenciados entre sí por el margen de responsabilidad, culpabilidad, voluntad, intención o conciencia del agresor. Básicamente se enfatiza en el homicidio delictivo o que presume una conducta criminal, es decir, en los homicidios simples que se pensaron como el tipo base o el género de los homicidios dolosos y en los homicidios agravados que se pensaron como las especies.

Las teorías centradas en el estudio del homicidio han denegado el carácter interdisciplinario, se preocuparon por la exposición de los aspectos sociales, culturales, psicológicos, estadísticos o de datos descriptivos de forma independiente. Por ejemplo, la teoría de la frustración-agresión fundó el análisis específico del homicidio a partir de la visualización del bloqueo de las oportunidades de movilidad social ascendente que soportan los grupos de status inferior, el alcance de esta teoría fue limitado y excluyó otras motivaciones homicidas. La subcultura de la violencia igualmente se mostró como otra restringida teoría socio-psicológica que explicó el homicidio como una manifestación no psicótica ni predeterminada, presente con máxima frecuencia entre ciertos grupos sociales en cuyo interior sus individuos comparten expectativas y horizontes axiológicos que los conducen al uso de la violencia para solucionar problemas cotidianos; el individuo que pertenece a la subcultura

¹ WOLFGAUG, Marvin. Delito (Homicidio). En: Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Madrid: Aguilar, 1976. Vol. III. p. 471-475.

desviada despliega sus frustraciones y desafíos como cierto estímulo agresivo de defensa y contraataque.

Generalmente estas tendencias teóricas se limitaron a la interpretación del homicidio concibiéndolo como una acción drásticamente propia de grupos poblacionales de status inferiores, afectados por la pobreza, por la inconsistencia educacional, por algún resentimiento social y por la atracción a conductas desviadas o delictivas. En definitiva, es evidente la ausencia de un discurso interdisciplinario que se preocupe por las diferentes situaciones homicidas, es decir, una teoría que interprete al homicidio en su conjunto, sea este un crimen pasional, un asesinato, una acción simplemente voluntaria o una muerte violenta por represalia, venganza o altercados de honor.

“Matar a nuestro antagonista es la técnica extrema para resolver un conflicto”, aún así, el conocimiento elaborado acerca de quién es capaz de matar y de sus motivaciones es precario. La mente homicida debe ser redefinida a través de la explicación de sus acciones en términos culturales y de las circunstancias en términos de la personalidad. La interacción de cultura y personalidad modela la conducta homicida que es una potencialidad de la gente normal. Entonces, por qué, por quién y cuándo las personas normales se predisponen para infringir daño o están preparadas para contemplar la posibilidad de matar.

Estos interrogantes han permanecido indescifrables a causa de la interpretación o punto central de análisis que atrajo a los estudiosos. Los sociólogos siempre buscaron explicaciones desde la estructura social y los psiquiatras se preocuparon por establecer un modelo de síndromes de personalidades homicidas específicamente desviadas. No obstante, la “psicología evolucionista” ha intentado comprender la conducta homicida a manera de una motivación

socialmente normal, producto del proceso de evolución y de la intersección entre aspectos de la cultura y la personalidad².

Regularmente se ha interpretado el uso de la violencia como una acción primaria o inmadura propia de culturas o sociedades precarias. Estas improntas desvalorizan el problema, revelan prejuicios que alejan al fenómeno de las teorías generales; una perspectiva verdaderamente amplia que de cuenta de la violencia debe fundarse en una teoría general de la naturaleza humana.

Sin embargo, un esfuerzo por la comprensión de la acción homicida propone la teoría de la evolución por selección natural, señalando que la conducta de los individuos se conforma adaptándose tras la selección para servir a los intereses de los actores. La conducta se modela a través del proceso de supervivencia del más apto, supervivencia que sólo interesa a largo plazo y que se traduce en la abundancia de su progenie, así la selección o la supervivencia sólo buscan solidificar la “aptitud” que no es más que el éxito reproductivo. El aseguramiento de la progenie no estriba simplemente en la gratificación sexual, demanda una lucha certera por los recursos, por el territorio y hasta por el respeto o atracción de las féminas³.

Pero cómo ejemplificar con cuestiones cotidianas que la psique humana ha sido labrada por una larga historia de selección o que un individuo no valora su vida en sí, sino por su contribución histórica a su prole. Se cree entonces que el pensamiento selectivo ajusta las conductas y da sentido a las motivaciones del actor. Esta situación se asemeja, por ejemplo, a las expectativas que comporta un adulto joven al tiempo de elegir su compañera sexual que para él debe ser una hembra saludable y atractiva, capaz de generarle una descendencia suficientemente apta; luego vendría la selección o lucha de los medios que le

² DALY, Martín y WILSON, Margo. Homicidio. Argentina: F.C.E., 2003. p. 7-8.

³ Ibíd., p. 9-14.

concederán el bienestar que le conviene a su familia, el mejor alimento, la mejor vivienda, el ropaje, los estudios, etcétera; por último aquel individuo se interesa hasta en la elección de los más adecuados compañeros para su prole, aptos para otorgarle los mejores sucesores. De ahí los testimonios de padres sacrificados por sus hijos, enfrentados y dispuestos a morir o matar por el honor de su familia, por el bienestar y la supervivencia de su descendencia.

El enfoque teórico del pensamiento de selección utilizó el descubrimiento de Darwin que explicó el moldeamiento de las propiedades de las especies a través de una larga historia de selección, “como una heurística para la generación de modelos e hipótesis sobre los tipos de mecanismo psicológico que podría desarrollar un animal como el homo sapiens”. A partir de estos patrones psicológicos seleccionados se estructuran las personalidades y se logra predecir o explicar la variación de los modelos de conducta cerca al riesgo de conflictos interpersonales de fuerza y a la acción homicida. Así como los rasgos morfológicos y fisiológicos fueron ordenados por la selección, la conducta o la psique humana fue igualmente afectada durante la evolución, las variaciones o desviaciones de la conducta surgen en un momento de amenaza o anomia de la supervivencia dentro de la cultura, la sociedad o la comunidad. En estas situaciones la psique humana valora los recursos intangibles lo suficiente como para arriesgar la vida por ellos; esta teoría social concebida evidentemente desde los principios más inmanentes de la naturaleza humana, intenta describir en un rango general transcultural el carácter de las motivaciones, expectativas y propósitos de todas las acciones de la conducta, hasta las que emergen como desviadas durante las presiones en la supervivencia⁴.

La selección natural conduce a una visión de mundo en términos de los intereses de sus habitantes, a una interpretación de los actos en relación con el fin último, es decir, el éxito reproductivo y no la riqueza, el placer, la estabilidad, la

⁴ Ibíd., p. 15-18.

longevidad o la realización personal. Cuando los intereses entre individuos son disyuntivos o entran en conflicto, sucede que uno intenta incrementar su éxito a expensas del otro, en tal caso la teoría del “pensamiento de selección” deberá arrojar cierta claridad sobre la más drástica de las acciones en la resolución de conflictos: matar a nuestro antagonista. Los homicidios proporcionan información sugerente para la aplicación de proposiciones teóricas sobre los conflictos humanos, puesto que los individuos homicidas son movidos por fuertes pasiones que reflejan efectivamente el interés propio y el carácter etiológico de la conducta, sean estos homicidios entre conocidos, premeditados, emocionales, ultraintencionales o en estado de enajenación mental.

El concepto de homicidio sufre modificaciones en razón de la variación jurídica entre los países, unos y otros asimilan o diferencian al homicidio con los intentos de homicidio, los homicidios frustrados, los homicidios sin premeditación, los intentos de asesinato, los asesinatos exitosos y fracasados, etc. No obstante, la definición enciclopédica es clara al precisar que el homicidio se materializa con la muerte de un ser humano causada por otro, considera los homicidios sólo en casos fatales. El concepto de la psicología evolucionista coincide en tal aspecto: “por homicidio nos referimos a aquellos ataques Interpersonales y otros actos dirigidos contra otra persona (por ejemplo, envenenamiento) que ocurren fuera del contexto bélico y resultan fatales”⁵. En definitiva, únicamente se tendrá en cuenta al homicidio exitoso, fatal o que genera la muerte de un individuo, cualquiera que fuese su forma y circunstancia.

Al tratar exclusivamente los homicidios constitutivos de delito, es sugerente abordar ciertos aspectos concernientes al concepto y etiología del delito. Las teorías sobre el delito y la delincuencia son conjeturas sobre el proceso social de aprendizaje y desarrollo de la personalidad, distribuyen y clasifican ciertos tipos de delitos con ciertos grupos sociales. De nuevo pareciese que el delito no despierta

⁵ Ibíd., p. 22-24.

la atención de las personas normales o de las sociedades tranquilas, haciendo parecer incorrectamente al delito como una cuestión relativa a los vicios y desviaciones de los grupos inferiores. La concepción multifactorial procuró resolver estas limitaciones teóricas, se fundó en la idea de que la delincuencia es el resultado de diversas influencias, sostuvo que un determinado caso de delincuencia es el resultado de una determinada configuración de factores y que otros casos configuran distintamente otros factores. Entre los factores que predisponen al crimen están la pobreza, la discriminación de clases, el alcoholismo, la personalidad psicopática, la inmadurez emocional y la falta de educación, aunque paradójicamente estos factores gobiernan la vida de los grupos inferiores.

Estudios psicológicos demostraron que los delincuentes no son intelectualmente inferiores. Asimismo, la psiquiatría se dedicó al estudio de los procesos que subyacen al desarrollo intelectual del delincuente, demostrando que entre estos no se manifestó una acentuada inclinación a desviarse de la conducta normal. Sociólogos y psicólogos aceptaron que el delito y la delincuencia son productos de las mismas condiciones y procesos sociales que afectan a las conductas no delictivas, la personalidad desviada se considera como el ajuste a un problema de tipo emocional. Otras doctrinas sociológicas trascienden al individuo para abarcar el conjunto cultural de un pueblo, se fundan en la idea de culturas criminógenas y en los parámetros de la estructura social, fue así como Robert Merton especificó su teoría “social estructural” de la etiología del delito dentro de su teoría general respecto al comportamiento desviado⁶.

La conducta divergente o desviada fue analizada por Robert Merton en el aparte titulado “Estructura social y anomia” de su obra Teoría y Estructura Sociales⁷. Su examen partió de las fuentes sociales y culturales de la conducta inconforme, en la

⁶ CRESSEY, Donald. Delito (Etiología). En: Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Madrid: Aguilar, 1976. Vol. III. p. 455-459.

⁷ MERTON, Robert. Teoría y estructura sociales. México: F.C.E., 1965.

que algunas estructuras sociales ejercen presión cuando se presenta cierta disyunción entre las metas que la cultura dicta y las normas institucionales para alcanzarlas. Posiblemente la situación de las normas emerge del carácter de las relaciones sociales, puesto que parte restringida del grupo social bloquea el camino que conduce al “éxito” personal. De esta manera aquí fue posible trazar algún paralelismo entre el éxito asemejado con el margen pecuniario o la riqueza material y el éxito reproductivo que designa como fin último la psicología evolucionista, “pues nadie imagina que la posteridad genética es un objetivo supraordenado en algún sentido directo”⁸ o que los restantes fines son gregarios.

Retomando a Robert Merton, se concluye que la conducta anómala es un síndrome de disociación entre las aspiraciones culturalmente preordenadas y las rutas socialmente estructuradas para alcanzarlas. Cuando la conducta preestablecida o institucional es atenuada por conductas desviadas la sociedad se hace inestable y sin norma, generándose lo que Durkheim nombró como “anomia”. La anomia es jalonada por el empleo de medios ilegítimos pero eficaces técnicamente para ganar el juego, para alcanzar la estrella del “éxito”. Porque ha sido la exageración cultural del éxito como meta el factor que “induce a los individuos a retirar a las reglas apoyo emocional” y a especular sobre las más altas ambiciones⁹.

La conducta desviada no es más que un tipo de adaptación individual dentro de la sociedad en la que se acepta o rechaza las metas culturales y los medios institucionales para alcanzarlas. El delito hace parte del segundo tipo de adaptación estipulado por Robert Merton, denominada “adaptación por innovación”, modo en el que se aceptan las metas culturales y se rechazan los medios, es decir, el individuo comparte y ambiciona el éxito cultural e infringe el camino institucional-legal para lograrlo. “Una gran importancia cultural concebida

⁸ DALY y WILSON, Op. cit., p. 14-15.

⁹ MERTON, Op. cit., p. 140-148.

a la meta-éxito invita a este modo de adaptación mediante el uso de medios institucionalmente proscritos, pero con frecuencia eficaces para alcanzar por lo menos el simulacro del éxito: riqueza y poder”. De esta manera, la conducta desviada surge cuando las rutas disponibles para avanzar a las metas consagradas están limitadas por la estructuras de clase, la presión empuja hacia la atenuación de los esfuerzos legítimos e ineficaces y a la práctica creciente de formas ilegítimas pero más eficaces, elevando la proporción de conductas desviadas. Las prácticas innovadoras se apartan de las normas institucionales y se produce la anomia¹⁰.

El carácter de la estructura social produce una tendencia hacia la anomia y la conducta anómala, operando variablemente a lo largo de la red social. La anomia es una propiedad de la estructura social y cultural, pero no de los individuos. Sin embargo, es la estructura cultural la que estipula el sistema organizado de valores normativos que rigen la conducta común entre los individuos de una sociedad o grupo. “La anomia es concebida, entonces, como la quiebra de la estructura cultural, que tiene lugar en particular cuando hay una disyunción aguda entre las normas y objetivos culturales”, la estructura social es obstáculo o puerta abierta al “éxito”. De ahí, que los distintos grupos o estratos de clase estén diferencialmente sometidos a la anomia y a uno u otro tipo de reacción frente a esta¹¹.

Pero cómo entender un delito como el homicidio bajo la luz de esta teoría socioestructural?; porque pareciese que se adapta más a la interpretación de aquellos delitos que se dirigen contra la propiedad, o los que estriban en la práctica de cierta economía ilegal y crimen organizado. Es factible que los homicidios, diferentes en sus condiciones estructurales y aspectos clasificatorios, se acoplen a esta etiología general del delito y las conductas desviadas en la que se concibe a la estructura social como una barrera hacia el “éxito”. Es posible

¹⁰ Ibid., p. 148-158.

¹¹ Ibid., p. 169-174.

responder que sí, que la acción homicida es una técnica que subjetivamente el agresor concibe para lograr un beneficio abstracto, que es una motivación normal durante la supervivencia del más apto o la selección. Matar hace parte de la naturaleza humana, es una acción valorada y extendida culturalmente, y por supuesto es una práctica que encierra la consecución de un “éxito” impreciso, material, honorífico, inmediato o subsiguiente.

Ahora bien, todas estas herramientas conceptuales y hasta teóricas sobre el homicidio y las conductas delictivas fueron recurrentes para abordar su estudio desde diferentes perspectivas y para responder en parte por qué y en qué circunstancias las personas se matan entre sí. Esta aproximación al estudio del homicidio afrontó el problema de investigación desde diferentes miradas -jurídica, cultural, psicológica, sociológica, cuantitativa, etc.-, aunque se planteó y desarrolló como un trabajo básicamente empírico. Tras revisar las experiencias homicidas se extrajo la información y los datos para establecer pautas, tendencias, formas, circunstancias, conductas y costumbres alrededor de las muertes violentas.

El enfoque empírico planteado durante la elaboración del proyecto se hizo válido para el estudio del homicidio, pero insistiendo en lo general o revelador de los eventos, sin profundizar rigurosamente en los numerosos casos particulares. De esta manera se atendió a las sugerencias de Beatriz Patiño respecto a los estudios sobre la criminalidad y la estructura social, cuyos objetivos estriban en establecer la importancia de la violencia interpersonal en la vida cotidiana y en revelar pautas de conducta social y su relación con el entorno cultural. Si bien, el enfoque fue empírico y bastante descriptivo, no se dejó a un lado la interpretación ni la crítica de las fuentes.

¿Por qué se planteó el estudio -empírico- del homicidio en Arboledas y Cucutilla (N.S.) durante 1946-1955? Primero, porque fue una conducta delictiva que se desbordó en aquella época, las estadísticas criminales indicaron que las tasas de estos municipios rebasaron el promedio departamental y nacional. Segundo, porque el desborde de la criminalidad se achacó o asoció usualmente con las incidencias de la lucha política bipartidista de mediados de siglo XX, sin especular sobre otros aspectos etiológicos se pensó que en estas poblaciones únicamente se mataron por política. Sólo bajo la luz de los hechos y de los acontecimientos es cómo se podrá interpretar los propósitos de la violencia interpersonal y el desborde de la conducta homicida.

El homicidio se constituyó en estas dos poblaciones nortesantandereanas en la opción que impulsó la resolución inmediata de los conflictos interpersonales y de las intrincadas relaciones sociales, económicas y políticas. Matar fue algo así como la opción de primera mano o la conducta común frente a los obstáculos. No obstante, estas transgresiones siempre se interpretaron generalizando las incidencias de la pugna bipartidista, factor que impidió la movilidad de las líneas de interpretación y apresuró la generalización incorrecta de realidades distintas. Al adecuar la lucha política como causa única o dominante de los despliegues masivos de fuerza se soslayaron las formas específicas que revistieron las conductas violentas, entreveradas por las distintas ciencias sociales únicamente como apartes o episodios de la llamada violencia política.

Claro está que el objetivo no es nadar contra la corriente del “paradigma” más fuerte de la historiografía colombiana, porque de antemano se sostiene que el autor no ignoró el contexto, no desconoció las formas cómo el bipartidismo permeó estratégicamente toda la red social o cómo se mimetizaron e hibridaron violencias de distinta índole. Igualmente, es imposible desconocer de entrada que las poblaciones de Cucutilla y Arboledas no sufrieron los embates de la pugna

bipartidista, porque si experimentaron procesos de violencia política y estos fueron muy fuertes, a partir de 1930 y hasta 1953 el orden público se alteró ostensiblemente debido a la coyuntura política. El enfoque avanzó en el mismo sentido de los acontecimientos para determinar si además de la política o por encima de esta existieron otras circunstancias reveladoras sobre las muertes violentas. Aún así, es posible que la crítica reclame la supuesta pérdida o desencuentro con el contexto de la época, o reponga que la política fue siempre determinante en todos los ámbitos, por esto se propuso una línea de interpretación empírica y sin prejuicios.

El homicidio se estudió reconstructivamente, la interpretación de esta conducta demandó todas aquellas posibilidades brindadas por el análisis psicológico, sociocultural y jurídico. La estrategia que se planteó permitió realizar un estudio del homicidio dentro de los parámetros y dinámicas del contexto de la época o también aislarlo a través de su valoración psicológica e individual. Dicho de otra manera, a partir de la idea que el entrecruzamiento de cultura y personalidad labra la conducta homicida, el homicidio se redefinió explicando sus acciones en términos culturales y sus circunstancias en términos de la personalidad. En consecuencia, los homicidios otorgaron información recurrente para el análisis de los conflictos interpersonales de fuerza, para explicar la variación de los modelos de conducta o estructuración de las personalidades, para entrever las pasiones, impulsos o emociones que llevaron a matar, para reflejar el interés propio o el carácter etiológico de la acción y para precisar lo que el grupo consideró que debió ocultar.

En definitiva, el estudio del homicidio no dejó de ser una tarea compleja, dado que informó sobre aspectos inherentes a la personalidad, la cultura y la sociedad. Además, la labor se complicó por la ausencia de precedentes historiográficos y por la amplitud o dispersión de las referencias teóricas, sobre los homicidios es mucho

lo que se puede decir y son varias las disciplinas que lo han abordado, pero la historia no tiene un lenguaje común en cuanto al estudio de esta conducta. Luego vinieron las dificultades metodológicas, los interrogantes sobre cómo se abordarían las fuentes y qué era lo importante o revelador de sus contenidos. Necesariamente las fuentes fundamentales para realizar un estudio histórico del homicidio son las causas criminales o procesos que se adelantaros en contra de los agresores, los llamados sumarios o expedientes judiciales.

William Taylor habló sobre la idoneidad de estas fuentes documentales para realizar la historia social de los grupos y del desarrollo a largo plazo de las pautas de acontecimientos, percepciones y acciones en las relaciones humanas. Encontró que los expedientes suministraban pruebas abundantes y continuas respecto al comportamiento de los individuos o los grupos, esgrimió que con este material hasta era “posible oír la voz de los propios campesinos hablar del mundo en que vivían”¹². Es indudable que las anotaciones de Taylor son ciertas, pero cuál debe ser la metodología y el manejo adecuado de estas fuentes, el distinguido autor poco comentó sobre esto, en líneas generales propuso el “examen” detallado de las causas criminales. Realmente el examen debe tener su atención bien puesta y fundarse en las preguntas que el investigador intenta responder, si no el fondo documental prácticamente lo envolverá o las tangentes serán innumerables.

Frente a un material documental como las causas criminales las opciones metodológicas son numerosas. El examen o apreciación de los procesos judiciales que respaldaron esta investigación tendió a la recolección de una cincuentena de variables preestablecidas sobre lo principal de las acciones

¹² TAYLOR, William. Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas. México: F.C.E., 1987. p. 15-16.

homicidas. Luego estas variables se descargaron en un registro de datos y sobre esta muestra se observaron las pautas del comportamiento campesino alrededor de las muertes violentas y las pautas penales o jurídicas respecto a los homicidios. La muestra recogió las variables principales de los procesos penales adelantados sobre un total de cien muertes violentas ocurridas en las poblaciones de Arboledas y Cucutilla, el registro reveló aspectos concernientes a la motivación homicida, las circunstancias y formas de dar muerte, los actores y las relaciones sociales entre los implicados, los escenarios, las armas y la embriaguez entre las partes.

El esquema expositivo sobre el estudio del homicidio incluyó finalmente cinco capítulos que abordaron el problema desde diferentes perspectivas y que siempre conservaron un eje común: la muerte violenta. El primer capítulo relacionó el homicidio y la ley penal, allí se hizo indispensable reconocer el contexto jurídico-penal colombiano de mediados de siglo XX, puesto que el homicidio se leyó esencialmente como un delito y las fuentes -causas criminales- se expresaron en un lenguaje jurídico. El estudio del homicidio exigió aprehender el fondo jurídico, el trámite penal, las etapas o instancias procesales y la distinción de los homicidios dolosos, su género y sus especies. Luego el interés recayó en identificar las formas y circunstancias de las acciones homicidas, a partir de lo expresado por los procesos se conjeturó la circunstancia aparente de cada una de las muertes. Por último, se enfatizó en las consecuencias penales de los homicidios, en la valoración de las sentencias definitivas y etapas finales del proceso.

Los complicados vínculos entre homicidio y motivación se trataron en el segundo capítulo; inicialmente se consideró la lógica del conflicto entre el género masculino porque los hombres fueron los más implicados o los protagonistas de las muertes violentas. Este apartado quiso superar la noción popular del motivo apreciada sólo en los asesinatos o acciones premeditadas, se interrogó por los motivos de

los agresores cuando ni siquiera quisieron dar muerte a su víctima. Si bien, los motivos son como la rosa de los vientos -innumerables-, se trató de trascender la relación de causalidad y establecer lo que hubo de fundamental en los actos de los que mataron voluntariamente. La exposición fue tan sólo un acercamiento bajo la senda de los hechos, los motivos se traslaparon en cuestiones morales, honoríficas, abstractas, subjetivas e ininteligibles. Es cierto que sólo el que mató supo con certeza porque lo hizo, los motivos homicidas son en esencia feudos de lo subjetivo. No obstante, el propósito se emplazó en el terreno de las motivaciones humanas que condujeron a la eliminación de los adversarios, clasificando los motivos de homicidios en categorías sustantivas y concertadas con el contexto histórico.

El tercer capítulo estudió la relación entre el homicidio y la embriaguez, inicialmente reconstruyó el abordaje jurídico de los delitos asociados al consumo de bebidas alcohólicas, distinguió los trastornos alcohólicos que supraordenaron o preexistieron en los motivos homicidas y mostró cómo la embriaguez se constituyó en la representación dominante entre los hombres del campo. Según las circunstancias del consumo de alcohol -fortuita, crónica o preordenada al delito- los agentes responsables de hechos delictivos fueron procesados penalmente de una u otra forma. El consumo patológico promotor de la intoxicación crónica generó la inimputabilidad de los procesados y los remitió a un régimen penal especial; el consumo preordenado al delito sólo indicó agravación o circunstancias de mayor peligrosidad; el consumo fortuito responsable de la embriaguez voluntaria no preordena fue el mayor generador de las psicosis o trastornos alcohólicos, en lo penal produjo una culpa y cierta atenuación de la responsabilidad. Los hechos indicaron que fue la embriaguez voluntaria la que más se asoció con los delitos de sangre, la embriaguez se mostró como el fondo de la resolución violenta de los conflictos, el alcohol cumplió dentro del grupo el rol simultáneo de cohesionador y disolvente social.

El cuarto capítulo abordó los aspectos más característicos de los estudios sobre la criminalidad, fue así como se centró en el reconocimiento de los escenarios o espacios comunes de las muertes violentas, en el perfil de los actores y las relaciones entre las partes comprometidas en los eventos homicidas. Inicialmente se reconstruyó el escenario geográfico de los municipios de Arboledas y Cucutilla para contextualizar la exposición. Luego se precisaron los escenarios comunes, entendiendo por escenarios las circunstancias de tiempo y lugar en las que se perpetró cada homicidio, así se obtuvieron dos pautas de comportamiento bastante claras: que el escenario espacial fue esencialmente rural y que en los días domingos fue mayor la posibilidad de morir violentamente. En cuanto a los actores, se observó que el conflicto entre el género masculino fue más severo y letal, que los homicidios involucraron a hombres jóvenes y que entre las partes hubo más cercanía que animadversión. Finalmente se enfatizó en el reconocimiento de las armas empleadas para consumar la muerte y en la descripción de las lesiones infringidas.

El capítulo final buscó cerrar la historia, pues el enfoque inicial planteó el estudio del homicidio relatándolo desde diferentes puntos de vista. De esta manera el quinto apartado incluyó dos aspectos que en verdad poco se relacionan entre sí: los homicidios vistos desde la prensa escrita y un repaso sobre la muerte como colofón del homicidio. Tras apreciar la prensa escrita se subrayaron los enunciados periodísticos de las muertes violentas, las palabras comunes, las narrativas y los fines de las crónicas rojas, teniendo en cuenta el carácter persuasor y la marcada alineación partidista de los periódicos locales. Por último, se intentó resaltar cómo emergió o se desbordó el deseo de matar, cómo se expresaron los miedos o temores frente a la muerte y cómo esta experiencia se tornó extremadamente dolorosa; además se planteó que un delito como el

homicidio estropeó la vida de los involucrados, de sus familias y alteró profundamente las relaciones dentro del grupo.

Concluye así la presentación del trabajo, de nuevo se recuerda que este tan sólo fue un acercamiento al estudio del homicidio y que tras grandes dificultades y limitaciones se redefinieron o regularon los objetivos inicialmente planteados. No se pretendió responder el trascendental interrogante de por qué los individuos se matan entre sí, sólo se buscó realizar una historia jurídico-social del homicidio, identificar los aspectos que circundaron las muertes violentas e interpretarlos desde otras perspectivas. El estudio del homicidio propuso un enfoque empírico y flexible en un contexto en el que las ciencias sociales y la historiografía homogenizaron los procesos y los acontecimientos. Asimismo, el proyecto buscó colaborar con la investigación histórica nortesantandereana, la cual muestra amplias zonas oscuras y un desconocimiento parcial de los procesos históricos más significantes y singulares.

1. HOMICIDIO Y LEY PENAL

1.1 POSITIVISMO JURÍDICO Y EL CÓDIGO PENAL DE 1936

El derecho se pensó como un fenómeno cultural, su concepto ha sido, por consiguiente, un concepto cultural. El derecho podría ser el conjunto de los hechos críticos que cifran su sentido en realizar justicia o en colocar en práctica la idea del derecho (el deber ser o las intenciones), puede definirse como la suma de normas generales y positivas que regulan la vida social. Del concepto de derecho tenemos que: debe tener una realidad y presentar en forma empírica una ley, le corresponde ser positivo; debe ser normativo, porque se eleva valorativa e imperativamente sobre la realidad; debe tener un carácter social, porque se propone realizar la justicia y regular la convivencia humana; y debe tener, finalmente, carácter general, porque en busca de la justicia establece la igualdad para todos sus afectados (isonomía)¹³.

El positivismo jurídico intentó resolver todos los problemas que se plantearon fundándose en el derecho positivo a través de herramientas únicamente intelectuales, sin recurrir a criterios de valor (el libre albedrío es una ilusión) y presidido por estos principios: la prohibición a los jueces de crear derecho, la prohibición a los jueces de negarse a fallar, y la idea que la ley forma una unidad cerrada y completa (así supuestamente la ley no carece de limitaciones o lagunas, no encierra contradicciones)¹⁴.

En este sentido, el Derecho Penal presume el conjunto de normas y disposiciones jurídicas que han regulado el ejercicio del poder punitivo y preventivo del Estado, estableciendo el concepto de delito como presupuesto con la pena como

¹³ RADBRUCH, GUSTAV. Introducción a la filosofía del derecho. México: F.C.E., 1998. p. 46-49.

¹⁴ *Ibíd.*, p. 120-123.

consecuencia jurídica, la responsabilidad del sujeto activo se asoció a la infracción de la norma. El Derecho Penal fue en sí, el que se refirió al delito y a las consecuencias que éste acarreó. En el artículo 11 del Código Penal (C.P.) de 1936 se leyó que “todo el que cometa una infracción prevista en la ley será responsable, salvo los casos expresamente exceptuados en éste código..”¹⁵. Se evidenció que la responsabilidad penal surgió del delito tipificado o consignado en la ley, el principio de “legalidad de los delitos” fue la base del juicio de imputación.

El trámite jurídico del delito de homicidio a mediados del siglo XX en Colombia fue estructurado por las tendencias y principios que cimentaron el C.P. de 1936. Para un entendimiento claro del proceso judicial, de sus partes, disposiciones y organización, se hizo necesario comprender el carácter y los propósitos de aquellas tendencias, indicar los ordenamientos básicos sobre los que reposó el ordenamiento penal.

El texto definitivo del C.P. fue aprobado mediante la ley 95 de Abril 24 de 1936, su vigencia real se dio a partir de Julio de 1938. La redacción final advirtió ser el resultado del liberalismo intervencionista proyectado durante la década de 1930 y plasmó en su estructura parte del pensamiento positivista de la escuela penal italiana. Aspectos básicos del derecho penal que tratan sobre la responsabilidad, la imputabilidad, el estudio del delincuente, las penas y medidas de seguridad, fueron los elementos que reflejaron el corte positivista de la nombrada codificación.

Los principios de la tendencia positiva evidenciados en el C.P de 1936 se centraron en la defensa social como argumento de la sanción y prevención del delito; en el estudio de la actividad psico-física para determinar la responsabilidad, los delincuentes anormales, menores e intoxicados, serían responsables por su

¹⁵ CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTO PENAL (1936). Edición dirigida por Jorge Ortega Torres. 2 ed. Aumentada. Bogotá: Centro Instituto Gráfico, 1946. p. 11.

condición de sujetos peligrosos para la sociedad; en la superación del estudio del delito como ente jurídico, para enfocarse en el estudio del delincuente como persona peligrosa¹⁶; en la valoración de la peligrosidad como indicador de la pena; y en la subdivisión de las sanciones en penas -para los responsables normales- y en medidas de seguridad impuestas a los menores e insanos¹⁷.

La doctrina penal positiva adoptó una concepción unitaria del fenómeno criminal, su construcción científica del derecho penal partió desde la realidad empírica o social, oponiéndose al método clásico medulado por el derecho natural, por el sistema lógico-deductivo y por un racionalismo estricto cargado de apriorismos y axiomas indemostrables. El positivismo jurídico-penal trasladó su sistema de garantías a la sociedad, la defensa social primó sobre las garantías individuales, su cuerpo teórico trasegó en la “negación del libre albedrío”.

En definitiva, la escuela criminal positiva se caracterizó por un acercamiento al método científico y observador de los hechos, al estudio del delincuente con una mirada antropológica y social; concibió que el derecho penal se constituyó como un simple capítulo de la gran ciencia llamada sociología criminal; clasificó al delincuente a través de sus anomalías “biosíquicas” y lo destacó como el protagonista de la justicia penal; argumentó la peligrosidad como el indicador de la responsabilidad penal, el delincuente se pensó siempre como un sujeto anormal, la penalidad se adaptó a la idea del individuo peligroso, a la temibilidad o personalidad del delincuente, y no a la idea del hecho peligroso o gravedad del delito; adecuó la responsabilidad social como el fundamento para castigar y la

¹⁶ Interesarse en el estudio del delincuente y no enfatizar en el análisis del delito como ente jurídico fue un principio que se opuso directamente al postulado de la Escuela Clásica. Según Carrara, el delito fue llamado ente jurídico y se constituyó por dos fuerzas: Moral y física. La fuerza moral presumió la voluntad inteligente del agente, aquí no existe el delito si el agente no era imputable moralmente, el libre albedrío condicionó la imputabilidad. El delincuente anormal, insano o loco no se pensó como imputable porque no actuó con voluntad libre e inteligente.

¹⁷ NAVAS, Alejandro. Breviario histórico de derecho penal. Colección jurídica N° 4. Bucaramanga: Sistemas y computadores, 2000. p. 124-130.

pena como medio de defensa social, la sanción asumió un carácter preventivo y no retributivo; estimó al delito como fenómeno humano y social, surgido de la aleación de factores individuales (orgánicos y psíquicos), físicos (ambiente) y sociales; y definió al derecho como un acontecimiento cultural, modelado por la evolución social, plasmado para regular el orden y dependiente de los factores y circunstancias referentes al tiempo y al espacio¹⁸.

La exposición de motivos del C.P. de 1936 propuso la defensa social como supremo criterio de punición, de manera que los hechos delictuosos de todos los individuos fueron punibles. En este contexto penal, la responsabilidad implicó la obligación de sufrir todas las consecuencias civiles y penales de un delito; la imputabilidad resumió las condiciones psíquicas mínimas que hicieron que el delito tuviese un autor punible. El código fundamentó la responsabilidad en el dolo, los delitos cometidos por sujetos anormales serían en todo caso punibles, pero con medidas de seguridad.

Las exenciones de responsabilidad se especificaron en el C.P. de 1936 en los artículos 23, 24 y 25, no hubo lugar a responsabilidad cuando el hecho se cometió en estado de sugestión hipnótica o patológica, por insuperable coacción, con buena fe determinada, por ignorancia de la prohibición (sólo en el caso de ciertas contravenciones) o por justificación del hecho (disposición legal, legítima defensa, necesidad de salvarse u homicidio honoris causa).

El énfasis en la reconstrucción de la personalidad del delincuente se hizo válida para indicar si se aplicaba una pena o medida de seguridad. El C.P. de 1936 pretendió enmendar la tendencia del antiguo código de 1890, con el cual los delitos de los anormales e insanos mentales quedaron excluidos de responsabilidad. Con el nuevo código la punibilidad de los delitos de sanos e insanos quedó asegurada, ante este código, responsable fue toda persona que

¹⁸ Ibid., p. 48-66.

violó la ley sin atender a sus condiciones mentales, sólo dejaron de ser responsables los asistidos por una causa justificante agentes de un hecho no antijurídico y conforme al derecho (v. gr. la legítima defensa). La responsabilidad legal se ajustó a toda infracción de un precepto, fue la consecuencia de la ejecución de un hecho tipificado, antijurídico y demostrable¹⁹.

Obsérvese que la peligrosidad fue el criterio que determinó el grado de la pena durante la vigencia del C.P. de 1936, la peligrosidad fue igualmente el concepto categórico del positivismo. Tras la aceptación del concepto por Lombroso y Enrico Ferri, la peligrosidad adquirió importancia superior al delito, así el positivismo penal encontró con la implementación de éste término un juicio de diagnóstico y pronóstico. El estudio de la personalidad del delincuente básicamente tendió a la fijación de su peligrosidad, este fue un diagnóstico de la existencia en un individuo de ciertas particularidades psíquicas por las cuales pudo ser llamado peligroso; y fue un pronóstico consistente en la prevención del futuro comportamiento del mismo individuo.

Jurídicamente la peligrosidad se entendió como la capacidad de un individuo para transformarse con probabilidad en criminal. Psíquicamente la peligrosidad se pensó como un modo de ser del sujeto, como una condición mental, atributo y cualidad de la persona. La peligrosidad fue el criterio que concretó la pena y la adecuó a las circunstancias particulares, fue el soporte para la individualización de la pena. En definitiva, la peligrosidad criminal se manifestó como una valoración jurídica subjetiva, la cual propuso una “correlación jurídica” entre ella y la pena, porque fue la causa o el título jurídico para su aplicación.

Si se revisa la exposición de motivos del C.P. de 1936 y su artículo 36, se podrá acreditar que la comisión redactora adaptó el concepto de peligrosidad para la

¹⁹ IRAGORRI, Benjamín. Curso de derecho penal general colombiano. Popayán: Universidad del Cauca, 1968. p. 59-67

valoración de la sanción, aunque no lo tomó como su único criterio, norma que si practicó el proyecto positivista italiano. La codificación se distanció un poco del razonamiento doctrinario del positivismo penal, la ley colombiana concertó cuatro elementos para fijar la pena (Art. 36): gravedad y modalidades del hecho delictuoso, motivos determinantes, circunstancias de mayor o menor peligrosidad y personalidad del agente. Estos criterios se opusieron al estudio -tradicional- del delito como ente jurídico.

Estuvo claro que el C.P. no habló exclusivamente de la pena según la peligrosidad, la peligrosidad fue tan sólo uno de los elementos valorativos de la pena, se concibió como el estado de antijuridicidad que indicó la medida y la forma de la sanción. Se aclara que varias expresiones de la peligrosidad conformaron la figura tipo o delito tipificado, por ejemplo, la alevosía, la insidia, la traición o la premeditación fueron estructuras propias del asesinato y no se tomaron como circunstancias de mayor peligrosidad. Las circunstancias de menor o mayor peligrosidad no influyeron sobre el delito en sí, ni modificaron la figura básica o tipificada, sólo permitieron atenuar o agravar la responsabilidad del agente e individualizar la pena entre los límites mínimos y máximos (v. gr. la pena del homicidio simple osciló entre 8 y 14 años de presidio)²⁰.

Los motivos determinantes del crimen igualmente figuraron como criterios para la individualización de la sanción, estos motivos se concibieron como el acto psíquico que precedió y determinó la voluntad y la intención, como los sentimientos e ideas que motivaron la conducta, logrando ser pasionales, fútiles, sociales, antisociales o patológicos. De igual forma, la personalidad se incluyó en el Art. 36 como elemento orientador de la aplicación e individualización penal, necesariamente la personalidad del sindicado se vinculó al problema de la peligrosidad; con este elemento el C.P. buscó reconstruir la figura mental y psicopatológica del

²⁰ Ibíd., p. 174-181. / CÓDIGO PENAL..., Op. cit., p. 28-34. Ver Artículos 37 y 38 que se refirieron a las circunstancias de mayor y menor peligrosidad respectivamente.

delincuente, el juicio de atribución y de responsabilidad dependieron de su estricta reconstrucción, lo mismo que la conveniente aplicación de una pena al delincuente moral o una medida de seguridad al delincuente anormal.

La vinculación del derecho penal con todas las ciencias interpretativas del delito se estableció como el más alto mérito del positivismo jurídico, el estudio del delincuente desde las ciencias causales o explicativas actualizaron la metodología y el procedimiento penal. El estudio complejo del sujeto criminal se articuló -ideal o hipotéticamente- a partir de los peritajes de la psicología, la antropología, la psiquiatría, la medicina y la sociología. Esta articulación interdisciplinaria fue jalonada por el positivismo jurídico, para la asimilación y estudio del delito como resultado de un proceso psíquico irregular, como resultado de un acto anormal de la personalidad; la tendencia positiva intentó agotar todos los medios explicativos de la personalidad durante el juzgamiento de la conducta punible.

Por último, el criterio de la escuela positiva acerca de la pena difirió meritoriamente en su carácter, se contrapuso al planteamiento de la escuela clásica, cuyas teorías espiritualistas vincularon siempre en la pena un criterio expiatorio, inmerso en el orden ético y asumida como un sentimiento reparador. Para Carrara la pena expresó todo mal que ocasionó dolor, designó un mal jurídico a consecuencia de un hecho propio e indicó el mal que la autoridad impuso al delincuente. Los clásicos ensamblaron el principio de la retribución jurídica como el fundamento fáctico y único de la pena, en donde esta maniobró como el mal gravado al criminal, contenido en las figuras legales (códigos) para subsanar el orden jurídico agraviado.

Contrario a aquellos supuestos fueron los planteados por la escuela positivista italiana, circunscritos (teóricamente en Colombia) en el contexto de la modernidad. Para esta tendencia la pena implicó y significó: la disminución de bienes jurídicos inflingida al delincuente con cierto ánimo preventivo; la reposición, el resarcimiento

y anulación de las consecuencias sociales del delito; la proporción directa del grado de peligrosidad del agente; y la readaptación del delincuente. Es factible afirmar que así la pena adquirió un valor moral y psicológico, más la forma de un mal sufrido impuesto a los delincuentes que lo necesitaron. En líneas generales la pena debió ser legal, determinada, individualizada, moral, reformable y regeneradora²¹.

Fundado en estos criterios el C.P. de 1936 impuso las penas a los delincuentes morales -sanos y normales mentalmente-. El objetivo básico era el no abandono del condenado a sus propias fuerzas morales, teóricamente la reforma del sistema penitenciario conllevaría a la readaptación del infractor a través de la educación, el trabajo y el buen ejemplo. Sin embargo, la experiencia indicó otra realidad, una cárcel colombiana arcaica, regida por el terror, la indignidad y las malas costumbres; una infraestructura desfasada al igual que las ciencias penitenciarias, circunstancias que condujeron al fracaso del proyecto positivista, del sistema penal y carcelario.

No obstante, las medidas de seguridad manifestaron una naturaleza diferente de la pena, se asignaron contra sujetos no imputables agentes del delito y significaron cierta disminución de los bienes jurídicos. Es decir, se confirieron siempre a un sujeto anormal, su carácter no fue expiatorio sino condición de la defensa social y la seguridad jurídica, dada la manifiesta peligrosidad de los delincuentes afectados mentalmente. El reo fue sacado del sistema normal de penas y colocado en el especial de medidas de seguridad cuando en el juicio obró una prueba legal -o peritaje psiquiátrico aceptado- suficiente para comprobar que al tiempo de ejecutar la infracción se hallaba el agente en estado de enajenación mental, anomalía psíquica o intoxicación crónica producida por el alcohol u otra sustancia. Este régimen especial se fundó en los criterios de la defensa social, la curación y la

²¹ IRAGORRI, Op. cit., p. 230-235.

sentencia indeterminada, los delincuentes en estados patológicos quedaron incluidos en el artículo 29 del C.P. que trató sobre los delincuentes anormales.

El positivismo jurídico significó en su concepción teórica un logro del derecho penal especializado y un avance en el estudio de la criminalidad. Esta tendencia penal desestructuró el drástico formalismo de la norma jurídica al paso que trató de adaptarlas a la realidad; centró su mirada en el estudio del delincuente para tratar de humanizar el derecho penal; demandó la creación de establecimientos especiales (colonias agrícolas, manicomios criminales) para el aislamiento de los delincuentes afectados mentalmente; procuró el resarcimiento del daño jurídico y social causado por la infracción; implantó medidas de seguridad para los sujetos no imputables y se fundó en el método experimental. Aún así, las críticas hacia la escuela positiva no fueron menores, se acusó de extremar el determinismo y los tipos fijos, obviando por completo los criterios del libre albedrío; de clasificar al delincuente a través de un determinismo antropológico recalcitrado; de adecuar riesgosamente el concepto de peligrosidad para articular la estructura jurídica, ignorando por completo la gravedad del delito y ponderando sólo el potencial daño del delincuente; de auspiciar un sistema criminal con substitutivos penales (medidas de seguridad) que pudo estar desfasado y frustrarse ante la realidad de los contextos socioeconómicos; de haber relajado las garantías individuales y de operar basado en un concepto poco concreto de sociedad²².

Tras dos décadas de vigencia del C.P. de 1936, las expectativas y el balance jurídico nacional fueron oscuros, durísimas críticas se expresaron desde varios sectores que reclamaron la reforma urgente de aquella obra legislativa. La tendencia que orientó doctrinalmente al código fue duramente atacada, pues el significativo avance propuesto por la ley excedió con suficiencia el atraso material del país, las modernas premisas del proyecto penal fueron inocuas debido a la imposibilidad de actualizar las instituciones penales; el moderno y generoso

²² NAVAS, Op. cit., p. 61-66.

código fue superado por el atavismo de “nuestras gentes”, la represión indicada se dificultó enormemente. La crítica arguyó el fracaso de la “avanzada obra penal” a la incapacidad del órgano ejecutivo de realizar todo el sistema, los elementos auxiliares instituidos para la labor penal, la infraestructura básica y la impotencia de la organización judicial condujeron al fracaso de la reforma de 1936. Para subsanar el concepto del valor cultural de la justicia, se reclamó como medio de redención el regreso “a una filosofía en la cual el orden jurídico -anduviese- parejamente con el orden moral, una filosofía del espíritu antes que una filosofía materialista, una filosofía moral, estética, que nos -sacase- de los bajos fondos a que ha sido arrojada la sociedad moderna por obra de una filosofía positivista”²³.

1.1.1 El homicidio en el Código Penal de 1936. En la búsqueda de interpretaciones concretas sobre las motivaciones, intereses y demás relevancias de la conducta homicida, el análisis jurídico del homicidio arroja elementos valiosos, efectivos e implícitos. Puesto que los sumarios construyeron una pesquisa rigurosa desde la unicidad, estimando las condiciones de cada uno de los homicidios que comportó un delito. La definición y el trato jurídico del homicidio varió en relación a la influencia de las escuelas penales y de derecho, durante la primera mitad del siglo XX el derecho penal colombiano se informó en parte de las doctrinas de la escuela clásica, la escuela positiva y del derecho italiano consecutivamente.

El término homicidio se formó por la contracción de dos voces latinas: *HOMINIS COEDES*. En el *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia* de Scribe el “homicidio es el acto de privar a uno de la vida o la muerte de un hombre por otro”, Francesco Carrara mejoró la definición con un nuevo elemento que concordó el

²³ GUTIÉRREZ, Jorge. Violencia y justicia. Bogotá: Tercer Mundo, 1962. p. 99-102, 125-134. Esta crítica tendió al regreso de un orden jurídico fundamentado en el derecho y la conciencia. Es decir, en las normas objetivas del derecho y su concepción subjetiva; en el retorno al derecho natural, divino y revelado por la legítima autoridad. Se exigió el reconocimiento del libre albedrío, de la libertad humana y la negación del drástico determinismo, “porque no todos somos iguales”.

hecho jurídico: “Homicidio es la muerte *injusta* de un hombre ocasionada por otro”, el adjetivo injusta completó el sentido de tal acción como delito. Asimismo, el análisis del homicidio y el aspecto jurídico de este delito se estimó a partir de sus condiciones estructurales: 1º destrucción de una vida humana, 2º la relación de causalidad que existe entre el hecho del agresor y la muerte de la víctima, 3º el *animus neccandi u occidendi*, es decir la intención de matar -dolo-²⁴.

El procedimiento penal se desplazó por cada una de las tres condiciones estructurales, el propósito de la averiguación judicial no implicó más que el análisis del cuerpo del delito, de la relación de causalidad y de la intensidad del dolo. La primera condición fue la destrucción de una vida -que supuso el bien jurídico protegido- o la existencia en sentido racional del cuerpo del delito, el delito se apreció como la cabeza y fundamento de todo proceso criminal. El cuerpo del delito fue un “hecho criminoso y punible” y se evidenció como la transgresión vista a través de las etapas o episodios de su realización externa.

El segundo elemento constitutivo del homicidio fue la relación de causalidad que existió entre el hecho del agente y la muerte de la víctima. La vida humana pudo ser suprimida por: medios físicos, de orden material, químicos o mecánicos; medios morales, que psíquicamente obran sobre la víctima; medios directos, con los cuales el homicida actuó sobre el instrumento que ocasiona la muerte (ejemplo, una puñalada); medios indirectos, son aquellos ejecutados por el agente activo, produciendo luego la muerte; medios positivos, que se caracterizan por una acción; y medios negativos, que se caracterizan por una omisión.

²⁴ GANDOLFO, Luís E. Análisis jurídico del homicidio. Bogotá: Universidad Libre de Colombia, 1948. p. 1-3.

El tercer elemento estructural del homicidio fue la circunstancia que más incidió sobre la valoración penal o castigo. El *animus neccandi u occidendi* se tradujo como la intención de matar, para su análisis se hizo necesario diferenciar las clases de dolo: Dolo Especial y Dolo Especialísimo. El *animus neccandi* se interpretó como el dolo especial y se dividió en determinado, indeterminado y eventual.

El Dolo fue determinado cuando entre el efecto y la acción existió relación absoluta (ejemplo, Y se propuso darle muerte a X y lo mató). El Dolo fue indeterminado cuando existiendo una relación absoluta entre el efecto y la acción, esta no se refirió a un sujeto pasivo (víctima) predeterminado (ejemplo, X se encontraba en una manifestación, disparó sobre el grupo de manifestantes y mató a un individuo). El Dolo fue eventual cuando superó el efecto de la acción (ejemplo, Y se propuso causarle una herida nada más a su enemigo X, pero a consecuencia de esta X murió).

En definitiva, en aquel contexto, entre un homicidio ejecutado con dolo determinado o indeterminado, para los fines legales no existió diferencia. Sin embargo, cuando el homicidio se cometió con dolo eventual, si hubo diferencia porque este dio lugar al homicidio ultra o preterintencional. Establecer el tipo de dolo fue tal vez la labor más importante y más delicada de la investigación judicial o etapa procesal, universalmente se aceptó el principio de que el dolo debió ser probado, no a partir de reglas formales, porque para establecerlo se partió de los casos concretos y de sus diversas fuentes: consideración del hecho en sí, modalidades del mismo, relación de causalidad, medios adoptados, los precedentes y las razones del hecho mismo, circunstancias de mayor o menor peligrosidad, el comportamiento sucesivo del agresor, su personalidad psíquica y jurídica. Es sugerente anotar que Francesco Carrara definió y entendió el dolo de una manera divergente a la expuesta anteriormente, las nociones de dolo y las

subdivisiones nombradas se fundaron en las doctrinas del derecho moderno; precisamente Carrara estableció su definición del dolo tanto para la exposición teórica como para la aplicación práctica del derecho penal a partir de las doctrinas clásicas y para evitar “el laberinto sin fin de todo lo que los modernos han debatido con cien conceptos opuestos acerca del dolo”²⁵. Ahora bien, hecho el repaso de las condiciones estructurales del homicidio y estableciendo imperativamente la clase de dolo, fue posible fundamentar las modalidades del homicidio, en homicidio concausal, ultraintencional, culposo y simplemente voluntario.

El homicidio concausal fue una figura penal bastante compleja de establecer, aquí la muerte no resultó exclusivamente de los medios puestos en práctica por el agresor, porque además del *animus* de matar que guardó relación directa entre causa-efecto, se debió agregar un factor subsiguiente o externo, generando entre ambos la muerte. La concausa se aceptó como un fundamento para atenuar la pena siendo que ésta conservó la intención de matar (ejemplo, Y hirió a X con la intención de matarlo, y a causa de la infección en la herida por descuido, X murió). El Homicidio concausal implicó una entidad delictuosa más grave que la

²⁵ *Ibíd.*, p. 3-15. / Biblioteca Clásicos del Derecho. México: Harla, 1997. Vol., 3 Derecho Penal, Tomo 1 Francesco Carrara, p. 107-115. Los criminalistas han visto al dolo desde dos frentes, unos lo ven en la intención y otros en la conciencia, en Carrara al igual que en los antiguos prevaleció el primero, aunque la conciencia en los hechos culpables está constituida por la previsión o conocimiento de los efectos y debe ser un atributo indispensable del dolo, vemos que la “perversidad no reside en el saber, sino en la determinación -intención- a un acto que se sabe malo”. La intención es la parte sustantiva y la conciencia el complemento, porque a la parte sustantiva debe atribuírsele el aspecto en el cual halló el impulso la acción que luego se califica como dolosa y que es un impulso que proviene de la voluntad y no del intelecto. Carrara define el dolo como “la intención más o menos perfecta de hacer un acto que se sabe contrario a la ley”. Ciertamente se peca con la voluntad (intención) y no con el intelecto (conciencia). Los elementos que aumentan o disminuyen la intensidad del dolo son dos, uno que proviene de la *génesis* de la intención criminosa (la espontaneidad como primer criterio), y otro que proviene de su *duración* (la perseverancia de la voluntad en el malvado propósito). Sobre estos dos criterios se clasifica el dolo en cuatro grados, que aumenta en razón inversa del impulso psicológico (génesis) y en razón directa de su permanencia: 1º espontaneidad y perseverancia en estado positivo (delito premeditado); 2º espontaneidad disminuida y perseverancia en estado positivo (simple deliberación); 3º espontaneidad en estado positivo y perseverancia en estado negativo (resolución improvisa); 4º espontaneidad disminuida y perseverancia en estado negativo (bajo el ímpetu de los afectos).

ultraintencional, pues exigió en el homicida el propósito de matar. El C.P. colombiano de 1936 definió y sancionó al homicidio concausal así:

Art. 366: Si existiendo de parte del agente el propósito de matar, la muerte no se produjere sino por el concurso de un hecho subsiguiente dependiente de la actividad de la víctima o de un tercero, la sanción podrá ser disminuida hasta la tercera parte²⁶.

El homicidio culposo se materializó cuando el agente criminal ocasionó la muerte del sujeto pasivo por falta de previsión y sin ningún ánimo doloso. Aquí la muerte dependió de un acto indiferente desde el punto de vista jurídico (ejemplo, Y limpiaba su revólver y por falta de precaución se disparó, matando a X). La culpa se definió como un vicio de la inteligencia, la represión de esta modalidad debió contribuir a despertar la atención y previsión; la culpa se presentó en contraposición al dolo, el agente no quiso el daño pero fue efecto de su negligencia. El C.P. definió y penalizó al homicidio culposo de esta manera:

Art. 370: El que por culpa cause la muerte a otro, incurrirá en prisión de seis meses a cuatro años, y privación del ejercicio del arte, profesión u oficio por medio de los cuales se ocasionó la muerte, hasta por cuatro años²⁷.

El homicidio ultraintencional - o preterintencional- se dio cuando el agresor se propuso hacer un daño distinto a la muerte, pero mató a su víctima. Se nombró homicidio preterintencional porque nació del dolo especial eventual, sin lugar a la

²⁶ CÓDIGO PENAL..., Op. Cit., p. 123. Las sanciones sobre todas las modalidades del homicidio se determinan en relación a la pena del homicidio simple o común. Art. 362: El que con el propósito de matar ocasione la muerte a otro, estará sujeto a la pena de ocho a catorce años de presidio.

²⁷ Ibíd., p. 131.

conexión entre el efecto y la acción, o entre el fenómeno muerte y el acto que realizó el agresor. En la modalidad ultraintencional no existió el *animus neccandi*, aunque la muerte sobrevino como resultado de un ataque a la integridad personal, el designio o la intención quiso causar un daño diferente a la muerte. El Código Penal de 1936 reprimió al homicidio ultraintencional con la pena del homicidio simple reducida en parte:

Art. 365: El que con el propósito de perpetrar una lesión personal ocasione la muerte a otro, incurre en la sanción establecida en el artículo 362, disminuida de una tercera parte a la mitad.

El homicidio ultraintencional fue incompatible con el concausal y con el asesinato, porque en el primero no existió la intención de matar. La ultraintención si fue compatible con el homicidio en riña (imprevista), es decir con lo que los italianos llamaron “concurso recíproco”. El homicidio en riña admitió la ultraintención cuando se comprobó que el sujeto agresor sólo tuvo el propósito de herir a su víctima, por lo tanto la pena fue la del artículo 362 rebajada de una cuarta parte a la mitad. El C.P. definió al homicidio en riña imprevista de esta forma:

Art.384: Cuando el homicidio o las lesiones se cometieren en riña que se suscite de un modo imprevisto, las respectivas sanciones de que tratan los dos capítulos anteriores, se disminuirán de una cuarta parte a la mitad.

La ultraintención se consideró por algunos como una modalidad del homicidio voluntario, como un delito de lesiones que ocasiona la muerte; otros afirmaron que en esta modalidad hubo una parte imputable al dolo –la lesión- y otra imputable a la culpa –el resultado-. Igualmente, la riña implicó la existencia de una lucha en que intervinieron fuerzas opuestas de parte y parte, en la que las violencias

materiales se rechazaron también por medio de violencias, mediando en el combate el mutuo consentimiento.

El C.P. contempló el caso del homicidio en concurso o complicidad correlativa, admitiendo la ultraintención, que se dio cuando varias personas concurrieron en la muerte de otra, ignorándose el autor específico y no existiendo la intención de matar. El artículo que especificó la circunstancia se expresó así:

Art. 385: En los casos en que varias personas toman parte en la comisión de un homicidio o lesión, y no sea posible determinar su autor, quedaran todas sometidas al artículo correspondiente, disminuida de una sexta parte a la mitad.

Por consiguiente el homicidio en riña imprevista y el homicidio en concurso admitieron la ultraintención como elementos atenuantes o de rebaja de penas. La ultraintención se tuvo en cuenta sólo para el homicidio común, sin hacer extensiva la clasificación ultraintencional al asesinato. Según lo expuesto, se observó que el carácter de la intención o la intensidad del dolo sugirieron la modalidad del homicidio. La palabra intención, de la cual resultó el propósito, significó como tener dentro *-intus tenere-*, e intento sería como tender hacia afuera, el propósito pudo ser la intención acercándose al intento. La voluntad o el intento se pensaron como la “fuerza propulsiva” común a todos los actos humanos; la intención y el propósito como la “fuerza directiva” de ellos, por esta fuerza hubo de juzgarse el acto humano²⁸.

Dentro de las nociones jurídicas con las que se apreció el homicidio, existieron las llamadas modalidades accesorias, que lo agravaron y alteraron la definición de

²⁸ Ibíd., p.123, 129, 137-138. / GANDOLFO, Op. cit., p. 26-22.

homicidio por asesinato. Las modalidades accesorias fueron: premeditación, alevosía y muerte violenta (sevicia). Presuntamente surgieron del dolo especialísimo, que influyó en el grado de la pena y en la clasificación del delito, porque se refirió al modo de causar la muerte. La premeditación fue quizás la circunstancia tradicional que más agravó al homicidio en todos los códigos y escuelas jurídicas, se consideró como una especie de venganza sin aviso o de guerra sin declaración.

El acto premeditado implicó mayor gravedad que el acto simplemente voluntario o impulsivo. La premeditación hizo referencia a la intensidad del dolo, “al dolo en su más alto grado”; por ser un fenómeno fundamentalmente subjetivo se le asignaron los siguientes elementos constitutivos: reflexión, intervalo de tiempo entre la determinación y la acción, y frialdad de ánimo. Proveyó una anticipación de conciencia del acto que se ejecutó o se previó el efecto fatal, así la premeditación constituyó un elemento del asesinato cuando fue positiva y acompañada de motivos innobles o bajos. La premeditación no hizo parte del delito, porque se visualizó como un factor intrínseco acerca de la intensidad del dolo, por consiguiente, formó parte propiamente de la responsabilidad del agente²⁹.

El homicidio cometido con alevosía se conoció como el *homicidium proditorium* de los prácticos. Carrara lo denominó homicidio con ocultación moral. Se consideró asesinato el homicidio perpetrado con altos índices de gravedad por la cobardía, la perversidad, el poco riesgo que corrió el delincuente a causa de la inferioridad o indefensión de la víctima; el agresor se valió de la indefensión de la víctima, con cobardía y deslealtad de su parte (emboscada, envenenamiento, muerte por la espalda o mientras la víctima duerme).

²⁹ CÓDIGO PENAL..., Op. cit., p. 31.

Igualmente, otra de las modalidades accesorias del homicidio fue la muerte violenta o con sevicia, la acción homicida se recargó de ensañamiento y la peligrosidad del agente se hizo ampliamente manifiesta. La sevicia significó en sí, exceso de crueldad, “la sevicia -requirió- cierto ánimo frío, deseo de hacer daño por el daño mismo, sin ninguna necesidad y únicamente por exteriorizar la capacidad vengativa del ofensor”. No desempeñó una simple modalidad accidental, porque en el homicidio agravado (asesinato) la sevicia presumió un elemento constitutivo, fue algo de fondo, de cualidad, de sustancia y de intrínseca constitución del delito³⁰. El C.P. de 1936 definió de la siguiente manera el asesinato y varios de sus ordinales partieron de las modalidades accesorias (premeditación, alevosía y sevicia):

Art. 363: El homicidio toma la denominación de asesinato y la pena será de quince a veinticuatro años de presidio, si el hecho previsto en el artículo anterior (Art. 362, sobre el homicidio simple) se cometiere:

1º Contra la persona del ascendiente o descendiente legítimo o natural, del cónyuge, del hermano o hermana, padre o hijo adoptivo, o afín en línea recta en primer grado;

2º Con premeditación acompañada de motivos innobles o bajos;

3º Para preparar, facilitar o consumir otro delito;

4º después de haber cometido otro delito, para ocultarlo, asegurar su producto, suprimir las pruebas o procurar la impunidad de los responsables;

5º Con cualquier circunstancia que ponga a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad, como la insidia, la asechanza, la alevosía, el envenenamiento;

6º Valiéndose de la actividad de menores, deficientes o enfermos de la mente, o abusando de las condiciones de inferioridad personal del ofendido;

7º Con sevicia;

³⁰ Ibíd., p. 127-128.

8° Por medio de incendio, inundación, siniestro ferroviario u otro de los delitos previstos en el título VIII de este libro;

9° Por precio o promesa remuneratoria³¹.

El proceso. El objetivo no fue realizar un relato minucioso de las vicisitudes de los procesos criminales dispuestas por el Código de Procedimiento Penal (C.P.P.) de 1936, instrucciones que para un delito como el homicidio alcanzaron los 555 artículos que reglamentaron el proceso hasta la sentencia definitiva en segunda instancia. De tal manera que el propósito estribó en resaltar las disposiciones generales más trascendentes, los aspectos sugerentes de la etapa sumarial y del juicio criminal en la instancia inferior y superior.

Respecto a las disposiciones generales (Libro I, C.P.P.), el código enfatizó en el carácter de las acciones -penal y civil-, en la jurisdicción y competencia de los jueces, en las personas o en las partes que intervinieron en el proceso penal, en la actuación procesal y en las pruebas.

Toda trasgresión de la ley penal originó una acción penal que fue siempre pública y que se inició de oficio o por querella de parte, nadie estuvo obligado a dar denuncia contra sí mismo o contra su parentela más cercana, el denunciante tuvo la relación sucinta de los hechos realizada bajo juramento. Asimismo, la infracción de la norma penal generó una acción civil para la indemnización de los perjuicios y el resarcimiento del daño causado, se ejerció dentro del proceso penal por las personas perjudicadas o por sus herederos en cooperación con los agentes del Ministerio Público. La indemnización de los perjuicios civiles causados por el delito fue institución de derecho público, subsanó los perjuicios morales objetivos mediante un sistema análogo al empleado para los detrimentos materiales,

³¹ *Ibíd.*, p. 124, 127-128.

también reparó los perjuicios morales subjetivos, difíciles de evaluar, pero compensados pecuniariamente.

En cuanto a la jurisdicción y competencia, la administración de justicia en el ramo penal se ejerció ordinariamente por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, los Jueces Superiores, los Jueces de Circuito en lo Penal, los Jueces de Instrucción Criminal, los Jueces de Menores y los Jueces Municipales. La competencia presumió la jurisdicción en concreto, fue la facultad que tuvo un juez o tribunal para actuar en determinado negocio, así un delito como el homicidio fue de competencia o conocimiento en primera instancia -con intervención de Jurado- sólo para los Jueces Superiores, normalmente los Tribunales Superiores conocieron la segunda instancia de los procesos por homicidio, así como las apelaciones o consultas que surgieron en los procesos criminales conocidos por los Jueces Superiores, los Jueces de Circuito Penal y los Jueces de Instrucción. El sistema procesal colombiano no admitió que una causa criminal tuviese tres instancias.

El Ministerio Público, el procesado, el apoderado o defensor y la parte civil fueron las personas facultadas para intervenir en el proceso penal. El Ministerio Público en el ramo penal se ejerció por la Procuraduría General de la Nación, los fiscales de los Tribunales Superiores, los fiscales de los Juzgados Superiores y los Personeros Municipales; actuaron como representantes de la sociedad, procuraron la sanción de los infractores, ejercieron la defensa de las personas acusadas sin justa causa y persiguieron la indemnización de los perjuicios civiles de los delitos. Los procesados representaron el sujeto pasivo de la acción penal, se beneficiaron con el derecho a nombrar un apoderado -privado o de oficio- que los asistiese en todas las diligencias a partir de la indagatoria. El cargo de defensor fue de forzosa aceptación tanto para los nombrados por el procesado

como para los de oficio. La parte civil fue asumida dentro del proceso penal por las personas naturales o jurídicas afectadas con el delito o por sus herederos.

La actuación procesal implicó toda labor necesaria en la investigación sumarial y durante el juicio, acopió autos, sentencias, notificaciones, recursos, nulidades y términos, diligencias penales que se extendieron en papel común. Las resoluciones que se dictaron en el proceso penal se denominaron autos y sentencias, los autos interlocutorios dispusieron individualmente la detención del procesado, la libertad del mismo, calificaron el mérito del sumario -auto de proceder-, formularon el cuestionario para los jurados de hechos o de conciencia y resolvieron algunos incidentes del proceso; las sentencias decidieron definitivamente sobre lo principal del juicio, las sentencias y los autos interlocutorios debieron notificarse oportunamente a las partes que intervinieron en el proceso. Los recursos ordinarios contra los autos y sentencias fueron el de reposición, el de apelación, el de hecho y el de queja, siendo el más común el recurso de apelación. Las nulidades en el proceso penal se establecieron a favor de los enjuiciados y para la efectividad de su defensa, las causas más comunes de nulidad se atribuyeron a la incompetencia de jurisdicción, a la no notificación de los autos, entre otros.

Por último, el libro de las disposiciones generales sobre el procedimiento penal se cerró con lo correspondiente a las pruebas, es decir, la inspección ocular, los indicios, testimonios, documentos, confesiones y pruebas periciales. Para dictarse sentencia condenatoria se exigió que en el proceso obrasen pruebas plenas y legales de la infracción por la cual se llamó a juicio, la prueba completa se reconoció como suficiente para declarar la existencia de un hecho, toda duda se resolvió a favor del procesado. Por indicio se entendió un hecho del que se infirió lógicamente la existencia de otro hecho, la correspondencia fue tal que existiendo el uno no pudo menos que existir el otro. Toda persona “sana de mente” era hábil

para dar testimonio, al juez le concernió apreciar razonablemente su credibilidad a través de las normas de la crítica del testimonio, toda persona estuvo obligada a rendir testimonio cuando se le pidiese en el proceso penal -con excepción de los casos expresados por la ley-. La confesión libre y espontánea realizada ante los funcionarios competentes se presumió verídica mientras no se presentaran pruebas en contrario y estando plenamente comprobado el cuerpo del delito. Cuando la investigación de un delito requirió conocimientos especiales de determinadas ciencias o avalúos extraordinarios, se decretó la prueba pericial por el juez o los funcionarios de instrucción.

Ahora bien, el proceso penal se inició en sí con la etapa sumarial (Libro II, C.P.P.). Se llamó sumario a la reunión de las diligencias adecuadas para comprobar el cuerpo del delito, descubrir los implicados, conocer su personalidad e indagar la cuantía de los perjuicios civiles del delito, diligencias practicadas por los nombrados funcionarios de instrucción. La base para la comprobación del cuerpo del delito serían sus elementos constitutivos, destrucción de una vida humana, relación de causalidad e intención de matar en los casos de homicidio. Para el lapso sumarial del proceso penal la ley estableció un término obligatorio de treinta días cuando se trató de un solo sindicado y de sesenta días cuando se trató de dos o más procesados, evidentemente aquel término fue sólo una ilusión, pues en la práctica procesal la instrucción sumarial pudo oscilar entre uno y cuatro años. Iniciada la instrucción por denuncia o por oficio, le correspondió al funcionario competente expedir un auto de cabeza de proceso en el que se resolvió abrir la investigación correspondiente al descubrimiento de los hechos, de los autores, etc.

Una vez dictado el auto de cabeza, el funcionario de instrucción principió la investigación y examen de los rastros del delito, la recolección de los elementos conducentes para el esclarecimiento de los hechos, especialmente respecto a si realmente se infringió la ley, a los autores de la infracción, a los motivos

determinantes, a las circunstancias de modo, tiempo y espacio, a la personalidad del procesado, su conducta anterior, sus condiciones de vida individual y grupal. La indagatoria se practicó al que en virtud de los antecedentes y circunstancias consignadas en el proceso, o por *in fraganti*, se consideró como autor o partícipe en el delito; la indagatoria no se recibió bajo juramento y se practicaron cuantas se consideraron convenientes. Cuando la infracción por la que se procedió señaló la pena de presidio o de prisión, el procesado pudo ser detenido si resultó contra él un testimonio que ofreció serios motivos de credibilidad o un indicio grave de su responsabilidad penal.

Practicadas todas las diligencias conducentes al esclarecimiento de la verdad, el sumario se trasladó al juez del respectivo circuito en lo penal, que al recibirlo lo estudió con el fin de saber a quien correspondió su conocimiento y remitirlo inmediatamente al juez o tribunal competente. Como se advirtió anteriormente, el delito de homicidio fue competencia en primera instancia de los Jueces Superiores de Distrito Judicial, si esta instancia halló que la investigación estuvo completa la declaró cerrada, si no ordenó la ampliación de la investigación. Cerrada finalmente la investigación, si el negocio fue de conocimiento de los Juzgados y/o Tribunales Superiores, se ordenó que corriera al respectivo agente del Ministerio Público el traslado del expediente para que emitiese su concepto sobre el mérito del sumario con el que se pidió el enjuiciamiento o el sobreseimiento del procesado.

Cuando el Ministerio Público pidió que se dictase auto de proceder, debió formular separadamente los cargos contra el procesado y citar las pruebas en que se fundaron. En definitiva, la evaluación del fiscal analizó los elementos constitutivos de la infracción que resultaron comprobados, la calificación jurídica de los hechos delictivos y la participación que en ellos tuvo el procesado. Contestado el traslado por el fiscal, correspondió al juez calificar definitivamente el mérito del sumario, lo

que hizo por medio del auto de proceder o del auto de sobreseimiento. El juez dictó el auto de proceder cuando apareció plenamente comprobado el cuerpo del delito y resultó un testimonio o indicio grave de que el procesado fue el responsable del delito investigado; el auto de proceder resumió el pliego de cargos y su aspecto central fue la calificación genérica del hecho que se imputó al procesado con las circunstancias que lo especificaron, su fin fue el llamamiento a juicio por el delito que correspondió.

Ejecutoriado el auto de proceder principió el juicio (Libro III, C.P.P.), de inmediato corrió el traslado del expediente al Agente del Ministerio Público para que valorase si tenía pruebas que pedir. Igualmente, a solicitud razonada de cualquiera de las partes, el juez amplió el término de la prueba y durante este término probatorio el juez superior -en los casos de homicidio- debió interrogar personalmente al enjuiciado cuantas veces considerara necesario, al tiempo que ordenó al perito el avalúo final de los perjuicios civiles. Al finalizar los trámites anteriores el juez valoró si en el proceso incurrió alguna nulidad, en caso afirmativo ordenó que se reparase lo actuado, en caso negativo o repuesto lo actuado el juez señaló la fecha de audiencia pública y corrió el traslado a las partes para el estudio del expediente.

En los procesos cuya competencia concernió a los Jueces Superiores -por homicidio, asesinato, violencia carnal, robo, extorsión, rapto, etc.-, la audiencia pública se efectuó con la intervención de jurado y la sentencia se emitió de acuerdo con la calificación que este hizo sobre los hechos juzgados. El jurado se compuso por cinco individuos llamados jueces de hechos, al principiar la audiencia pública el jurado fue sometido a un cuestionario para resolver una o varias cuestiones trascendentales, cuestionario que se formuló usualmente así:

“ÚNICA CUESTIÓN: El acusado Gilberto G. es responsable, SI o NO, conforme se analiza en el auto de proceder, de haber dado muerte a Nemesio T., a consecuencia de las heridas descritas en la correspondiente diligencia de autopsia, hecho sucedido de cinco a cinco y media de la tarde del día diez y nueve de enero del presente año de mil novecientos cincuenta y cinco, y en la ejecución de este hecho obró el acusado con el propósito de matar, con premeditación acompañada de motivos innobles y bajos, colocando a la víctima en circunstancias de indefensión e inferioridad, es decir, con asechanza?”³².

El jurado debió contestar cada uno de los cuestionarios con un si o un no, si juzgaron que el hecho se cometió en circunstancias diferentes a las expresadas en el respectivo cuestionario o que comparecieron ciertas dudas sobre la responsabilidad del enjuiciado, pudo manifestarlo brevemente en la contestación. Por ejemplo, “NO es responsable por falta de pruebas” fue la respuesta del jurado al cuestionario citado, sobre tal veredicto el a-quo o juez en primera instancia dictó su sentencia absolutoria. Cuando el veredicto del jurado fue claramente contrario a la evidencia de los hechos o negó la responsabilidad de un sindicado contra el cual obraron pruebas fehacientes, el juez declaró la contrariedad del dictamen y consultó su decisión con el Tribunal Superior. Si el Tribunal confirmó la resolución del juez, se debió convocar un nuevo jurado y el veredicto del segundo jurado fue definitivo para dictar sentencia -absolutoria o condenatoria- respecto al juicio en primera instancia.

Dictada la sentencia por el inferior -Juez Superior- se ordenó el traslado inmediato del expediente al superior -Tribunal Superior- para que iniciara la segunda instancia. El traslado de los procesos por homicidio al Tribunal Superior era de cumplimiento obligatorio, fuese porque contra la sentencia se interpuso el recurso de apelación o porque la sentencia del inferior debió consultarse por el superior ineludiblemente. Con el expediente en el Tribunal de nuevo corrieron traslados, términos de prueba y consultas con el Agente del Ministerio Público y las partes involucradas. Al finalizar los anteriores trámites se inició el término para dictar

³² Causa contra Gilberto G. EN: Sentencias Definitivas..., Agosto de 1957. Folios 354-360.

sentencia en segunda instancia, el Magistrado ponente presentó a la Sala Penal el proyecto de sentencia y fue esta junta de Magistrados la que pronunció el fallo.

La Sala Penal pudo devolver el proceso al inferior para que convocara un nuevo jurado o para que perfeccionara el expediente, de lo contrario, su sentencia fue la definitiva y necesariamente revocó o confirmó la sentencia del inferior o de primera instancia. En la práctica, entre las sentencias de primera y segunda instancia no hubo fuertes discrepancias o decisiones drásticamente contrapuestas, al procesado que se condenó en primera instancia fue raramente absuelto en la segunda y viceversa. Sin embargo, la revocatoria de la sentencia por el Tribunal Superior fue bastante común, aunque se orientó a perfeccionar la tarifa penal o el tiempo de la condena y a corregir las penas accesorias.

1.2 HOMICIDIOS DOLOSOS Y PRÁCTICAS: TIPO BASE Y TIPOS AGRAVADOS

1.2.1 Homicidio simple. Según lo inicialmente expuesto, para que existiese el homicidio simple o común fue necesario la concurrencia de los siguientes elementos: una vida humana preexistente, extinción de esa vida humana y voluntad de matar. De ahí que el sujeto pasivo del homicidio hubo de ser un hombre vivo, la extinción de su vida consumó el homicidio y para que existiera el delito fue indispensable que entre la manifestación de voluntad y el resultado se diese una determinada relación de causalidad.

El homicidio simple se pensó como el tipo base de los homicidios dolosos. El C.P. de 1936 consideró al homicidio ultraintencional o preterintencional, en riña suscitada de modo imprevisto, en complicidad correlativa y al homicidio concausal, como modalidades del homicidio simple o voluntario y se sancionaron siempre

bajo cierta correlación con el artículo 362, que habló sobre el tipo base. En la parte motiva del auto de proceder debió constar “la calificación genérica del hecho que se -imputó- al procesado, con las circunstancias conocidas que lo -especificaron-” (C.P.P. Art. 431, ordinal 3), puesto que dentro de cada categoría o género de delito debió ceñirse el sentenciador a la calificación realizada en el auto de proceder, que sería la base de la sentencia en el juicio penal. La calificación genérica del hecho y las circunstancias que lo especificaron se expresaron con toda claridad en auto de enjuiciamiento, cuando el juez consideró que mediaron circunstancias de asesinato, preterintencionales, o de justificación del homicidio (legítima defensa), debieron anotarse para tenerse en cuenta al dictar sentencia definitiva.

El homicidio simple fue imputable a título de dolo, que como se expresó pudo ser determinado (o directo), indeterminado (o indirecto) o eventual. Este delito pudo consumarse por comisión, que implicó una conducta positiva o activa, como el disparar, lanzar una puñalada y dar el veneno; o por comisión por omisión, cuando presumió la obligación jurídica de actuar, sin la cual se causó la muerte, el autor omitió hacer algo que era su deber.

Al ser el homicidio simple el tipo base de los homicidios dolosos, se le confirió cierto carácter residual, cuestión que se evidenció en las causas criminales apreciadas y que dificultó categorizar el delito típico a que perteneció cada homicidio. El homicidio simple fue en la mayoría de los procesos penales el punto de partida, cuando obraron sobre el sindicado serios motivos o graves indicios de ser el responsable penalmente, se le imputó el género (homicidio simple) más una o varias circunstancias que lo especificaron. Sin embargo, el punto final de los procesos penales, es decir, las sentencias definitivas, señalaron otras eventualidades, homicidios devaluados por aceptarse la riña imprevista o la ultraintención, sentencias absolutorias y sobreseimientos definitivos por consentir

la legítima defensa, la justificación del hecho, su imprevisión o los principios favorables de la duda.

Puntualizando, el homicidio presumió la muerte de un hombre cometida por otro, esta definición podría completarse con la mención de uno de los elementos esenciales del delito en cuestión, la voluntad de matar, de modo que la noción más justa del homicidio sería: la muerte de un hombre voluntariamente causada por otro. Así el bien jurídico protegido fue la vida humana, concebido como el máximo bien del individuo, al igual que bien de la colectividad y el Estado. Respecto a la voluntad de matar, no se sugirió fundamentalmente la concurrencia del dolo determinado, bastó el indeterminado, pues la intención de matar a una persona cualquiera fue tan semejante a la dirigida a un individuo determinado, la ley castigó la muerte de un individuo cualquiera, no la de un individuo determinado. La jurisprudencia consideró como signos diferenciadores del dolo y reveladores del ánimo de matar, el tipo de arma o artefacto utilizado, las partes del cuerpo afectadas por el ataque, la distancia entre el agresor y la víctima, la sugerencia de las lesiones causadas y el desarrollo del suceso³³; pero aún así, el dolo o la voluntad de matar continuó siendo una noción enteramente subjetiva y sujeta a los ardides jurídicos, porque sólo el que mató supo que lo hizo con el ánimo de infligir un daño distinto a la muerte (dolo eventual) o quizás con el único fin de defenderse de una agresión injusta.

Los autores de un homicidio no fueron sólo los que ejecutaron los actos que causaron la muerte, sino cuantos obraron de concierto con el homicida y con igual propósito. El tipo legal básico reprimió a estos en relación a la protección de la vida de los individuos, lo esencial en el homicidio simple fue la vida de la persona

³³ CUELLO, Eugenio. Homicidio. EN: El Homicidio, la extorsión: Estudios de derecho penal general. Edición dirigida por Fernando Quiceno. Bogotá: Editorial Jurídica Bolivariana, 1998. p. 104-107.

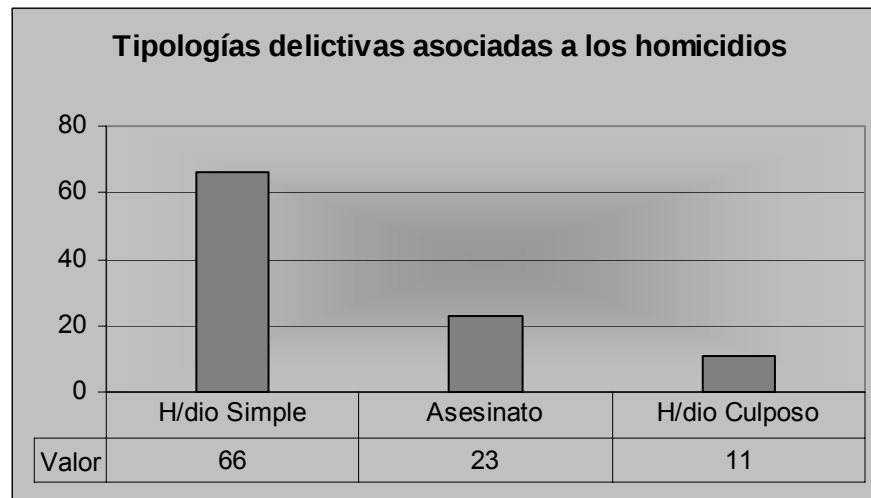
y darle muerte, el resultado -la muerte- hizo parte ineludible de la descripción del tipo base y para los efectos de la determinación; fue la *conditio sine qua non*, aunque no interesó el hecho o la muerte como tal, sino su antijuridicidad o la lesión del bien jurídico. En definitiva, siendo el homicidio simple un tipo base, estuvo condicionado por profundas transformaciones legales en el curso de su proceso penal que dieron lugar a la preterintención, la concausa, la justificación o la atenuación por distintos factores.

En la experiencia, la preterintencionalidad o la expresión especial del dolo eventual, fue un supuesto que nutrió la audaz retórica de las defensas penales, casi en proporciones semejantes a los alegatos fundados en las nociones de legítima defensa y de la ira e intenso dolor. Según la *praeter intentionem*, el agresor proponiéndose causar un mal menor, realizó uno mayor o distinto a su deseo original (V. gr. al querer lesionar causó la muerte). Esta apreciación hizo parte del arbitrio del juez, no obstante, el propósito de matar o lesionar fue una acción concebida interiormente o en la instancia subjetiva. Por ejemplo, únicamente los partícipes en una riña sabían que esa era una disputa con visos de duelo a muerte, que con el deceso de una de las partes sólo vendría el final, luego sería menester de la defensa alegar la justificación del evento, o en su defecto la preterintención o los estados emocionales.

El C.P. de 1936 empleó la expresión homicidio con un doble significado: encabezando el Capítulo I -Del homicidio- del Título XV -Delitos contra la vida y la integridad personal-, para hacer referencia a todas las figuras consistentes en matar a otro; y en el Art. 362, especificando el nombrado homicidio simple, siendo un tipo básico de los delitos contra la vida y constituyéndose en un concepto negativo, un tipo genérico y residual, al que se llegó por descarte o por la no concurrencia de los elementos típicos de las otras figuras, tales como el parricidio, el asesinato, la justificación, etc.

Para efectos de establecer un prospecto de los tipos delictivos asociados a los homicidios que conformaron la muestra en la que enfatizó el presente estudio, se elaboró la siguiente tabla que incluyó tres calificativos jurídicos de los decesos: homicidio simplemente voluntario, asesinato y homicidio culposo. Calificativos que se ajustaron más al punto de partida procesal o pliego de cargos, y no al pronunciamiento final de las sentencias. En cuanto a los homicidios culposos y fortuitos, la clasificación obedeció a su demostración en el curso del proceso penal.

GRÁFICO 1*



Obsérvese que el 66% de las muertes se tipificó como homicidio simplemente voluntario, lo que se intenta especificar es que con el tipo base se inició el curso procesal de la mayoría de los homicidios dolosos. Sin embargo, al ser un tipo residual al que se llegó por descarte y anexión de circunstancias, la disminución de su porcentaje fue sensible. En cuanto a los 66 procesos por homicidio simple, sólo 24 finalizaron con sentencias condenatorias efectivas por hallarse a los sindicados responsables, 16 procesos fallaron la sentencia absolutoria por encontrar inocentes a los sindicados, y en 13 causas se aceptó el sobreseimiento

* Fuente: Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

definitivo, que fue el resultado jurídico ante la justificación del hecho y que finalmente no dio lugar al delito de homicidio simple. Relativamente el cargo de homicidio simple fue de fácil libranza, justificación y atenuación, debido a que usualmente los defensores apelaron que los sindicados obraron para defenderse, impulsados por la emoción, involucrados en riñas o enceguecidos por la embriaguez. Que sólo 24 procesos penales por homicidio simple concluyeran con sentencias condenatorias ejecutoriadas, indicó que el tipo base fue esencialmente residual, pareciese que el homicidio perdió su condición de delito muy grave, para representarse como una conducta con pocos reproches.

1.2.2 Homicidio agravado. Tras el estudio del homicidio simple como el género, fue pertinente abordar los homicidios agravados que se pensaron como las especies. Especies que se nombraron por algunos doctrinarios como homicidios calificados y que las enumeró el C.P. de 1936 pronunciando que “el homicidio - tomó- la denominación de asesinato” cuando se cometió a través de las circunstancias previstas. Si bien el C.P. no habló sobre los homicidios calificados, sino únicamente de los homicidios cuando tomaron la denominación de asesinato, metodológicamente fue sugerente referirse al tema de acuerdo a las circunstancias agravantes que calificaron el homicidio, como lo fueron las clásicas figuras del parricidio y el asesinato, en su conjunto nombradas como tipos agravados que pudieron serlo por: el modo: modos traicioneros (alevosía), premeditados y crueles (ensañamiento, sevicia); el medio: cuando se trató de medios idóneos para generar un peligro común; el vínculo: consanguíneo o por afinidad; la causa: precio o promesa remuneratoria y el homicidio *criminis causa*; y el fin: codicia, odio y venganza.

Presuntamente el C.P. no abordó al parricidio como un homicidio calificado por el vínculo, sino como un asesinato. Doctrinalmente el parricidio agregó dos circunstancias al homicidio simple, el parentesco entre el agresor-víctima y el

conocimiento del vínculo. La codificación colombiana aclaró que el parricidio no fue delito genérico distinto al homicidio, por ser una denominación específica de este. Tal especie lo fue de manera general el homicidio de los parientes, presumió que hubiese un homicidio, que la víctima se vinculara por consanguinidad o afinidad, que el delito se cometiera a sabiendas del parentesco y que existiera voluntad de matar.

Respecto a los asesinatos, probablemente se apreciaron como las especies agrupadas según el modo, el medio, la causa y el fin. Los elementos que lo integraron fueron: un hecho de homicidio o extinción de una vida, que el hecho se cometiera en alguna de las formas previstas -en el Art. 363, ordinales 2-9-, que existiera voluntad criminal y peligro colectivo indeterminado.

La agravación según el modo incluyó las siguientes circunstancias: por pérfida y alevosía, el primer término equivalió a deslealtad, supuso la traición y el quebramiento de la fe debida. La alevosía significó maquinación cautelosa, presumió un golpe sobreseguro, se caracterizó por la actitud cobarde, el usufructo de las circunstancias y encontró sus antecedentes en lo que se nombró como homicidio proditorio de los prácticos y el homicidio insidioso. El proditorio ocultó la intención y el insidioso ocultó el acto. Los homicidio por pérfida y alevosía se entendieron como la muerte dada a otro con ofensa del sentimiento de lealtad personal. La premeditación constituyó un modo agravante cuando se acompañó de fines o motivos innobles, fue reconocida por todas las legislaciones como la calificación por excelencia del asesinato. Asimismo, el ensañamiento y la sevicia se concibieron como modos que implicaron el asesinato, el ensañamiento consistió en consumir la muerte con crueldad, en matar aumentando los padecimientos de la víctima, para que muriera sufriendo; la sevicia agravó al homicidio por la gran crueldad empleada, implicó el exceso en la fuerza y el perverso propósito de hacer más vivo el sufrimiento.

La agravación según el medio presumió el matar empleando estrategias idóneas para generar una amenaza pública; “por medio de incendio, inundación, siniestro ferroviario u otro de los delitos previstos que -envolvieron- un peligro común..”. Igualmente el emplear como medios o el valerse de la actividad de menores, deficientes o enfermos de la mente, agravó al homicidio.

La agravación según las causas incluyó las circunstancias del homicidio *criminis causa* y el homicidio por lucro, precio y remuneración. En cuanto al *criminis causa*, se pensó como un homicidio que facilitó u ocultó otro delito, facilitar otro delito equivalió a quitar de en medio personas que pudieron obstaculizarlo o impedirlo; ocultar otro delito significó que el que mató lo hizo para asegurar su impunidad. El antecedente del homicidio *criminis causa* fue el latrocinio, que era la relación del homicidio con el robo, fuese como causa impulsiva o como causa final. No obstante, los ordinales 3 y 4 del Art. 363 del C.P. se refirieron a las relaciones del homicidio con cualquier otro delito y no sólo con el robo. Respecto al homicidio por lucro y remuneración, la antigua doctrina lo llamó el *crimen inter sicarios*, la sanción se aplicó tanto al que recibió el precio como al que lo pagó, y la promesa remuneratoria requirió que el matador procediera con la esperanza de una recompensa.

La agravación según el fin supuso el placer, la codicia y la venganza. El placer distinguió a los homicidios por ferocidad o por impulso de perversidad brutal, que a su vez se caracterizaron por la ausencia de un motivo que lo explicara y por la indiferencia ante el mal ajeno; es el caso del mató por matar, impulsado por extraños gozos. El odio racial, religioso o político, la venganza y la codicia agravaron el homicidio dado que constituyeron los llamados motivos bajos e innobles.

Nótese en lo expuesto que el asesinato no fue visto como un delito autónomo por el C.P. de 1936, quizás porque con arreglo a su texto final sólo se concibió como un homicidio agravado por la concurrencia de ciertas circunstancias que mencionó el Art. 363. Cuando el citado artículo expresó que el homicidio tomó la denominación de asesinato, se negó la opción de ver al asesinato como un delito genérico o diferente del homicidio, puesto que el objeto material de ambas infracciones fue el mismo, la muerte de una vida humana. La diferencia entre homicidio y asesinato radicó únicamente en la concurrencia o ausencia de circunstancias específicas, bastando con que una de estas asistiera para que el delito se transformara en asesinato.

Sin embargo, fue bajo la luz de los procesos judiciales que se percibió una noción más certera del asesinato y su relación con el homicidio, experiencias que confirmaron al asesinato como una forma agravada del homicidio, y no con sustantividad o autonomía propia. En los delitos que implicaron una muerte violenta, el homicidio se constituyó como el delito base, dependiendo de las circunstancias el proceso insinuó elementos del asesinato o calificó al homicidio como simplemente voluntario. El homicidio fue la figura inicial de las investigaciones por muerte violenta, si se insinuaba la concurrencia de elementos agravantes y se comprobaban con posterioridad, el homicidio adoptaba la denominación de asesinato, si los agravantes eran inciertos el asesinato se descartaba retornando a la figura inicial.

Al comprobarse en un homicidio la afluencia de varios agravantes (alevosía, sevicia, codicia, etc.), bastó con uno de ellos para aceptar el asesinato, los demás actuaron como calificativos generales o circunstancias de mayor peligrosidad. En cuanto a la relación del homicidio y el asesinato se presentó una situación

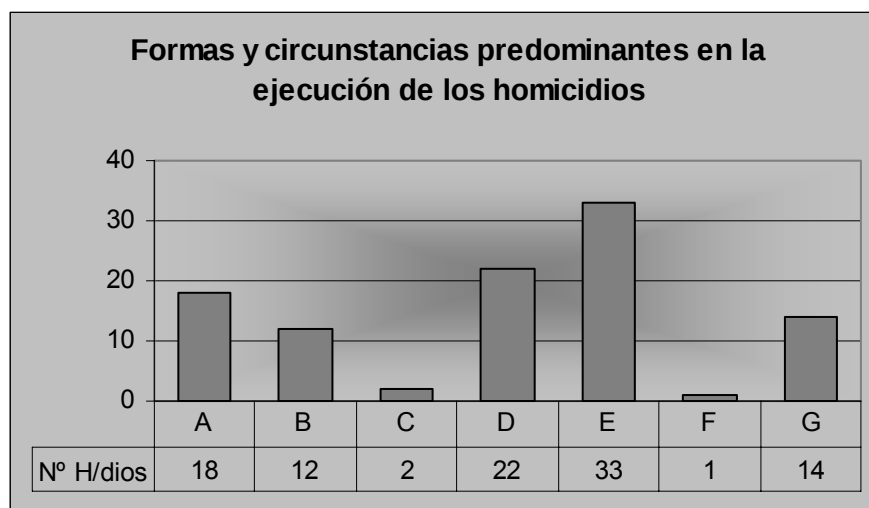
bastante paradójica o ambivalente, puesto que la forma como se configuró al asesinato dejó muy poco lugar al homicidio propiamente dicho, la desvaloración en la que se fundó el asesinato se refirió a todo ámbito situacional de matar a otro, con lo cual se vació de contenido al homicidio y quedó reducido a lo que se conoció como homicidio de ímpetu o bien pasional. No obstante, en la práctica procesal pareció que fue el asesinato el que se quedó sin contenido, el asesinato se propuso o insinuó con la misma facilidad que descartó; su imputación significó verdaderos dolores de cabeza y compromisos excesivos para el sistema, en la experiencia judicial el homicidio se presentó como atenuación -masiva- respecto del asesinato.

La relación de doble vía entre el tipo base (homicidio simple) y los tipos agravados (asesinatos) dificultaron la tipificación de los delitos asociados al homicidio (Gráfico 1), porque en los procesos sólo se permitió expresar la calificación genérica del hecho imputable, con tal o cual circunstancia conocida que lo especificase, es decir, el pliego de cargos no pudo determinar la especie del delito imputado. Teniendo en cuenta estas circunstancias que especificaron el delito y que insinuaron de cierta forma la figura del asesinato, se observó con suficiente claridad que 29 procesos se relacionaron con las especies -agravadas-, de los cuales 6 retornaron al tipo base del homicidio simple por descartarse el asesinato. Acerca de los 23 procesos restantes, 4 fallaron el sobreseimiento definitivo por aceptarse inexplicablemente la legítima defensa, en 2 procesos se extinguió la causa criminal, 4 continuaron su trámite, 9 procesos finalizaron con sentencia absolutoria y sólo 4 causas fallaron sentencias condenatorias efectivas.

1.3 HOMICIDIO: FORMAS Y CIRCUNSTANCIAS

Tras el repaso de los procesos criminales se logró especificar en 7 categorías circunstanciales las situaciones homicidas, obedeciendo en unos casos a los elementos agravantes del homicidio o constitutivos del asesinato, y en otros a los atenuantes y circunstancias de mayor o menor peligrosidad. El ámbito situacional implicó una construcción que partió de los indicios, las pruebas periciales, los testimonios y las consideraciones jurídicas objetivas, teniendo en cuenta estos aspectos y con una mirada pragmática se elaboró el siguiente gráfico que relacionó homicidio y circunstancias:

GRÁFICO 2*



A. Riña imprevista para el agresor B. Riña provocada por el agresor
C. Ira e intenso dolor D. Legítima defensa E. Premeditación, alevosía, asecho
F. Sevicia G. Homicidio en forma desconocida y/o imprevista

1.3.1 Riña imprevista para el agresor. Esta circunstancia fue prevista por el Art. 384 del C.P., el homicidio en estas condiciones no fue sino simplemente voluntario y su penalización disminuyó de una cuarta parte a la mitad lo dispuesto por el Art.

* Fuente: Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

362. La muerte debió originarse en una riña que se suscitara de manera imprevista para el homicida, la riña presumió el mutuo consentimiento o el entrar en el combate a virtud de la provocación de la víctima, las violencias materiales se rechazaron por medio de violencias semejantes y las fuerzas que intervinieron lo fueron de parte y parte. Si bien, lo imprevisto de la riña pudo asemejarse a ciertas circunstancias de la justificación, esta figura no debió confundirse con el derecho de legítima defensa; en un delito de homicidio, la riña imprevista significó un atenuante de la agresión y no eximió de responsabilidad plena al agresor, el móvil antijurídico y antisocial se menguó en el obrar del que forzado por la necesidad reaccionó contra el ataque³⁴. El aspecto central de la figura fue la provocación, al aceptar la responsabilidad disminuida se consideró en parte merecido el final de la víctima.

Las pendencias verbales o el trabarse en palabras no implicó la riña, a lo sumo significó un ultraje o una provocación menor. La riña existió cuando se presentó un ataque, agresiones de obras mutuas, o un combate singular por consentimiento bilateral o por provocación grave de alguna de las partes. La responsabilidad se atenuó en el que obró obligado a aceptar el lance, en estas condiciones no pudo decirse que el sindicado hubiese aceptado la riña voluntariamente, porque actuó apremiado por el ímpetu.

El C.P. de acuerdo con la doctrina más difundida no castigó el simple acto de reñir, calificó el hecho por sus efectos, según que de él resultase un homicidio o lesiones personales. La riña de la que habló el código precisó la existencia de actos de violencia, golpes, vías de hecho en definitiva. La atenuación excesiva del homicidio o las lesiones graves a causa de la riña imprevista se desvió en Colombia un tanto de la doctrina general, tal vez por el corte positivista del proyecto o porque el código facilitó el oficio de las defensas. La figura en cuestión fue una extensión generosa del llamado homicidio en riña tumultuosa, figura

³⁴ CÓDIGO PENAL..., Op. cit., p. 137.

clásica y tradicional que desde los tiempos de Carrara se conoció como complicidad correlativa y que fue contemplada por el Art. 385 del C.P. de 1936.

La complicidad correlativa y el artículo antedicho se refirió al caso en que no se logró saber con certeza quienes fueron los autores de un delito de homicidio o de lesiones por involucrarse varias personas en una riña. De tal manera, que la responsabilidad de los participantes se hizo extensiva a todos en igual medida; la complicidad correlativa extendió la responsabilidad del autor incógnito del homicidio en riña a los agentes conocidos de actos concomitantes. En conclusión, en términos jurídicos la riña se definió como una lucha entre dos o más personas sucedida improvisadamente con motivo de ofensas privadas, la riña se pensó como una circunstancia atenuante del homicidio porque estableció una forma de provocación durante la constitución del delito agenciado por el provocado en un súbito estado de indignación.

En la práctica, la línea que diferenció un suceso como riña imprevista, prevista, legítima defensa o en estado de ira e intenso dolor, fue demasiado estrecha, obedeció más a los recursos de una buena defensa penal que al acto en sí. Los abogados agotaron uno a uno los medios jurídicos para atenuar de diversas formas la responsabilidad de sus defendidos, en el acto criminal se forzó indistintamente la presencia de cualquiera de las figuras atenuantes. El carácter de los recursos que disminuyeron la responsabilidad del agente no fue rígido ni uniforme, así pudo suceder que en un homicidio la defensa sugiriera la riña imprevista y el jurado o la última instancia terminara aceptando la legítima defensa, o se dedujera cierto estado emocional durante el acto homicida y se fallara una sentencia que obedeciera a un homicidio agravado, o que se insinuara el asesinato y finalmente se aceptara la legítima defensa. En la muestra se registraron 18 homicidios que sugirieron claramente la circunstancia, nótese ahora como se materializó la figura de la riña imprevista:

Caso 1: El agresor, A. Ortega, la víctima C. Lizarazo y otros se hallaban reunidos bebiendo y festejando. Terminado el festejo en horas de la mañana se presentó un incidente provocado por el occiso, quien retó, atacó e hirió a Hermes R., manifestando que para él no había hombre que la aguantara. En su intento por continuar la trifulca incitó a las demás personas, A. Ortega aceptó el reto y combatió con el provocador hasta destrozarle la cabeza con su machete. El abogado solicitó que al sindicado se le dedujera la legítima defensa, pero de los testimonios se infirió que el homicidio se perpetró en una riña imprevista para el reo, iniciada y provocada por el occiso, en la cual hubo un combate real con cambio recíproco de golpes y violencias materiales, intención de pelear entre las partes y proporcionalidad entre los artefactos utilizados. Estos elementos tipificaron la riña, de ahí que se excluyó la legítima defensa, porque en la riña los contendores obraron con dolo y con la intención de causar daño, al paso que en la legítima defensa el motivo del agente debió ser eminentemente social, quien así obró sólo pretendió defenderse de una agresión injusta³⁵. (Arboledas, Fracción San Pablo. Agosto 6/1948).

Caso 2: El agresor, F. García y Teodomiro C. discutían por asuntos de negocios exigüos, al paso que ingerían bebidas embriagantes. La discusión medió entre empujones e insultos, el primero en atacar fue Teodomiro C., quien derribó e hirió con cuchilla en mano a su contendor, fue así que F. García al verse herido “le quitó la cuchilla a su agresor y ya desarmado” lo hirió en la región abdominal, lesión que le ocasionó una peritonitis generalizada y posteriormente la muerte. Según testimonios, se aceptó que en el trance criminal terció una riña imprevista provocada por el occiso. El jurado de hechos manifestó que el sindicado “si -fue- responsable, pero obró en estado de ira e intenso dolor, en una riña suscitada de manera imprevista”, la última instancia halló que aquel veredicto encontró respaldo en el expediente, aunque descartó el estado emocional de la ira, sentenciando al procesado a cuatro años de presidio³⁶. (Arboledas, Fracción Juan Bueno. Noviembre 11/1950).

1.3.2 Riña provocada por el agresor. Lo provocado o lo previsto se presumió como la contraparte de la imprevisión, aún así, en una riña de carácter letal

³⁵ Causa contra A. Ortega. EN: Sentencias Definitivas y Autos Interlocutorios: proferidos por la Sala Penal, Tribunal Superior Distrito Judicial de Pamplona, Marzo de 1950. Folios 347-351.

³⁶ Causa contra F. García. EN: Autos Interlocutorios: proferidos por la Sala Penal, Tribunal Superior Distrito Judicial de Pamplona, Julio de 1951. Folios 700-708. / Sentencias Definitivas..., Enero de 1954. Folios 77-85.

establecer estas circunstancias fue una labor francamente complicada, no bastó con indagar quien fue el provocado y quien el provocador, o quien dirigió el primer golpe y quien esperó recibirlo. La palabra riña implicó el intercambio recíproco de violencias o toda disputa en la que dos o más personas se embistieron mutuamente y en forma confusa de manera que no se pudo distinguir los actos de cada una de ellas, los autores de la riña se arrastraron súbitamente por el impulso que emergió del ánimo exaltado. Demostrar que el sindicado de un homicidio en riña actuó de manera imprevista o prevista, fue más una circunstancia que obedeció a la habilidad de la defensa que a la realidad del evento homicida.

No obstante, el homicidio en riña provocada por el agresor no representó un recurso atenuante y fue sancionado como un homicidio simple, cuya pena no sería menor a 8 años de presidio. Puesto que el provocador aceptó voluntariamente la riña, concibió las posibles consecuencias y por esto se le exigió responsabilidad, la riña nunca pudo ser imprevista para quien mató en el trance de una pendencia por él provocada; la provocación llevó en sí, respecto de la persona que la forjó, la previsibilidad de la riña que se efectuó y de sus resultados.

Obsérvese que sólo en 12 homicidios el provocador de la riña resultó liquidando a su contraparte y que en 18 eventos homicidas fue el provocador de la riña el victimado. Esta referencia sugiere que el provocado o involucrado en riña imprevista para él, fue motivado por un impulso más certero y letal que germinó tras las continuas instigaciones de su contendor. Es con las siguientes sinopsis que se aprehende mejor el carácter de estas riñas letales en donde el homicida fue el provocador:

Caso 3: La víctima, Felipe R. transitaba por una de las calles de la población, de repente se encontró con el agresor, quien lanzó palabras injuriosas contra Felipe, luego le tiró una piedra que al hacer impacto lo derribó al suelo, circunstancia que aprovechó para apuñalarlo indiscriminadamente. La víctima al sentirse herida lesionó levemente a su contendor, tiempo después Felipe R. murió a consecuencia de una

abundante hemorragia intrapleural por una herida que le perforó el pulmón izquierdo. La defensa de Apolinar D., el sindicado, solicitó que se le dedujera la circunstancia de haber obrado en defensa legítima, o en subsidio, el haber procedido en estado de ira e intenso dolor. La petición fue negada al comprobarse plenamente que el procesado atacó e hirió a Felipe R. sin que por parte de este mediaran ofensas ni provocaciones, conforme a la prueba testimonial el sindicado fue hallado responsable de un homicidio simplemente voluntario no atenuado por modalidades especiales³⁷. (Arboledas. Noviembre 17/1946).

Caso 4: La víctima, Rodolfo P., el agresor Andelfo J. y otros se hallaban reunidos jugando y libando bebidas embriagantes. Así las cosas, a uno de los individuos se le ocurrió exclamar “viva el Dr. Ospina Pérez”, a lo cual Rodolfo P. contestó: “ay que viva Ospina Pérez”, expresión que molestó a varios de los reunidos, entre los cuales se halló Andelfo J., quien le manifestó que le permitiera unas palabras y pasaron ambos al patio de la casa en donde se agredieron recíprocamente con cuchillas. Tras ser separados prontamente, Rodolfo P. resolvió retirarse, pero al percatarse de haber dejado una alpargata en el sitio de la reyerta decidió ir por ella, allí aún estaba Andelfo J. quien de nuevo golpeó a su contendor, el agredido se incorporó y desenfundó su cuchilla, ambos hicieron lances con sus armas blancas, hasta que Rodolfo P. recibió una herida que le atravesó la aurícula derecha del corazón causándole la muerte inmediatamente. Si bien, el jurado de conciencia respondió que el procesado si fue responsable pero en riña, no pronunció que hubiese sido imprevista para el reo, esta modalidad fue expresamente descartada, porque la riña nunca fue imprevista para el que mató en el trance de una pendencia por él provocada, de ahí que el sindicado recibió por condena ocho años de presidio³⁸. (Cucutilla, fracción Zulasquilla. Septiembre 8/1946).

1.3.3 Ira e intenso dolor. Esta figura atenuante de responsabilidad fue consignada en el Art. 28 del C.P.³⁹, que trató sobre el dolo de ímpetu, surgido en aquellos delitos que tuvieron como origen una grave e injusta provocación. El C.P.

³⁷ Causa contra Apolinar D. EN: Autos Interlocutorios..., Agosto de 1947. Folios 1417-1420.

³⁸ Causa contra Andelfo J. EN: Autos Interlocutorios..., Julio de 1947. Folios 1132-1135. / Sentencias Definitivas..., Febrero de 1949. Sin foliar.

³⁹ CÓDIGO PENAL..., Op. cit., p. 22. Art. 28: Cuando se cometa el hecho en estado de ira o de intenso dolor, causado por grave e injusta provocación, se impondrá una pena no mayor de la mitad del máximo ni menor de la tercera parte del mínimo, señalados para infracción.

de 1890 sólo aceptó como reacción contra la ofensa aquella que tuvo un carácter de respuesta inmediata, fundando la atenuación en la noción de la “locura breve” o “acto primo”, según la cual la muerte o las lesiones debieron ser respuesta inmediata del acto ofensivo provocador. El C.P. de 1936 superó este criterio cronológico de la figura y enfatizó en toda una serie de aspectos psicológicos presentes ante la provocación. La doctrina tomó como cierto que la ira produjo un trastorno orgánico y psíquico por la valoración de lo que se concibió como altamente ofensivo e injusto, reacciones motivadas por valores de distinta índole: honor personal, familiar, profesional, autovaloración -honor subjetivo- o buena reputación -honor objetivo-⁴⁰.

El argumento central de la atenuación se refirió a la grave e injusta provocación, únicamente a la injusta, porque un individuo pudo ofender a otro con la verdad y la verdad no implica injusticia. La figura en cuestión englobó los elementos del delito emocional, del cual el delito pasional fue su mayor subsidiario. La ira presumió una emoción, irrupciones violentas que acontecieron en los -des-controles de la conciencia, la ira fue antecedida por un proceso doloroso. Del dolor se pasó a la descarga violenta, a la ira plena hasta llegar a la resolución criminal. La ira no se pensó exclusivamente como emoción súbita, dado que su cuadro psíquico conservó cierta dinámica desde el acto ofensivo hasta el arresto violento.

El acto provocador debió ser suficiente para generar el estado doloroso e iracundo, la noción de su injusticia devino de aquello que ofendió el derecho a ser respetada la dignidad de una persona o el honor de los suyos. Si la provocación fue justa se destruyó por lógica elemental el atenuante de responsabilidad y penalidad. La gravedad fue un criterio que enmarañó la figura, puesto que quien sufrió la ofensa realizó una valoración subjetiva entre lo grave y lo pasajero; la gravedad debió evaluarse objetiva y subjetivamente, para superar el escollo el sistema judicial debió fundarse en la personalidad ética del ofendido, su honor,

⁴⁰ IRAGORRI, Op. cit., p. 166-167.

conducta y reputación. En este sentido, la provocación no sólo tuvo que ser injusta sino grave, quedando excluido el motivo fútil, entre la ofensa y la reacción se estableció una relación que podría llamarse de continuidad moral, el agente debió estar bajo el influjo del dolor y la ira del “acto primo” en el momento que obró criminalmente, lo cual supuso cierta inmediatez. De lo contrario, el estado de ira y dolor pudo degenerarse en un estado antisocial como el odio y la venganza⁴¹.

El principio fundamental de la figura atenuante se basó en la alteración de las condiciones psicológicas del que obró bajo el ímpetu de grave conmoción por injusta provocación. La provocación consistió en irritar o estimular a alguien con palabras u obras para que se enojase, en producir estados emocionales generadores de reacción. Así la provocación fue grave e injusta cuando envolvió la intención injuriosa o calumniosa, cuando vulneró o lesionó la integridad o el patrimonio moral del ofendido. La acción culpable constituyó una reacción, la cual se realizó mientras permaneció el estado de ira, tal reacción pudo no ser inmediata, sino subsiguiente a una faz de depresión psíquica que perduró durante algún tiempo. El siguiente caso ilustró estos estados emocionales:

Caso 5: La víctima, Concepción J., el agresor Saúl S. y otros se encontraban reunidos en una cantina rural. Saúl S. le preguntó a la víctima si era verdad que intentó matar a P. Rubio, persona muy cercana a Saúl. El procesado increpó constantemente a Concepción J. por aquella cuestión, fue así como Concepción J. agarró a su contendor por la cintura con el propósito de quitarle la cuchilla, mediando en el forcejeo otro de los presentes. El sindicado conservó su arma y con esta en su mano “empezó a la tirarle a Concepción”, suspendido el ataque el agredido murió al instante a consecuencia de cinco lesiones graves distribuidas en la región pectoral y abdominal. Saúl S. no negó su responsabilidad en el ilícito, declaró que al intentar ser desarmado “saqué yo la cuchilla de la cubierta, me fui y de una vez le puse la primera puñalada y como fue tanta la rabia que me dio le seguí tirando sin saber cuantas puñaladas le pegué..”. El procesado fue llamado a juicio criminal como autor de un homicidio con características de asesinato, el jurado de hechos respondió que si fue responsable, pero

⁴¹ Ibíd., p. 168-172.

en estado de ira e intenso dolor causado por grave e injusta provocación. El tribunal aceptó la existencia de la provocación, su injusticia y la relación de causalidad entre estas circunstancias; circunstancias “que -tuvieron- respaldo probatorio en el expediente, desde luego que para un sujeto ignorante que finca todo su honor en el machismo de que acostumbran alardear nuestros campesinos, el acto de pretender desarmarlo, es por sí solo una provocación, grave e injusta porque tuvo por finalidad el posterior ataque con el arma despojada”. Aceptada la figura atenuante, el sindicado fue condenado a 3 años de presidio⁴². (Arboledas, Corregimiento de Villa Sucre. Julio 7/1946).

1.3.4 Legítima defensa. La legítima defensa y el estado de necesidad hicieron parte de las circunstancias o causales de justificación positiva. El acto justificado asumió apariencia delictiva pero la responsabilidad se anuló por la protección de derechos fundamentales (vida, honor, bienes, etc.). La legítima defensa se pensó como una reacción fundada en la capacidad de rechazar por ímpetu biológico lo que amenazó a los individuos. Los elementos esenciales señalados para la legítima defensa por el C.P. de 1936⁴³ fueron: violencia injusta, el hecho que amenazó debió ir contra el derecho; violencia actual, debió tratarse de una mal inminente rechazado en el instante en que se constituyó y no de una violencia pasada o de la amenaza de un mal futuro; necesidad de rechazar la violencia, dada la gravedad de la agresión sólo pudo rechazarse hiriendo o matando a su autor, la reacción debió tener el carácter de necesidad defensiva porque el hecho se justificó por la inevitabilidad del mal, si el peligro no tuvo la calidad de inminente y grave, faltó la necesidad pues la reacción defensiva fue inadecuada⁴⁴.

Considerando los criterios de la figura, el mal debió ser imprevisto, presente y absoluto. No siendo el mal inminente y traspasando la reacción los límites de la defensa necesaria, existió el exceso en la legítima defensa. El exceso implicó

⁴² Causa contra Saúl S. EN: Sentencias Definitivas..., Febrero de 1952. Folios 262-270.

⁴³ CÓDIGO PENAL..., Op. cit., p. 19. Art. 25: El hecho se justifica cuando se comete: 2º Por la necesidad de defenderse o defender a otro de una violencia actual e injusta contra la personal, su honor o sus bienes y siempre que la defensa sea proporcional a la agresión.

⁴⁴ IRAGORRI, Op. cit., p. 146-148.

infligir al adversario un mal no necesario, desproporcionado entre la acción ofensiva y defensiva, exceder los límites de la necesidad generó cierto dolo y presumió que el acto fuese punible (Art. 27 C.P.).

La legítima defensa respondió a una agresión actual e injusta, injusta por ser contraria al derecho, por colocar en peligro a través de un acto positivo una situación jurídicamente protegida. El régimen penal enfatizó en la actitud defensiva y en no traspasar los límites de la necesidad para aceptar la figura, puesto que la legítima defensa fue el ardid retórico de las defensas penales. Una buena defensa penal fue aquella que demostró a como diese lugar que el imputado obró para defenderse, no importó si el crimen fue francamente horripilante, siempre se apuntó a demostrar la figura justificante, o en su defecto, las formas subsidiarias (ira e intenso dolor, riña imprevista...). Estas defensas penales “magistrales” estuvieron a cargo de los que en otrora fueron magistrados del tribunal, jueces de distrito, representantes del ministerio público o catedráticos del derecho, personajes sumamente diestros en su oficio y con nociones particulares de la justicia.

La legítima defensa excluyó la responsabilidad o culpabilidad del agresor, aceptarla equivalió a ponderar el ejercicio de un derecho individual de interés y bien para la sociedad. La justificación de un homicidio por defensa legítima eximió al acto el carácter de infracción, matar para defenderse no dio lugar al delito. El que actuó en estos términos cometió una acción cuyos signos internos o subjetivos y externos u objetivos, se ajustaron a una norma del C.P. y reunió inicialmente todos los elementos que constituyeron el precepto -o prohibición-legal: propósito de dar muerte y muerte consecuencial. La justificación encerró una doble configuración, dado que el homicidio justificable fue al tiempo un acto conforme al derecho y un acto que implicó una muerte violenta por obra ajena⁴⁵.

⁴⁵ CÓDIGO PENAL..., Op. cit., p. 19-22.

La doctrina especificó la legítima defensa en subjetiva y objetiva -o real-, siendo la objetiva la más evidente ante los criterios del juzgador por demostrar todos los elementos que la constituyeron. Respecto a la defensa subjetiva, los motivos no se creyeron del todo carentes para temer el daño y asumir la conciencia de hacer cosa legítima, según las condiciones en que se desarrolló el conflicto. La legítima defensa fue subjetiva porque los elementos materiales que la demostraron no fueron tan evidentes, se vincularon a las representaciones del temor y sobrevaloración del peligro. Asimismo, se habló de la legítima putativa, que implicó cierta deformación de lo subjetivo, fue la “defensa” que se ejerció para repeler una agresión imaginada, no real y objetivamente inexistente; así el sujeto obró contra otro que creyó su agresor, el que en verdad no atacó ilícita ni inminentemente, siendo el agredido imaginario el verdadero agresor. Esta acción supuso un error originado en la equivocada estructuración de la experiencia sensible, reaccionar contra supuestas agresiones en la creencia de que se está defendiendo, no fue otra cosa que un error inconciente y esencial de hecho.

La legítima defensa se diferenció de la causal de justificación nombrada como estado de necesidad (Art. 25, ordinal 3), la cual se asimiló más con la acción que con la reacción. La inevitabilidad, inminencia, gravedad, propósito de salvación y el no colocar dolosamente la causa del peligro, se pensaron como los elementos esenciales del estado de necesidad⁴⁶. El recurso justificante surgió en situaciones externas, no humanas, con fuerza suficiente para exponer la vida, el que así actuó pretendió salvaguardar un derecho a costa de otro derecho. Quienes consideraron que el estado de necesidad sólo fue causa de justificación cuando el mal causado fue menor que el que se trató de evitar, afirmaron que nunca la

⁴⁶ CÓDIGO PENAL..., Op. cit., p. 19. Art. 25: El hecho se justifica cuando se comete: 3º Por la necesidad de salvarse a sí mismo o de salvar a otro de un peligro grave e inminente contra la persona, no evitable de otra manera, que no se haya causado por obra propia y que no deba afrontarse por obligación profesional.

muerte de una persona indicó un mal menor, negando así el estado de necesidad como justificante del homicidio⁴⁷.

La razón por la cual no se sancionó penalmente a quien obró en legítima defensa se fundó en muy diversas teorías. Según las teorías de la impunidad, el comportamiento fue antijurídico pero debió quedar impune, reunió las tesis de la acción injusta pero no punible, de la coacción -perturbación- psíquica, de la retribución de mal por mal y de la colisión de derechos. Según las teorías de la justificación, el hecho fue comprensible y posiblemente no antijurídico, vinculó las tesis del derecho de necesidad, de la defensa pública subsidiaria y de la legitimidad absoluta. Según las teorías positivistas, en las que se enmarcó el C.P. de 1936, el que actuó en los términos de la legítima defensa no fue temible ni peligroso, su acto expresó la justicia social y su personalidad no se asimiló como antisocial⁴⁸.

La necesidad de defenderse fue en definitiva el criterio central entre los juzgadores para aceptar el recurso justificante. Sin embargo, el propósito de defenderse o de infligir un daño voluntario fue una cuestión marcadamente subjetiva, sólo el agresor valoró el curso de sus intenciones. En el contexto que se ha estudiado, el uso común y cotidiano de peligrosas armas cortopunzantes, cortocontundentes o de corte y peso, dio a los conflictos interpersonales un baño de letalidad; los temores fueron inminentes al notar que el contendor esgrimió una larga y afilada cuchilla, en este caso esperar el comienzo de la agresión implicó la muerte o la derrota, además no se estaba obligado a esperarla, puesto que el peligro y el temor traspasó los límites de lo previsible y desató una sucesión de hechos incontrolables. La legítima defensa se aceptó en 22 de los procesos reseñados y es con las siguientes recapitulaciones que se aprehende mejor el carácter de esta circunstancia justificante:

⁴⁷ COBO DEL ROSAL. Homicidio, delito contra la persona. EN: El Homicidio, la extorsión: Estudios de derecho penal general, Op. cit., p. 266-269.

⁴⁸ REYES ECHANDIA, Alfonso. Antijuridicidad. Bogotá: Temis, 1997. p. 101-109.

Caso 6: La víctima, Ernesto V. y dos allegados regresaban del poblado luego de cumplir sus deberes religiosos y proveerse de viandas para la semana. En el camino se encontraron con Félix María J., Emiliano P. y Fernando C., los agresores, quienes en aparente embriaguez atropellaron con sus caballos a los caminantes. Mas adelante los implicados se toparon de nuevo en una cantina rural contigua al camino real, en aquel instante el trío de agresores discutían con el dueño de la cantina, fue así como Ernesto V. “tomó una actitud agresiva tratando de sacar armas y encarándose con todos los que allí estaban” siendo calmado infructuosamente por sus acompañantes. Los tres agresores se dirigieron hacia la víctima armados con cuchillas y con intenciones de violentarla, por lo cual Ernesto V. los encañonó con su revólver, al disparar hizo blanco en un individuo no implicado en la reyerta. Los agresores “le cayeron en seguida a machete y se formó la trifulca”, aprovecharon una caída de la víctima y lo remataron.

El jurado reconoció que los procesados no fueron responsables porque obraron en legítima defensa. El fiscal del caso en segunda instancia consideró contrario a la evidencia el veredicto que reconoció la causal de justificación, en su opinión no se configuraron los elementos clásicos de la figura –inminencia y actualidad del ataque-, pues con la víctima en el suelo el peligro había cesado. Sin embargo, el tribunal aceptó que el veredicto tuvo asidero en el expediente y admitió la absolución de los sindicados⁴⁹. (Arboledas, Fracción La Esperanza. Febrero 13/1955).

Caso 7: El agresor, Fructuoso S. y otros lugareños se hallaban reunidos al fin de la jornada, al lugar arribaron los hermanos Rodríguez Parada, quienes urgieron a la víctima para que saliera de casa. Por motivos que se desconocieron en el expediente, los tres hermanos atacaron a Fructuoso S. en el momento que atendió su llamado, le propiciaron cinco heridas con arma cortopunzante y una lesión contusa, con el ánimo de defenderse Fructuoso S. acudió a su cuchilla y liquidó a uno de los contendores. El agente del ministerio público solicitó un sobreseimiento definitivo a favor del procesado por el homicidio en F. Rodríguez Parada, conceptuando que obró en defensa de su vida. Finalmente se aceptó que acaeció una agresión convenida, que se efectuó en condiciones de inferioridad y la defensa se objetivó al ser atacado por los hermanos Rodríguez Parada. El tribunal confirmó la absolución del procesado, al admitir que fue “víctima de un ataque

⁴⁹ Causa contra Félix María J., Emiliano P. y Fernando C. EN: Autos Interlocutorios..., Agosto de 1957. Folios 476-488. / Sentencias Definitivas..., Junio de 1957. folios 67-72.

grave, actual e injusto, puesto que no lo provocó ni dio el menor motivo para él”⁵⁰. (Arboledas, Fracción El Uvito. Julio 31/1949).

En el sexto caso se planteó una legítima defensa rebuscada, pareciese que las circunstancias del evento ni siquiera constituyeron la llamada defensa subjetiva, los agresores abusaron de las condiciones de inferioridad de la víctima y la liquidaron cuando no ofreció mayor peligro. Los artilugios de la defensa penal forzaron la figura justificante en un homicidio con visos de asesinato. Respecto al séptimo caso, se previó como el demostrativo típico de la legítima defensa objetiva, es decir, real y coherente entre la prueba pericial, la verdad procesal, los testimonios y el veredicto.

1.3.5 Premeditación. Básicamente la premeditación agrupó circunstancias como la alevosía, insidia, asecho, asalto y traición; entendiéndose en unos casos como circunstancia de mayor peligrosidad y en otros como elementos agravantes del homicidio o constitutivos del asesinato. Las precitadas circunstancias revelaron por lo general una mayor capacidad ofensiva del agresor, aunque la premeditación como tal atendió una serie de críticas que señalaron que siendo una característica temperamental de ciertas personalidades, no debía relievase punitivamente porque implicaba sancionar al individuo por su temperamento.

Lo cierto fue que la premeditación agrupó múltiples circunstancias. La alevosía, la insidia y la asechanza, como constitutivos del asesinato las definió específicamente el C.P. (Art. 363, ordinal 5). Para algunos doctrinarios no pudo haber alevosía sin premeditación, porque ambas circunstancias se identificaron. El homicidio cometido por “traición aleve” -alevosía- se constituyó como el asesinato tradicional de la legislación penal, tuvo lugar cuando el agresor ocultó su ánimo hostil, de ahí que se denominó como el homicidio proditorio de los prácticos, proditorio porque perteneció o fue relativo a la traición. Ser práctico

⁵⁰ Causa contra Fructuoso S. EN: Autos Interlocutorios..., Septiembre de 1955. Folios 458-466.

presumió sorprender indefensa a la víctima y aprovecharse con cobardía de aquella inferioridad, fue alevoso el que asechó a su víctima en una emboscada o el que mató sobreseguro. La alevosía tradujo etimológicamente traición, se refirió a la cautela empleada por el agente, que lo eximió de los riesgos y aseguró el resultado.

Los tratadistas estimaron que la insidia y la asechanza significaron lo mismo, es decir, el engaño del agente para ocultar el propósito homicida o la agresión negándole la posibilidad de defensa a la víctima. “Ejecutar el delito con insidia o artificios” (Art. 37, ordinal 8) implicó mayor peligrosidad en el agente. El artificio fue una causal susceptible a la confusión e inadecuada en el argot jurídico. La insidia gramaticalmente indicó asechanza, jurídicamente se pensó como fingimiento, supuso el causar un daño con apariencias inofensivas y el empleo de simulaciones para vencer a la víctima psicológicamente. El insidioso se escondió en lugar oculto, tendió la asechanza, contra la cual fue insuficiente toda precaución, sorprendió de repente al enemigo y lo mató, concurrió entonces sólo una agresión oculta; mientras que el traidor se valió del disfraz de la amistad con el fin de facilitar la ejecución, concurrió así una violación de la confianza.

Anteriormente se habló, dígame así, de las formas de expresión de la premeditación. No obstante, la circunstancia en sí fue incluida por los redactores del C.P. como el elemento central del asesinato (Art. 363, ordinal 2). Según lo inicialmente expuesto, la premeditación se refirió al dolo en su mayor expresión, no fue más que la plena y perfecta intención de delinquir. En cuanto al homicidio premeditado, Giovanni Carmignani lo definió como “el propósito de matar formado anticipadamente y a sangre fría, esperando el tiempo y la oportunidad de llevarlo a cabo”⁵¹.

⁵¹ CARMIGNANI, Giovanni. Homicidio calificado y sus varias especies. EN: El Homicidio, la extorsión: Estudios de derecho penal general, Op. cit., p. 178-179.

Los homicidios en las circunstancias agrupadas bajo las expresiones de la premeditación sumaron el mayor porcentaje (33%). Matar sobreseguro, asechando y abusando de la indefensión de la víctima fue una de las tácticas homicidas dominantes, así el agresor redujo los riesgos y evadió el combate frontal en demostración de franca cobardía. Las circunstancias premeditativas se asociaron drásticamente con los motivos en homicidios por conflicto social nombrados como represalias por enemistad, conflictos por negocios y/o por la propiedad e intervención en posibles disputas políticas; en definitiva, premeditación y represalia se homologaron en múltiples eventos homicidas. Los siguientes casos ilustran aquellos homicidios en condiciones premeditativas:

Caso 8: La víctima, Agustiniano G., tras terminar su labor agrícola emprendió el camino a su casa de habitación, en el transcurso se encontró con su hijo quien salía de la escuela rural y ambos continuaron hacia la dirección indicada. Faltando pocas cuerdas, “intempestivamente sonó un disparo de escopeta hecho de una de las orillas del camino, desde un lugar oculto”, disparo que hizo blanco en Agustiniano G. causándole la muerte por tres heridas de perdigón en la región del epigastrio y debajo del reborde costal derecho. Aurelio B., el sindicado, fue llamado a responder en juicio criminal por el delito de homicidio elevado a la categoría de asesinato; el jurado popular aceptó la responsabilidad del procesado y el haber obrado con asechanza, “dándole muerte a la víctima en condiciones de indefensión e inferioridad”. Respecto a la imputabilidad de Aurelio B., obraron los siguientes indicios: ser visto recorriendo en distintos sentidos el camino real y portando una escopeta en la tarde del acontecimiento; ser reconocido por el menor, la víctima y otros testigos; y la enemistad entre las partes por cuestiones de linderos. El tribunal confirmó que el sindicado actuó “asechando a la víctima y ultimándola cuando pasaba completamente desprevenida e indefensa”, razón por la cual fijó la condena en 17 años de presidio⁵². (Cucutilla, Fracción Apartaderos. Marzo 27/1946).

Caso 9: La víctima, Nemesio T., al final de la jornada agrícola regresó a su casa de habitación, cuando estaba por llegar a su destino “fue sorprendido por un disparo de escopeta que hizo blanco en su cuerpo causándole seis graves heridas” y la muerte al día siguiente. El occiso

⁵² Causa contra Aurelio B. EN: Sentencias Definitivas..., Julio de 1949. Sin foliar.

tenía como amigo de gran confianza y trabajador frecuente en sus labores de campo a Gilberto G., el sindicado. Entre este y la esposa del occiso surgieron “relaciones ilícitas tan notorias en la región que puede decirse, ninguno de sus habitantes las ignoraba”. Así las cosas, de las relaciones adulterinas entre los susodichos, se infirieron los indicios de conveniencia o interés en el procesado de eliminar a Nemesio T. para disfrutar libremente de sus relaciones ilícitas y en posible acuerdo con la esposa infiel. Además obraron otros indicios incriminativos: ser visto el sindicado armado de escopeta y rondando el sitio del acontecimiento; ausentarse inexplicablemente durante dos horas y encargar días antes cuatro onzas de balines para escopeta similares en diámetro a los que causaron la muerte a Nemesio T. No obstante, el jurado popular respondió que el procesado “no -fue- responsable por falta de pruebas” y el tribunal confirmó la sentencia absolutoria⁵³. (Cucutilla, Fracción Capira. Enero 19/1955).

1.3.6 Sevicia. La sevicia y el ensañamiento agravaron al homicidio por la gran crueldad empujada por el agresor para lograr su propósito. No sólo se quiso la muerte, sino también causarla con sufrimientos innecesarios, incurriendo así un ensañamiento moral. La causa del agravante radicó en una manifestación objetiva de especial peligrosidad del delincuente y en la mayor reprobación que mereció quien buscó martirizar a la víctima a través del dolor y del terror por los medios empleados. Las violencias físicas redundantes, las torturas realizadas y los procedimientos post mórtem sugirieron el agravante⁵⁴.

El homicidio perpetrado con crueldad excesiva, según el C.P. de 1936 pudo ser circunstancia de mayor peligrosidad (Art. 37, ordinal 6) o elemento constitutivo de asesinato (Art. 363, ordinal 7). En cuanto al artículo 37, demostró mayor peligrosidad “el tiempo, el lugar, los instrumentos o el modo de ejecución del delito, cuando hayan dificultado la defensa del ofendido o perjudicado, o demuestren una mayor insensibilidad moral en el delincuente”. La insensibilidad se demostró cuando hubo exceso en las heridas mortales, cuando se profanó el

⁵³ Causa contra Gilberto G. EN: Sentencias Definitivas..., Agosto de 1957. Folios 354-360.

⁵⁴ TOCORA, Luís Fernando. Derecho penal especial. Bogotá: Ediciones librería del profesional, 1997. p. 21-22.

cadáver prosiguiendo innecesariamente el “ataque”. Acerca del artículo 363, el homicidio tomó la denominación de asesinato cuando se cometió con sevicia, el elemento no desempeño el papel de simple modalidad accidental que pudiese separarse dejando siempre intacta aquella específica denominación, sino que fue algo de cualidad, sustancia e intrínseca constitución del delito. En el homicidio intencional la sevicia fue prevista como elemento esencial de una infracción específica, individualizada y distinguida con el clásico nombre de asesinato⁵⁵.

Obsérvese en el gráfico 2 que sólo en un evento homicida se aceptó la sevicia. Matar con fuerza o violencia excesiva no fue el denominador común, usualmente la víctima se liquidó con lo justo o con los movimientos suficientes. Fuesen homicidios emocionales, en riña o premeditados, la crueldad fue normalmente no excesiva, la fuerza fue suficiente además de certera. El no proceder con sevicia presumió ciertas situaciones, los crímenes no fueron tan crueles porque en muchos ni siquiera se quiso muerte a la víctima; porque el destino corporal de las heridas las hacía certeramente letales, bastando con unas cuantas para causar la muerte; porque en los combates y reyertas se aceptó como normal un número plural de heridas; y porque en las experiencias homicidas coexistió cierto retraimiento una vez que la víctima falleció, que impedía un ataque post mórtem o la profanación del cadáver, la actitud y el pensamiento frente a la víctima agonizante o al occiso sufrió un revés inmediato, las culpas empezaban a pesar y los temores truncaban la valentía.

En cuanto al único caso en que se aceptó la sevicia, se ilustró en el apartado que asoció homicidio y embriaguez. Fue este el asesinato de X. Fuentes a cargo de su compañero de tertulia, quien inexplicablemente le infirió 14 heridas con su machete, muchas de las cuales fueron suficientes por sí solas para producirle la

⁵⁵ CÓDIGO PENAL..., Op. cit., p. 124-128.

muerte. Sin embargo, a continuación se enuncia otro caso que ilustró la sevicia durante un asesinato, pero que no perteneció a la muestra elaborada:

Caso 10: Los agresores, Luís A. (agente de la Policía Municipal) y Dámaso L., en mutuo acuerdo planearon el asesinato de Hermenegildo B., comerciante de la región a quien proyectaron robar. Según lo acordado, Luís A. y la víctima se dirigieron hacia la casa rural propiedad del último, allí los esperaba Dámaso L. para tender el ataque. Al retrasarse en la marcha Hermenegildo B., los agresores repasaron los detalles del ataque, “entonces ya vimos que dio el vislumbre de la linterna de Hermenegildo, en dirección al camino que conducía a la casa; y dijo -Dámaso- yo me voy a hacer detrás de la casa y salgo cuando ustedes hallan dentro al corredor y le doy la mano y me lo llevo al suelo, al caer al suelo lo cargamos a cuchilla..., -al dar al pasillo Hermenegildo- Dámaso -disimulando amistad- le dio la mano y lo tendió al suelo, enseguida entre ambos lo atacamos a cuchilla..., cuando ya le habíamos dado le dije yo a Dámaso: no más, entonces Dámaso me respondió que no había que dejarlo vivo..., le alumbre el pecho y él -Dámaso- dijo, pongámosle una en todo el corazón. Entonces yo al ver afanado a Dámaso le dije: metimos la pata, entonces él me respondió: pero hora ya tuvo..., y nos fuimos al chorro a lavar las cuchillas”.

Los agresores le quitaron las llaves de la tienda a la víctima y se dirigieron hacia aquel lugar situado a poca distancia, una vez allí sustrajeron al baúl de la plata, un revólver y algunos víveres, pero resultó que el botín no fue el esperado. Tras aquella decepción “me dijo Dámaso: vamos a echarle un vistazo a Hermenegildo a ver si está muerto.., al llegar yo alumbre con la linterna a Hermenegildo, y me dijo Dámaso si está muerto; entonces yo le alumbre una mano en donde tenía un anillo..., me agaché y se lo quité”. El sindicado Luís A. aceptó la responsabilidad conjunta, la que si negó Dámaso L. declarando que sólo su compañero fue el que hirió a Hermenegildo, a lo cual Luís A. respondió: “eso no lo negués Dámaso, recuerda que yo te alumbre con la linterna y vos le pegaste la puñalada por el corazón..., lo que yo digo es tan claro como la luz del día, entriambos lo matamos y entriambos lo pagamos”.

Respecto a la responsabilidad y participación de los sindicados no hubo duda, porque cada uno terminó por incriminar al otro, además, la diligencia de autopsia confirmó que se emplearon dos armas diferentes, que se realizaron heridas después de la muerte y que en total fueron 24 lesiones con armas cortopunzantes. Las circunstancias revistieron al homicidio los caracteres de asesinato, por la premeditación para robar,

con insidia, alevosía y sevicia, por la forma cruel como fue ultimado Hermenegildo B., sin darle lugar a la defensa, con innumerables puñaladas, muchas de ellas cuando ya había fallecido⁵⁶. (Arboledas, Corregimiento Villa Sucre. Marzo 24/1944).

1.4 HOMICIDIO Y CONSECUENCIAS

El homicidio es considerado históricamente “el más nefando y culpable de los crímenes”, el acto más aberrante y la conducta más oscura entre los hombres. No obstante, se ha evidenciado que numerosas transgresiones al atávico mandamiento no encuentran condena o desaprobación. Respecto al homicidio ha obrado una construcción cultural, una mirada que lo aprueba o lo censura, que exalta en ciertas circunstancias a la muerte violenta (actos privados de venganza, de defensa u homicidio *honoris causa*), o en su defecto, lo justifica o lo atenúa. Aunque en algunos casos el asesino logró ganarse el respeto por haber matado, en otros fue objeto de tremendas reprimendas, ostracismo, interdicción, trabajos compulsivos y aislamiento. Es frente a estos criminales que la sociedad desplegó sus temores, el temor frente a la muerte o al morir de esta manera, pero la historia ha recordado que no sólo los perturbados psicópatas son los asesinos, porque cualquier individuo ha sido y es susceptible de liquidar a su semejante.

Lo anterior se interroga por la cuestión abstracta de la culpabilidad -imputabilidad y responsabilidad entre los positivistas-, sobre quien mereció una culpa o una recompensa, problema que se ha desplazado únicamente por los dominios de la moral. He aquí la construcción cultural, según el precepto moral es un deber del culpable sufrir, expiar y pagar por el mal realizado, puesto que él no debió obrar de esta manera, debió optar por otra alternativa. Fuese el castigo de tipo retribucionista o utilitario, la justificación de la sanción en sí fue moral, porque transitó entre el bien y el mal, la postura utilitaria justificó al castigo por sus

⁵⁶ Causa contra Luís A. y Dámaso L. EN: Sentencias Definitivas y Autos Interlocutorios..., Abril de 1947. Folios 788-801.

consecuencias netamente positivas, algo así como la defensa social impetrada por el C.P. de 1936, en el sentido de creer prevenir un mal mayor; la postura retribucionista consideró al castigo como un bien en sí mismo cuando fuese merecido. En definitiva, el castigo se pensó como un bien y un merecimiento justo, frente al crimen que presumió el mal, cuando así se consideró, el castigo -el bien- se igualó al crimen -el mal-.

Las cuestiones sobre la moral, sobre las nociones de lo justo e injusto, sobre las arremetidas de la conciencia, no son asuntos que merecieron burla. Aquí no fue posible apelar a términos más laicistas como la ética, dado que la moralidad supuso una estructura cognitiva excepcional del individuo, su apelación se tornó relevante en los contextos sociales complejos, con alianzas, contratos -“sociales”- y con penalización de los que hicieron trampa, de los que optaron por la conducta desviada para alcanzar la meta cultural. Frente a crímenes como el homicidio la mirada se bifurcó, esto fue así porque el contrato apeló a principios morales, *per se* maniqueístas. El conflicto de intereses fundó la condición para pensar entre el bien y el mal, así el juicio moral del sistema o del contrato ha sido siempre susceptible de manipulación, al sostener la moralidad los intereses de unos y otros. Si a un homicida se le justificó su acto, fue porque se pensó como bueno, como benéfico para él y para la sociedad, en detrimento de los intereses de la víctima y su parentela, la víctima vendrá a representar el mal porque se colocó en tela de juicio, su final -la muerte- se pensó como el merecido.

La moral terminó siendo la construcción cultural que administró los intereses y que persiguió una ventaja cooperativa, cuando se infiltró en lo penal buscó la abstracción nombrada como defensa social. Abstracto, porque la retribución justiciera implicó un bien en sí, pero no un bien común, sino para los individuos moralizados. Culpar presumió desalentar los actos competitivos tramposos en interés propio, administrar un castigo con el cual los infractores no obtuviesen beneficios de sus actos, la culpabilidad se mitigó cuando de la ecuación jurídica

resultó que el destino de la víctima fue el merecido, rebuscado y provocado. La provocación englobó los conceptos expuestos de la atenuación y justificación (legítima defensa, ira e intenso dolor, *honoris causa*, riña imprevista, etc.), afectó los intereses del agresor y por esto se caviló que su reacción fue una restauración del equilibrio, los homicidios al calor de la pasión y antes de que la sangre se enfriase -se pensó- repararon por sí los intereses.

La intención, el dolo o el criterio anglosajón del *mens rea*, han sido los principios elementales para juzgar la responsabilidad y/o culpabilidad de los agentes de actos criminales. De esta manera, las defensas penales invocaron la provocación o negaron la intención de los sindicados, excelente recurso al ser la intención un asunto esencialmente subjetivo, la no intencionalidad es obvio que disminuyó cuando en el homicidio primó algún interés del agresor. En definitiva, “la responsabilidad -conllevó- la elección propia y la capacidad para haberlo hecho de otra forma”, el punto es que el merecimiento de la culpa se fundó como un concepto moral⁵⁷.

En cuanto a la responsabilidad disminuida el juicio se tornó abiertamente moralista, dada la complicada combinación entre causas del evento, circunstancias, intención y responsabilidad. Históricamente sobre la ley criminal han repercutido ideas acerca de circunstancias que pudieron nublar el juicio moral o alterar la voluntad, logrando disminuir la responsabilidad, como las expresiones de la provocación, los deterioros del juicio durante la embriaguez y los demás estados inimputables. La responsabilidad vista desde una noción moral se presumió como la elección libre de la maldad y se interpretó como aquella parte de causalidad atribuible a la voluntad. Si bien, esta aleación de juicios morales y causales se constituyó como la forma más práctica de tratar al criminal o al prójimo, se concluyó que esta tendencia supuso un error categórico. Fue así como la ley y su represión más severa recayó en aquellos criminales que el

⁵⁷ DALY y WILSON, Op. cit., p. 271-283.

sistema no supo sobornar, en aquellos individuos temibles en los que no tuvo resonancia la retórica moralista, al traste que simplemente se castigó -aceptando la responsabilidad disminuida- a aquellos que se creyeron corregibles -manipulables-.

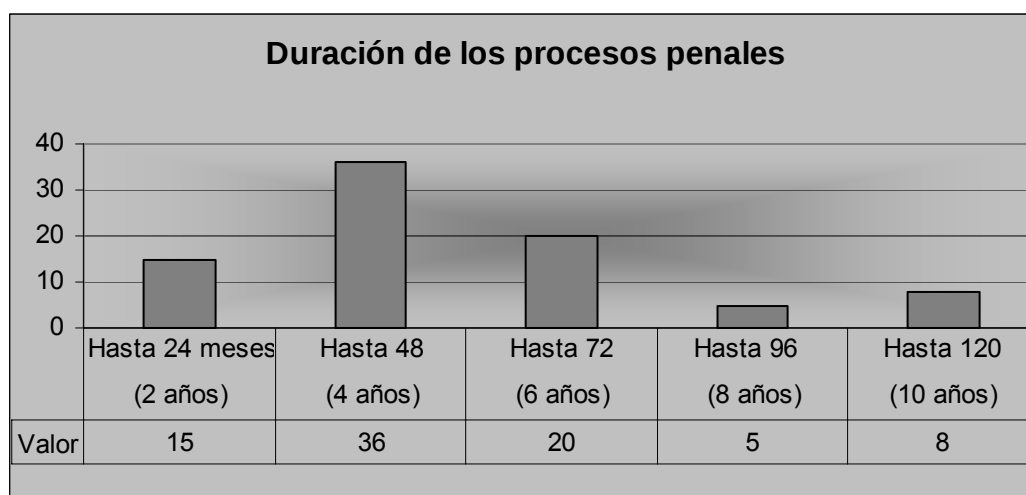
Sobre lo que se ha querido insistir, es que el avalúo de la responsabilidad tendió a ser un juicio moral, una ecuación entre el bien y el mal, además de un convenio entre las partes. Supóngase que el sistema juzgó a dos homicidas que procedieron en situaciones independientes, sus actos son originalmente malvados. Resultando que el primero declaró que obró en el transe de un impulso emocional, obligado por las circunstancias, provocado por la víctima o durante un influjo pasional, aspectos que se pensaron como relativamente benévolos, entonces de la referida ecuación resultó la responsabilidad disminuida, aquí el agente criminal y el sistema intercambiaron sobornos. No obstante, el otro individuo -“peligroso”- confesó con empacho y regocijo su crimen, admitió el ansia de venganza y la premeditación del evento, declaró que lo hizo a sangre fría y sintiendo extraños gozos, de seguro la acción de la justicia fue implacable, al idear al individuo como incorregible, psicópata, peligroso, amoral e insobornable. Con estos individuos la justicia no pudo intercambiar supuestos beneficios ni rebajas de pena, puesto que poco les importó interpretar las ventajas de los recursos de la responsabilidad disminuida o atender las tretas que propuso el sistema legal, en ellos la moralidad no tuvo resonancia.

Usualmente sobre estos criminales incorregibles el sistema penal-criminal actuó en concordancia con la visión popular de culpabilidad-responsabilidad, y es que el sentido común se ultrajó o resintió moralmente con eventos sangrientos de los que no fue testigo y en los que se desconoció las personas afectadas, surgió así cierta generalización del miedo y sus representaciones. Los eventos de esta naturaleza difundieron el temor y por supuesto han sido los titulares más comunes en las páginas rojas, la justicia seguramente debió ser en estos casos implacable, porque

aquellos individuos, se ha pensado, además de amenazar el “contrato social”, se encontraron fuera de él. La culpabilidad-responsabilidad correspondió a las nociones de las brechas de moralidad, si el agresor las invocó son ventajosas para él, si las denigró implicó la autocondena.

1.4.1 La sentencia. La sentencia definitiva señaló el final de los procesos penales, declaró la extinción de la acción, el sobreseimiento definitivo, la absolución o la condena. Fue la resolución judicial con autoridad de cosa juzgada y que resolvió finalmente sobre lo principal del juicio. Como se expuso inicialmente, el proceso penal abarcó dos etapas, el sumario y el juicio, siendo la más prorrogada y hasta inconclusa la etapa sumarial. Al valorar la duración de los procesos penales desde la instrucción criminal hasta la sentencia definitiva en última instancia, se logró establecer que el rango de tiempo procesal más notorio fue el de hasta cuatro años, seguido por el de hasta seis, dos, diez y ocho años consecutivamente.

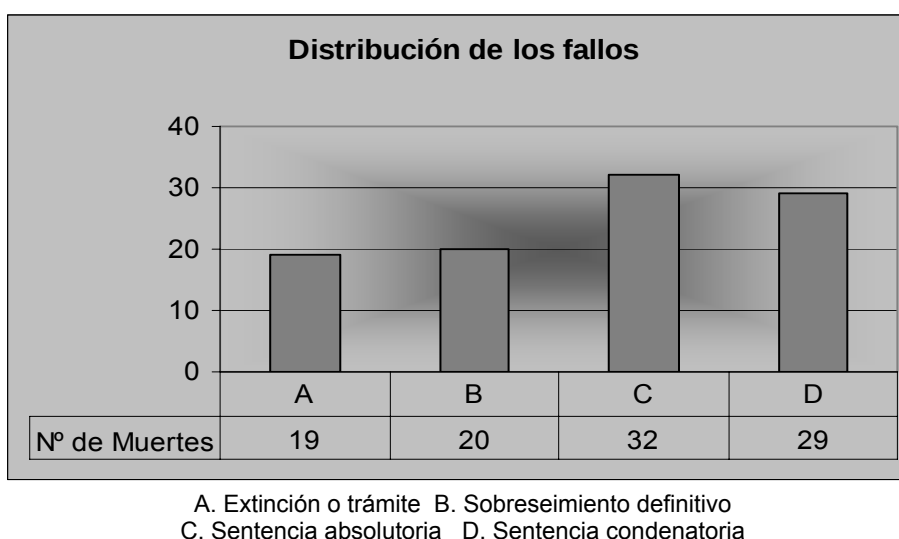
GRÁFICO 3*



* Fuente: Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

Respecto a las consecuencias finales para los homicidas o sindicados en las causas criminales apreciadas, se logró establecer un acercamiento a partir de lo manifestado por las sentencias definitivas en última instancia, donde el proceso encontró su curso final y se definió la suerte de los implicados. Por cuestiones de método se establecieron cuatro categorías: Extinción o trámite de la causa criminal, sobreseimiento definitivo, sentencia absolutoria y sentencia condenatoria. En adelante se enfatizó en cada una de las categorías y el siguiente gráfico expresa los porcentajes asociados:

GRÁFICO 4*



Nótese que el 19% de los procesos penales valorados se vinculó con la extinción de la causa criminal y trámite indeterminado de la misma. En cuanto a la extinción de la acción y la condena penal, la causa más precisa fue la muerte del autor imputable del delito o procesado (Art. 100 C.P.). El proceso -penal- se desintegró con la muerte del responsable, la muerte determinó el fin de la pena y sus consecuencias, pero no el deber de indemnizar los perjuicios, que fue transmisible a los herederos.

* Fuente: Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

Asimismo, la acción y la condena penal se extinguieron por prescripción. El objetivo de la figura prescriptible fue declarar extinguida la relación jurídica que se estableció entre el Estado y el delincuente -o sindicado-, dado el daño social que el delito generó. Se pensó que la figura sirvió para mantener el orden jurídico existente, aceptando un olvido obligado por las condiciones. La prescripción de la acción -proceso- penal se determinó a partir de la comisión del delito, se interrumpió e inició nuevamente al pronunciarse el auto de proceder -pliego de cargos-. De esta manera, un delito como el asesinato conminado con una pena privativa de la libertad de veinte años o mas, prescribió su acción en treinta años; para los delitos que señalaron una pena entre cinco y veinte años, la prescripción de la acción penal se determinó en un tiempo semejante al máximo de la sanción específica, así la acción de un homicidio simple prescribió a los catorce años (Art. 105 C.P.).

Entre tanto, la prescripción de la condena penal se contó a partir de la ejecutoria de la sentencia condenatoria y quedó suspendida cuando el condenado fue capturado. Los términos para la prescripción de la condena no tuvieron en cuenta la pena conminada legalmente por los articulados del código, sino la impuesta en la sentencia definitiva que agravó o atenuó la responsabilidad. La pena prescribió en treinta años, si fue privativa de la libertad y mayor de veinte años; en veinte años, si fue privativa de la libertad y mayor de diez años; en un tiempo igual al doble de la sanción, si fue privativa de la libertad y no mayor de diez años (Art. 108 C.P.).

En cuanto a los procesos en que se observó un trámite inconcluso o no se logró establecer su etapa definitiva, seguramente avanzaron con lentitud pero no prescribieron, dada la amplitud de los términos referidos a los delitos de homicidio y asesinato. Sería conveniente valorar que tanto de impunidad conllevó la prescripción. Cuando la acción penal fue la que prescribió, las deficiencias del

sistema judicial se hicieron evidentes, fue perceptible la incapacidad siquiera de levantar el pliego de cargos, de precisar los responsables y las pruebas que los incriminaron. Cuando prescribió la condena penal, la impunidad aparentemente se menguó, la causa criminal avanzó con cierta normalidad estando el reo ausente, en la incapacidad de capturar el condenado radicó el problema.

El 20% de los procesos penales apreciados finalizó con la resolución del tribunal de suspender el proceso por falta de causas que justificaran la acción de la justicia, resolución que se nombró como sobreseimiento definitivo. Según la codificación penal en vigencia, se dejó sin curso un procedimiento cuando no se realizó el hecho que dio lugar a la investigación, cuando se demostró claramente la inocencia del sindicado, y cuando se demostró plenamente que el hecho se justificó -legítima defensa, estado de necesidad, etc.- (Art. 437 C.P.P.).

Los fallos que declararon el sobreseimiento definitivo mayoritariamente aceptaron la legítima defensa como justificante del hecho investigado. Con este dictamen se confirmó la inculpabilidad, se le quitó al evento el aspecto de infracción o el hecho no dio finalmente lugar al delito. El sobreseimiento definitivo fue el máximo trofeo de las defensas penales, obedeció no tanto a luz de los hechos, sino a la elocuencia y estratagemas de la retórica defensora. El sobreseimiento presumió declarar la inocencia del sindicado por actuar presuntamente de acuerdo al derecho y tuvo el carácter de sentencia que alcanzó la firmeza de cosa juzgada.

Si bien, el argot jurídico específico las diferencias entre el sobreseimiento definitivo y la sentencia absolutoria, básicamente sobreseer significó en sí absolver. Quizás los hechos sobreseídos se ajustaron a apreciaciones más cercanas a las circunstancias propias del evento o a lo que en “realidad” aconteció, mientras que la sentencia absolutoria apreció la duda que favoreció al reo, la falta de pruebas de su supuesta culpabilidad, la inaprehensión de las circunstancias y la irresolución del jurado. Respecto al total de los fallos definitivos, el porcentaje de

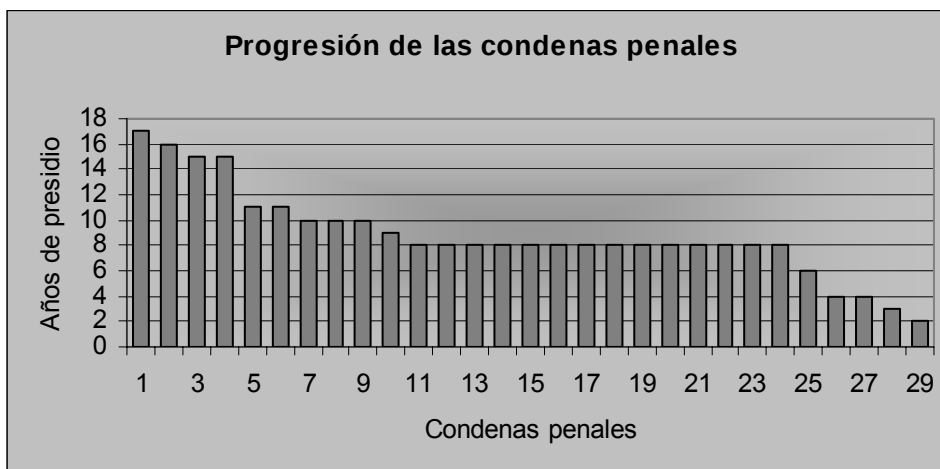
las sentencias absolutorias fue el más elevado, en el 32% de los procesos el sindicado se benefició con la absolución concluyente. Si se acepta que el sobreseimiento fue una expresión de la absolución, se tuvo que el 52% de los procesados logró la absolución de una u otra forma; en este sentido, el homicidio, siendo un delito gravísimo, resultó fácilmente disculpado. De ahí las críticas a la benevolencia del proyecto penal de 1936, el cual, se dijo, facilitó la labor de las defensas penales.

Finalmente se hizo énfasis en las sentencias condenatorias, como se apreció en el gráfico 4, el 29% de los procesos finalizó con una condena efectiva y ejecutoriada, que por la gravedad del homicidio se expresó en años de presidio. El fallo condenatorio indicó que al sindicado le correspondió cumplir las consecuencias por hallarse responsable e imputable del hecho criminoso. El presidio fue la consecuencia de los delitos graves, la pena osciló entre uno a veinticuatro años, inició con un aislamiento permanente de hasta dos años y la pena debió cumplirse en una penitenciaría (Arts. 44, 45, 46 C.P.); además, el presidio fue acompañado por las penas accesorias especificadas por el Art. 42. En total las sentencias condenatorias (29) sumaron 255 años de presidio, la media alcanzó 8.8 años, 8 puntos por encima de la pena mínima estipulada para el homicidio simple, la pena máxima fue de 17 años -por asesinato- y la mínima de 2 años -por homicidio emocional-.

Al observar la progresión de la duración de las sentencias condenatorias expresadas por el gráfico que a continuación sigue, se infiere que muy pocas se acercaron al mínimo de la pena por asesinato -15 años- o siquiera al máximo de la pena por homicidio simplemente voluntario -14 años-. Asimismo, se deduce que la tendencia más notoria en cuanto a la duración de las condenas rondó el mínimo de la pena por homicidio simple -8 años- y que muy pocas condenas -referentes a la responsabilidad disminuida- estuvieron por debajo de este mínimo. Lo anterior permite concluir que el porcentaje de las sentencias condenatorias y

su duración no correspondieron a la aparente gravedad de un delito como el homicidio y sus especies.

GRÁFICO 5*



El énfasis de los estudios criminológicos sobre la valoración de las sentencias o instancias finales de los procesos penales se centró ocasionalmente en cierta medición de la impunidad. Esencialmente el vocablo se refirió a la falta de castigo y se ha conocido con suficiencia que la historia jurídica colombiana atiborró sus anaqueles con el tema de la impunidad, fuese por la inestabilidad de las instituciones, por la debilidad jurídico-constitucional, por la acumulación del trabajo o por preferencias indebidas. Desde la vigencia del C.P y C.P.P. de 1936, hasta finales de la década de 1950 el fenómeno de la prescripción señaló generalmente el margen de la impunidad en cuanto a la infracción de las normas penales, la prescripción de la acción penal constantemente superó el 50% de las estadísticas criminales del país y estos porcentajes se asociaron con la magnitud de la impunidad.

* Fuente: Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

Sin embargo, el estudio concreto de los procesos criminales referentes al homicidio concluyó que en el caso de los delitos considerados graves la impunidad obró de otra manera, lo que equivalió a afirmar que la impunidad no se vinculó aquí con la prescripción. Como se expuso, la acción penal fue oficiosa del Estado a quien le correspondió demostrar la culpabilidad de los sindicatos, la prescripción de la acción penal inhibió al Estado de un curso indeterminado o indefinido del proceso por razones de “soberanía, orden público y justicia”. Por la “gravedad” de los delitos de homicidio y asesinato el término de la prescripción fue suficientemente extenso, así fuese muy lenta la marcha del proceso penal, usualmente avanzaron hasta la sentencia definitiva. Resultó inconcebible que un proceso por homicidio simple -prescriptible en 14 años- o por asesinato -prescriptible en 24 y hasta 30 años- no continuara su curso hasta el dictamen final, la muestra señaló que sólo en sólo tres procesos prescribió la acción penal.

En cuanto a los homicidios apreciados, la impunidad debió estimarse de manera diferente porque no se asoció con la prescripción. La impunidad debe inquirirse entonces en el amplio porcentaje (52%) de absoluciones logradas de una u otra forma -por sentencia absolutoria o sobreseimiento definitivo- y con el carácter de cosa juzgada. Centrándose únicamente en el porcentaje de las sentencias absolutorias (32%), se evidenció que el fallo se pronunció usualmente por falta de pruebas, por la impericia de la instrucción criminal o por artimañas de la defensa. Así las cosas, las sentencias absolutorias no respondieron a un acierto de la justicia, sino a la impunidad vista desde otra perspectiva. Se ha pensado que los procesos que alcanzaron el status de cosa juzgada son expresiones puras de la justicia, aunque detrás de una sentencia obren evidentes injusticias o desaciertos. Según el efecto de la cosa juzgada -sentencia-, el *non bis in ídem*, no pudo haber dos procesos sobre un mismo asunto o dos procesos contra una persona por el mismo delito, entonces las dudas o los interrogantes reaparecen cuando la sentencia resultó errónea y no pudo adelantarse legalmente nada más al respecto,

en donde quedó el resarcimiento, la reposición de los daños y el restablecimiento de las situaciones.

1.5 CONSIDERACIONES FINALES

Básicamente el estudio de la relación entre el homicidio y la ley penal condujo a tres conclusiones que se expondrán concisamente. 1º El Código Penal colombiano de 1936 se redactó bajo la influencia de los principios -modernos- del positivismo jurídico. El positivismo avanzó en contra de las ideas clásicas del libre albedrío y de la noción del delito como un ente jurídico. De esta manera, sus principios se centraron en la defensa social como argumento de la sanción penal, en la prevención del delito y regeneración de los delincuentes, en la pena según la peligrosidad del infractor y no según la gravedad del hecho delictivo. Las modernas y benevolentes concesiones del proyecto penal resultaron desfasadas con el contexto histórico y material del país, por las dificultades económicas fue imposible llevar a cabo todo el sistema que propuso y la incorrecta interpretación de sus principios libró de la pena a muchos delincuentes que la merecieron. De la benevolencia del proyecto se aprovecharon las defensas penales para buscar de cualquier forma la absolución de los sindicados, su labor se facilitó pues no importó la gravedad del crimen sino la posible futura peligrosidad de los delincuentes. Que sólo se hubiesen registrado 29 condenas penales sobre un total de cien procesos por homicidio demuestra lo dicho.

2º Se evidenció una relación bastante ambivalente entre lo que se designó como homicidio y como asesinato. Todas las circunstancias que configuraron al asesinato dejaron muy poco lugar al homicidio propiamente dicho, es decir, todos ámbitos situacionales y circunstanciales del matar a otro insinuaron jurídicamente el asesinato, así se vació de contenido al homicidio y se redujo abruptamente al nombrado homicidio impulsivo o de ímpetu. Esto indicó cierto carácter residual del homicidio. Sin embargo, en la práctica jurídico-procesal se dio vuelta a la

ambivalencia y el que quedó sin contenido fue el asesinato, las circunstancias que agravaron los crímenes se descartaron desde varios frentes -defensas penales, jurados de conciencia, Ministerio público, etc.- y el delito retornó con frecuencia al tipo base -homicidio-. Luego operaron otros descartes sobre el tipo base y la acción de la justicia se desgastó cada vez más, porque fue constreñida a aceptar la justificación de los hechos, su imprevisión o el principio de la duda a favor de los reos. En definitiva, el delito de homicidio que pareció tener graves consecuencias jurídicas y penales, terminó exonerándose con relativa facilidad y mostrándose como un delito menor.

3º La distribución de los homicidios según sus formas o circunstancias mostró dos pautas del comportamiento campesino en relación a la muerte violenta y al modo de resolver los conflictos. Una pauta señaló la gran incidencia de las riñas entre los hombres como la opción de primera mano cuando se quiso resolver con violencia determinado problema entre los involucrados, posteriormente los procesos penales realizaron una lectura sobre estas riñas para determinar la imprevisión, la provocación o la justificación de las muertes. Otra pauta indicó que la opción distinta para resolver con violencia los conflictos fueron las formas agrupadas por la premeditación -alevosía, asecho, insidia, traición-, así se evadió el combate cuerpo a cuerpo y se actuó sobreseguro.

Recordando las palabras de Beatriz Patiño Millán, se concluye que en Colombia los estudios históricos sobre la legislación penal, la criminalidad y la forma como se administraba la justicia todavía tienen un escaso desarrollo, por lo tanto este tan sólo fue un acercamiento para llenar la brecha, que por la ausencia de antecedentes se dificultó notablemente.

2. HOMICIDIO Y MOTIVACIONES

Inicialmente se planteó que lo representado por los homicidios se entrevé, en parte, a través de la comprensión de sus causas o motivaciones, de la percepción de las ideas y figuraciones mentales que los sostienen. No obstante, antes de entrar a evaluar las categorías motivacionales en homicidios por conflicto social, es necesario realizar ciertas consideraciones iniciales sobre la lógica de los conflictos entre hombres.

La apreciación de cien homicidios en dos poblaciones de Norte de Santander señaló que una parte sugerente de los altercados letales surgieron durante una competencia por el rol de cada individuo dentro del grupo y en la defensa de la reputación entre los hombres. La competitividad pareció ser únicamente un atributo masculino, los hombres pelearon y se mataron unos con otros porque generalmente contendieron por cosas o circunstancias comunes e importantes entre sí. La competencia fue una subcategoría del conflicto intrasexual, dado que entre los hombres se asimilaron los requerimientos de “recursos” sociales que siempre han sido valorados por la psique masculina.

“La diferencia entre sexos es inmensa y universal. No hay ninguna sociedad humana conocida en la que el nivel de violencia letal entre mujeres se aproxime siquiera al de los hombres”⁵⁸. Los homicidios estudiados en las poblaciones de Cucutilla y Arboledas indicaron que el 100% de los agresores, coagresores e implicados y el 93% de las víctimas fueron hombres; sólo los homicidios de cinco mujeres presumieron un conflicto y el uso de la violencia letal, las muertes

⁵⁸ DALY y WILSON, Op. cit., p. 160-163. La investigación citada señaló en la tabla 7.1 las drásticas diferencias porcentuales de homicidios entre el mismo sexo en diversas regiones del mundo, la violencia letal entre hombres es preponderante y transcultural.

restantes (2) se asociaron a casos fortuitos. La tendencia general manifestó que los conflictos ocurrieron fundamentalmente entre dos individuos, si la proporción uno a uno fue superada se debió a ciertos criterios que resaltó el encargado de la instrucción criminal, como el encubrimiento, la complicidad o la coautoría. Fuese por causas biológicas o por causas culturales, está comprobado que la competencia por recursos abstractos, sociales o materiales y el conflicto intrasexual ha sido drástica y numéricamente más violento entre los hombres que entre las mujeres⁵⁹.

2.1 VALORACIÓN DE MOTIVOS EN HOMICIDIOS POR CONFLICTO SOCIAL

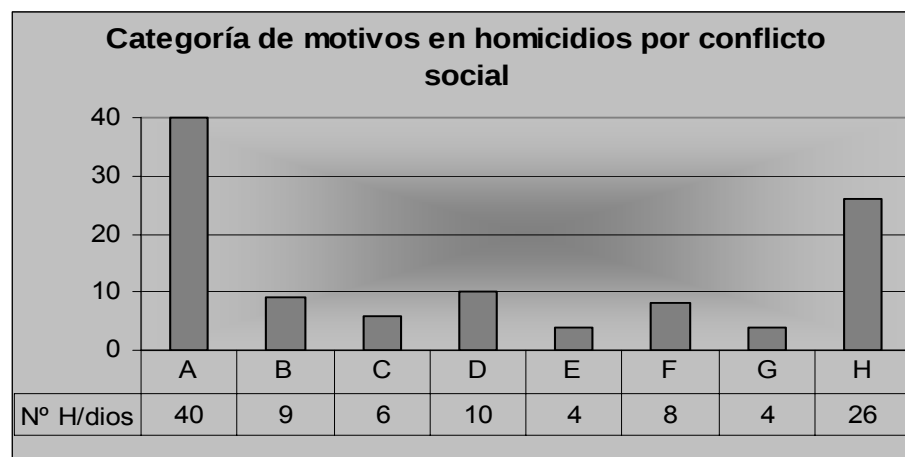
Interrogarse por los motivos en homicidios es una cuestión un poco complicada, usualmente la concepción popular de motivo es apreciada para los asesinatos premeditados. Porqué el agresor quiso dar muerte a su víctima?, si se logra responder a este interrogante, se estará presuntamente ante un motivo. Sin embargo, cuando el agresor no quiere o ni siquiera ha pensado dar muerte a su víctima, frente a que categoría de motivos estamos, si es que los hay.

Referirse al problema de la relación de causalidad es un tema importante en materia de homicidios, puesto que el segundo elemento constitutivo del homicidio es la relación de causalidad existente entre el hecho del agresor y la muerte de la víctima. El Código Penal colombiano de 1936 siempre hizo punible el homicidio, cualquiera que fuese el motivo del agresor. Sin embargo, el problema de la relación de causalidad puede trascender el énfasis material dado por la doctrina jurídica, no basta con estudiar los medios para matar, los modos, los movimientos, etc., puesto que hay algo fundamental en el acto del que mata voluntariamente, algo así como una causalidad moral, abstracta, personal y muchas veces ininteligible. Jurídicamente la teoría de la relación de causalidad fue algo relativo a la acción delictiva y a sus aspectos físicos, se relacionó con la acción y buscó

⁵⁹ Ibíd., p. 176.

establecer cuando la conducta de un sujeto fue causa de un resultado material. Ahora bien, el presente ejercicio pretendió superar el carácter material de la causalidad y su objetivo se emplazó en el terreno de las motivaciones que conducen al homicidio. “La violencia surge de conflictos sobre algo”, por lo tanto, determinar con exactitud aquel “algo” es una tarea francamente difícil. No obstante, fue posible clasificar los motivos de homicidios por conflicto social bajo categorías propiamente sustantivas y ajustadas al contexto histórico local en la tabla que a continuación se presenta:

GRÁFICO 6*



A. Contiendas intensificadas de alarde B. Represalias por enemistad y/o por previo abuso
 C. Conflictos por negocio y/o por la propiedad D. Intervención en disputa intrafamiliar E.
 Intervención en disputa interfamiliar F. Intervención en posible disputa política G. En
 comisión de otro delito H. Motivo desconocido, fútil o carente.

2.1.1 Contiendas intensificadas de alarde. Las contiendas de este carácter presumen una situación que involucra a dos o más individuos que tratan de superarse entre sí ante un espacio público conocido. Nótese en el gráfico 6 que 40 homicidios se vincularon con esta categoría de motivos, los cuales no deben pensarse como altercados masculinos de origen relativamente trivial, porque su análisis requiere una mirada desde la lógica del conflicto, la autovaloración y el

* Fuente: Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

honor entre los hombres. Las contiendas y reyertas se consideran situaciones conflictivas por la competencia del “status” -o posición dentro del grupo- y por el resguardo de la reputación. Estos asuntos letales entre el sexo masculino no deben mirarse como pequeños e inmotivados dramas, ni como el simple producto de la banalidad, la jactancia o violencia sinsentido. Tras el estudio de aquellas motivaciones homicidas quedó la impresión que la mayor parte de las muertes no fue premeditada y que muchos homicidios fueron “actos espontáneos de pasión” encendida con facilidad, fuese por desacuerdos usualmente triviales, por discusiones acerca de nada, por miradas, gestos, maldiciones o empujones⁶⁰.

En consecuencia, fue usual apreciar contiendas letales en las que los implicados discutieron por cosas tan “intrascendentes”, como la suma de 90 centavos, una ruana, un par de alpargatas o el pago de unas cuantas cervezas, pero suficientemente significativas para reactivar los ánimos y las emociones. Este tipo de afrentas se entendió dentro de un contexto social amplio de reputaciones, roles, status y relaciones duraderas; la amenaza latente de violencia adquirió fuerzas mayores en contextos en donde el Estado no asumió un completo monopolio de la fuerza, sea porque fueron grupos o comunidades aisladas, rurales u olvidadas. El inmenso interés y apreciación por recursos sociales intangibles (status, honor, reputación, coraje), quizás tenga un origen biológico, asociado a la supervivencia y al “éxito reproductivo”; se sugirió que fue en este medio social que la psique humana se modeló, medio en el que el pensamiento se obsesionó con las comparaciones sociales, con la necesidad de éxito y con la lucha competitiva ubicua entre los hombres por el decoro.

Dentro del grupo de 40 homicidios perpetrados durante reyertas y contiendas entre individuos y/o grupos masculinos que trataron y lograron eliminarse entre sí, se seleccionaron las siguientes sinopsis ilustrativas para aprehender mejor al carácter de estas disputas:

⁶⁰ *Ibíd.*, p. 185-190, 135-140.

Caso 1: El agresor, N. Leal (hombre de 20 años), la víctima Jacobo X. Y otros compartían en una cantina rural bebiendo y bailando. Avanzada la madrugada, presuntamente los hombres mayores insultaron y golpearon al joven Leal, por momentos las partes alardearon sobre sus destrezas para el tropel y se injuriaron recíprocamente; ya en la calle, N. Leal le asestó una letal puñalada a Jacobo X., en el primer espacio intercostal izquierdo. En la audiencia pública el agresor expuso que en esa madrugada se encontró con Jacobo X. y Sirpo M., luego “ellos me pegaron golpes y me reventaron las narices, yo viéndome atacado saqué mi cuchilla y me defendí..., el finado me dijo hijueputa”. El fiscal a cargo arguyó que el caso que se debió fallar fue muy delicado, porque los protagonistas eran “buenas personas”, pero eran peligrosas cuando bebían alcohol, lo cierto fue que un joven le quitó la vida a su amigo, como él lo declaró⁶¹. (Arboledas, Corregimiento de Villa Sucre. Enero 1/1954).

Caso 2: El agresor, N. Moncada y la víctima Clemente X. se encontraron en la casa cural del corregimiento con motivo de definir y esclarecer la pérdida de unos tornillos de trapiche pertenecientes a Clemente X., el cual inculpó del hecho a su amigo N. Moncada. Para resolver el litigio suscitado acordaron acudir a la “paternidad espiritual” del señor cura de la localidad, una vez allí, Clemente X. le notificó a su amigo los cargos, N. Moncada prorrumpió en llanto y también levantó acusaciones en contra de Clemente. El agresor replicó que no tenía nada que arreglar con el cura, que el problema era con él y que “esa vaina la arreglaba a las buenas o a las malas”, Clemente X. adujo que si no era por la buena acudiría a la autoridad, ante lo cual N. Moncada respondió que arreglasen “como quiera” y desenfundó su cuchilla. Clemente X. aceptó el desafío y ambos se prendieron en riña, armados de revólver y cuchilla, en la trifulca resultó lesionado letalmente Clemente X. a través de una puñalada en la región abdominal⁶². (Cucutilla, Corregimiento San José de la Montaña. Enero 14/1951).

Caso 3: El agresor, José del Carmen N. (hombre de 18 años, sin ningún grado de instrucción, soltero y agricultor) y la víctima, Fidelino X. (Hombre mayor), se hallaban en la cantina rural de nombre “la cuchilla”. Los implicados salieron juntos e instantes después se trabaron en una discusión ocasionada por las reiterativas ofensas, amenazas y provocaciones del hombre mayor hacia el más joven, quien por reacción hizo rodar por un barranco a Fidelino X., situación que aprovechó para ir en búsqueda de un arma; ya con esta en su poder,

⁶¹ Causa contra N. Leal. EN: Sentencias Definitivas..., Junio de 1956. Folios 79-91.

⁶² Causa contra N. Moncada. EN: Sentencias Definitivas..., Noviembre de 1952. Folios 254-260.

José del Carme N. buscó a Fidelino X. y le acertó una herida que le causó la muerte en el instante. El joven agresor manifestó en su indagatoria, que el “difunto” Fidelino cada vez que se embriagaba lo ofendía, lo insultaba y lo instaba al pleito públicamente. Así las cosas, aquella tarde “me tocó decirle que cual era el pique conmigo, que cual era la intriga, -luego- él bajaba y me dijo, aquí está el encartonado, si es que está muy encartonado camine para abajo y arreglamos; yo le dije bueno, si usted es hombre yo también soy hombre, usted sabe que entre dos hombres no hay diferencias, entonces me convidó -al duelo-... El finado se me adelantó y yo lo alcancé, de una vez me paró y me dijo, ahora si vamos a arreglar y yo le dije como quiera, entonces cogió una piedra y se me mandó.., entonces yo le mandé la puñalada”⁶³. (Arboledas, Corregimiento de Villa Sucre. Abril 9/1954).

Caso 4: Los agresores, N. Mendoza (hombre mayor, casado, jornalero y analfabeta) y M. Pabón, junto con sus vecinos se encontraban bebiendo y festejando acompañados “del rasgar de tiples y el cantar de coplas”, distracción común en los días feriados. Las víctimas, los hermanos Parada, dueños de casa y anfitriones del agasajo. Súbitamente, avanzando el festejo “al calor de uno que otro aguardiente”, una discusión acerca de nada terminó en singular riña, pues N. Mendoza imputó a X. Parada el hurto de varias gallinas y unos plátanos. De la palabrería pasaron a las vías de hecho, desenfundaron cuchillas y machetillas y se liaron en reyerta; con el ánimo de mediar, B. Parada desenfundó su revólver y los disparó al aire, con tan mala suerte que hizo blanco e hirió a la esposa de M. Pabón, quien lleno de ira sacó su cuchilla ágilmente y asestó una letal puñalada sobre el abdomen de B. Parada, luego se dirigió hasta donde los otros dos contrincantes reñían y con su cuchilla en la mano hirió por la espalda a X. Parada, descontrol que aprovechó N. Mendoza para arreciar el ataque y lesionarlo varias veces hasta ultimarlos⁶⁴. (Cucutilla, Fracción de Morales. Febrero 27/1949).

Según lo expuesto, la posibilidad de matar se concentró entre los hombres jóvenes, asimismo, lo fue en mayor medida el riesgo de ser ultimado. Durante la adolescencia tardía y la adultez temprana, los hombres son más conflictivos e impulsivos, porque buscan en todo momento la reafirmación de su hombría, luchan por el status, los recursos y la atención de las féminas. Presuntamente, la predisposición al riesgo en el hombre disminuye cuando se convierte en padre,

⁶³ Causa contra José del Carmen N. EN: Sentencias Definitivas..., Julio de 1957. Folios 578-591.

⁶⁴ Causa contra N. Mendoza. EN: Sentencias Definitivas..., Diciembre de 1954. Sin foliar.

cuando formaliza su familia, es trabajador estable y posee ciertas materialidades. Al contrario de los más adultos, en los jóvenes hay circunstancias que contribuyen a su predisposición a arriesgarse, en el sentido de que se arriesga poco y se gana mucho, en estas categorías demográficas las posibilidades de riesgo son mayores y las tácticas competitivas son más peligrosas. Adjúntese a esto las circunstancias propias de la vida en el campo, el consumo temprano y abusivo de alcohol, el analfabetismo y la inmadurez mental, el gran esfuerzo para obtener muy poco, la veneración absoluta de la hombría y del modelo masculino, el carácter denso de los espacios de socialización, el aislamiento y la debilidad autoritaria a escala veredal.

Las contiendas tuvieron continuidad desde su fase preliminar hasta la liminar, es decir, iniciaron con insultos o agravios verbales, avanzaron con las vías de hecho y terminaron con la muerte de uno o más contendores. Estos eventos son continuos en el tiempo y con pocos espacios para el razonamiento. Usualmente, en las antedichas contiendas las hostilidades son recíprocas, el desafío fue aceptado y a menudo se ignoró que parte terminaría liquidada. De ahí, que los casos 2 y 4 fuesen contiendas y no obedecieran a represalias, que suponen cierta preparación ponderada de la acción. En aquellas circunstancias un reclamo posiblemente injusto suscitó la reyerta o pendencia en nombre de la reputación de un individuo, así entre las discusión y la acción letal no hubo espacio para el discernimiento.

Respecto a los estímulos situacionales de la agresión los criminólogos establecieron que el comportamiento previo de la víctima sirve de estímulo al agresor, siendo la causa de la respuesta violenta⁶⁵. Nótese que en los casos 1 y 3 los homicidios fueron precipitados por el comportamiento de las víctimas, en el caso 1 el homicidio fue la respuesta a la incitación del occiso y en el caso 3 un

⁶⁵ MEGARGGE, Edwin y HOKANSON, Jack (compiladores). Dinámica de la agresión. México: Trillas, 1976. p. 192.

joven atendió el reto de su insolente víctima. En definitiva, los dos agresores, menores de veintiún años, respondieron letalmente a las provocaciones reiterativas de sus víctimas ante una audiencia de conocidos mutuos.

2.1.2 Represalias. *La represalia por enemistad y/o por previo abuso verbal o físico* fue un motivo trascendente en los homicidios por conflicto social, como categoría sustantiva demostró ser la tercera en relación a la cantidad de muertes que se asociaron a su tipología. Las represalias, al igual que las contiendas intensificadas de alarde, se observaron como asuntos de competencia por el status, por la defensa de la reputación, el buen nombre y el honor. No obstante, incluyó criterios un poco más heterogéneos, como el desquite de insultos, agravios, acusaciones de fraude o robo y ataques a la integridad personal en algún momento pasado. El carácter unificador de estos eventos fue la afrenta o humillación pública que demandó el desagravio para conservar la reputación. Sin embargo, el impacto legal de las represalias fue más severo que el de las contiendas, en los conflictos por contiendas el agresor muchas veces no quiso dar muerte a su víctima, la muerte devino súbitamente o sin dar lugar al discernimiento. En las represalias y venganzas letales los agresores tienen sus cuestiones claras, meditan fría y serenamente su accionar, preordenan y ponderan su crimen. Habitualmente, estas circunstancias constituyeron elementos agravantes en todas las estructuras penales por su condición de elementos constitutivos del delito.

El aislamiento de las comunidades hizo que la autoridad y el sistema judicial se relajaran, cuando alguien resultó ofendido o agredido optó por la iniciativa del desagravio personal de lo que interiormente percibió como injusticia. En las zonas rurales muchos tomaron la justicia por sus propias manos, esta conducta formó parte de su visión del orden y reparación normal de las cosas; las comunidades rurales se ajustaron a la llamada “autoayuda”, que no es otra cosa que la igualación de tantos según el parecer del ofendido y a luz de un espacio público

conocido. Los académicos en ciencias sociales conciben plenamente la ubicuidad transcultural de la venganza de sangre, que aumentó en probabilidad e intensidad en sociedades agricultoras y con nociones más compactas del orden territorial, la venganza vino a asumir el status de obligación espiritual. La represalia supone una manifestación interna del sentido de justicia, aquí las afrentas no se olvidan, puede que se enfríen, pero el compromiso y el odio permanecen, “la venganza es un plato que se come frío”⁶⁶.

Cuando el orden agraviado no se reparó, la venganza de sangre o de cualquier otra cosa no tan trascendental fue un deber del imaginario campesino impávidamente asumido por los hombres de la comunidad, individuos que aprovecharon de paso la rectificación de su hombría y el fortalecimiento de la impronta de que ellos son verdaderos “machos” dispuestos a no aguantarse nada ni tolerar ningún insulto, a nunca colocar la otra mejilla. Una orientación más profunda sugiere que los odios, las represalias y las luchas a pequeña escala, encierran un valor que concierne a la rivalidad material y la supervivencia, el temor por la pérdida de los propios y por el éxodo de los territorios ancestrales explica la latencia de estos acontecimientos. Igualmente, la venganza se pensó como un precepto moral de equidad, se desplegó con la intención de contener futuras agresiones y de preservar el orden material, porque el perdón simplemente invita a otra agresión. El carácter impersonal de la justicia moderna (que usurpó el lugar de las víctimas y las privó de sus derechos civiles), más las trabas en su administración, hicieron concebible la idea de venganza, término que curiosamente se concibe como extraño y nefando, pero que encierra motivos con intereses creados y es un componente esencial de la idea misma de lo justo⁶⁷. Obviando el maniqueísmo de todos los tiempos, la venganza es, dígame así, espiritualmente reconfortable y aceptada como representación de las nociones de justicia.

⁶⁶ DALY y WILSON, Op. cit., p. 237-244.

⁶⁷ Ibid., p. 244-258.

Obsérvese en el gráfico 6 que el 9% de los homicidios fue producto de algún tipo de represalia, comúnmente generada por acusaciones de ilícitos ante la autoridad, por inculpaciones no muy sustentadas o por previas agresiones. Una muestra de estos conflictos son las siguientes sinopsis:

Caso 5: La víctima, Moisés X., su esposa y otros acompañantes salieron de la población de Arboledas hacia su residencia rural ubicada en jurisdicción del municipio de Cucutilla. En la vía se encontraron con N. Estupiñán y J. Contreras, los agresores, quienes reclamaron a Moisés X. su supuesta participación en un asalto armado a un tal Carmelito L. y otros. En ese transe, J. Contreras le propinó “tremenda puñalada” a Moisés X., quien al caer le fue descargada una gran piedra en la cabeza por N. Estupiñán. Los agresores al ser sorprendidos por un agente de policía, blandieron de nuevo sus cuchillos, en la acción J. Contreras fue dado de baja⁶⁸. (Arboledas, punto Puente Julio Arboledas. Marzo 17/1946).

Caso 6: El agresor, José del Carmen R. (agricultor, de instrucción primaria, dado a las bebidas embriagantes), guardó seria enemistad surgida de un reclamo por la muerte de dos perros que le hiciera Sergio B., en tal grado que juró que mataría a Sergio B. y a su amigo Víctor Julio X. Para dar trámite a sus planes, José del Carmen R. y otro se dirigieron en horas de la noche a la residencia de sus enemigos con la disculpa de consumir bebidas fermentadas, una vez allí asesinó a Víctor Julio X., quien murió por herida con arma de fuego (escopeta). El sindicato declaró no saber “cual de los dos -él o su acompañante- sería el deudor de la muerte..., pues yo no digo quien fue el que le metió el tiro, porque no lo recuerdo”⁶⁹. (Cucutilla, Fracción Zulasquilla. Abril 8/1953).

Los casos expuestos expresan dos órdenes de la represalia, uno que obedeció a motivos muy trascendentales, como lo fue la venganza de sangre, y otro que se ajustó a aspectos un tanto triviales, pero suficientes para urgir el desagravio y la reparación. El rol de la venganza de sangre “en nuestro mundo” no es insignificante ni simplemente nulo, se constituye en amenaza insoportable en

⁶⁸ Causa contra N. Estupiñán. EN: Sentencias Definitivas..., Noviembre de 1947. Folios 753-759.

⁶⁹ Causa contra José del Carmen R. EN: Sentencias Definitivas..., Septiembre de 1956. Folios 178-202.

todas las partes por donde aparece. La venganza constituye un proceso infinito e interminable, la sangre derramada sólo se repara derramando a su vez la sangre del criminal, toda venganza se presenta como represalia de un crimen que se cree original, en esta conducta no existe diferencia entre el crimen original y el acto de la venganza. Las represalias incentivan nuevas represalias, en sociedades o comunidades de dimensiones reducidas la duplicación de las represalias pone en juego su propia existencia, de ahí que transculturalmente la venganza sea objeto de prohibición y penalización muy estricta⁷⁰.

La venganza permanece en la sombra en aquellos contextos donde su interdicción es mas severa, puesto que su papel determina buena parte de las relaciones entre los hombres y su prohibición es transgredida clandestinamente. La magnitud del círculo vicioso de la venganza es insospechable en la sociedades primitivas, círculo que se redujo o “no existe para nosotros” -“sociedades modernas, complejas u occidentales”-, privilegio que se debe al plano de las instituciones. La estructura o sistema judicial alejó la amenaza de la venganza, no suprimiéndola, sino limitándola efectivamente a una represalia única, ejercida por una autoridad soberana y especializada en la materia. El Estado usurpó el deber de la venganza privada, su sistema sólo ofrece una venganza pública y sus decisiones se imponen siempre como “la última palabra de la venganza”. En la estructura penal no existe ningún principio de justicia que se aparte realmente del principio de venganza, la reciprocidad violenta también se manifiesta en los códigos, entre más peligroso sea el sujeto y más agravado sea su crimen, mayor será la penalidad. En consecuencia, la justicia ya está presente en la venganza y viceversa, en la venganza de la justicia o en la del que “toma la ley en sus propias manos” no hay diferencia de principios, aunque si existe una formidable diferencia en el plano social: “la venganza -pública- ya no es vengada”, su última palabra concluye el proceso⁷¹.

⁷⁰ GIRARD, René. La violencia y lo sagrado. Barcelona: Anagrama, 1998. p. 22.

⁷¹ *Ibíd.*, p. 23.

Pero qué decir de la venganza “privada” cuando el paso de la justicia institucional es lento, trabado, imperceptible o minado por la impunidad. El deber de la venganza en contextos institucionalmente débiles en lo judicial adoptó recursos de la venganza pública y privada, si una se resquebraja la otra no, y de esta manera sincrética se reponen las situaciones. En tanto no exista un organismo central e independiente capaz de reemplazar a la parte agraviada y “reservarle la venganza” -plena-, perdurará la amenaza de la venganza cíclica. Cuando la intervención del sistema judicial sea apremiante, inexcusable y extendida, los hombres se consideraran librados del terrible deber de la venganza; el sistema funcionará casi sin percibirse y se reorganizará en torno al culpable y al principio de culpabilidad, la llamada parte civil pierde la conciencia o noción de la venganza privada y el proceso parecerá racional. El sistema legal se representa como racional porque es más estrictamente adecuado al principio de venganza, porque racionaliza la venganza y la convierte en técnicas, en códigos, en articulados extremadamente eficaces. El sistema legal posee sobre la venganza un monopolio absoluto, gracias a este sofoca la venganza en lugar de exasperarla y por ello nunca duda en aplicar la violencia reparativa, la violencia se modera con principios análogos -o recíprocos-, es decir, violentos. “La muerte no es más que la peor violencia que le puede sobrevenir al hombre”, así que necesita ser vengada de una u otra forma, pues el espectáculo de la violencia resulta en extremo contagioso⁷².

En definitiva, está claro que la venganza privada o personal se impuso históricamente como una forma rudimentaria de sanción represiva. Es a veces el resultado de la ira que surge durante el impacto doloroso motivado por el daño o la agresión sufrida, cuya vindicación o desagravio persigue. La venganza surge porque los individuos no son simples prospectos de lógica o razón, pues sus sentimientos lo dominan y de vez en cuando influyen decisivamente en sus actos.

⁷² Ibíd., p. 24-45.

La venganza dejó de ser privada para convertirse en pública, el rol del damnificado ha sido usurpado, la retribución -penal- es el modo civilizado de referirse a la venganza.

2.1.3 Altercados interfamiliares. Los motivos de homicidio nombrados como *Intervención en disputa interfamiliar* (4%) e *Intervención en posible disputa política* (8%), pueden considerarse como subórdenes de las represalias por enemistad, en el sentido de que odios familiares y políticos fueron producto de la competencia por el status y de la lucha por la reputación. En aquel contexto, el odio y la adversidad entre familias se intensificó por la identificación o participación política y por el control de la propiedad rural; fue así como las agresiones y contra-agresiones hicieron parte de un sistema elemental de represalias, asumidas como preceptos morales y en torno a una idea sui géneris de justicia.

La hibridación de los motivos fue casi segura en varios de los homicidios estudiados, sin embargo, su ubicación en una de las tipologías del gráfico 6 se sujetó a lo expuesto por la averiguación judicial, por la “verdad procesal” y por la prueba testimonial. De ahí, la inclusión de categorías tan específicas, como las disputas interfamiliares, políticas y por la propiedad, que comúnmente se han pensado en un marco de enemistades y represalias. La intervención en disputa interfamiliar como motivo específico en homicidios por conflicto social obedeció a la verificación de un conflicto entre familias, reconocido, permanente y susceptible constantemente a las vías de hecho. Entre comunidades campesinas, los odios nacen y se deshacen por cualquier cosa, gestos, miradas, abusos, usurpación de la propiedad, afrentas públicas, negocios deshonestos, discusiones fútiles, deshonras, promesas incumplidas, etc. Previsiblemente, las disputas entre familias tendieron a igualar los tantos, al ojo por ojo, circunstancia que motivó cotidianamente delitos de sangre y que se ejemplifican con los siguientes extractos:

Caso 7: La víctima, X. Mora (hombre mayor, casado, agricultor) y su hijo J. Mora, se trasladaban por la carretera que comunicó a las poblaciones de Cucutilla y Arboledas, en el trayecto fueron emboscados y asechados con disparos de escopeta, J. Mora logró escapar ágilmente y al regresar al sitio del ataque encontró muerto a su padre a consecuencia de siete heridas con arma de corte y peso (machete). Según la prueba testimonial, entre las familias Mora y Torres fecundó sería enemistad originada por el no consentimiento del posible matrimonio de una de las Torres con J. Mora; de ahí que los Torres instigaron sucesivamente y a mano armada a los integrantes de la familia Mora. El día del acontecimiento, los hermanos N. Torres y B. Torres (22 y 21 años respectivamente) fueron vistos cerca del sitio del ataque, en actitud sospechosa y portando cada uno escopetas y machetes de trabajo⁷³. (Cucutilla, Fracción Román. Diciembre 15/1950).

Caso 8: Las víctimas, los hermanos X. Vega y J. Vega (hombres jóvenes, agricultores, solteros, con escolaridad elemental) ingresaron a la tienda rural de propiedad de la familia Pabón, con quienes guardaron cierta enemistad por razones desconocidas en el proceso. Una vez allí, los Vega alardearon entre ellos y “rastrillaron” sus revólveres hasta el punto de intentar disparar por la espalda a M. Pabón, instante en que se armó singular enfrentamiento. En el altercado resultaron muertos J. Vega a mano armada por M. Pabón y X. Vega, lesionado con arma cortopunzante por B. Pabón. Respecto a los hermanos Pabón, se les confirmó el sobreseimiento definitivo por aceptar el tribunal la legítima defensa⁷⁴. (Arboledas, Corregimiento de Barrientos. Junio 12/1947).

2.1.4 Posibles disputas políticas. Los odios políticos y familiares se vertieron en un mismo recipiente, se profesó enemistad a los individuos de determinado apellido o descendencia porque se les reconocía públicamente como elementos liberales o conservadores. De la misma forma, las alianzas primarias reposaron en la homogeneidad política que ideó el imaginario campesino de lo propio, de los “nuestros”, de los que “están con nosotros”, y los diferenció con los “otros”, con los

⁷³ Causa contra N. Torres y B. Torres. EN: Sentencias Definitivas...., Abril de 1955. Folios 10-17. Los indicios contra los hermanos Torres no fueron suficientes, el “examen” realizado sobre las pruebas del expediente dedujo el fundamento para fallar la sentencia absolutoria. La habilidad de los alegatos de la defensa le dio un giro a todos los indicios, hizo anular la primera sentencia condenatoria que impuso 19 años de presidio a cada uno de los sindicados por homicidio agravado (asesinato), para conseguir posteriormente su absolución.

⁷⁴ Causa contra B. Pabón y M. Pabón. EN: Autos Interlocutorios: proferidos por la Sala Penal, Tribunal Superior Distrito Judicial de Pamplona, Octubre de 1949. Sin foliar.

del “otro lado”. El orden territorial se estructuró desde la misma identidad política, lo más común fue encontrar fracciones rurales completamente uniformes y estructuradas por su sentimiento de pertenencia política. Tanto “urbana” como ruralmente, los municipios de Cucutilla y Arboledas fueron lo que María Victoria Uribe nombró como “pueblos revueltos”, por la ausencia de una “comunidad política homogénea y socialmente integrada”⁷⁵. Sin embargo, obviando lo político, la integración y unicidad social fue un hecho, las comunidades compartieron y participaron en las mismas realidades e ideaciones, como los cultos, creencias y fiestas religiosas, los espacios de intercambio comercial, los espacios masculinos de socialización, ocio y entretenimiento, las relaciones de trabajo entre los hombres como jornaleros de las haciendas cafeteras y cañaverales.

Se halló la necesidad de incluir la tipología de *Intervención en posible disputa política* como motivo en los homicidios por conflicto social, de acuerdo con la especificidad del contexto histórico y la “sobrepolitización” de los sujetos sugerida por varios autores y estudiosos del tema⁷⁶. La mirada sobre estos homicidios permitió establecer que las disputas políticas de carácter letal pertenecieron al orden de las represalias, en estos eventos se cobró venganza por la animadversión o enemistad surgida por las diferencias de color político. No obstante, los ataques homicidas fueron tanto premeditados como producto de la ira impulsiva, discusiones vacías y humedecidas por el alcohol hicieron que expresiones como “viva el Dr. Marino Ospina” o “abajo los rojos h.p.” fraguaran la muerte entre los contertulios.

⁷⁵ URIBE, María Victoria. Matar, rematar y contramatar: Las masacres de la violencia en el Tolima. EN: Controversia. Bogotá: CINEP, 1990. N° 159-160.

⁷⁶ SÁNCHEZ, Gonzalo. Guerra y política en la sociedad colombiana. Bogotá: El Ancora, 1991. Para el autor, la coyuntura se enunció como terror concentrado, dimensión asociada al sectarismo, a la profunda religiosidad política –sobrepolitización “que no crea actores sino adeptos”-. El odio y la lucha política invadió toda la red social, se manifestó con la supresión de la civilidad y la cultura, por el orden arcaico y la barbarie de un mundo de copartidarios o una “república de contendores”, hechos sujetos políticos en la exclusión del otro. PECAUT, Daniel. Orden y Violencia: Evolución socio-política de Colombia entre 1930 y 1953. Bogotá: Norma, 2001. La coyuntura tuvo relación con la “sobrepolitización” de los actores sociales, porque la división de lo político tomó el aspecto de una separación amigo-enemigo en un marco de “subculturas” que generaron dos concepciones incompatibles del orden social, convirtiendo la beligerancia potencial en la esencia de lo político.

La hibridación del crimen político con el crimen común y las dificultades para formar siquiera una aceptable instrucción criminal respecto a los homicidios, sugirió la conveniencia de describir la categoría como *Intervención en posible disputa política*, posible porque el motivo se infirió de los criterios e indicios de la investigación judicial. Fue factible que los homicidios asociados con los odios políticos superaran el 8% y que la política subsistiera en el fondo de varios de los homicidios por motivo desconocido (26%) o durante las contiendas intensificadas de alarde (40%), puesto que un “viva el partido liberal” o un “abajo los godos” no es más que un alarde -político-.

En este sentido, las disputas políticas letales acaecieron bajo circunstancias más o menos concretas, unas como el producto de ataques y reyertas súbitas entre dos o más individuos que departieron o se entrecruzaron alrededor de la embriaguez, el juego y los festejos; otros eventos homicidas resultaron de la planificación, ponderación o premeditación, habitualmente las víctimas se les sorprendió en los caminos rurales o se asesinaron en acciones organizadas de bandas y cuadrillas de campesinos, vinculadas a través del parentesco, la vecindad y el credo político. El carácter de estos altercados es visible a través de las siguientes síntesis:

Caso 9: Al regresar un grupo de campesinos hacia sus predios rurales finalizando la jornada dominical, es decir, después de asistir al mercado, a los oficios religiosos y por supuesto a las cantinas en la población de Cucutilla; se encontró con otro grupo de “lugareños” que también estaban libando sus copas en las afueras del pueblo y sobre el camino real. Tras el encuentro, el grupo de campesinos dio gritos de “viva el partido conservador” y los “lugareños” alardearon a la otra parcialidad política. Aquellas pendencias fueron el comienzo de una “formidable zambra”, en la que relucieron revólveres, machetes, palos y piedras, el intercambio de agresiones fue prolongado y en la reyerta fue ultimado el campesino J. Espinel, quien recibió “tremenda cuchillada” en la región pulmonar. La sentencia expresó que “especialmente en la población de Cucutilla, un viva lanzado por un individuo, es reto, es

desafío, para los que no comulguen dentro del mismo credo político-emocional”⁷⁷. (Cucutilla. Febrero 23/1947).

Caso 10: La víctima, J. Parada y N. Rodríguez, reclamaron y atacaron (presuntamente) a los hermanos Lizcano Meneses por su participación en otros acontecimientos violentos. Los Lizcano repelieron el ataque y dieron de baja a J. Parada e hirieron a N. Rodríguez. El evento originó que un grupo aproximado de cuarenta individuos, elementos de ambas parcialidades políticas, se apertrecharan y dispusieran al enfrentamiento armado en la plaza principal del pueblo, situación que fue impedida por las tropas del ejército; el numeroso grupo fue incluido en el expediente bajo los cargos de asonada. Según el parecer del Fiscal, “los acontecimientos se desarrollaron como consecuencia de la muerte de R. Arias y J. Parada, por motivos puramente políticos y de una manera esporádica o súbita”⁷⁸. (Cucutilla. Mayo 12/1947).

Caso 11: El agresor, G. Lizcano Meneses asechó a su víctima resguardado entre los arbustos, cafetos y malezas que circundaban la residencia de P. Lizcano, quien al regresar del baño mañanero fue asesinado con un certero disparo, luego los asaltantes instigaron a los familiares del occiso⁷⁹. (Cucutilla, Fracción de Capira. Julio 10/1947).

Caso 12: Los (presuntos) agresores, G. Lizcano Meneses, J. Lizcano Meneases, A. Lizcano Gutiérrez, D. Lizcano Rozo, A. Gélvez Rozo y otros diez individuos “disfrazados de policías” avanzaron hacia la finca de N. Carrillo, a quien dieron muerte mediante disparos “con carabina modelo, con gras y otras armas de fuego. En su huida incendiaron la propiedad”⁸⁰. (Cucutilla, hacienda la Albania. Enero/1948).

Matar por pasiones políticas fue un evento que se representó entre los campesinos más radicalizados, el sentido de estos crímenes debe buscarse en el imaginario campesino y en la idea de comunidad perfecta o integral. El relajamiento del valor de la vida y la trasgresión de la prohibición sacra de no matar fueron circunstancias inherentes al contexto sociopolítico. Sin embargo, se entrevió en el imaginario cierta facilidad o capacidad para invertir los argumentos

⁷⁷ Causa contra R. Contreras. EN: Sentencias Definitivas..., Agosto de 1948. Sin foliar.

⁷⁸ Causa contra G. Lizcano Meneses y J. Lizcano Meneses. EN: Sentencias Definitivas..., Marzo de 1951. Folios 560-563.

⁷⁹ Causa contra G. Lizcano Meneses. EN: Sentencias Definitivas..., Octubre de 1951. Folios 927-934.

⁸⁰ Causa contra G. Lizcano Meneses, J. Lizcano Meneses y otros. EN: Sentencias Definitivas y Autos Interlocutorios..., Septiembre de 1948. Sin foliar.

por los que se mató, entre tanta futilidad y abyección en la causalidad homicida, el motivo político pudo considerarse como efectivamente serio y conforme a la noción de lo correcto. Esta facilidad para motivar la muerte violenta fue una conducta explicable dentro de las realidades de las comunidades campesinas: ambientes generalmente hostiles, exaltación de los valores masculinos, dureza de los trabajos agrícolas, frustración constante de las expectativas, la embriaguez como rutina inveterada, disponibilidad de armas o el uso bélico de las herramientas de trabajo, escolaridad precaria, debilidad de la fuerza coercitiva y policiva.

En definitiva, se logró evidenciar que la violencia homicida no fue esencial ni imperativamente política. No se niega que las disputas partidistas acrecentaron notablemente los delitos contra la propiedad y contra las personas. Si bien, fueron numerosas las muertes registradas por motivos políticos y fue posible asociar otras que permanecieron en zonas oscuras, se apreció que la política no fue el motivo más importante en los homicidios por conflicto social. La explicación a esta aseveración es sencilla, los campesinos de aquellas regiones se mataron - mayoritariamente- por aspectos menos trascendentales.

2.1.5 Altercados intrafamiliares. Mitológica y religiosamente se ha presentado al fratricidio como el homicidio primordial. Asesinar a los hermanos ha sido una práctica transcultural asociada a las disputas por la herencia, las mujeres o la envidia entre los mismos. Sin embargo, la violencia homicida en un marco familiar superó las rivalidades entre hermanos, puesto que matar parientes de cualquier orden consanguíneo o afín fue un evento manifestado en la práctica. Los homicidios suscitados por *Intervención en disputa familiar* mostraron un porcentaje relevante en la muestra.

El acto del individuo que apunta contra el prójimo se pensó jurídicamente como una obra atroz contra la naturaleza misma. Ahora bien, el acto del que apunta

contra su propia sangre es aún más feroz porque viola el instinto “sagrado” por el cual somos suavemente impelidos a querer a los nuestros. Según la doctrina, la osadía humana que interrumpe esta línea inviolable y que no duda en atacar a los que si vinculan por la sangre, debe ser castigada con cierto aparato especial y lúgubre⁸¹.

Los homicidios de esta especie, a pesar de generar gran alarma y estupefacción social, no son ni deben considerarse como insólitos o simplemente esporádicos. Históricamente la estadística criminal ha demostrado índices importantes de parentesco entre víctimas y homicidas, la familia viene siendo el sitio más frecuente de todo tipo de violencias -encubiertas-. La violencia homicida entre familiares incluyó relaciones de parentesco consanguíneas, el parentesco especial entre esposos y el parentesco por el matrimonio (político). El gráfico 6 mostró que un total de diez homicidios fue catalogado como *Intervención en disputa intrafamiliar*; específicamente el parentesco entre las partes fue así: por relación genealógica -o de sangre- se evidenciaron cuatro homicidios, dos de los cuales fueron entre hermanos; por relación de afinidad -marital o política- se identificaron seis homicidios, dos entre esposos, tres entre cuñados y uno entre yerno-suegro. De los diez homicidios entre parientes, sólo cinco constituyeron la modalidad especial de asesinato y únicamente dos se penalizaron con sentencias condenatorias efectivas (15 y 16 años de presidio).

Matar parientes presume una acción concebida entre lo que el individuo considera como muy propio, los propios -los suyos o los nuestros- son la mayor fuente de felicidad y placer, siendo al tiempo la mayor fuente de frustración y dolor. El engaño, la traición, la agresión o la injuria es más dolorosa cuando proviene de un ser que se quiere, este dolor suele generar actos violentos “contra nuestros íntimos”. Los crímenes de este género han tenido cierta aceptación cultural y

⁸¹ CARMINAGNI, Giovanni. Homicidio calificado y sus varias especies. EN: El Homicidio, la extorsión: Estudios de derecho penal general, Op. cit., p. 177-194.

hasta una mirada atenuante en los sistemas judiciales, por ejemplo los códigos penales hablaron del *homicidio honoris causa del matrimonio* o del homicidio por “ira e intenso dolor” durante un impulso suscitado por un engaño o atentado contra el honor personal. Entre tanta dominación masculina y a consecuencia de los roles asumidos por los hombres, el individuo se ha representado en su mente como legítimo o como derecho propio violentar a las esposas o compañeras sexuales que lo traicionan o desobedecen. Por supuesto que estos tratos indiscriminados se arreciaron en los escenarios rurales, donde se valoró exageradamente el carácter e ideal masculino.

Entre los matrimonios, el sentido de propiedad sexual se constituye como asunto peligroso, culturalmente los hombres conciben al matrimonio y las mujeres en términos de propiedad. Asimismo, el adulterio se ha visto de una manera sexualmente discriminatoria, las consecuencias son distintas para el hombre y la mujer; cuando el hombre es el engañado tiene una justificación -cultural- para recurrir a la violencia, los sistemas penales no han considerado las circunstancias criminales y trataron con benevolencia los ataques de los esposos engañados o celosos. Matar por celos es una práctica común y extendida, los celos suponen “el sentirse temeroso o receloso de ser suplantado, aprehensivo por la pérdida de posesión o afecto”, se refieren a un estado interno -emocional y conductual- surgido al percibirse una amenaza sobre una relación valorada⁸².

El contenido emocional de los celos se desplaza desde la ira al miedo y la depresión, los celos no presumen una emoción específica y de ahí que motiven cualquier conducta que apunten a afrentar la amenaza. De igual forma, los actos violentos de la pasión, no solo amorosa, sino también política, religiosa o de convicciones específicas, pueden ser inteligibles a través de un sentido cultural dado a las emociones. La antropología cultural miró a las emociones como parte integral de un sistema cultural específico de representaciones del afecto y el

⁸² DALY y WILSON, Op. cit., p. 25-45, 196-253.

sentimiento históricamente constituido. Esto permite comprender cómo, por ejemplo, nuestro sistema legal trató con benevolencia o displicencia a los agentes de los llamados homicidios por pasión política o a los del *honoris causa del matrimonio*. En la retórica de los defensores notamos como los actos de las nombradas pasiones se hacen diferenciar de los de otra especie: se arguyó que debía tenerse en cuenta “el estado de animosidad social y política” en la época que se fraguó el delito; o que fueron hechos que sucedieron “dentro de la situación política que vivió el país, razones que justificaban por sí la atenuación; y los uxoricidas, generalmente alegaron que mataron a sus compañeras por exceso de amor, “la amaba tanto que al sentirme traicionado la asesiné”.

Sin embargo, no debe olvidarse que el homicidio emocional presume siempre un delito y fue siempre imputable al sujeto activo. Para los juristas, conceptos como la emoción, el sentimiento o la pasión constituyen terrenos peligrosos y debe ser dominio sólo de los expertos (Psicólogos, ciencias biológicas, etc.). Igualmente, la doctrina penal estipuló una mirada casi indulgente a los actos del sentimiento, puesto que modifican la totalidad de la vida anímica, deforman la inteligencia e influyen de modo decisivo sobre las decisiones de la razón. El estado emocional previsto en la doctrina se concibe como una vivencia normal del sujeto, que al ser de intensidad excepcional induce una serie de reacciones emocionales comparables con la enfermedad, por ejemplo, se cree que la ira convierte aparentemente al sujeto en un demente. Cuando aumenta la intensidad en los sentimientos nacen las emociones, el sentimiento se realiza por medio de ellas, de ahí que jurídicamente se estimó que lo afectivo y emocional tiñe de un colorido especial a la conducta humana, en el crimen “la gama variadísima de sentimientos afloran a la ineludible consideración del jurista”⁸³.

⁸³ PEÑA, Gerardo. Elemento psicológico en el homicidio. En: El Homicidio, la extorsión: Estudios de derecho penal general, Op. cit., p. 55-69.

Las categorías emocionales en el contexto histórico estudiado fueron representaciones específicas y ancladas en las nociones culturales o inherentes a la cultura integralmente rural, inmersa en los atavismos campesinos, en un régimen de dominación masculina y en un exagerado apasionamiento político. Las representaciones anclan las emociones en la mente e insertan procesos sociales muy concretos, la práctica social de los sentimientos hacen inferir que el crimen pasional es una “construcción cultural”. Esta construcción hizo mirar con cierta comprensión de parte de “la sociedad” el matar por pasiones, el acto violento por pasiones es expresivo y comunica sentidos, valores o afectos culturales, su significación reside en el tejido cultural.

Las emociones se consideran expresiones sociales labradas por el contexto sociocultural y emergen por la fermentación de ideas y pasiones, son meduladas por las condiciones tangibles e ideales de la estructura de cada comunidad. Al evidenciar que los crímenes pasionales en cualquiera de sus órdenes son cometidos en su mayoría por hombres, se concibe que estas acciones se asocian con las “jerarquías de género”, puesto que el uso de la fuerza es implícito en la construcción de la identidad masculina; de ahí que cuando se culpa a la pasión de determinado acto violento o se trata con benevolencia a sus ejecutores, se activa un mecanismo de encubrimiento de los sentimientos culturalmente aprehendidos que jalonan el uso de la violencia, que vislumbran las representaciones emocionales y que se traslapan en la conducta humana. La emoción es un atenuante porque cumple funciones ideológicas en el ejercicio de las jerarquías sociales y de género (V. gr. el hombre es usualmente la fuente de los excesos de la ira, el dolor, el amor y etc.), lo denominado como crimen pasional nos oculta la construcción cultural, se ha visto más como un acto poético por el exceso de sentimiento y no como producto de las creencias, imaginarios y valores culturalmente aceptados⁸⁴.

⁸⁴ JIMENO, Myriam. Crimen Pasional: con el corazón en tinieblas. EN: Serie antropológica, N° 323 (2003). Departamento de Antropología Instituto de Ciencias Sociales Universidad de Brasilia /

La ira, la frustración, el dolor y la pasión, son contenidos emocionales que deforman el sentimiento cuando se trata de conflictos entre emparentados. Los celos, la traición o las agresiones de todos los órdenes, hicieron que numerosas disputas intrafamiliares transaran con la muerte. Cultural y jurídicamente se abordó el problema bajo una mirada maniquea, así el homicidio tomó la denominación de asesinato cuando se cometió en contra de un pariente consanguíneo o por afinidad, al tiempo que se atenuó o absolvió si se alegaba que fue una circunstancia *honoris causa*, que se obró por motivos nobles o altruistas o en “estado de pasión excusable, de emoción determinada por intenso dolor o temor, o en ímpetu de la ira provocada injustamente”. En definitiva, la construcción cultural atenúa las relaciones entre violencia y emoción -masculina-, la alteración emocional es invocada por los hombres y estos horripilantes crímenes se hacen ver como un acto del exceso de amor. El carácter de estos eventos violentos y disputas intrafamiliares puede ser observado a través de las siguientes síntesis:

Caso 13: La víctima, María T. de C. y el agresor Joaquín C. contrajeron matrimonio varios meses atrás. El sindicado la ultrajaba continuamente, amenazándola de muerte e impidiéndole hablar con sus propios familiares. El día de los hechos, la mujer se dirigió hacia una finca cafetera para entregar ciertos encargos, “habiéndole escogida de café en dicho lugar, resolvió quedarse ayudando en tales labores a las mujeres”. Su esposo que jornaleaba en la misma finca, al encontrarla en estas labores le exigió que se retirara para la casa, la mujer no accedió alegando “que tenía que terminar un jornal para que se lo pagaran completo”, al no acceder la asesinó con un disparo de escopeta. La defensa sostuvo que el procesado obró de acuerdo al caso contemplado en el Art. 28 del C.P. (en estado de ira e intenso dolor por grave e injusta provocación), arguyó que los celos fueron surgiendo “hasta convertirse en un estado de pasión” y le hicieron creer que su esposa lo traicionaba con el patrón del fundo, de ahí que en

aquel “momento y de una manera súbita estalló la ira en el ánimo del esposo desobedecido..., abonado como estaba el terreno por la pasión de los celos, la desobediencia de María constituyó para él grave e injusta provocación”⁸⁵. (Arboledas, Corregimiento de Villa Sucre. Octubre 27/1947).

Caso 14: El agresor, Eleuterio N., después de haber terminado la jornada agrícola, regresó a su casa y allí estaba su cónyuge entregaba a los oficios domésticos. Al llegar Eleuterio N., “injurio de palabras a su esposa, pasando a las vías de hecho, le propinó unos pescozones y con la peinilla que llevaba le dio unos planazos”. El Padre de la mujer, Fermín X. atendió los gritos de auxilio, su llegada alteró aún más al agresor, que “enceguecido por la ira”, asesinó a mano armada a su suegro⁸⁶. (Arboledas, Fracción de Bateas. Diciembre 10/1947).

Caso 15: La víctima, J. Rubio, regresó del pueblo en cierto grado de embriaguez, al llegar a su casa le solicitó a su hermano “una taza de guarapo”. Cuando N. Rubio le dio la espalda a J. Rubio, este último sin motivo alguno se le abalanzó y le propino una puñalada en la región lumbar derecha. Al verse herido N. Rubio se devolvió y liquidó por la espalda a su hermano J. Rubio. Inicialmente, se aceptó que el hecho fue cometido “en estado de ira e intenso dolor causado por la grave e injusta provocación”, luego el sindicado fue absuelto por aceptarse la legítima defensa⁸⁷. (Arboledas, Fracción la rinconada. Agosto 2/1953).

La familia ha sido históricamente el epicentro de violencias encubiertas y las mujeres se constituyen como las mayores receptoras de estos despliegues que son promovidos y aprehendidos culturalmente en pro del ejercicio de las jerarquías sociales y varoniles. Sin embargo, está claro que los conflictos tienden a ser más numerosos y peligrosos cuanto más lejanamente emparentados están los actores; es más posible que a medida que aumente la consanguinidad o afinidad los individuos encuentren una causa común. En la muestra de cien homicidios registrados en las poblaciones antedichas, se identificaron palmariamente doce homicidios en los que dos o más parientes cercanos mataron cooperativamente, es decir, encontraron una causa común en las disputas letales.

⁸⁵ Causa contra Joaquín C. EN: Sentencias Definitivas..., Julio de 1955. Folios 169-179.

⁸⁶ Causa contra Eleuterio N. EN: Sentencias Definitivas..., Julio de 1957. Folios 521-525.

⁸⁷ Causa contra N. Rubio. EN: Autos Interlocutorios..., Agosto de 1954. Folios 281-287. Sentencias Definitivas..., Septiembre de 1955. Folios 128-134.

2.1.6 Conflictos por negocios y la propiedad. Esta importante categoría de motivos en homicidios por conflicto social cierra la tipificación de las causales bajo temas similarmente sustantivos y que obedecieron a conflictos de origen social, fraguados en la convivencia y en las relaciones interpersonales. *Los conflictos por negocios y/o por la propiedad*, como pauta de motivaciones homicidas, se asociaron a las representaciones de orden material y a las valoraciones del patrimonio tangible. Entre las comunidades rurales y entre el campesinado se vivió, actuó, laboró e interrelacionó económicamente alrededor de la propiedad de la tierra y la producción agrícola. De ahí que matar por resguardar el terruño fue un motivo suficientemente serio y aceptable en el contexto, más aún cuando se mataba por “nada” o por valores intangibles.

El conflicto por la propiedad rural se vinculó con diversos factores, como su concentración en pocas manos, los errores en los deslindes y escrituración pública, la alteración de los cercados, la usurpación o la apropiación abusiva. Igualmente, los conflictos por negocios surgieron en torno a la actividad agrícola, un jornal no saldado, unas cuantas cargas de café mal transadas, el hurto de la cosecha o de las herramientas de trabajo, implicaron el inicio de una disputa letal entre los campesinos de la región. Los siguientes casos señalan estas situaciones:

Caso 16: El agresor, N. Faillace, guardó enemistad con X. Silva y J. Cruz, a causa de la propiedad incierta “de una huerta”. Cuando Silva y Cruz “regresaban de palear la huerta tema de la litis”, N. Faillace los increpó por estar trabajando allí. El grupo se trabó en una disputa verbal que pronto paso a las vías de hecho, dejando como saldo la muerte de X. Silva y graves lesiones en los demás⁸⁸. (Arboledas, fracción el Mohán. Enero 8/1951).

Caso 17: Entre X. Rubio -víctima- y F. Sandoval -agresor- se presentaron continuas hostilidades producto “de un derecho que

⁸⁸ Causa contra N. Faillace. EN: Sentencias Definitivas..., Julio de 1952. Folios 58-62.

lindaba” entre propiedades de los nombrados. En cierta ocasión, F. Sandoval se acercó a sus vecinos los rubio y “dijo que él quería ver cuales eran los machos que habían ese día, traía una escopeta de dos cañones, un revólver y un puñal empuñado (sic)”. El día de los hechos, el agresor buscó a su víctima con el ánimo aparente de dialogar y al darle la espalda lo asesinó con su escopeta⁸⁹. (Cucutilla, Corregimiento San José de la Montaña. Octubre 8/1955).

Caso 18: En la tarde del evento, el Juzgado Municipal de Cucutilla dispuso practicar una diligencia de deslinde en propiedades rurales. “El Sr. Juez dio comienzo a su diligencia y en su desarrollo se presentó un altercado entre los Bonza y los Gélvez como parte interesadas”. J. Gélvez -víctima- se presentó con una cuchilla en la mano e hirió en el cuello a N. Bonza, quien al sentirse herido hizo uso de sus armas y dio muerte a su contendor⁹⁰. (Cucutilla. Febrero 19/1945).

Caso 19: F. Acevedo -agresor- y otros individuos se reunieron con el motivo de planear “la recogida” de café. Al encuentro se acercó M. Montes, el cual increpó a F. Acevedo por no cumplir una cita anterior para saldar el negocio de unas cargas de café. F. Acevedo respondió “que no debía un carajo y que él pagaba lo que debía”, Montes lo tranquilizó diciéndole que arreglasen por la buenas, pero el agresor no lo atendió y desenfundó la cuchilla de la pretina, blandiéndola en el abdomen de M. Montes⁹¹. (Cucutilla, Corregimiento San José de la Montaña. Octubre 24/1954).

2.1.7 Homicidio criminis causa. Al categorizar las motivaciones homicidas se incluyó esta causal que no pertenece a la esfera del conflicto social, dado su sustratum meramente criminal. La tipología de homicidios *En comisión de otro delito o acción criminal* fue nombrada por la doctrina jurídica como *homicidio criminis causa* y comprendió bajo su denominación las siguientes circunstancias: “para preparar, facilitar o consumir otro delito”; “para ocultarlo, asegurar su producto, suprimir la pruebas o procurar la impunidad de los responsables” (Art. 363, ordinal 3 y 4, C.P. de 1936). Así las cosas, el homicidio se conectó ideológicamente con otro delito, el homicida subordinó la vida a la concreción de

⁸⁹ Causa contra F. Sandoval. EN: Sentencias Definitivas..., Junio de 1958. Folios 37-49.

⁹⁰ Causa contra N. Bonza. EN: Sentencias Definitivas..., Agosto de 1947. Folios 229-233.

⁹¹ Causa contra F. Acevedo. EN: Sentencias Definitivas..., Octubre de 1957. Folios 561-566.

sus designios criminales y la figura tuvo una marcada esencia subjetiva porque buscó asegurar el producto delictivo.

En consecuencia, el *homicidio criminis causa* se refirió a aquellos por cuya comisión se decidió el autor motivado en otro hecho punible o interés criminal, y el cual quiso consumir u ocultar. Los homicidios de esta especie se asocian a representaciones netamente criminales, fundadas en la codicia, la ambición, la remuneración y etc. El fundamento de su agravación radica en una especial desvaloración del móvil o de la finalidad del homicidio. Carmagnani, al tratar los homicidios agravados, ubicó al *criminis causa* dentro del género “del homicidio calificado por causas perversas”, al cual pertenecen los casos como el latrocinio, que consiste en matar a un individuo con fines de lucro o ventaja; y el *crimen inter sicarios*, que es un homicidio cometido por mandato o promesa remuneratoria⁹².

Cuando se asesina en estas circunstancias criminales es en base a propósitos deliberados, con plena y completa perversidad, con la maldad necesaria que condujo al individuo a los dominios del placer, la envidia, la codicia y el lucro. De la misma forma, otra causa de los homicidios en cuestión, la constituye aquellos temores cobardes que se sienten al ser descubierto durante la acción criminal, de la que se requiere o quiso que nadie fuese testigo y que se desechan mediante el recurso del asesinato. Matar para asegurar el producto o la impunidad respecto a otro hecho punible, indicó que este fue un homicidio resultante de un hecho anterior, la resolución pudo ser serenamente perversa o súbitamente temerosa por flagrancia. Habitualmente y en el contexto que interesa, el *homicidio criminis causa* sólo fue por latrocinio, es decir, motivado en circunstancias de robo:

Caso 20: El agresor, N. Tarazona, Sorprendió a T. Gélvez valiéndose de las circunstancias de tiempo y lugar, a quien asesinó para robar sus pertenencias. Sin embargo, tras un sentimiento de temor o cobardía ante el cadáver de su víctima, decidió ausentarse y suspender el robo;

⁹² GÓMEZ, Orlando. El Homicidio. Bogotá: Temis, 1997. Tomo I, p. 369-394.

instantes después, el sindicato comentó ante varios declarantes que “habían picado” (apuñalado) a T. Gélvez y que si “querían organizarse en plata” fuesen a robarlo, pues él había encontrado el cadáver y “no iba solo porque le daba miedo”⁹³.

En definitiva, los cuatro *homicidios criminis causa* que señaló el gráfico 6 se fraguaron todos en ocasión de robo. Los agresores generalmente ultimaron alevosamente a sus víctimas para despojarlas de muy poco. El botín fue en todos los casos irrisorio, estos golpes criminales indicaron ser más el resultado de una oportunidad repentina que del cálculo, la previsión y la audacia. El homicidio en comisión de otro delito, al igual que los otros elementos esenciales que integran la especie de homicidio llamado asesinato, presuntamente debió penalizarse con mayor severidad. Puesto que generó mayor alarma social el matar sin importar el parentesco, utilizar medios que hicieron imposible la defensa de la víctima (alevosía), obrar premeditadamente bajo la conducción de motivos innobles o criminales, excederse en la fuerza para producir la muerte (sevicia) y asesinar por efectos del placer.

2.1.8 Homicidios inmotivados. Por último, es necesario interpretar la categoría nombrada como *Motivo desconocido, fútil o carente*, dado que se vinculó con el 26% de los homicidios incluidos en la muestra y que ocupó el segundo más alto porcentaje. Cuando se habló de motivo desconocido en un homicidio, tal desconocimiento lo fue obviamente en la averiguación judicial del delito y provino de diversas circunstancias: ser eventos aislados o en ausencia de una audiencia pública que testificase, en donde sólo se encontraron víctima y agresor; reconstruir incompletamente el evento por el temor de los testigos de declarar verídica y plenamente, sin afrontar luego las muy seguras represalias; e insuficiencias en la instrucción criminal que en numerosos casos demostró la falta de pericia, de técnicas forenses e investigativas, la ausencia de recursos legales y materiales durante las experticias para establecer siquiera los elementos objetivos que

⁹³ Causa contra N. Tarazona. EN: Sentencias Definitivas y Autos Interlocutorios..., Abril de 1949. Sin foliar. / Sentencias Definitivas..., Febrero de 1951. Folios 57-60.

hicieron referencia al homicidio (croquis, levantamiento del cadáver, autopsia, etc.).

Respecto a la futilidad o carencia en los motivos homicidas, la interpretación es un poco más intrincada. Penalmente, “el haber obrado por motivos innobles o fútiles” (Art. 37, ordinal 3, C.P.) significó una circunstancia de mayor peligrosidad que agravó la responsabilidad del agente. El motivo fútil fue aquel que revistió escasa importancia o fue insuficiente para incentivar la muerte hasta en el más insensible de los delincuentes, aquí se trató de una muerte causada sin mediar razón de peso, por lo cual -punitivamente- mereció mayor sanción o reprensión el que mató por razones triviales que el que lo hizo por un motivo poderoso que sometió su voluntad. La futilidad no supone la carencia de motivo, implica cometer el crimen por una razón insignificante o de importancia irrisoria, desproporcionada frente a la magnitud de un homicidio y que refleja la facilidad del agresor para consumir el atentado.

Asimismo, la ausencia de motivos indujo a considerar más grave el hecho y más perverso al delincuente, tal carencia presumió para la doctrina penal y también para el sentido común, que estos fueron homicidios por placer o cometidos por perversidad brutal. Lo normal sería que todo homicidio respondiese a una pasión, a motivaciones o emociones que impulsen a un hombre a dar muerte a otro; sentimientos relativamente aceptables porque obedecen a una causa noble o altruista, a un impulso iracundo, a la defensa de una tendencia política definida o del honor; o inaceptables como serían el lucro, la codicia, la ambición, el odio, la venganza y la innobleza.

Sin embargo, es asombroso que pueda darse muerte a alguien sin motivo alguno, evento que se contempló como un impulso de perversidad brutal o como un homicidio por placer. Por qué el asesino ejecutó su acción inmotivadamente, tal vez porque se produjo en él un sentimiento placentero y enteramente subjetivo,

originado por la disposición entre la muerte y la vida de su víctima. Los homicidios inmotivados constituyen una circunstancia agravante y en estos homicidas aumenta la peligrosidad, porque la amenaza es general ante un individuo que mata de esta forma. El placer se caracteriza por la falta de motivos y se ha pensado que quien en dicha forma actúa es un individuo anormal que mata voluntariamente por impulsos perversos para darse un placer. Igualmente, se ha planteado que en el acto del que mató por pequeños motivos o por causas nimias y fútiles, existió un impulso de perversidad similar al que hubo en el que mató sin razón; el problema planteado es importante puesto que en los tribunales son más extraños los homicidios sin motivo y más comunes los homicidios por causas mínimas. La falta de motivo caracteriza la brutalidad de una muerte violenta, en los homicidios por placer los agresores actúan con refinamiento, fría y pausadamente, buscando agradables sensaciones y gozos antinaturales que se obtienen cuando se destruye con violencia y sadismo el curso de la vida.

2.1.9 Consideraciones finales sobre la motivación. Conocer con certeza por qué los individuos se mataron entre sí fue un objetivo inabordable, unos y otros esgrimieron múltiples motivos y la posibilidad de agruparlos pareció improbable. Sin embargo, a partir de la idea que la violencia surge de conflictos sobre algo fue factible juntar los motivos en categorías sustantivas, las categorías fueron numerosas porque hubo la necesidad de adaptarlas al contexto. Ese “algo” indicó que los hombres se mataron porque contendieron por cosas y circunstancias usuales e importantes entre sí, lo trascendente y fundamental debió buscarse en cada muerte violenta para acercarse a lo que el sentido común designó como motivo.

La pauta más evidente en cuanto a la motivación mostró que la predisposición a la riña o la reyerta entre los hombres del campo los involucró a menudo en situaciones de homicidio. Si bien, la muerte en estas circunstancias se consideró como imprevista o impulsiva, las riñas que condujeron a la muerte eran

rebuscadas o deseadas en cualquier momento y las trágicas consecuencias debieron ser previstas. El carácter letal de las contiendas entre los individuos se agudizó por la disponibilidad y el porte diario de armas, por la habitualidad de la embriaguez y por la gran incidencia de los valores asociados a la hombría. Igualmente, las represalias se observaron como asuntos de competencia por el buen nombre de los individuos dentro del grupo o la comunidad, se vincularon con cuestiones como la reputación, el honor y el ímpetu masculino.

Otro aspecto que se debió subrayar fue la relevancia de las disputas intrafamiliares como causas de la muerte violenta. La violencia homicida en el contexto familiar superó las rivalidades fraternas y se extendió a los parientes de cualquier orden consanguíneo o por afinidad, confirmándose que la familia ha sido el epicentro de violencias encubiertas y de todo tipo. Incluso, las disputas intrafamiliares superaron a otras categorías de motivos homicidas, como los conflictos por la propiedad, las disputas interfamiliares, las causas criminales y la intervención en posibles disputas políticas. En cuanto al motivo político se evidenció una pauta que a primera vista parece irrisible, incorrecta o que no se ajustó al contexto; la política seguramente se asoció con muchas más muertes violentas, pero sus cifras se opacaron porque el homicidio se tornó en la herramienta común para la solución de cualquier conflicto social.

Ahora bien, para una correcta interpretación de las motivaciones homicidas se hizo necesario extender el estudio. Primero, se debió aclarar la relación entre el homicidio y el consumo habitual de bebidas alcohólicas, la embriaguez no se pensó como un motivo en sí, se planteó como una circunstancia preexistente en las causas homicidas y como una representación dominante entre los hombres. Segundo, correspondió reconstruir los escenarios del homicidio, los aspectos concernientes a los actores y las relaciones entre las partes involucradas, el rol de las armas en los grupos campesinos y su letal incidencia en la solución de conflictos intragrupales. Estos aspectos se abordaron en los siguientes apartados.

3. HOMICIDIO Y EMBRIAGUEZ

Se logró evidenciar que el homicidio por embriaguez marcó una pauta importante durante las complicadas épocas de 1946 y 1955. Sin embargo, es incierto o desconocido un estudio que valore las tasas de criminalidad asociada a la embriaguez, que ubique en el lugar justo de la interpretación empírica aquellos comportamientos viciados en las costumbres. Como se mostrará, la embriaguez constituyó una representación dominante entre los hombres del campo colombiano y preexistió en los motivos para la resolución violenta de sus conflictos sociales. Asimismo, se expondrá la relación de los homicidios por embriaguez con los criterios penales, la distinción de las psicosis alcohólicas y su verificación en los hechos reales.

3.1 EMBRIAGUEZ, DELITO Y LEY PENAL

El Código Penal (C.P.) de 1936 interpretó los delitos asociados a la embriaguez a través de diversos criterios, estipulando la diferencia a partir del tipo o la circunstancias del consumo, es decir, fortuito, crónico o preordenado al delito. Dado el origen positivista del C.P., un criterio central de su articulado sería la comprensión de los delitos inducidos por las psicosis alcohólicas y la valoración especial de su penalidad, al paso que se propuso el estudio de la personalidad del agente criminal para establecer su peligrosidad.

El C.P. hizo responsable a todo el que cometiese una infracción prevista en la ley penal, delincuentes normales y anormales debieron responder para resarcir el daño social. En este sentido, la primera formula penal que asoció la comisión de delitos con los estados de embriaguez se encontró en el artículo 29 del C.P. que trató sobre los delincuentes anormales. En este artículo se leyó que “cuando al tiempo de cometer el hecho, se hallare el agente en estado de

enajenación mental o de intoxicación crónica, producida por el alcohol o por cualquier otra sustancia...” se aplicaría las sanciones dispuestas por las medidas de seguridad. Así las cosas, la intoxicación crónica se entendió como el consumo periódico, patológico o enfermizo que alteró gravemente la psiquis del individuo; la simple ingestión de alcohol no significó la inclusión del delincuente en el régimen especial, el daño mental o la anormalidad a causa del consumo crónico de alcohol demandó un dictamen a cargo de especialistas.

La consecuencia del delito de un sujeto anormal dada su intoxicación crónica, fue la responsabilidad social y no psíquica, el delito agenciado en estos estados fue inimputable y se apreció jurídicamente bajo el régimen de las medidas de seguridad (C.P. Libro I, Título II, Capítulo II). La teoría de la imputación del injusto típico (delito) en derecho penal resaltó los cuidados para la verificación de la inimputabilidad, inicialmente se afirmó que un delito no pudo concebirse sin conducta, porque la punibilidad reposó en la conducta, que supone una acción o actividad conciente del sujeto, continuada por la voluntad que lo guía hacia la consumación del delito. De esta manera, sin voluntad no hubo acción, la ausencia de acción no presume una conducta; el estado de inconciencia excluye la conducta y el tipo penal, porque fue un estado de acontecimientos sin conciencia ni voluntad⁹⁴.

La categoría de sujetos constituida por los inimputables cometieron un delito no merecedor de pena, pero indicador de peligrosidad criminal; para aquellos se pensaron el segundo género de las sanciones propias del derecho penal (medidas de seguridad), declaradas aplicables a los sujetos por su peligrosidad y no por su culpabilidad. El estado inconciente o inimputable debió existir al tiempo de la comisión del homicidio, instante que implicó la incapacidad de comprender los

⁹⁴ GÓMEZ, Op. cit., p. 199-203. El estado de inconciencia implica una actuación simplemente motora, sin control por parte de la voluntad; las funciones de la conciencia se encuentran anuladas, el movimiento no está controlado por la razón. Son estos los casos de las hipnosis, el sonambulismo, los estados delirantes por infecciones o intoxicaciones crónicas.

valores jurídicos dominantes; pudo consistir propiamente en un estado o en un momento, que incidió sobre la capacidad valorativa y directiva de la conducta, la inconciencia logró instalarse de un modo duradero (crónico) o transitorio en la personalidad del individuo⁹⁵.

Los estados de inimputabilidad básicamente fueron dos: los asociados a la inmadurez psicológica y los asociados a los trastornos mentales. Las psicosis alcohólicas por intoxicación crónica pertenecen a la esfera de los trastornos mentales, que a diferencia de la inmadurez psicológica, no nos remite a procesos psíquicos deficientes sino morbosos. En los estados asociados al trastorno mental cupieron las profundas perturbaciones de la actividad conciente (inteligencia y voluntad), así como las llamadas enajenaciones mentales, las psicosis o demencias (esquizofrenia, paranoia, locura maniaco depresiva, psicosis tóxicas y etc.), la embriaguez, las psicopatías y los trastornos sexuales. No concurriendo durante el trastorno mental intervalos lúcidos ni “oasis de plenitud conciente”, de ahí que dieron lugar a la inimputabilidad en todos los casos⁹⁶.

Al derecho penal colombiano le interesó la intoxicación crónica producida por el alcohol o por cualquier otra sustancia, así lo dispuso el artículo 29 del C.P. Esta intoxicación significó un tipo de trastorno mental y sólo excluyó la imputabilidad cuando se trató de una embriaguez patológica o alcoholismo crónico, manifestado por trastornos somáticos, psíquicos y lesiones orgánicas severas. El trastorno mental del intoxicado agudo anuló su conducta debido al relajamiento de su afectividad y provocó el abandono de sus deberes básicos, la ausencia de normas éticas, reacciones paranoides, juicios deformados, ideas obsesivas y delirantes, alucinaciones y supremacía de los instintos. El tope patológico del alcoholismo crónico se conoció como el “*delirium tremens*”, producido por el

⁹⁵ FERNÁNDEZ, Juan. Derecho penal fundamental. Bogotá: Temis, 1998. Tomo II, p. 229-242.

⁹⁶ *Ibíd.*, p. 249-252

incremento de toxinas que afectan el sistema nervioso central y generador de los trastornos de la ideación y de la afectividad⁹⁷.

Las medidas de seguridad o sanciones establecidas por el artículo 29 del C.P. de 1936, aplicables a los delincuentes inimputables (intoxicados crónicos, enajenados mentales y anómalos psíquicos) dispusieron básicamente que: Art. 61, serían medidas de seguridad la reclusión en un manicomio criminal o colonia agrícola, la libertad vigilada, el trabajo obligatorio en obras o empresas públicas; Art. 62, el manicomio criminal y la colonia agrícola serían establecimientos organizados de acuerdo con las disposiciones de la ciencia médica; Art. 63, los manicomios criminales serían para los alienados condenados a la pena de presidio y altamente peligrosos; Art. 64, la reclusión en estos establecimientos subsistiría hasta que el enfermo o intoxicado dejase de ser peligroso (reclusión indeterminada); además, los artículos 65, 66, 67 y 68 fijaron el carácter de las medidas accesorias⁹⁸.

Otra de las formas como el C.P. asoció el delito y la embriaguez fue a través del ordinal quinto del artículo 38, el cual cifró las circunstancias que demostraron menor peligrosidad y atenuaron la responsabilidad. Las circunstancias de menor o mayor peligrosidad fueron elementos accesorios y no modificadores o constitutivos del delito, contemplados y apreciados libremente por el juzgador para determinar la sanción penal al momento de proferir la sentencia. Según el ordinal quinto, demostró menor peligrosidad “la embriaguez voluntaria, cuando el agente no haya podido prever sus consecuencias delictuosas”. Considerando su origen, la embriaguez se dividió en fortuita o accidental, en voluntaria o culposa y en intencional o premeditada; la embriaguez voluntaria que produjo el estado de crisis alcohólica, sólo fue circunstancia de menor peligrosidad ante el código de 1936 y no un agravante, como si lo contempló el C.P. de 1890⁹⁹.

⁹⁷ IRAGORRI, Op. cit., p. 227.

⁹⁸ CÓDIGO PENAL..., Op. cit., p. 40-43.

⁹⁹ *Ibíd.*, p. 32-33.

El alcohólico o intoxicado crónico nada tuvo que ver con esta causal de menor peligrosidad, como se expuso, este fue estudiado y sancionado como personalidad anormal. La embriaguez como circunstancia atenuante, debió ser ocasional y no preordenada al delito, aunque fuese voluntaria. Jurídicamente se aceptó que el consumo de alcohol comprometía las funciones cerebrales, el sistema nervioso central, la circulación y los órganos, ocasionando cierta confusión mental, hipertrofia, la comisión de actos insólitos u ofensivos, las reacciones iracundas y sin motivaciones serias. Fue así que para efectos penales se apreció e importó saber si el sujeto estaba embriagado y distante de los controles que regulan normalmente los actos humanos.

La embriaguez voluntaria produjo una perturbación intelectual transitoria que generó la culpa en los delitos ocasionales o no preordenados a la ingestión etílica. La embriaguez por alcohol disminuye los frenos inhibitorios, llevando la intención y la conciencia del evento a su materialización, “la embriaguez no es más que una locura voluntaria”. Se aceptó que el alcohol era un depresor primario y continuo del sistema nervioso central, y que las conductas bajo su influjo se caracterizaron por la liberación de las restricciones usuales; los procesos mentales inicialmente afectados por su consumo son los que dependen de la experiencia y el adiestramiento en la conducta de cordura y autocontrol. La ingesta alcohólica afecta el discernimiento, la memoria, la concentración, la reflexión, hace que la persona actúe impulsiva e inmotivadamente, que se transforme en expansiva y vivaz tras la anulación de las inhibiciones¹⁰⁰.

¹⁰⁰ GÓMEZ, Amparo y SÁNCHEZ, Pedro Luís. Embriaguez voluntaria y trastorno mental preordenado: un caso clínico. EN: Casos Forenses (Revista del Instituto de Medicina Legal de Medellín). Medellín. Vol. 2 (1999); p. 95-111. El texto presentó tres estados asociados a la embriaguez: Intoxicación patológica: Cuadro agudo de pocas horas de duración y que ocurre en individuos con labilidad especial al alcohol, se presenta por la ingestión de cantidades relativamente pequeñas de la sustancia; en estos pacientes existe baja resistencia o tolerancia al alcohol por diversas circunstancias. Alucinosis alcohólica: Cuadro agudo o subagudo presente en algunos individuos habituados al alcohol después de suspender la ingesta intensa y prologada de la sustancia. Paranoia alcohólica: cuadro paranoide crónico en pacientes habituados al alcohol y con rasgos premórbidos de personalidad marcadamente paranoides; la sustancia precipita en estos la psicosis con ideas delirantes persecutorias y fundamentalmente de celos.

En contraste, la embriaguez rebuscada o preordenada al delito, indicó un alto grado de peligrosidad. Cuando el sujeto preparó psicológicamente el delito, su predisposición pudo señalar dos cuestiones referidas en el C.P.: la una, incurrir en “la preparación ponderada del delito” (según el Art. 37, ordinal 5), lo cual significó una circunstancia de mayor peligrosidad, un elemento accesorio o agravante, aunque no modificador del delito; la otra, proceder “con premeditación acompañada de motivos innobles o bajos” (Art. 363, ordinal 2), elemento constitutivo y esencial que integró la especie de homicidio llamada asesinato.

La embriaguez preordenada al accionar criminal no representó inimputabilidad ni circunstancia de menor peligrosidad, sólo fue nota evidente de mayor peligrosidad. Así los tímidos, cobardes, indecisos, acomplejados o reprimidos, consumieron alcohol en dosis suficientes para “tomar fuerzas”, prepararse y superar las resistencia de sus frenos. La teoría básica del derecho penal enseñó que la preordenación para el delito de ciertos estados de inimputabilidad o atenuación, daba lugar a las acciones libres en su causa; la preordenación del trastorno mental transitorio no patológico no eximió la pugnibilidad ni la imputabilidad. La preordenación presumió que el sujeto se colocase voluntariamente en un estado para delinquir en este, un ejemplo sería la búsqueda de la embriaguez para vencer la resistencia moral al delito¹⁰¹.

3.1.1 Sobre el alcoholismo. Estimados los criterios penales que vincularon homicidio, delito y embriaguez, es sugerente referirse al concepto de alcoholismo y a los problemas conductuales que genera. Respecto al concepto, se observó falta de precisión y unicidad en cuanto a lo que el término denotó. La comunidad

¹⁰¹ FERNÁNDEZ, Op. cit., p. 253-255. Debe resaltarse que “si el sujeto se colocó en tal estado para cometer un delito determinado, sea que lo haga para cobrar valor, vencer la repugnancia moral o procurarse la impunidad, responde por el hecho como si lo hubiera cometido en un momento en que era imputable; es decir, en este caso la ley retrotrae el examen de la imputabilidad del momento de la acción, al instante en que el sujeto se puso, por propia voluntad, en tal estado”. De ahí, que la acción libre en su causa implicó un examen del dolo criminal.

médica, las organizaciones mundiales y los estudiosos del tema definieron variablemente el alcoholismo, su significado se asoció a las frecuencias del consumo, al campo epidemiológico o al tipo de conductas que ocasiona. En el repaso de ciertas definiciones del alcoholismo, se evidenció imprecisión, amplitud, ambigüedad y generalización: se nombró como un trastorno en el cual el consumo de alcohol va en detrimento de la salud o del funcionamiento social de la persona, causante de conductas como el exceso alcohólico episódico, el exceso alcohólico habitual y la adicción (OMS Ginebra 1976). El alcoholismo se conceptuó como una enfermedad caracterizada por la enorme preocupación respecto a la sustancia y por la pérdida del control en su consumo, en la que el sujeto se intoxica cada vez que bebe, es progresiva, crónica y con tendencia a recidivar (Asociación Médica Americana, Chicago 1980). Asimismo, el alcoholismo se especificó como “un trastorno de conducta crónico manifestado en una preocupación indebida por el alcohol y su uso, que va en detrimento de la salud física y mental, por pérdida de control cuando se bebe y por una actitud autodestructiva en las relaciones con las personas y en el manejo de las situaciones vitales (Dirección del Instituto Nacional del Abuso Alcohólico y Alcoholismo, Baltimore 1975). Por último, el alcoholismo se señaló como un trastorno crónico de la conducta, caracterizado por la dependencia del alcohol y expresado a través de dos síntomas fundamentales: la incapacidad de detener la ingestión una vez iniciada y la incapacidad de abstenerse del alcohol (Organización Panamericana de la Salud, Chile 1960)¹⁰².

En la búsqueda de significaciones más precisas, se encontró una que se amplió para abarcar las variaciones regionales y sociales. Sugirió que “el alcoholismo es una enfermedad crónica o desorden de la conducta, caracterizada por la ingestión repetida de bebidas alcohólicas en forma que, excediendo el consumo dietético acostumbrado o el de la adaptación corriente a las costumbres sociales de la comunidad, causa perjuicio a la salud del bebedor, a sus relaciones con otras

¹⁰² NAVEILLAN, Pedro. Sobre el concepto de alcoholismo. EN: Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana (Oficina Regional de la OMS). Washington. Vol. 91, Nº 4 (oct. 1981); p. 340-347.

personas y a su actividad económica” (O.M.S. Ginebra 1954). Dada la dificultad para encontrar su óptima definición, es posible tener en cuenta la anteriormente señalada, porque existió una ambivalencia general respecto al uso y abuso del alcohol, su inserción histórica en la humanidad ha estado acompañada por sus efectos placenteros y por sus funestas consecuencias¹⁰³.

En definitiva, el concepto de alcoholismo más aceptado fue el redactado por el experto en salud mental Pedro Naveillan, que determinó los rasgos esenciales de este comportamiento: es una actividad del ser humano relacionada con el uso de alcohol etílico como bebida; la cantidad de alcohol ingerida es excesiva; el uso de bebidas alcohólicas es excesivo; y es un uso crónicos de bebidas alcohólicas en que se da una pérdida de libertad del individuo. Según lo expuesto, se caracterizó al alcoholismo “como una pérdida definitiva, en acto o en potencia, de la libertad del ser humano para controlar su conducta, una vez que este ha penetrado en su organismo en cantidad suficiente, pérdida que parece estar condicionada por factores somáticos”. Según la posición del individuo frente al propio consumo, la conducta se esquematizó así: abstemios, que no consumen o lo hacen por excepción; bebedores moderados, que no se embriagan casi nunca; bebedores excesivos, que hacen uso regular del alcohol y exceden los límites; y alcohólicos, que presentan síntomas de dependencia física una vez ingerido el alcohol, son incapaces de detener la ingestión iniciada (alcohólicos intermitentes) y de abstenerse de alcohol (alcohólicos inveterados)¹⁰⁴.

3.1.2 Homicidio y trastornos alcohólicos. Antes de finalizar la primera mitad del siglo XX, el alcoholismo ya se veía o figuraba como causa evidente del desorden social, la embriaguez fue el fondo de la resolución violenta de los conflictos sociales e interpersonales. Carlos Lozano y Lozano, en una de sus

¹⁰³ BUSTAMANTE, Miguel. El alcoholismo, problema médico y social (II Aspectos epistemológicos). EN: Gaceta Médica de México (Órgano de la Academia Nacional de Medicina). México. Vol. 116, N° 6 (jun. 1980); p. 239-252.

¹⁰⁴ NAVEILLAN, Op. cit., p. 340-347.

defensas penales asoció e interpretó el homicidio y la psicosis alcohólica, arguyó que el alcoholismo se vislumbraba como el tipo de alienación mental más conducente al delito y como el mayor de los flagelos de los tiempos modernos, como un problema que la legislación estimuló y agravó al convertir la renta de licores en supremo recurso fiscal. Las citas del alegato de Lozano, aclaran como las psicosis provenientes de intoxicaciones exógenas daban espacio generalmente al crimen y como estos estados ocuparon el más alto reglón en la medicina legal de los alienados, pues entre las psicosis alcohólicas había gran propensión a los delitos de sangre¹⁰⁵.

Ahora bien, ¿fue posible establecer semejante correlación entre embriaguez y homicidio en la presente investigación y en el contexto que interesa? Tras el reconocimiento y estudio de 100 homicidios acaecidos en las poblaciones de Cucutilla y Arboledas (N.S.) a lo largo de una década (1946-1955), se elaboró una muestra estadística que recogió múltiples rangos de información y que ha sido recurrente para fundamentar las ideas sugeridas. Respecto al interrogante arriba expuesto, resultó que el 52% de los homicidios estuvo asociado al consumo de alcohol, este hábito tan inveterado transó la solución violenta de los conflictos sociales entre los hombres del campo. La embriaguez reciproca o de una de las partes (víctima-agresor) comprometidas en los homicidios, fue como una solución sobresaturada que el menor incidente la precipito.

El comportamiento alcohólico fue agravado por diversas circunstancias: predisposiciones nerviosas, taras y patologías hereditarias, fondo intelectual precario, contexto de agresividad e incertidumbre, valoración exagerada de las nociones de honor, dignidad, reputación y defensa, personalidades subconscientes que liberaron al hombre de reyerta y dificultades para la sobrevivencia. La interacción de estos factores incentivó las riñas sangrientas, los

¹⁰⁵ LOZANO, Carlos. El homicidio y la psicosis alcohólica. EN: Revista Jurídica (Órgano de la Sociedad Jurídica de la Universidad Nacional). Bogotá. N° 235 (s.f.); p. 104-110.

ataques fútiles, abyectos o “sinsentido”. Porque fue característico del alcoholismo los homicidios súbitos, impulsivos, terribles e inexplicables.

Los homicidios que estuvieron asociados al consumo de alcohol fueron regularmente consecuencia de la llamada paranoia alcohólica, tratada en lo penal como un estado de crisis alcohólica durante el cual se ejecutó el crimen y producida por la embriaguez voluntaria sin que el agente previese sus consecuencias delictuosas (circunstancia de menor peligrosidad). Asimismo, se evidenció en menor medida la embriaguez preordenada al delito, en la que el agresor se colocó voluntariamente para consumir un homicidio premeditado, ya fuese por venganza o por *criminis causa*. En contraste, no se encontró ningún proceso por homicidio asociado al trastorno mental por intoxicación crónica, que se reconociese jurídicamente para aceptar la inimputabilidad. Para el sistema penal fue complicado aceptar la inimputabilidad por intoxicación crónica, ya que supuso medidas de seguridad imposibles en la práctica por la inexistencia de colonias agrícolas, manicomios criminales, por la incapacidad de realizar un experticio neuro psiquiátrico certero y de rehabilitar al enfermo.

3.2 EL HOMICIDIO, LA EMBRIAGUEZ Y LAS PRÁCTICAS

La embriaguez se relacionó con más de la mitad de los homicidios apreciados y posiblemente esta circunstancia se omitió en varias averiguaciones judiciales. Los hechos mostraron que los delitos de sangre se vincularon específicamente con el consumo fortuito de bebidas alcohólicas, es decir, con la embriaguez voluntaria causante de los trastornos y paranoias alcohólicas. El término fortuito indicó que el consumo no era preordenado al delito o de carácter patológico, aunque la embriaguez entre los hombres del campo nada tuvo de fortuita u ocasional, el consumo era inveterado y se integró con todos los trajines cotidianos. Lo que se aceptó penalmente fue cierta coincidencia no ponderada entre el instante delictivo y la embriaguez. Para evitar confusiones es más adecuado referirse a la

embriaguez voluntaria no preordenada y no al consumo fortuito, más aún cuando la embriaguez fue hábito colectivo y cuando se sabía que bajo el influjo del alcohol las personalidades se desbordaban usualmente. A continuación se muestra cómo se relacionó el homicidio y la embriaguez en la práctica.

3.2.1 Los eventos. El Homicidio perpetrado en la persona del señor X. Páez denotó las características comunes del homicidio asociado a la embriaguez voluntaria y ejecutado durante el estado de paranoia alcohólica. El agresor, N. Ortega (natural de Cucutilla, de 20 años de edad para la época del ilícito, agricultor, analfabeta y soltero), fue llamado a responder en juicio criminal por el delito de homicidio simplemente voluntario. Según testigos, N. Ortega se acercó a la morada en donde se encontraba la víctima, la cual atendió un supuesto llamado a la puerta para dialogar con el agresor, de inmediato, sin mediar palabras o discusión, N. Ortega sacó su cuchilla y ultimó a X. Páez.

En su diligencia de indagatoria, el sindicado N. Ortega, luego de afirmar que no recordó nada sobre los hechos, concluyó manifestando que él mató a X. Páez porque “estaba borracho”. La obnubilación de la conciencia, la agitación y la agresividad, con amnesia posterior al episodio se aceptaron como características comunes del trastorno mental por intoxicación alcohólica, aunque este estado no fue aceptado durante el juzgamiento de N. Ortega. Si bien, actuó bajo la influencia del alcohol, sólo se le reconoció la embriaguez voluntaria no preordenada al delito, que no lo eximió de la responsabilidad ni imputabilidad. Su defensor manifestó que fue un homicidio simple o de propósito que constituyó un enigma, pues N. Ortega mató sin motivo alguno y había de creerse que actuó movido por el alcohol previamente ingerido. Como ya se afirmó, los homicidios inmotivados, súbitos e inexplicables son característicos de las psicosis alcohólicas. De ahí que el jurado encontrara responsable al procesado, pero en estado de embriaguez y que le

fuese impuesto el mínimo de la pena señalado para los homicidios de este género¹⁰⁶.

Igualmente, el homicidio consumado en la persona de X. Carvajal mostró las consecuencias de la paranoia alcohólica, de la embriaguez reciproca y voluntaria que reposó en el fondo de un gran número de reyertas letales. El expediente narró que con motivo del fallecimiento y velorio de un vecino del área rural de Cucutilla, se reunió un número superior a treinta personas para “rezar en comunidad el santo rosario en sufragio de su alma”, siendo atendidos cordialmente con comida y “algo de trago, como es de usanza en tales casos”. A dicha reunión acudieron X. Carvajal y N. Contreras, que se dedicaron a la ingesta continua de alcohol, sin prestar atención a “los ejercicios piadosos”, de ahí que la embriaguez ya les era notoria en las horas de la madrugada.

En aquel estado, X. Carvajal incitó a N. Contreras a reñir, expresándole “que si era hombre que lo matara, que él si tenia bien amarrados los pantalones y que en cambio N. Contreras no”. Según testigos, tras la larga y continua provocación, N. Contreras sólo intentaba calmar los ánimos de su compañero de bebida; en el testimonio de M. Díaz se leyó: “para mis adentros que estos quieren gruñir y me dio impresión porque el difunto Carvajal era fregado..., en la mirada tan fea le note que estaba furioso..., -luego Carvajal- pegó un grito y dijo, - N. Conteras- no sea muy hijueputa, salga si es hombre de pelea que la cuchilla no me niega”. Las continuas ofensas contra N. Contreras y su progenitora provocaron en él un ataque certero, suficiente para ocasionar la muerte de X. Carvajal a causa de una herida producida con instrumento cortante y punzante, que recibió en la cara lateral izquierda del cuello y originó el deceso inmediato por el mecanismo de

¹⁰⁶ Causa contra N. Ortega. EN: Sentencias Definitivas..., Marzo de 1955. Folios 301-306.

anemia aguda. Después del ataque, X. Carvajal sólo exclamó, “ay! hijueputa me mataron estos desgraciados”¹⁰⁷.

El proceso judicial contra N. Contreras aceptó que este obró provocado por los agravios contra su propia madre, en estado de ira “natural y humanamente explicable”. En consecuencia, se interpretó como un homicidio de especial atenuación, porque el sindicado actuó de acuerdo a las circunstancias contempladas por el Art. 28 del C.P. (que trató sobre la ira e intenso dolor) y bajo la susceptibilidad producida por la ingesta de alcohol. En su indagatoria, N. Contreras se declaró ignorante de lo acontecido en aquella madrugada, cuestión que no le imputó malicia, porque el tribunal explicó que los hechos realizados por una persona en estado de embriaguez y vividos intensamente, luego son olvidados por la misma. En definitiva, esta fue una muerte motivada por una “contienda intensificada de alarde”, en la que los impulsos varoniles se desinhibieron a causa de la embriaguez plena y de los subsecuentes tipos de psicosis alcohólicas; el alcohol liberó aquí las restricciones habituales y agudizó las ideas paranoides en hombres del campo inmersos en un ambiente de reyerta.

Los homicidios súbitos e inexplicables se apreciaron como característicos de las psicosis alcohólicas. Durante la embriaguez plena o letárgica los impulsos esporádicos e inconcientes serían seguidos por su inmediata ejecución. Esta circunstancia la mostró el homicidio perpetrado en X. Fuentes, quien resolvió “tomar algunas copas” con su amigo N. Ortega. Después de algún tiempo, al estar solos y en avanzado estado de embriaguez, procedió N. Ortega a dar muerte con su machete a su compañero X. Fuentes en un evento confuso e inexplicable, puesto que víctima y agresor se hallaban libando “en gran cordialidad”. El impulso toxi-alcohólico de N. Ortega fue tan insólito, terrible y alarmante, que elevó el homicidio a la categoría de asesinato, pues durante el repentino ataque, N. Ortega

¹⁰⁷ Causa contra N. Contreras. EN: Sentencias Definitivas y Autos Interlocutorios..., Julio de 1947. Folios 1187-1191.

infirió catorce heridas con su arma de corte y peso (machete) a X. Fuentes, muchas de las cuales fueron suficientes por sí solas para producir la muerte. El acceso violento al momento de la embriaguez de N. Ortega, lo llevó a ultimar en forma fría, atroz y persistente a su compañero de tertulia¹⁰⁸.

Véase ahora cómo la embriaguez pudo estar preordenada al delito. Fue este el caso del homicidio perpetrado por N. Atuesta en la Persona de X. Rozo. De las fuentes informativas que dispuso el sumario, resultó que el día de los hechos X. Rozo se dirigió hacia una de las regiones rurales de Cucutilla y en el camino encontró a varios acompañantes, siendo un de ellos N. Atuesta. Este último, tras una rápida maniobra asesinó por la espalda a X. Rozo propinándole dos certeras puñaladas. Los testigos reconocieron en el agresor la embriaguez ligera, la cual sólo pudo estar preordenada para ejecutar su resolución con ánimo frío y tranquilo, para vencer los miedos de su propósito.

Al ser interrogado N. Atuesta confesó su delito, alegó que dio muerte a Rozo porque él lo hizo llevar a la cárcel por un delito que no había cometido, de ahí que se prometió que cuando saliese de prisión lo iba a matar. El Fiscal del Juzgado solicitó que al sindicado se le dedujera la premeditación y la alevosía, criterios que modificarían el homicidio común para tomar la denominación de asesinato. La premeditación debía acompañarse de motivos innobles o bajos y la venganza era uno de ellos, presumió el deseo de matar concebido de antemano, vuelto resolución y ejecutado tiempo después de concebirse; la premeditación implicó mayor perversidad en el delincuente dada la deliberación plena, persistente y tranquila. Aún así, el jurado de hecho (tribunal popular) halló responsable unánimemente a N. Atuesta, “pero sin premeditación”, circunstancia que redujo el

¹⁰⁸ Causa contra N. Ortega. EN: Sentencias Definitivas..., Abril de 1948. Folios 180-184. El jurado halló responsable a N. Ortega de ejecutar el homicidio y proceder con alevosía, elemento constitutivo y esencial del asesinato (Art. 363, ordinal 7). Se aceptó como motivo determinante del ilícito el alto grado de peligrosidad del agresor y se le impuso el mínimo de la pena establecida para el asesinato.

ilícito a un homicidio simple o de propósito. Asimismo, el tribunal al proferir sentencia no aceptó la preparación ponderada del delito, y como única circunstancia de mayor peligrosidad admitió el haber abusado el agresor de las condiciones desfavorables al ofendido por el desapercibiendo e indefensión en que se halló durante el ataque (Atr. 37, ordinal 7)¹⁰⁹.

Fue posible que N. Atuesta indujese la embriaguez con el propósito de cometer un delito determinado, por el que respondió como persona imputable a título de dolo. El dolo con el que obraron los sujetos al preordenar cierto estado para delinquir, no fue otra cosa que el deseo de cometer el ilícito en tal estado. El deseo de N. Atuesta fue continuamente irrigado por la venganza jurada. La determinación, la reflexión y la ejecución del homicidio con ocultación moral (alevosía) señalaron un proceso mental que se incubó cuando estuvo en la cárcel. El homicidio en X. Roza fue el resultado de un proceso anterior a la ebriedad, el alcohol desinhibió en el agresor lo que estaba reprimido en su pensamiento, su conducta compleja sugirió coordinación entre el contenido de sus ideas, la ejecución y el resultado.

Asimismo, otro proceso que mostró cómo la embriaguez se preordenó al delito, fue la causa criminal seguida contra N. Boada por el homicidio imperfecto del que fue víctima María del Rosario X. Los hechos narran que a causa del robo de cierta cantidad de alambre destinado al cercamiento del fundo, María del Rosario X. Inculpó presuntamente a N. Boada como el autor de la sustracción. Para cobrar venganza, el agresor asaltó en uno de los caminos que conducen a las fracciones rurales de Arboledas a la susodicha, primero la injurió soezmente y le reclamó la acusación por el robo, luego la golpeó con sus puños y la derribó al suelo, en esta situación pretendió violentarla carnalmente y ante la franca resistencia física de su víctima, determinó acribillarla a puñaladas. Después de inferirle seis heridas, se presentaron familiares del agresor que con enorme brega lograron desarmar y disuadir a N. Boada, que se encontraba en evidente estado de embriaguez.

¹⁰⁹ Causa contra N. Atuesta. EN: Sentencias Definitivas..., Septiembre de 1953. Folios 113-119.

N. Boada fue enjuiciado criminalmente por el delito tipificado como homicidio imperfecto en la modalidad de tentativa¹¹⁰; luego de presentarse voluntariamente para responder por su comportamiento delictuoso, el que confesó sin empacho o vergüenza alguna, con las siguientes palabras: “ese hombre que no atendía las súplicas y ruegos de la tal Rosario era yo que apuñalaba a esta mujer hasta que llegó mi hermano Nicanor que se metió de *sopón* (sic) a volver por la vieja Rosario para que yo no la acabara de matar, cosa que la hubiera hecho muy gustoso, pues esas eran mis intenciones en vista de lo caliente que estaba con esa vieja., el único responsable de esto soy yo, que lo hice para vengarme de las calumnias que esta mujer estaba levantando”.

Durante el juicio criminal, N. Boada fue hallado responsable por tentativa de homicidio, pero obrando sin alevosía. El tribunal aceptó que el hecho en cuestión fue una imperfección delictual, traducida exactamente en una tentativa inmediata, al quedar la acción imperfecta porque fue interrumpido el curso de los movimientos físicos. Respecto a la personalidad del agresor, se tuvo que a su inmadurez intelectual se sumaron rachas de mala conducta ampliamente constatadas, sus antecedentes anotaron rasgos de “torpeza moral”, costumbres deshonestas, historial delictual, perversiones sexuales, carácter pernicioso,

¹¹⁰ CÓDIGO PENAL..., Op. cit., p. 14-15. Teniendo en cuenta el mayor o menor número de acciones realizadas para cometer el delito no consumado, se distinguió entre *conatus perfectus* (delito frustrado) y *conatus imperfectus* (tentativas). Jurídicamente se llamó a juicio sólo por delito imperfecto, y fue durante la sentencia que se determinó la especie a que perteneció (tentativa o frustración). Respecto a la tentativa, el C.P. sancionó: Art. 16: El que con el fin de cometer un delito, diere principio a su ejecución, pero no le consumare por circunstancias ajenas de su voluntad, incurrirá en una sanción no menor de la mitad del mínimo ni mayor de las dos terceras partes del máximo de la señalada para el delito consumado. / IRAGORRI, Op. cit., p. 105-109. La tentativa hizo parte de los delitos imperfectos, la noción jurídica de tentativa requirió que: la acción humana se exteriorizara en movimiento corporal; esta acción debía estar inequívocamente orientada a producir daño (V. gr. dar muerte); los actos de la ejecución serían incompletos, idóneos e incapaces; y el resultado (la muerte), no se presentó porque el agente no concluyó su acción ejecutiva.

peligroso, agresivo y pendenciero, tendencias a sustraer lo ajeno y a embriagarse con inusitada frecuencia¹¹¹.

El alto número de homicidios asociados a la embriaguez y a los trastornos alcohólicos confirmó que esta costumbre tan inveterada en los hombres del campo se constituyó en la representación que meduló las relaciones, que reafirmó las nociones de la hombría, que preexistió en los espacios masculinos de socialización, ocio, festejo, trabajo y etc. Los reglones y las narrativas judiciales y/o personales que señalaron el vínculo de la embriaguez con los homicidios en los sumarios son interminables y muchos conservaron un patrón de acción delictual, un común denominador entre los conflictos de hombres embriagados. Véase algunos ejemplos al respecto:

- En su confesión, N. Moreno se declaró en completo estado de inconciencia por efectos del alcohol, aunque manifestó así su comportamiento criminal: “hasta pude ser yo quien le metí la puñalada - a X. Leal-, pero no recuerdo nada de esto, pues estaba muy borracho”¹¹².

- Al preguntársele a N. Gálviz, si en el momento de ultimar con un arma corto punzante (cuchilla) a su cuñado X. Carrillo se encontraba en estado de embriaguez, respondió: “sí, para que voy a decir que no estaba tomado; si yo estaba bien borracho”¹¹³.

- Analizando el tribunal los criterios y circunstancias para fallar la sentencia condenatoria respecto a un homicidio simple, expresó: “... en manera alguna puede considerarse así -depravado- a N. Rodríguez quien dio muerte a X. Blanco en estado de embriaguez, influenciado por el licor que al pueblo brinda el mismo Estado para de ahí obtener arbitrios fiscales; y, cuando la persona se vuelve agresiva y se pierde el control de las pasiones, sobre todo en personas débiles, desnutridas e ignorantes como nuestros humildes hombres del agro”. Por consiguiente, su embriaguez constituyó sólo una circunstancia de menor peligrosidad¹¹⁴.

¹¹¹ Causa contra N. Boada. EN: Autos Interlocutorios..., Noviembre de 1946. Folios 553-561

¹¹² Causa contra N. Moreno. EN: Sentencias Definitivas..., Noviembre de 1946. Folios 463-467.

¹¹³ Causa contra N. Gálviz. EN: Sentencias Definitivas..., Agosto de 1953. Folios 546-553.

¹¹⁴ Causa contra N. Rodríguez. EN: Sentencias Definitivas..., Marzo de 1955. Folios 317-323.

- Igualmente, en otra sentencia condenatoria el tribunal expuso: “Es un hecho que la tragedia se originó cuando víctima y victimario se hallaban animados por el licor y que la injusta agresión de que hizo objeto N. Laguado a X. Ramírez no pudo haber tenido otra razón que los estragos que en su espíritu hubo de producir la bebida, agregando a esto el carácter violento que lo asistía y muy seguramente a consecuencia del cual ya antes se había visto envuelto en tragedias de sangre, como lo reconoce en su indagatoria y lo refieren los testigos”¹¹⁵.

- En la causa criminal contra N. Rojas y M. Pabón, por el delito de homicidio en X. García, se leyó la siguiente argumentación del tribunal: El delito sucedió en un expendio clandestino de licores embriagantes y de fermentados, que “especialmente en los días feriados, los vecinos de la región -rural- se congregan en dicho lugar bajo el pretexto de hacer alguna compra de víveres, pero, por sobre todo, lo hacen con el único objeto de embriagarse, malgastando en esta forma el escaso fruto de su trabajo. Este género de cantinas rurales que constituyen verdaderos gérmenes de criminalidad, debiera prohibirse rotundamente: en ellas las gentes humildes e ignorantes, al margen de todo control policivo y, en alocadas bacanales alcohólicas, se acribillan a puñal, por dácame (sic) esas pajas, amigos contra amigos”. El tribunal concluyó que las estadísticas de criminalidad acusaron un alto porcentaje de delitos de sangre, perpetrados sin motivo alguno en estas tabernas de los campos¹¹⁶.

3.2.2 Sobre la estadística y su interpretación. Cómo se debe entender el vínculo tan estrecho que establecen las estadísticas entre alcoholismo y violencia. Recuérdese que el alcoholismo se concibió como una conducta que se manifiesta por las repetidas degluciones de alcohol y que excede las normas estéticas y sociales de la comunidad dada; conducta que termina afectando la salud, las funciones sociales del bebedor, que ocasiona la pérdida de control y la actitud autodestructiva. En Colombia, al contrario de la experiencia chilena o mexicana, se descuidaron las investigaciones que asociaran criminalidad y alcoholismo; que estudiaran el problema como una conducta inserta en la cultura popular, urbana y rural; que tendieran al análisis o detección de los problemas sociales relacionados

¹¹⁵ Causa contra N. Laguado. EN: Sentencias Definitivas..., Abril de 1957. Folios 361-369.

¹¹⁶ Causa contra N. Rojas y M. Pabón. EN: Autos Interlocutorios..., Noviembre de 1946. Folios 622-630.

con el consumo de alcohol; o que abordaran el alcoholismo a través de los criterios epidemiológicos. Sin embargo, dentro de esta escasez, se encontró que en las primeras cuatro “causas” de la población carcelaria sentenciada en 1980 en Colombia, el alcoholismo ocupó el 49.3% y que el 60% de los condenados por delitos contra la vida y la integridad personal fueron alcohólicos y toxicómanos¹¹⁷.

Revisando los índices de mortalidad y criminalidad relacionados con la ingestión de alcohol en diversos países de América Latina, las estadísticas señalaron que: En Argentina, la proporción de homicidios relacionadas con la ingestión de alcohol osciló entre 2 y 10% durante 1960-1965, en 1961 el 67% de las personas detenidas en “*Villa Miseria*” se clasificó como alcohólicos, el 1976 el 28% de los detenidos por delitos contra las personas aceptó que delinquieron bajo los efectos del alcohol; en Chile, en 1965 el 52% de todos los delitos contra las personas se cometieron durante la embriaguez; en Costa Rica, dos terceras partes de todas las detenciones (9166 de 12370) efectuadas en 1965 señalaron por circunstancia la embriaguez; y en México, en 1978 el alcohol figuró en el 51% de los casos de lesiones causadas en situaciones de violencia, en 1981 el alcohol se vinculó al 23% de los delitos del fuero común y federal, en 1980 el 49% de los homicidas recluidos en la penitenciaría del D.F. ingirió bebidas alcohólicas antes de cometer el crimen¹¹⁸.

Los porcentajes anteriores señalan que el consumo de alcohol constituye una causa legítima de inquietud para los investigadores latinoamericanos, se ha exhortado la promoción de los estudios que asocien alcohol y muerte violenta, que

¹¹⁷ SÁNCHEZ, Guillermo. El alcoholismo y la violencia. EN: Revista Medicina (Academia Nacional de Medicina de Colombia). Bogotá. Año 41, Vol. 68 (oct. 1995); p. 29-39. Corresponde aclarar que la “causa” o “motivo” no fue la embriaguez como tal, porque embriagarse no supone un delito. Tal vez, lo que quiso inferir el artículo, fue que se delinquiró masivamente durante ciertos estados alcohólicos.

¹¹⁸ CAETANO, Raúl. Problemas relacionados con el consumo de alcohol en América Latina. EN: Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana (Oficina Regional de la OMS). Washington. Vol. 97, Nº 6 (dic. 1984); p. 497-522. / DE LA FUENTE, Ramón. Las adicciones en México: El abuso de alcohol y los problemas relacionados. EN: Salud Mental (Centro Mexicano de Estudios de Salud Mental). México. Año 10, Vol. 10, Nº 2 (jun. 1987); p. 3-13.

describan las maneras legales como los países han tratado los problemas relacionados con el consumo de alcohol; puesto que su uso se vincula con la vida cotidiana en América Latina y que beber excesivamente es, sobre todo, un problema del sexo masculino. De la misma forma, se sugirió que este fenómeno tan complejo debe enfocarse en términos de una multiplicidad de interacciones producidas entre la sustancia toxica, el huésped y el ambiente (contexto); las circunstancias socioculturales influyen en la evolución de la adicción, el alcohol satisface necesidades legítimas de la población, al paso que es potencialmente peligroso, por esto constituye un factor creciente de preocupación debido a sus profundas raíces culturales y a sus nefandas consecuencias sociales¹¹⁹.

Como se apuntó inicialmente, el estudio de 100 homicidios en las poblaciones de Cucutilla y arboledas (N.S.) ocurridos entre 1946-1955, indicó que el 52% de las muertes estuvo asociado a la embriaguez reciproca o de una de las partes, porcentaje similar a los señalados por las tendencias globales en varios países latinoamericanos y que relacionaron mortalidad/criminalidad con ebriedad. Sin embargo, sobre aquel 52% de homicidios ceñidos a la conducta alcohólica fue posible establecer otras circunstancias o pautas inherentes al delito a través del análisis de los porcentajes.

En los 52 homicidios que se asociaron a trastornos alcohólicos se observó que:

- La relación -social- dominante entre las partes (occiso-homicida) fue la nombrada por el rango de *Conocidos/Amigos*, que superó ampliamente el valor de los demás y se acercó al 80%, seguida por el rango de *Familiares* (8%), *Enemigos/Adversarios* (8%) y *Desconocidos* (4%). La muestra reveló que los homicidios por embriaguez fueron en su mayor parte entre amigos, entre compañeros de labranza y libación, entre conocidos a causa de la vecindad rural o por compartir los espacios de socialización. Otra cuestión sorprendente, fue la

¹¹⁹ CAETANO, Op. cit., p. 517-520.

igualdad del porcentaje de los homicidios entre familiares embriagados y enemigos embriagados.

- La categoría determinante de motivos en homicidios por conflicto social (o tipología del conflicto) fue la nombrada como *Contiendas intensificadas de alarde*¹²⁰ y registró el 61%, seguida por las categorías de *Motivo desconocido, fútil y/o carente* (19%), *Represalias por enemistad o por previo abuso verbal y/o físico* (11.5%), *Intervención en disputa intrafamiliar* (7.7%), *Intervención en disputa interfamiliar* (3.8%) e *Intervención en posible disputa política* (3.8%). La muestra indicó que los homicidios por embriaguez fueron causados mayoritariamente por las contiendas intensificadas de alarde o reyertas durante el estado cantinero, acontecidas súbitamente entre hombres intoxicados, preocupados por la competencia del status, la conservación de la reputación y la reafirmación del carácter masculino ante su comunidad o espacio público común.

- La forma y/o circunstancia predominante para dar muerte fue la categoría nombrada como *Riña imprevista para el agresor*, que se acercó al 30%, seguida por las categorías de *Legítima defensa* (27%), *Riña provocada por el agresor* (17%), *Alevosía, asecho, asalto, traición o premeditación* (17%), *Homicidio en forma desconocida o imprevista* (5.7%) e *Ira e intenso* (3.8%). Se evidenció que en los porcentajes no hubo desequilibrios tan abruptos, aunque si se suman las formas de riñas (provocada e imprevista) el porcentaje se eleva a un 47%. Estas reyertas letales entre embriagados conforman el 80% del total de las riñas (24 de 30) presentes en los 100 homicidios. Igualmente, un número importante de legítimas defensas implicó una forma especial de riña o reyerta, en aquel 27% de legítimas defensas fue posible apreciar varios intercambios recíprocos de agresiones y combates cuerpo a cuerpo, un poco más de la mitad de las legítimas

¹²⁰ DALY y WILSON, Op. cit., p. 188-190. Categoría de conflicto social tomada del texto citado, fundada en la comprensión de la lógica del conflicto con el mismo sexo y que presume un conflicto que involucra a dos o más individuos que tratan de superarse entre sí ante un espacio público que los conoce.

defensas registradas se involucró con la embriaguez de alguna de las partes. La categorización de las circunstancias de los homicidios no obedeció a los criterios subjetivos o valorativos del autor, únicamente se tuvo en cuenta la apreciación judicial del hecho y la sujeción a la llamada “verdad procesal”.

- Los artefactos más utilizados para perpetrar la muerte fueron en su orden: *armas blancas* (cortopunzantes, cortocontundentes y de corte y peso) utilizadas en un 80% de los homicidios entre embriagados, *armas de fuego cortas* (sólo revólveres) 13.4%, *armas de fuego largas* (carabina, escopeta o gras) 9.6% y *artefactos desconocidos u otros* 5.7%. Obsérvese que las armas más utilizadas en los homicidios entre hombres campesinos embriagados fueron las más comunes a su vida cotidiana, a las jornadas de labranza, al uso y porte rutinario e inveterado.

- El delito o injusto típico más común fue el *Homicidio simplemente voluntario o de propósito*, que superó ampliamente a las categorías restantes con un 62%, seguido por las categorías de *No hay lugar a delito* (27%) y que presumió el fallo de la legítima defensa, *Homicidio culposo o en caso fortuito* (8%), *Asesinato* (2%) y *Homicidio concausal* (2%). Así las cosas, los homicidios por embriaguez se judicializaron reiterativamente bajo el cargo de homicidio simple.

- El fallo o estado jurídico respecto a los homicidios por embriaguez presentó la siguiente tendencia: *Sentencia condenatoria* 34%, *Sentencia absolutoria* 29%, *Sobreseimiento definitivo* 19% y *extinción o trámite* 17%. Véase que sólo un 34% de los procesos asociados a los homicidios por embriaguez finalizaron con sentencias condenatorias, cuestión que no supuso una cantidad irrisoria en aquel contexto jurídico. El porcentaje de sentencias condenatorias sumó un total de 137 años (respecto a 18 procesos por homicidio) que significaron la pena de presidio; estos años de presidio corresponden al 54% del producto en años de todas las condenas (29 sentencias = $\sum$ 255 años) en la muestra de 100 homicidios.

- En definitiva, el estudio del homicidio asociado a la embriaguez mostró que este fue un fenómeno suscitado habitualmente en los campos y parajes agrícolas, pues el 81% de los homicidios en circunstancias de embriaguez sucedieron en zonas rurales (corregimientos, fracciones, veredas, etc.). Homicidios cuyas partes (agresor-víctima) fueron indistintamente hombres entre los 18 y 35 años, con grados elementalísimos de escolaridad, vinculados a las duras jornadas del agro, católicos, inmersos en la costumbres e imaginarios campesinos y pendientes del consumo habitual de bebidas fermentadas y destiladas durante diversos acontecimientos o como única distracción. La tendencia común en estos homicidios por embriaguez fue encontrar su origen en los conflictos con el mismo sexo, suscitados mediante las contiendas intensificadas de alarde (61%); entre - generalmente- amigos, compañeros o conocidos (79%); situaciones de alarde que se transaron letalmente a través de riñas o reyertas súbitas (47% proyectable hasta en un 60%); y en las que la muerte se perpetró con los artefactos de uso común entre los hombres del agro (80% cuchillas, machetillas...). El carácter y las circunstancias de los homicidios durante la embriaguez, los unificó judicialmente como homicidios simples, voluntarios o de propósito (62%).

3.3 CONSIDERACIONES FINALES

Es posible finalizar afirmando que el consumo de alcohol cumplió una función dentro de la organización social, ciertas veces de cohesionador y otras veces de disolvente social. Invariablemente en las zonas rurales el alcohol fue algo inherente a la existencia de sus habitantes. A estas conclusiones llegó una investigación que se preocupó por el consumo de alcohol en zonas rurales de México, criterios definitivos y aplicables en nuestro campo de interés. Sin embargo, no se debe olvidar que el consumo de alcohol ha jugado diferentes papeles tanto en las comunidades o culturas (urbanas, rurales), como en los países, puesto que difieren los patrones de bebida, las conductas bajo su influjo, los valores, las normas y las costumbres.

Los bebedores que se vieron relacionados en situaciones homicidas en las poblaciones de Cucutilla y Arboledas estuvieron inmersos en un patrón de consumo habitual y presumiblemente adictivo, normalmente ingirieron alcohol para embriagarse ligera o plenamente y las ingestiones se vincularon con multiplicidad de eventos. Muchos de estos hombres se caracterizaron por ser bebedores problema, manifestaron comportamientos y conductas arrebatadas, es decir, exhibicionistas y violentas. El alcoholismo en las zonas rurales señaló cierta “vulnerabilidad cultural”, allí los individuos bebieron porque era “muy aburrida la vida en el pueblo” y esta sería la actividad más atractiva. Asimismo, entre numerosos alcohólicos el anhelo de beber estuvo determinado por su sentimiento de falta de hombría, en el campo rechazar la bebida alcohólica se consideró culturalmente una falta de hombría y una ofensa. Ciertas circunstancias no variaron entre las poblaciones y zonas rurales, en donde se bebió alcohol durante la jornada de labranza o trabajo, mientras se permanecía ocioso y en los rituales comunales, que incluyeron los días de mercado, los días jubilares y patronales¹²¹.

Se ha hablado sobre la existencia de pautas y patrones culturales que inducen a la ingestión excesiva de alcohol, que generan conductas patológicas y dañinas dentro de una comunidad. Denominadas por algunos como la “subcultura” del alcohol, dado que sus normas y valores son distintos a los de la sociedad global. Esta “subcultura” prescribe en unos el beber y embriagarse en formas y circunstancias reguladas culturalmente, además el consumo de bebidas embriagantes está asociado básicamente a la estructura básica del rol masculino. Las normas culturales que inducen al alcoholismo temprano entre los hombres representan la masculinidad a través de parámetros como la fuerza física, la

¹²¹ NATERA, Guillermina. El consumo de alcohol en zonas rurales de México. EN: Salud Mental (Centro Mexicano de Estudios de Salud Mental). México. Año 10, Vol. 10, N° 4 (dic. 1987); p. 59-66.

potencia sexual, la competencia por el status, el resguardo de la reputación, la valentía, el alarde y el consumo excesivo de alcohol¹²².

El consumo habitual y exagerado de bebidas destiladas y fermentadas permaneció asociado a las expresiones de religiosidad popular en las zonas rurales. Por ejemplo: durante los funerales se acompañó al muerto en llantos, sufragios, comidas y bebidas; tras los sacramentos se bebió arduamente para bienvenir al bautizado, para festejar la “renovación espiritual” del comulgado o confirmado, para brindar por la unión de los recién casados; durante las fiestas religiosas, se bebió para “santificarlas”, para venerar al patrono del pueblo, a San Isidro Labrador o a cualquiera de los santos locales o de turno; y se bebió todos los domingos, después de los tradicionales oficios religiosos. Una expresión común de la religiosidad popular fue vincular fiestas religiosas y entretenimiento bajo el alegre influjo del alcohol. Por todo lo expuesto, no resulta extraño que el homicidio y la embriaguez discurren juntos en la historia de los grupos humanos, porque como afirmó Fromm, “El alcoholismo es una enfermedad que refleja la patología de la sociedad”¹²³.

La embriaguez en sí no debe ser interpretada como única causal en la mayoría de los homicidios en los que se manifestó, básicamente se planteó como una circunstancia preexistente en los motivos que jalonaron los conflictos sociales y su arreglo violento. La embriaguez discurrió como la solución sobresaturada precipitada al menor incidente y propulsó el comportamiento de individuos subsumidos en un contexto denso en el que la muerte ganaba terreno. No es erróneo presumir que cuando la muerte se torna en lugar común, la embriaguez nos lleve de la mano hasta sus linderos. Sin embargo, estas alianzas entre la

¹²² BARROS, G. V. El alcoholismo asociado a las manifestaciones de la religiosidad popular. EN: Salud Mental (Centro Mexicano de Estudios de Salud Mental). México. Año 2, Vol. 2, N° 4 (dic. 1979); p. 87-88.

¹²³ FROMM, Eric y MACCOBI, M. Sociopsicoanálisis del campesino mexicano. México: F.C.E., 1973.

embriaguez y el homicidio pertenecen todavía a las zonas inexploradas de las ciencias sociales en Colombia, la ausencia de precedentes en cuanto al estudio del homicidio, la embriaguez y su relación dificulta enormemente su investigación. Es indispensable estudiar la embriaguez colectiva, los ritos y los valores sociales que se relacionan con esta conducta, el alcoholismo y los hábitos de consumo como problemas sociales que conducen a otras conductas desviadas y la acción de los marcos jurídicos frente a esta problemática.

Respecto a la relación homicidio-embriaguez se concluye que el consumo habitual de alcohol además de integrar los grupos sociales actuó como un fuerte disolvente en su interior. Por ejemplo, se demostró que en el 80% de los homicidios entre embriagados la relación entre las partes fue de amistad o conocimiento previo entre los mismos. La embriaguez aparte de desintegrar al grupo también disolvió las relaciones familiares, pues el 8% de los homicidios por embriaguez ocurrieron entre parientes, además se sabe que otras violencias menores de hombres embriagados contra las mujeres y los menores usualmente se callan.

William Taylor llegó a conclusiones totalmente opuestas en su famoso estudio sobre la embriaguez y el homicidio en el México colonial. El autor resaltó una pauta selectiva de la violencia durante la embriaguez, cuando ocurría por los excesos de bebida en las fiestas esta se dirigía al exterior, la embriaguez integraba y no disolvía a los grupos porque durante las arduas ingestiones la violencia se desplegaba principalmente contra los extraños -forasteros-. Obviamente estas conductas se entienden en un contexto en el que la embriaguez colectiva tuvo un carácter ritual o ceremonial, o en el que la fiesta se apreció como una valiosa oportunidad para la integración de la comunidad campesina e indígena. De ahí que la violencia fuese más recia en las fiestas regionales que en

las fiestas de los pueblos mexicanos, o durante los días de mercado que congregaban diversas comunidades¹²⁴.

No obstante, si hubo coincidencia al afirmar que la violencia en estado de embriaguez fue más común en situaciones imprevistas en las que el alcohol no tuvo un significado de responsabilidad social. Las conductas bajo el influjo alcohólico fueron muy semejantes a la clásica falta de inhibición, así el comportamiento característico de un individuo se transformó de manera espectacular. Lo cierto es que las consideraciones de Taylor continúan siendo polémicas, porque los efectos de la embriaguez colectiva de carácter ceremonial no se pueden generalizar en otras comunidades que beben por variadísimos motivos. Si bien, Taylor afirmó, sobre lo dicho por otros investigadores, que son muy diversos los comportamientos de los ebrios en los diferentes grupos y que el efecto físico del alcohol tiene la capacidad de reducir la angustia y de rebajar los límites de la violencia, no aceptó que sus efectos físicos lleguen al grado de destruir totalmente los frenos o dejen aflorar de una manera uniforme las agresiones que se reprimen mediante la sobriedad.

Básicamente las conclusiones de Taylor sostienen que la embriaguez está generalmente vinculada más a la armonía social que a una conducta no inhibida o destructiva. Es decir, no acepta que la embriaguez sea una conducta universalmente desinhibitoria o que la falta de control sea un efecto fisiológico general del alcohol, sosteniendo que la conducta del ebrio se ve afectada de manera bien definida por las diversas prácticas sociales y hábitos culturales de consumo, en los cuales las expectativas del grupo en cuanto a los efectos del alcohol desempeñan un rol decisivo. Propone así que la relación entre la

¹²⁴ TAYLOR, William. Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas. México: F.C.E., 1987. p. 92-110.

embriaguez y la agresión está muy lejos de ser universal, cuando se juntan la conducta social está sujeta a una pauta más que al azar o los impulsos¹²⁵.

¹²⁵ *Ibíd.*, p. 110-115. Sobre la relación definitiva entre alcohol y agresión William Taylor sostuvo: “El resultado neto de las investigaciones recientes sobre los aspectos sociales de la embriaguez pone seriamente en duda la prevaleciente importancia del alcohol en sí mismo (especialmente para reducir la inhibición) sobre la conducta social de las personas que han estado bebiendo, y abre la posibilidad de una gran diversidad de pautas de conducta, desde la agresión violenta e intempestiva, asociada con la creencia de que el alcohol disuelve las inhibiciones que causa la lucidez, hasta la embriaguez pacífica de la comunidad que va asociada a la creencia de que el alcohol provoca la armonía y disipa la ira”.

4. HOMICIDIO: ESCENARIOS Y ACTORES

Según un estudio sobre la criminalidad durante la colonia tardía en la provincia de Antioquia, los delitos son eventos de tiempo corto que interrumpen momentáneamente la vida cotidiana de las localidades y su permanencia es efímera porque dura hasta que se origine otro crimen¹²⁶. Sin embargo, esta afirmación no es posible generalizarla, porque en ciertas comunidades -rurales o campesinas- el crimen y la resolución violenta de los conflictos interpersonales hicieron parte de la cotidianidad y del modo como se restauraron las situaciones. Igualmente, su carácter no pudo ser efímero en un ambiente minado por representaciones atadas al honor y la hombría, ni por el profundo impacto del delito en la vida de los involucrados. Obviando esta discrepancia, es de común acuerdo que la información sobre conductas delictivas posibilita establecer pautas de comportamiento, así como adelantar un estudio sobre las características de los individuos involucrados, de sus relaciones y de los escenarios criminales.

Con el desarrollo de la historia social se hicieron validas nuevas fuentes documentales que permiten estudiar los grupos sociales desde diversas perspectivas, siendo los expedientes criminales fuentes de insuperable valor para las investigaciones sobre la estructura y el conflicto social. El objetivo de los trabajos que centraron su mirada en el homicidio fue el de establecer medianamente la importancia de la violencia interpersonal en la vida cotidiana, estudiando así las pautas temporales y espaciales de las conductas, las armas utilizadas, las relaciones entre las partes involucradas, las motivaciones y las consecuencias jurídicas. Asimismo, se hizo “hincapié en lo general o revelador de los homicidios, sin escribir acerca de los numerosos casos particulares”, dado que el interés se centró en revelar pautas de conducta social y su relación con el

¹²⁶ PATIÑO, Beatriz. Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia 1750-1820. Medellín: IDEA, 1994. p. 441.

contexto cultural, aunque el análisis de los datos obtenidos sólo permitió determinar tendencias y no conjeturas absolutas¹²⁷.

Se propuso que para reconstruir la historia social de los campesinos y el desarrollo a mediano y largo plazo de las pautas de acontecimientos, imaginarios, representaciones y acciones inherentes a las relaciones humanas, se exigía una información de orden homogéneo y continuo de pruebas documentales. Fue así como se encontró en los expedientes de los procesos criminales información abundante y lineal sobre el comportamiento de los grupos sociales, a través de estas fuentes se creyó “oír la voz de los propios -involucrados- hablando del mundo en que vivían”. Resistiéndose a la tentación de abarcar los innumerables casos particulares, las fuentes en cuestión permitieron adoptar una posición media entre las -micro-historias individuales y los análisis sociales despersonalizados, facultándose así el estudio de la historia de las comunidades por conductas de grupos unidos por intereses comunes. Los expedientes no sólo informan los aspectos patológicos, pues revelan pautas conductuales y sus relaciones con el ambiente, “la tarea del historiador -según Mousnier- consiste en sacar a la luz estas formas de conducta social mediante el análisis de un considerable número de relatos” presentes en memorias, cartas, libros notariales y expedientes¹²⁸.

Está claro que los delitos y la violencia no son aspectos divorciados o extraños a la cotidianidad o vida social, todas las sociedades han mostrado su “inmensa capacidad de vivir con la violencia” o la han considerado como criterio aceptable y necesario de la vida. En cuanto a la violencia homicida, se sabe que se ha colocado dentro de un status preferente para ser estudiada por múltiples disciplinas, tal vez porque es el único acto social considerado casi universalmente como un crimen y porque es el único tipo de crimen que se ha manejado estadísticamente en la mayoría de las sociedades. Siguiendo a los pioneros en el

¹²⁷ *Ibíd.*, p. 19-36.

¹²⁸ TAYLOR, *Op. cit.*, p. 13-23.

estudio del homicidio, se trató de utilizar los expedientes de los procesos criminales para establecer o revelar otros aspectos de la vida campesina en las poblaciones de Arboledas y Cucutilla a través de las pautas y tendencias de la violencia homicida.

Al aceptar al homicidio como un acto social, sus pautas pueden ilustrar los valores fundamentales, los imaginarios, los focos de conflicto y de tensión dentro de los grupos sociales. Es en la “acumulación de las coincidencias individuales donde la delicada red de relaciones y sensaciones se puede hacer visible para el historiador social...”¹²⁹. Básicamente se quiso establecer tres tipos de pautas alrededor de la conducta homicida: la primera que concernió al escenario de los homicidios y que incluyó la distribución espacial y temporal; la segunda que se refirió a la información sobre los actores, las relaciones entre los agresores y las víctimas, la distribución por sexos, etc.; y la tercera que reseñó las armas empleadas y las lesiones causadas. Es conveniente aclarar que se han tratado por aparte otras pautas del homicidio referentes a las motivaciones, las circunstancias, la embriaguez y las cuestiones jurídicas, esto por ser apreciaciones un poco más subjetivas o porque merecen un manejo específico.

4.1 EL ESCENARIO GEOGRÁFICO Y OTROS ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Arboledas.

Orígenes. En cuanto a la fundación de Arboledas los informes oficiales del departamento de Norte de Santander anunciaron que fue en el año de 1756 por parte de don Francisco Fernández de Cáceres, que fue erigida en Parroquia en 1808 y en Municipio en 1834¹³⁰. Sin embargo, los orígenes de la población se remontan a los asentamientos humanos prehispánicos y a los llamados pueblos

¹²⁹ *Ibíd.*, p. 121.

¹³⁰ CONTRALORÍA DEL NORTE DE SANTANDER. El Norte de Santander a través de la estadística. Cúcuta: Imprenta Dptal, 1938. p. 137.

de reducción durante la colonia. El patrón de asentamiento prehispánico fue ampliamente disperso en el actual territorio nortesantandereano debido a la frágil autoridad de los mandos étnicos, esto no permitió la existencia de pueblos nucleados, ordenados y obedientes. Los primeros encomenderos dependieron de los caciques de mediana autoridad para recaudar la tributación de los grupos étnicos diseminados en el territorio provincial, los pueblos de indios en la provincia de Pamplona fueron pueblos de congregación y reducción, el proyecto de congregación se tornó en un programa de reducción de pueblos débiles y pequeños a pueblos más o menos fortalecidos bajo el recio control de los doctrineros¹³¹.

Fue así como en 1602 el pueblo de Nuestra Señora de los Ángeles de Arboledas fue congregado por Antonio Beltrán de Guevara, corregidor de Tunja quien recibió sus tierras de resguardo y la traza del pueblo. Posteriormente, en 1623, el oidor Juan de Villabona ordenó que se iniciara la descripción de los pueblos de la doctrina del valle de las Arboledas con el propósito de reducirlos en el resguardo de Las Arboledas, allí se redujeron en total 7 pueblos de indios, 496 almas de las cuales sólo 140 eran tributarias. Al finalizar el siglo XVII el fracaso de la congregación fue evidente, sólo quedaron 7 indios tributarios y otros pocos que se encontraban ausentes, de nuevo los doctrineros reclamaron la reducción de otros pueblos contiguos a Las arboledas. Finalmente en 1771 el pueblo fue visitado por el corregidor Pedro José Intriago, los pocos indios tributarios que aún quedaban declararon su incapacidad de mantener la congrua del doctrinero franciscano, cuestión que significó su reducción a otro pueblo, en 1778 el visitador Moreno y Escandón ordenó la reducción definitiva del pueblo de Las Arboledas en el de Cúcuta¹³².

¹³¹ MARTÍNEZ, Armando et al. Historia de la subregionalización de los santanderes. Bucaramanga: Escuela de Historia/UIS, 1994. p. 92-93.

¹³² *Ibíd.*, p. 93-96.

Finalizando el siglo XVIII las tierras de Las Arboledas como las del resto de los resguardos estaban invadidas por arrendatarios negros, blancos y mestizos, en la década de 1770 sumaron 872 almas de todos los colores en contraste con los 64 individuos de la población indígena. Así las cosas, el resguardo ya no tenía razón de ser, a los vecinos blancos y mestizos que quedaron en Arboledas se les recomendó que efectuaran las diligencias para erigir la parroquia de gentes libres de tributo, el visitador les regaló la iglesia doctrinera para tal efecto y les sugirió que compraran a la corona las tierras del resguardo extinguido. Los informes sostienen que Arboledas fue erigida en parroquia en 1808, el poblamiento parroquial hizo parte del orden colonial durante los tiempos del Nuevo Reino de Granada. La parroquia fue la unidad social del sistema administrativo colonial y se adoptó como la entidad básica de individuos puestos bajo el cuidado de un párroco, con la expansión del cristianismo las diócesis se identificaron con las provincias y las parroquias con las aldeas y comunidades rurales de vecinos, las parroquias significaron al tiempo una comunidad de vecinos cristianos libres y no tributarios y un territorio con términos y jurisdicción de la administración eclesiástica¹³³.

Durante la primera década del siglo XIX el virreinato de Santafé estuvo dividido en 13 provincias, siendo una de estas la provincia de Pamplona. En la época de la independencia se conservó la vieja división general de las provincias con ciertos cambios de acuerdo con los triunfos o reveses militares. Fundada la Gran Colombia en 1821 y una vez sus territorios fueron libres en 1824, el Congreso expidió las bases de lo que sería la división administrativa durante el siglo XIX. El Congreso fraccionó el territorio de la Gran Colombia en 12 departamentos, el departamento de Boyacá comprendió las provincias de Tunja, Pamplona, Socorro y Casanare, las provincias se dividieron a su vez en cantones¹³⁴.

¹³³ Ibid., p. 214-215.

¹³⁴ CONTRALORÍA DEL NORTE DE SANTANDER. Geografía histórica y económica del Norte de Santander. Bogotá: Editorial Santafé, 1948. Tomo I, p. 6-11.

Tras la disolución de la Gran Colombia en 1831, las provincias del centro formaron un Estado con el nombre de la Nueva Granada y los territorios actuales de los santanderes quedaron divididos de igual forma que durante la Gran Colombia, es decir, en provincias. Esta distribución persistió con ligeras variantes hasta la creación del Estado Soberano de Santander. Después de unificar los territorios originales de la provincia de Pamplona (Santander, García Rovira, Soto y Pamplona) en 1855, se fundó el Estado federal de Santander con la integración de la provincia de Pamplona y Socorro por parte de la Ley del 13 de mayo de 1857.

Según los registros oficiales, Arboledas fue un municipio a partir de 1834. En 1835 constó como distrito parroquial perteneciente a la provincia de Pamplona y al cantón de esta misma ciudad. Durante el Estado Soberano de Santander Arboledas hizo parte de los 101 distritos parroquiales de su territorio y perteneció en adelante al circuito de Cúcuta. Cada uno de estos distritos parroquiales constituyó por sí mismo un municipio y con este régimen municipal se abolió el antiguo de las provincias, pues todos los municipios se consideraron parte de una única provincia. Al finalizar el proyecto federalista, Arboledas reafirmó su categoría de parroquia en cuanto a la jerarquización de la división política y territorial¹³⁵.

La Constitución de 1886 eliminó los Estados Soberanos del régimen federalista y los convirtió en departamentos de la república centralista, los departamentos se dividieron en provincias y estas en distritos municipales. La nueva división político-administrativa del departamento de Santander abolió la jerarquización de los poblamientos y los igualó a todos como distritos municipales. Desde 1887 Arboledas fue un distrito municipal perteneciente a la provincia de Cúcuta y al departamento de Santander. En julio de 1910 fue creado el departamento de Norte de Santander, de esta manera se segregaron del antiguo departamento de Santander las provincias de Cúcuta, Ocaña y Pamplona cuyos límites aún se

¹³⁵ MARTÍNEZ, Op. cit., p. 453-459.

conservan con pequeñas modificaciones. El nuevo departamento agrupó en forma diferente a los pueblos del nordeste del viejo Santander, el grande; dado el desarrollo de la ciudad de Cúcuta en la frontera venezolana, se escogió como el asiento capital de la Nueva entidad territorial¹³⁶.

El ordenamiento político, administrativo y territorial en Norte de Santander ha sido más o menos estable desde 1910. Con la creación del departamento el municipio de Arboledas fortaleció su integración con la provincia de Cúcuta, más tarde se consolidó como cabecera de Circuito Notarial y aún en 1938 en lo de registro perteneció al de Salazar de las Palmas. Alrededor de 1913 se organizó el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, máxima instancia en cuanto a la división judicial del departamento, vinculó 6 Magistrados, 3 en la Sala Penal y 3 en Sala Civil. En lo penal Arboledas perteneció a los Juzgados del Distrito Judicial de Cúcuta y al Circuito Judicial de la misma ciudad, también residió en el municipio un juez promiscuo¹³⁷.

Demografía. Respecto a la situación demográfica de Arboledas se observó que durante el siglo XIX no superó los 5000 habitantes. Los censos registraron un total de 1503 habitantes en 1843, 1433 habitantes en 1851 (disminuyó un 4.65% en relación al último censo), 1652 habitantes en 1864 (aumentó el 15%...) y 2158 habitantes en 1870 (aumentó el 30.6%...). Los censos del siglo XX registraron 6955 habitantes en 1905 (aumentó el 222%...), 9720 habitantes en 1912 (aumentó el 40%...), 10794 habitantes en 1918 (aumentó el 11%...), 13819 habitantes en 1928 (aumentó el 28%...), 13951 habitantes en 1938 (aumentó el 1%...), 15665 habitantes en 1947 (aumentó el 12%), 8581 habitantes en 1951 (disminuyó el 45%...) y 17740 habitantes estimados en 1955 (aumentó el 106%...). Las apreciaciones demográficas del año 1947 registraron para Arboledas la siguiente

¹³⁶ CONTRALORÍA DEL NORTE DE SANTANDER. Geografía histórica y económica del Norte de Santander, Op. cit., p. 1-5.

¹³⁷ CONTRALORÍA DEL NORTE DE SANTANDER. Anuario de estadística de Norte de Santander 1945. Cúcuta: Imprenta Departamental, 1946. p. 3.

distribución de individuos por razón del lugar de actividades: población urbana 2245 (14%) y población rural 13420 (86%). En 1945 la población urbana incluyó 1065 individuos alfabetos y 1131 analfabetos, la población rural 4038 individuos alfabetos y 9671 analfabetos, la tasa estimada de analfabetas fue del 68% sobre la población total¹³⁸.

Geografía. Los municipios de Arboledas, Cucutilla y Salazar de las Palmas tienen en general una posición fisiográfica de colinas pertenecientes a la cordillera oriental en su extremo septentrional antes de pasar a la república de Venezuela. Además de las colinas existen valles estrechos formados por los ríos Peralonso, Salazar, Cucutilla, Arboledas, la quebrada Cínera y otras de menor importancia¹³⁹. El territorio de los citados municipios está enclavado en el extremo suroeste de Norte de Santander, las coordenadas geográficas de Arboledas registraron 7°38'37" latitud N. - 1°16'20" longitud E. de Bogotá, al municipio pertenecen zonas situadas en diversos pisos térmicos (cálido, medio, frío y páramo), su temperatura media es de 22°C y su altura promedio 1070 metros.

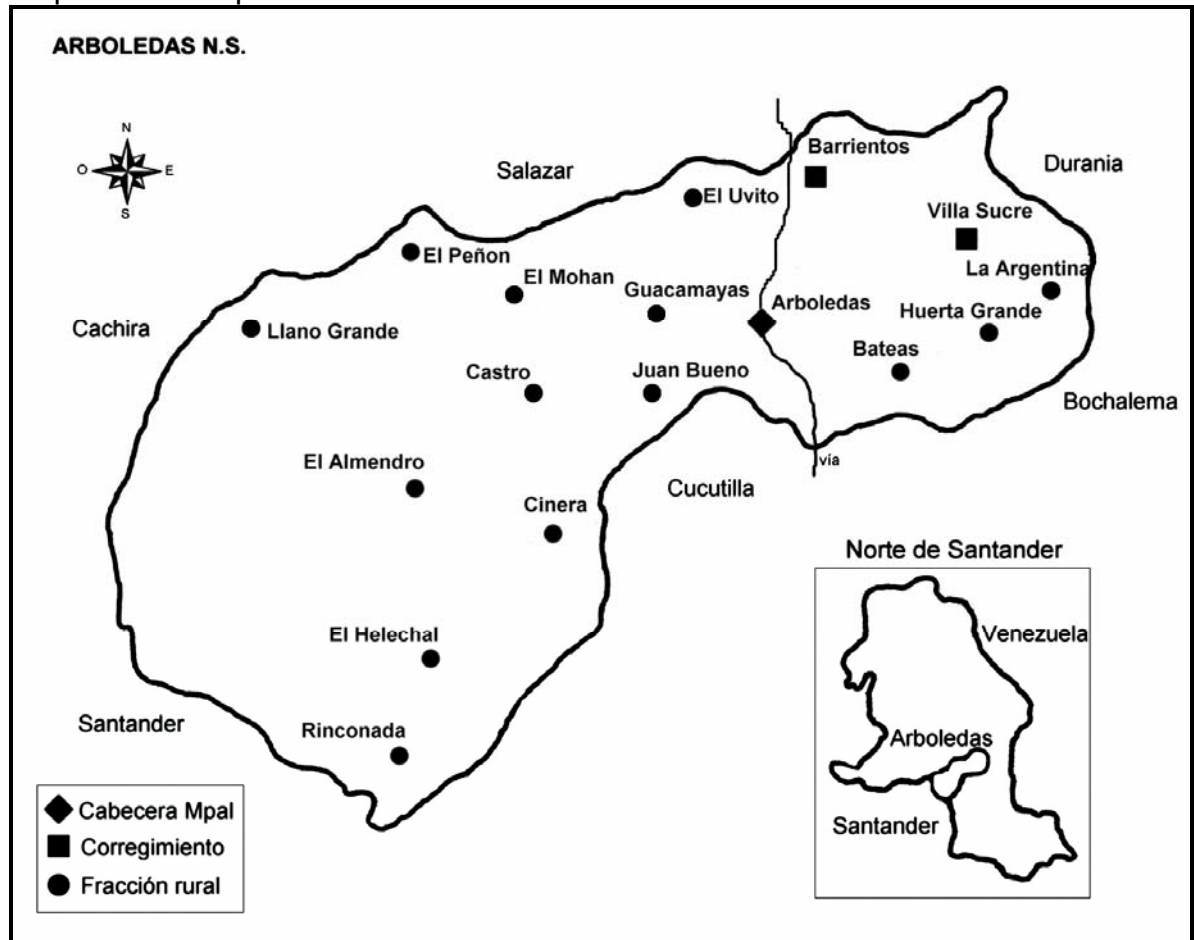
El municipio de Arboledas limita al sur con Cucutilla, al oriente con Bochalema y Durania, al norte con Salazar de las Palmas, al noroeste con Cáchira y al suroeste con el departamento de Santander. Durante las primeras seis décadas del siglo XX su jurisdicción incluyó la cabecera municipal, dos corregimientos (Villa Sucre y Barrientos) y más de una cuarentena de fracciones, veredas y caseríos rurales, concentrados básicamente al norte del municipio y mas aún en su región noreste sobre ambos ramales de la carretera de La Pacificación que comunicó a Cucutilla con Arboledas (17km), a Arboledas con Salazar (26km) y a Salazar con la capital

¹³⁸ CONTRALORÍA DEL NORTE DE SANTANDER. Geografía histórica y económica de Norte de Santander, Op. cit., p. 321-360

¹³⁹ Estudio general de suelos para fines agrícolas de los municipios de Salazar, Arboledas y Cucutilla / Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Dirección de Agrología). Vol. 5, N° 11 (1969). Bogotá: el Instituto, 1969. p. 1-2.

del departamento (51km), vía que para la época estuvo bien sostenida pero con especificaciones de tercer orden.

Mapa 1. Municipio de Arboledas N.S. 1950^{*}



Economía. Por último, es sugerente comentar que hasta 1960 casi la totalidad del territorio del municipio de Arboledas (416 km². aprox.) se destinó al cultivo de café, su producción se remonta al siglo XVIII cuando se alternó con otros cultivos de pancoger y adquirió mayor importancia al siglo siguiente. Durante la primera

^{*} Elaborado sobre los registros geográficos suministrados por: El terremoto de Arboledas, Cucutilla y Salazar, 8 de julio, 1950 / Instituto Geográfico de los Andes. Serie A, N° 10 (jun. 1953). Bogotá: Imprenta del Banco de la República, 1953. 92 p. Complementado por el plano provisional del municipio, DANE: 1970, Escala 1:100. Biblioteca Luis Ángel Arango, Hemeroteca, MC2 Sn-009.

mitad del siglo XX el principal producto de la región conformada por Arboledas, Cucutilla y Salazar fue sin duda alguna el café, según las cifras de la Federación Nacional de Cafeteros en 1951 existieron en Arboledas cerca de 920 fincas cafeteras con 6 millones de cafetos en producción y un rendimiento anual de 40 mil sacos (62 ½ Kg.) de café pilado¹⁴⁰. Al terminar la década de 1960 el café aún era el cultivo tradicional pero con rendimientos muy bajos, con promedios inferiores a 300 kg. de pergamino por hectárea, esta producción tan reducida fue de las más bajas del país y se debió a la vejez de los cafetales, al abandono de las prácticas de poda y de conservación de tierras.

4.1.2 Cucutilla.

Orígenes. El pueblo de Cucutilla data presuntamente desde el año 1725 y su origen viene de los Chitareros, teniendo en cuenta que aquellos aborígenes mantuvieron relaciones muy estrechas con el cacique Cúcuta, no se descartó la hipótesis de que el nombre Cucutilla fuese un diminutivo de Cúcuta o que se tratara de una retribución al cacique que controlaba estas regiones. Los informes hablan de ciertas calamidades sufridas por los naturales que los obligaron a “confederarse” para la defensa con los caciques Cínica (residente en el vecino sector de Las Arboledas), Cúcuta y los bocalemas. Igualmente, la fundación propiamente dicha debió suceder en el año 1729 por Camilo Torres Delgado, en un lugar ubicado en la banda izquierda del río Cucutilla y a una distancia de tres kilómetros del lugar que ocupa actualmente el municipio de Cucutilla. El antiguo caserío que perteneció a los aborígenes tomó alguna extensión a causa de la concurrencia de ciertas familias pamplonesas, cucuteñas y sangileñas, por lo cual alrededor de 1780 las nuevas familias inmigradas se disgregaron y fundaron la

¹⁴⁰ El terremoto de Arboledas, Cucutilla y Salazar, 8 de julio, 1950 / Instituto Geográfico de los Andes, Op. cit., p. 21.

nueva población¹⁴¹. Muy seguramente los naturales de la tierra fueron congregados y reducidos en otro pueblo de indios.

A partir de 1780 el nuevo asentamiento estuvo compuesto por gentes blancas y mestizas libres de tributo, circunstancia que los facultó para iniciar los trámites y erigir su parroquia, objetivo que se materializó en el año de 1804 según se desprende de los libros parroquiales y las primeras actas bautismales. Durante las épocas del virreinato de Nueva Granada, la independencia, la República y el Estado Soberano de Santander, los territorios de Cucutilla hicieron parte de la provincia de Pamplona. Con la creación del departamento de Norte de Santander en 1910 y a lo largo del siglo XX el municipio de Cucutilla afirmó su integración con la antigua provincia, en lo notarial y de registro perteneció al Circuito de Pamplona, en cuanto a la justicia penal fue jurisdicción del Distrito Judicial de Pamplona y del Tribunal Superior de la misma ciudad y en lo eclesiástico se adscribió a la Diócesis de Nueva Pamplona¹⁴².

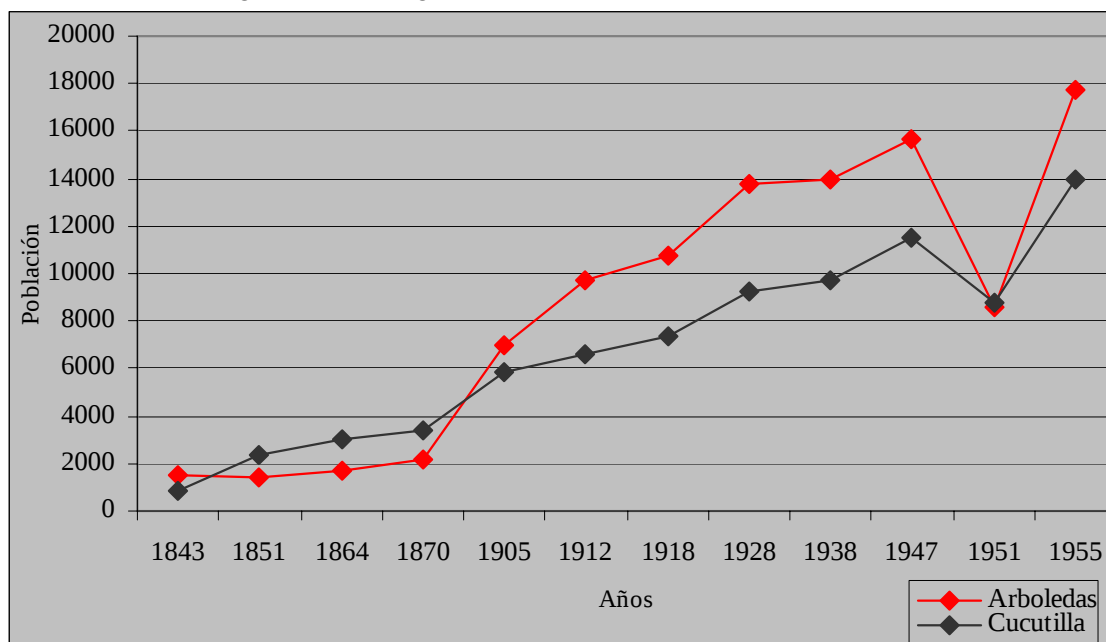
Demografía. La evolución demográfica durante el siglo XIX mostró que en 1843 residieron en Cucutilla 878 habitantes, en 1851 2344 habitantes (aumentó un 167% en relación al último censo), en 1864 3009 habitantes (aumentó el 28%..) y en 1870 3400 habitantes (aumentó el 13%..). Los censos del siglo XX registraron 5818 habitantes en 1905 (aumentó el 71%..), 6596 habitantes en 1912 (aumentó el 13%..), 7399 habitantes en 1918 (aumentó el 12%..), 9203 habitantes en 1928 (aumentó el 24%..), 9743 habitantes en 1938 (aumentó el 6%..), 11473 habitantes en 1947 (aumentó el 18%..), 8751 habitantes en 1951 (disminuyó el 24%...) y 13934 habitantes estimados en 1955 (aumentó el 59%..). En 1947 sólo se estimó la población rural del municipio y registró 11473 habitantes, de ahí que la distribución por razón del lugar de actividades fue inconclusa, pero esta cifra pudo significar hasta el 89% del total de residentes. Según la distribución por razón de

¹⁴¹ SÁNCHEZ, José. Monografía de Cucutilla. Cúcuta: La Reforma, 1950. p. 17-21.

¹⁴² CONTRALORÍA DEL NORTE DE SANTANDER. El Norte de Santander a través de la estadística, Op. cit., p. 159.

lugar de actividades y escolaridad en 1945, la población urbana registró 863 individuos (49% alfabetos y 51% analfabetos) y la población rural 10245 individuos (30% alfabetos y 70% analfabetos), la tasa estimada de analfabetos sobre el total de la población fue del 70%¹⁴³.

GRÁFICO 7. Progresión demográfica Arboledas - Cucutilla 1843-1955*



Geografía. El relieve del municipio de Cucutilla y el de gran parte de Norte de Santander está formado por las vertientes orientales de la cordillera oriental colombiana al separarse del macizo andino venezolano. El área está drenada por los ríos Cucutilla, Zulasquilla, Arboledas, las quebradas Román, Capira, Cucutillita y muchas otras de menor importancia, quedó así aquella superficie drenada por todo el curso superior del río Zulia. Orográfica e hidrográficamente el Norte de Santander pertenece a Venezuela, por la historia y por su tipo étnico está ligado indiscutiblemente a Colombia. La población de Cucutilla se construyó en un valle

¹⁴³ CONTRALORÍA DEL NORTE DE SANTANDER. Geografía histórica y económica de Norte de Santander, Op. cit., p. 321-360.

* Fuente: Geografía histórica y económica de Norte de Santander, Op. cit., p. 321-360.

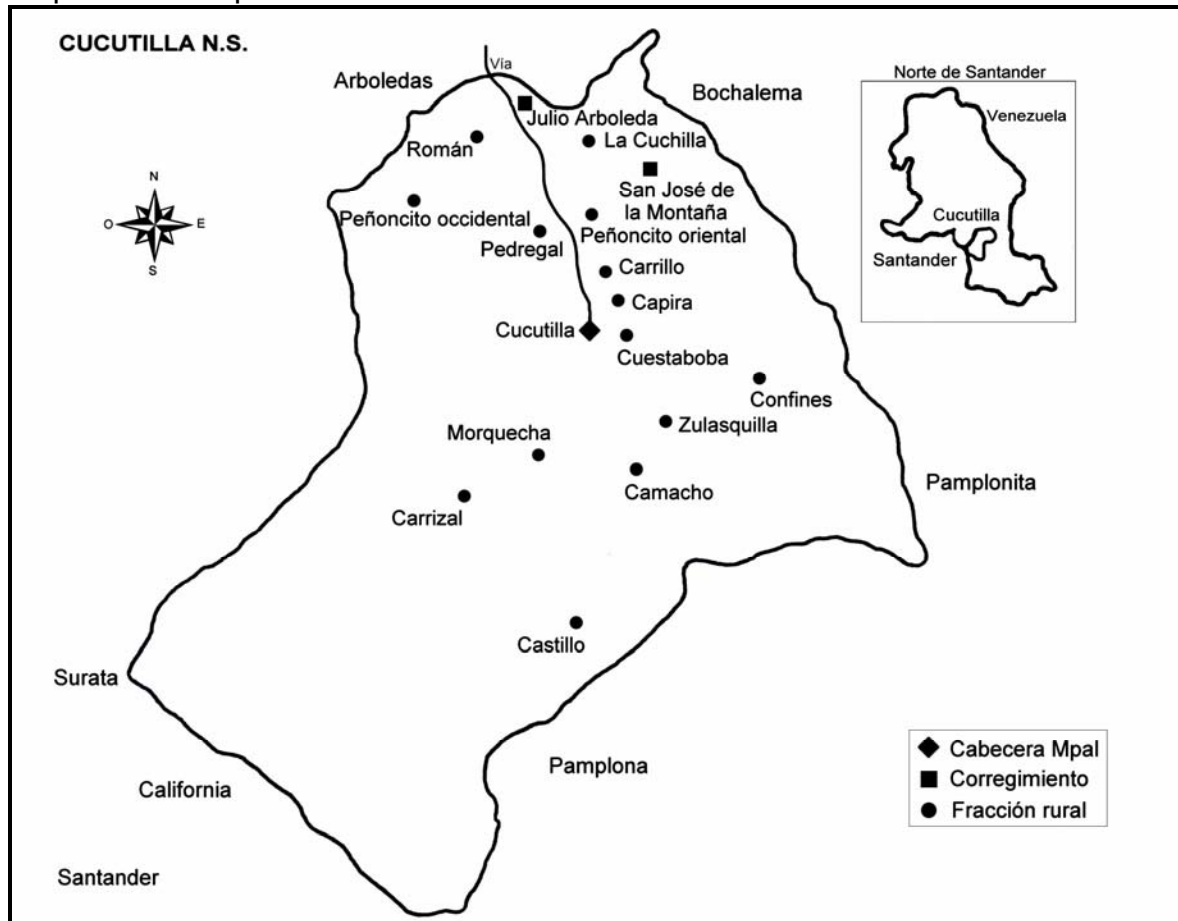
en el que confluyen los ríos Cucutilla y Zulasquilla, el territorio del municipio es montañoso en toda su extensión por hallarse en los ramales que se desprenden de la cordillera que recorre de sur a norte el departamento. Cucutilla se encuentra ubicada al suroeste del departamento, sus coordenadas geográficas indicaron 7°32'23" latitud N. - 1°17'43" E. de Bogotá, posee territorios en diversos pisos térmicos, su temperatura promedio registró 23°C, su extensión 342 km² y su altura sobre el nivel del mar 1277 metros¹⁴⁴.

La superficie municipal limitó al norte y noroeste con Arboledas, al oriente con Bochalema y Pamplonita, al sur con Pamplona y al suroeste con el departamento de Santander. Hasta la primera mitad del siglo pasado su territorio estuvo dividido para efectos de la administración en 17 veredas, 16 fracciones y 2 corregimientos, caseríos rurales concentrados en su mayoría al norte del municipio sobre ambos ramales de la vía hacia arboledas. San José de la Montaña adquirió la categoría de corregimiento en 1930, para esta fecha contó con 3000 habitantes, distó de la cabecera del distrito 13km hacia el noreste y su extensión fue cultivada por café y otras huertas de pancoger; Puente Julio Arboleda alcanzó la categoría de corregimiento en 1926 y el caserío se hizo importante al ser el puerto terrestre que dio acceso por el norte a Cucutilla, distó de la cabecera municipal 15km y de Arboledas 2km. La carretera de La Pacificación comunicó a la cabecera del distrito con la población de Arboledas (17km) y con la ciudad de Cúcuta (94km), otros caminos de herradura permitieron el traslado hacia Pamplona (35km), Pamplonita (35km), Bochalema (35km) y California (40km)¹⁴⁵.

¹⁴⁴ SÁNCHEZ, José. Apuntes geográficos e históricos de Cucutilla. Pamplona: Imprenta de la Diócesis, 1931. p. 5-8.

¹⁴⁵ SÁNCHEZ, José. Monografía de Cucutilla, Op. cit., p. 65-108.

Mapa 2. Municipio de Cucutilla N.S. 1950*



Economía. Según lo expuesto, el principal producto agrícola de esta región fue el café, se introdujo a inicios del siglo XIX y se alternó con la siembra de maíz, plátano, yuca y caña. El clima más importante para su economía ha sido el medio, ideal para la producción del café, el fique y la caña. En 1951 se censaron en Cucutilla 600 fincas cafeteras con dos millones de cafetos y una producción anual de 10500 sacos de café pilado, este producto representó cierta bonanza económica para la región. Además, la industria doméstica y familiar del fique fue

* Elaborado sobre los registros geográficos suministrados por: El terremoto de Arboledas, Cucutilla y Salazar, 8 de julio, 1950 / Instituto Geográfico de los Andes, Op. Cit. Complementado por el plano provisional del municipio, DANE: 1970, Escala 1:100. Biblioteca Luis Ángel Arango, Hemeroteca, MC2 Sn-003.

común en casi todos las moradas campesinas. A finales de la década de 1960 el café era el cultivo más importante del municipio con el 16% del área explotada, pero como en el resto del departamento los cafetales eran viejos, mal atendidos, de escasa productividad y los sistemas de beneficio muy rudimentarios. Fue así como la ganadería adquirió importancia, especialmente la cría y levante con mestizajes de cebú en las zonas bajas y la ganadería extensiva con mestizajes de pardo suizo y normando en las zonas altas¹⁴⁶.

4.2 LOS ESCENARIOS

4.2.1 Los espacios. Se consideró como escenario el lugar, tiempo y/o circunstancias en que ocurrió y se desarrolló un suceso, las circunstancias de tiempo y lugar en las que se perpetró cada muerte violenta constituyen entonces los escenarios. Inicialmente debe hablarse del escenario espacial, que fue visiblemente un escenario rural, los ejidos de las poblaciones fueron en el contexto los lugares preferidos o simplemente los ambientes comunes para matar, fuese por ventajas, por coincidencias, por las circunstancias o porque los homicidios involucraron notoriamente a hombres campesinos. El alto porcentaje de los homicidios en las áreas rurales indicó que en estos ambientes culturales y materiales el conflicto fue más profuso, la violencia más latente y los ataques más certeros o letales.

Fijando la atención en el gráfico que distribuyó los homicidios por localidades se observa que sólo el 21% de las muertes violentas apreciadas ocurrió en los núcleos urbanos o cabeceras municipales. Ahora bien, se logró establecer que en varios de los homicidios perpetrados en las poblaciones o cabeceras se involucraron de una u otra forma hombres campesinos cuyo lugar de residencia y trabajo se ubicó en las jurisdicciones rurales, campesinos que bien pudieron ser

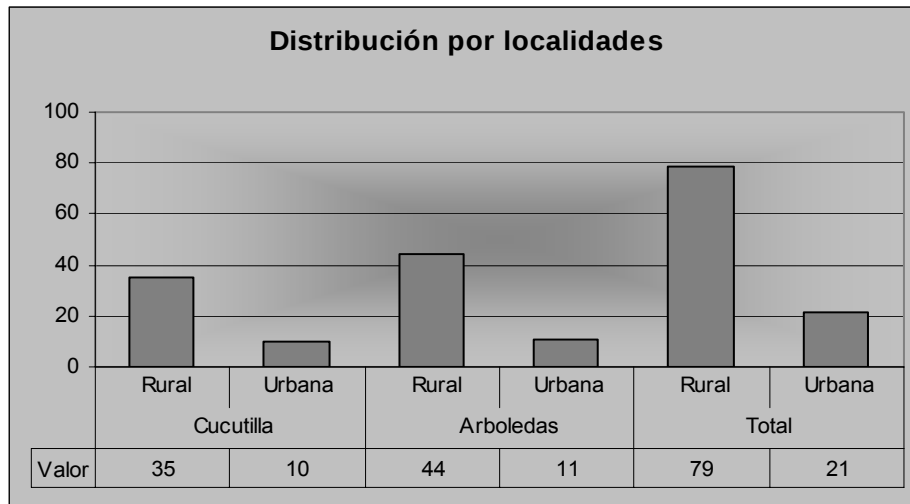
¹⁴⁶ Estudio general de suelos para fines agrícolas de los municipios de Salazar, Arboledas y Cucutilla, Op. cit., p. 17-19.

los agresores o las víctimas. El traslado periódico y casi consuetudinario de los pobladores del campo hacia las cabeceras municipales durante los días feriados y dominicales los situaba en el escenario “urbano” de los homicidios.

La distribución de los homicidios por localidades -rural/urbana- señaló que en los centros urbanos la vida fue aparentemente más tranquila, tal vez por la cercanía de las autoridades civiles y militares, por diferencias en la conducta y el pensamiento entre campesinos y parroquianos o por simple casualidad. Lo cierto fue que la tranquilidad de los pueblos se alteró en parte con el flujo masivo de campesinos en los días mencionados. Si se suma a este aspecto que casi el 80% de los homicidios se fraguó en las jurisdicciones rurales, la noción respecto a la bondad y pasividad de las gentes del campo podría cuestionarse seriamente.

No obstante, el escenario rural ofreció por sí mismo ventajas para el procedimiento criminal. Todo se facilitó para el asesino que quiso sorprender a su víctima en los caminos o en el monte, para el asaltante o cuadrillero que intentó operar en fincas o casas campestres de habitación, para el homicida que quiso asegurar su impunidad, contar sin testigos y deshacerse del cuerpo. Asimismo, la ausencia o debilidad de la autoridad hizo que el escenario rural fuese más idóneo para la práctica homicida, al no contar con una parte que dirimiera los conflictos o impusiese el orden, cualquier pendencia sin o con importancia se llevaba hasta las fronteras de la muerte. La relevancia del escenario rural como espacio común de las muertes violentas se debió básicamente a que el grueso de los habitantes de estos municipios -aproximadamente el 87%- residió y laboró en los campos de sus jurisdicciones; por supuesto, los lugares comunes de los conflictos son aquellos en los que se agrupan los individuos y en los que se permanece usualmente.

GRÁFICO 8*

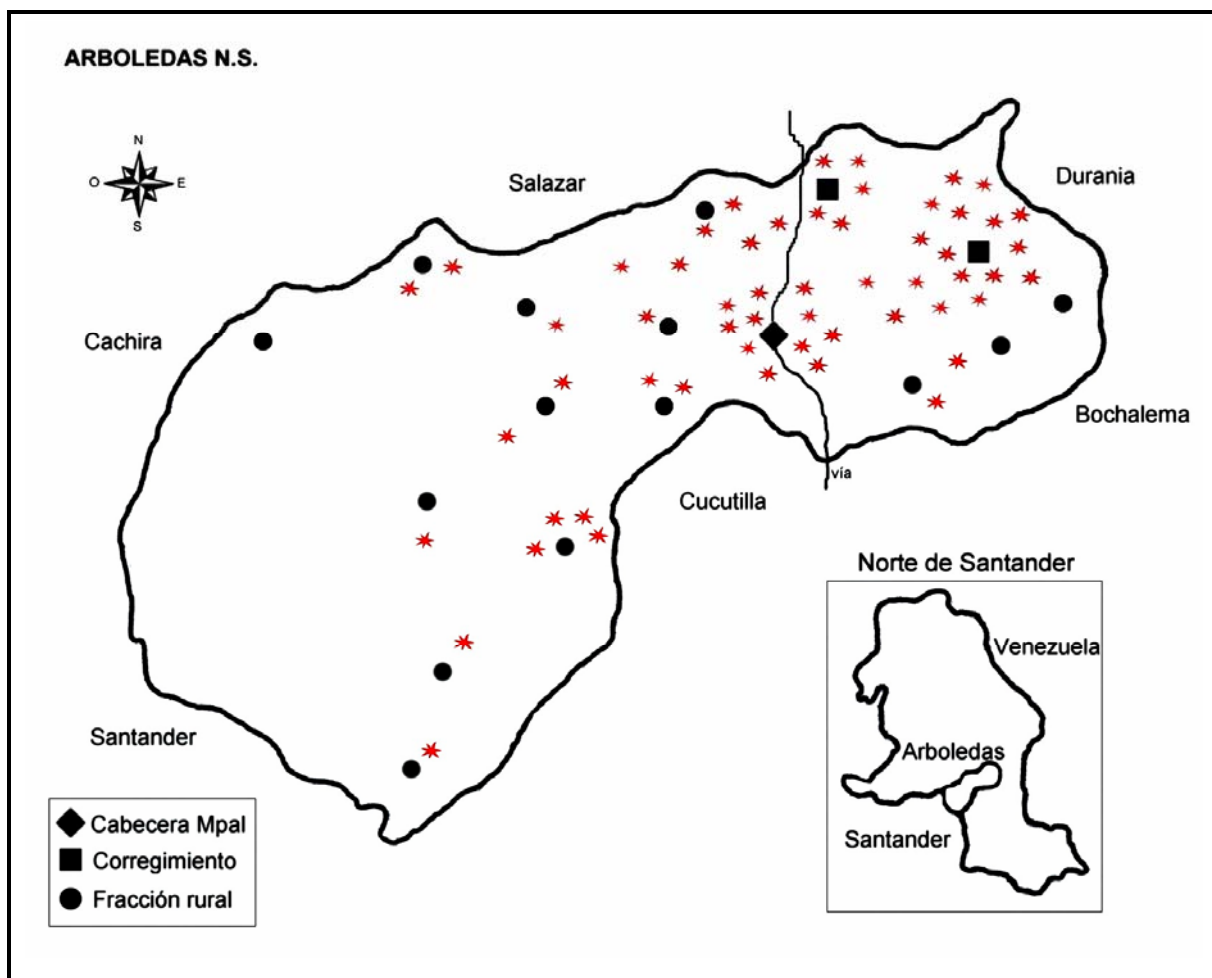


La distribución geográfica o mapeo de los homicidios señaló áreas comunes en cuanto al despliegue de agresiones letales en las poblaciones de Cucutilla y Arboledas. La coincidencia entre los espacios -rurales- demográficamente más densos y los escenarios de las muertes violentas fue manifiesta, los conflictos surgieron habitualmente en los sitios en los que mayor tiempo permanecieron los individuos. En Arboledas los homicidios se concentraron en la franja nororiental, asiento de numerosas fracciones y de los dos corregimientos, región atravesada por la carretera de La Pacificación y por los ramales que de esta se desprenden. En Cucutilla las muertes violentas se agruparon básicamente en la franja norte sobre ambos ramales de la vía de La pacificación que comunicó a este municipio con Arboledas, en esta zona se asentaron numerosas fracciones y los dos únicos corregimientos. Los mapas que a continuación se insertan muestran la concentración de los homicidios en la frontera de ambos municipios y sobre la vía que los comunicó, las manchas rojas indican cada una de las muertes violentas sobre cuyas causas criminales enfatizó la investigación. Tras la complicada

* Fuente: Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

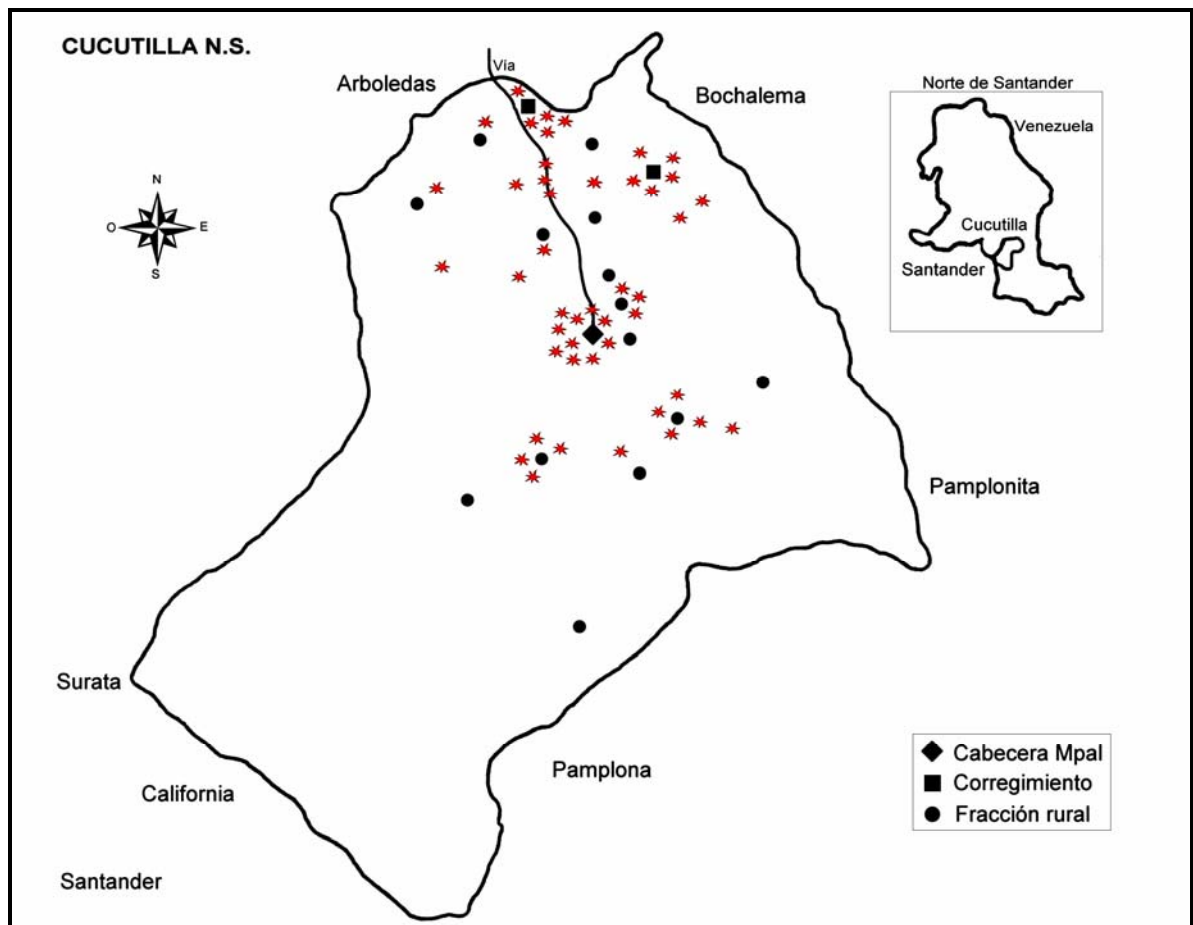
reconstrucción jurisdiccional de ambos municipio a mediados del siglo XX, se logró precisar el espacio geográfico de los homicidios.

Mapa 3. Distribución geográfica de los Homicidios - Arboledas *



* Elaborado sobre los registros geográficos suministrados por: El terremoto de Arboledas, Cucutilla y Salazar, 8 de julio, 1950 / Instituto Geográfico de los Andes. Serie A, N° 10 (jun. 1953). Bogotá: Imprenta del Banco de la República, 1953. 92 p. Complementado por el plano provisional del municipio, DANE: 1970, Escala 1:100. Biblioteca Luís Ángel Arango, Hemeroteca, MC2 Sn-009. / Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

Mapa 4. Distribución geográfica de los Homicidios - Cucutilla*



Al realizar un acercamiento o especificación del escenario espacial de los homicidios (gráfico 9) se evidenciaron dos pautas bastante sugerentes. La ubicación precisa de los hechos destacó a la propiedad inmueble y a los caminos como la circunstancia de lugar más común entre los homicidios estudiados. El 43% de las muertes violentas se registraron en casas de habitación -campestre- y

* Elaborado sobre los registros geográficos suministrados por: El terremoto de Arboledas, Cucutilla y Salazar, 8 de julio, 1950 / Instituto Geográfico de los Andes. Serie A, N° 10 (jun. 1953). Bogotá: Imprenta del Banco de la República, 1953. 92 p. Complementado por el plano provisional del municipio, DANE: 1970, Escala 1:100. Biblioteca Luís Ángel Arango, Hemeroteca, MC2 Sn-009. / Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

fincas, al detallar este porcentaje se obtuvo que el 20% de las muertes ocurrió en propiedades de los involucrados y el 23% restante en propiedades de personas directamente no involucradas. Las casas de habitación y fincas fueron al tiempo lugares de trabajo y comercialización, sitios de encuentro, festejo y habitabilidad constante. De ahí que en aquellos escenarios el conflicto interpersonal fuese más propenso.

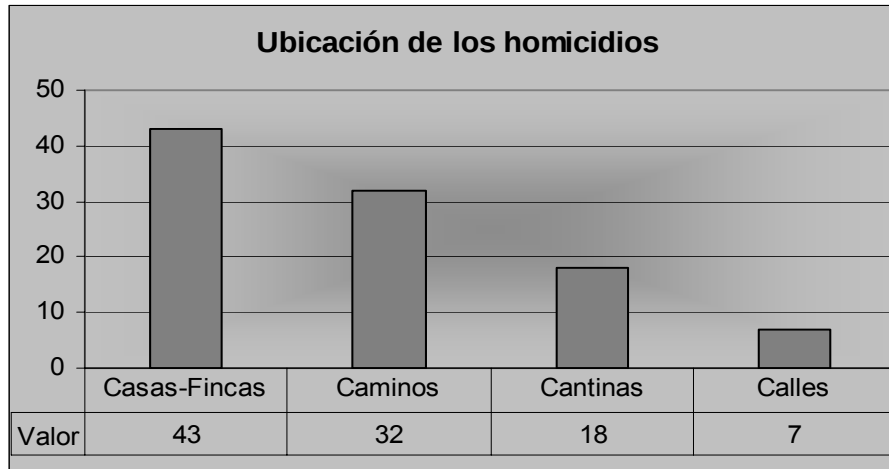
La segunda pauta significativa mostró que el 32% de los homicidios se registró en los caminos -rurales-, no fue necesario realizar un gran esfuerzo mental para asociar un elevado número de estos homicidios con la premeditación, la alevosía, el asecho o el asesinato en definitiva. Los caminos rurales eran francamente escenarios de muerte, allí los cobardes ultimaban a sus enemigos, las represalias cobraban forma y los asaltantes sorprendían sobreseguro a sus víctimas. Los caminos constituyeron el escenario por excelencia del asesinato y los agresores sabían que en estos espacios sus maniobras criminales serían limpias o sin traspiés.

Si se compara el porcentaje de los homicidios registrados en cantinas -rurales- (18%) con el porcentaje de los homicidios asociados a la embriaguez (52%), podría refutarse que el rol de las cantinas como escenarios de la muerte esta mal valorado. Sin embargo, como se expreso anteriormente las casas de habitación campestre fueron sitios de encuentro, ocio y comercialización alrededor del expendio de bebidas embriagantes, normalmente en las casas se ofrecían bebidas fermentadas por amistad o por negocio y esto no las convirtió propiamente en cantinas. Además muchos hombres tenían como costumbre iniciar la ingesta de bebidas fermentadas o destiladas y no terminarla sino hasta embriagarse medianamente.

Tradicionalmente las cantinas han sido escenarios precisos para delitos como el homicidio y las lesiones personales, al ser los espacios más reconocidos de la

socialización masculina, el conflicto entre los hombres en aquellos establecimientos estuvo a la orden del día. El llamado “estado cantinero”, animado por la embriaguez, la hombría, el juego y la música incitante, permitió que ante el brote de una disputa el agresor o las partes soltaran los frenos y obedecieran a sus impulsos. El ambiente denso de las cantinas, hombres usualmente armados y con hábitos de malos bebedores, fueron las circunstancias que reposaron en el fondo de numerosos homicidios, aceptados a su vez como simplemente voluntarios. La violencia en estado de ebriedad se vinculó mucho más con situaciones imprevistas en las que la sustancia toxica disminuyó la responsabilidad social, el comportamiento en las cantinas se asimiló a la falta de inhibición, haciendo que la conducta habitual de un individuo se transformara con frecuencia. Las cantinas eran los lugares de descanso y liberación en donde no se aplicaban las reglas del exterior, de ahí que fuesen ambientes peligrosos.

GRÁFICO 9*



* Fuente: Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

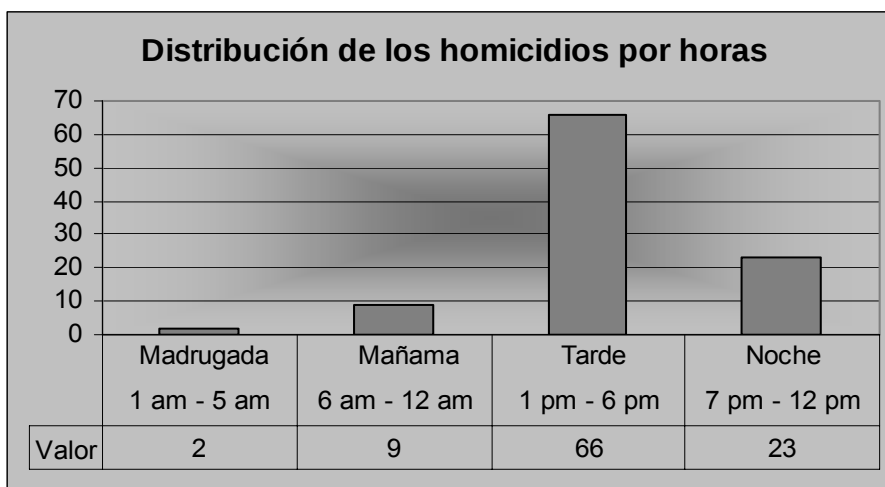
4.2.2 Los tiempos. Según lo expuesto, el escenario de los homicidios lo conforman las circunstancias de tiempo y lugar. De esta manera, para completar las cuestiones sobre los escenarios se realizó un estudio de la distribución temporal de los homicidios incluidos en la muestra y ocurridos en las jurisdicciones de los municipios de Arboledas y Cucutilla durante 1946-1955. La distribución de los homicidios por horas, días, meses y años permitió establecer ciertas pautas del comportamiento campesino y las tendencias temporales de la conducta homicida.

La distribución por horas o jornadas del día señaló una tendencia bastante marcada, el 66% de las muertes violentas apreciadas se registró en las horas de la tarde hasta el oscurecer. Asimismo, la proporción de homicidios entre las primeras y últimas horas de la tarde fue muy desigual, porque los mayores porcentajes se registraron a partir del final de la jornada de trabajo vespertino. El número de homicidios entre las 5 p.m. y 6:59 p.m. fue notablemente superior, estas horas marcaron el inicio de la jornada de descanso, el retorno hacia las jurisdicciones rurales y la caída de la noche, el tiempo libre y la oscuridad eran circunstancias propicias para los homicidios. El número de homicidios verificados en las horas de trabajo de la tarde superó ostensiblemente a los registrados en las horas de trabajo matinal.

Casi una cuarta parte de los homicidios se registraron en horas de la noche, jornada en la que se suspendía por completo los compromisos laborales y se aprovechaba para el descanso, el ocio o el encuentro con vecinos, compañeros y familiares. Muchos de los homicidios nocturnos se vincularon con la embriaguez, otros con propósitos netamente criminales que se valieron de las circunstancias de tiempo. La mañana y la madrugada registraron los menores porcentajes, las circunstancias de la mañana no atraían a los asesinos y jalonaban pocas situaciones homicidas. En definitiva, la distribución de los homicidios por horas del día señaló que el mayor número se registró en momentos diferentes a las jornadas usuales de trabajo, es decir, cuando los individuos iniciaban y permanecían en

descanso. El vínculo entre las muertes violentas y los momentos de descanso se confirmó nuevamente con la distribución de los homicidios por días de la semana.

GRÁFICO 10*

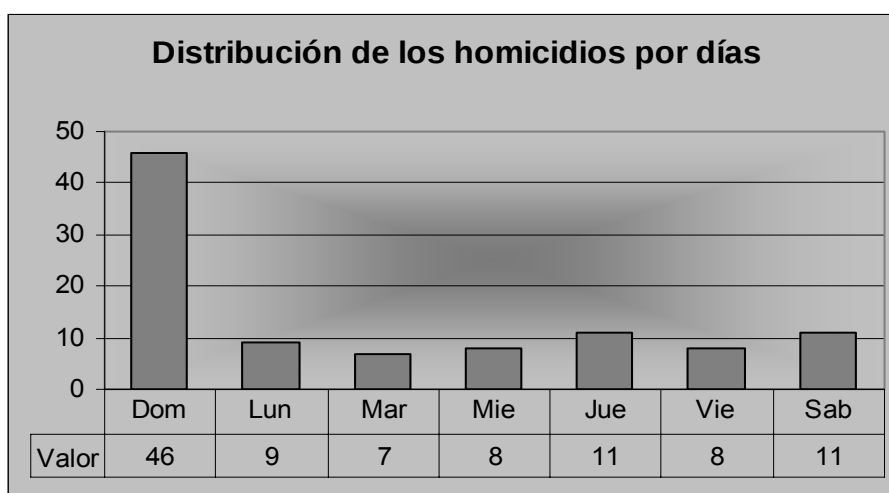


La pauta más evidente en cuanto a la distribución de los homicidios por días señaló que el 46% de las muertes violentas se registraron los domingos. Este día de la semana representaba una combinación de factores potencialmente peligrosos inherentes al descanso y al festejo popular. La tendencia de los homicidios a ocurrir los domingos además de otros días de fiesta tradicionalmente religiosa como la navidad, el día de reyes, el de Corpus Christi o el del santo patrono, se explica a través de la correlación de varios aspectos del comportamiento campesino. Las rutinas de los domingos y los días de fiesta eran bien específicas, los traslados masivos de campesinos de una fracción a otra o del campo a las poblaciones para asistir a los oficios religiosos, para proveerse de las viandas semanales y para integrarse a la embriaguez casi colectiva entre los hombres, aumentaron las posibilidades y los riesgos de los conflictos interpersonales.

* Fuente: Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

Respecto a los seis días restantes la pauta de los homicidios fue menos clara, desde el día lunes hasta el sábado, jornadas usuales de trabajo, no se evidenció un porcentaje relevante u otra tendencia definida. No se registró una diferencia sugerente en la ocurrencia de homicidios en los días de entre semana y los días de fin de semana -exceptuando el domingo-. Lo anterior indicó que cualquier día era proclive para el homicidio y que las posibilidades de morir violentamente un domingo eran altamente superiores.

GRÁFICO 11*

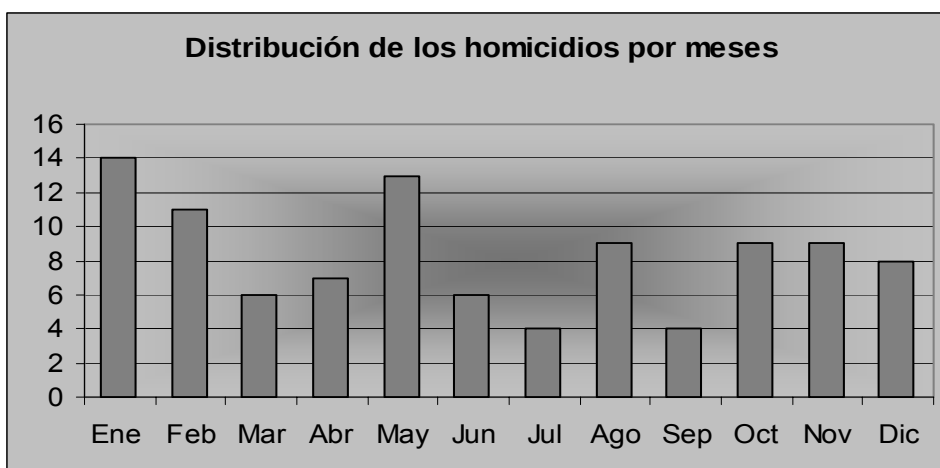


Asimismo, la distribución de los homicidios por meses del año no mostró pautas claras o definidas, enero y mayo registraron los mayores porcentajes, pero la diferencia con los meses restantes no fue muy significativa. Al realizar una agrupación de los homicidios por trimestres las diferencias continuaron siendo exiguas, el primer trimestre señaló una pauta sensiblemente superior, el 31% de los homicidios ocurrieron en los meses antes de la siembra y hasta la pascua. Otra pauta más o menos importante mostró que el 26% de los homicidios acaecieron durante el último trimestre del año, desde el levantamiento de la cosecha hasta la navidad. Las diferencias tampoco fueron notables al realizar la

* Fuente: Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

distribución por semestres, el 57% de las muertes apreciadas sucedieron durante el primer semestre y el 43% durante el segundo. El porcentaje superior del primer semestre pudo asociarse en parte a la relevancia de las fiestas religiosas y a mayores jornadas de descanso vinculadas a la producción de café y a los cultivos de pancoger.

GRÁFICO 12*



Por último, la distribución de los homicidios por años (1946-1955) cerró el estudio referente a los escenarios o circunstancias de tiempo y lugar. De nuevo las pautas homicidas no fueron tan claras, esto se debió específicamente a que el trabajo valoró sólo una muestra de los homicidios y no el total de las muertes violentas judicializadas. Los dos primeros años de la década estudiada (1946-1947) registraron los mayores porcentajes de muertes violentas, aunque la diferencia con los años restantes no fue tan significativa, la pauta de los homicidios fue cambiante año tras año, pero sin altibajos desproporcionados. La disminución aparente del número de homicidios durante los años 1948-1949, posiblemente se

* Fuente: Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

relacionó con las medidas de seguridad dispuestas bajo la declaración del estado de sitio en Norte de Santander desde enero de 1948.

GRÁFICO 13*



4.3 LOS ACTORES

La identificación de las partes comprometidas en los homicidios permitió acercarse a otras pautas del comportamiento campesino y de los conflictos interpersonales de carácter social, es decir, fraguados durante la convivencia y en escenarios cotidianos. Las víctimas y los agresores integraron la categoría de los actores, los agresores han sido el centro de atención de los estudios criminológicos, esto para intentar establecer sus perfiles, conductas, personalidades, desviaciones o en fin para estereotiparlos. En un elevado porcentaje de los homicidios apreciados se percibió que cualquiera de las partes involucradas en una contienda o reyerta letal pudo ser la víctima, básicamente entre víctimas y agresores no existieron diferencias de fondo, cualquiera tuvo la facultad de matar o la desgracia de morir, todo era cuestión de suerte o destreza. Así las cosas, las usuales distribuciones

* Fuente: Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

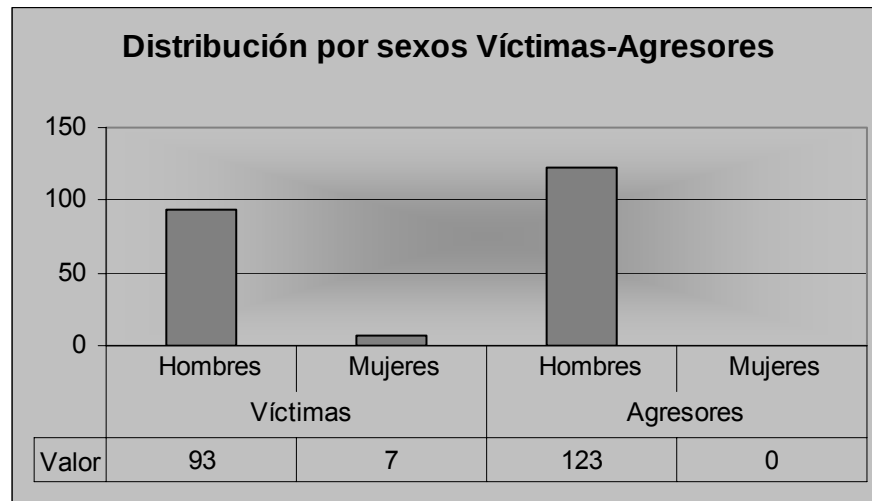
por edad, oficio, estado civil o escolaridad de los involucrados no son más que aparentes tendencias.

No obstante, la distribución por sexos de víctimas y agresores si representó la pauta común en la mayor parte de las sociedades. El total de los homicidas, agresores o inculpados y el 93% de las víctimas pertenecieron al sexo masculino, pauta que confirmó la dureza del conflicto entre hombres y la competencia por recursos afines. Respecto al bajo porcentaje de mujeres involucradas se observó que la pauta se ajustó a las cifras de las sociedades modernas que se extienden de las agrícolas rurales a las industriales urbanas y cuya proporción ha sido -más o menos- de 5:1 entre mujeres víctimas y mujeres agresoras¹⁴⁷. El exiguo porcentaje de mujeres victimadas señaló un mayor respeto, aprecio y utilidad de los valores femeninos e indicó una baja proporción de los conflictos entre cónyuges, compañeros y rivales sexuales, bastante comunes en comunidades gobernadas por el dominio masculino y el imaginario campesino.

Se logró confirmar que el conflicto entre hombres fue más severo y letal, que los homicidios involucraron básicamente a hombres en cualquiera de los dos extremos del acto y que los hombres involucrados fueron en su mayoría individuos jóvenes entre 18 y 30 años de edad, dedicados a los oficios del agro, con escolaridad básica o nula y sin pautas claras en cuanto al estado civil. Sin embargo, el rol de las mujeres en las situaciones de homicidio no se puede despreciar, si bien no desempeñaron un papel activo, casi siempre participaron como espectadoras mientras los hombres se pasaban a cuchillo, tratando de evitar las desgracias o mediando para que no se mataran entre amigos o familiares. De ahí, la habitual comparecencia de las mujeres a los estrados judiciales como testigos centrales y como eternas observadoras de las tragedias entre los hombres. Además, la dolorosa responsabilidad de asumir el luto recayó esencialmente en las mujeres.

¹⁴⁷ TAYLOR, Op. cit., p. 130-131.

GRÁFICO 14*



Los estudios sobre la violencia interpersonal y sobre el homicidio se han preocupado siempre por la valoración de las relaciones entre el agresor y la víctima, porque -en palabras de Taylor- son particularmente importantes en cualquier situación social. Yendo más allá, al establecer el tipo de relaciones es posible acercarse al carácter o las pautas de los conflictos sociales que precipitan los homicidios. La relación -social- entre los involucrados fue definitiva para leer los conflictos en aquel contexto, para fortalecer las cuestiones sobre la motivación y para desvirtuar ciertas generalizaciones.

La pauta más clara que señaló el gráfico de las relaciones entre víctima y agresor, mostró que la relación ampliamente dominante fue la categoría de conocidos-amigos. En el 72% de los homicidios apreciados el agresor conoció o se relacionó amistosamente con su víctima, fuese por la vecindad, por negocios, por compartir los escenarios cotidianos o por simple socialización. Cómo interpretar este altísimo porcentaje en relación con los conflictos sociales y su carácter, la explicación residió en la vinculación de múltiples muertes violentas con disputas

* Fuente: Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

impulsivas, inmotivadas, producto del ímpetu, de las ideaciones masculinas y la embriaguez.

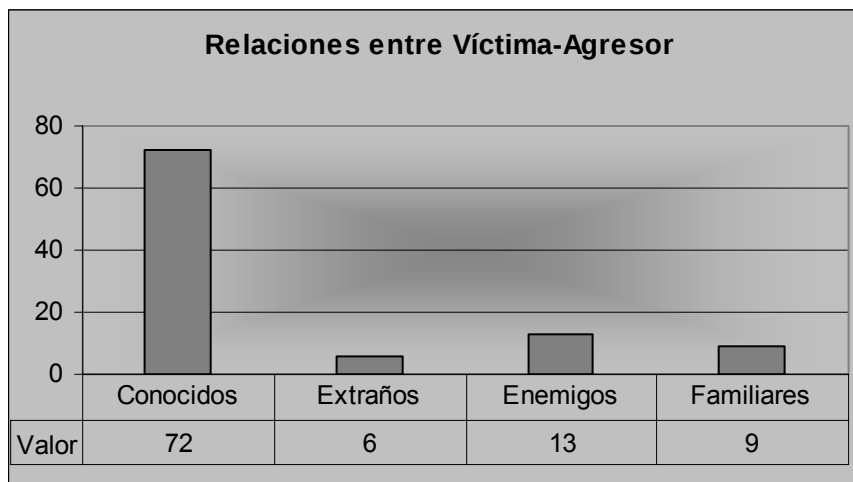
Resultó extraño que fuesen más altísimas las posibilidades de morir en manos de un conocido-amigo (72%) que a manos de un enemigo declarado (13%). Sin embargo, la extrañeza se debilitó al saber que fueron los conocidos y amigos los que más compartieron los escenarios cotidianos y de socialización, como se ha expuesto, fue durante la convivencia que surgieron los conflictos. De ahí, que también fuese un poco más elevado el porcentaje de la categoría de familiares - consanguíneos o afines- (9%) que el de la categoría de extraños (6%) en cuanto al tipo de relación entre víctimas y agresores, pues el hogar ha sido históricamente el epicentro de violencias de todo orden y dadas en la convivencia. Una mirada global al tipo de relaciones existentes entre las partes involucradas sugirió que las agresiones se cometieron entre los miembros de la comunidad y que muy raras veces (6%) la víctima resultó totalmente desconocida para el agresor.

Inicialmente se expuso que el homicidio o el sacrificio de los enemigos ha sido la técnica extrema para la solución de conflictos surgidos durante la convivencia, es decir, que matar a los antagonistas supuso una conducta emergente durante el conflicto con estos. Sin embargo, cómo explicar que tan sólo el 13% de las relaciones existentes entre víctima-agresor se ajustó a la categoría de enemigos, pudo suceder que en el 87% restante no fueron los enemigos los sacrificados. Esta ambivalencia respecto al tipo de relaciones se logró resolver a través de una lectura precisa del momento homicida o acto primo, fue en estas circunstancias que el amigo, el familiar o el desconocido se torno contrincante o antagonista del agresor. La intención de lesionar, matar o defenderse emergió en el instante en que el agresor percibió al otro como adversario o en el momento en que las partes se agraviaron recíprocamente.

Con lo anterior no se pretendió afirmar que todos los agresores realizaron una conversión de facto para pensar a sus víctimas como enemigos, más aún cuando no siempre se quiso dar muerte a la víctima. Las respuestas respecto a quién fue capaz de matar deben buscarse más en las cuestiones de la motivación que en el tipo de relaciones existentes entre los involucrados, porque un motivo serio o no puede afectar o trascender cualquier relación. Todas las relaciones -sociales- se tornaron frágiles o vulnerables a causa de las representaciones que irrumpieron en el trance de los conflictos interpersonales o por las acciones individuales que se manifestaron ante la presión, el peligro y la amenaza.

Al estudiar las relaciones entre las partes involucradas surgieron dos asuntos concluyentes. El primero, que el exiguo porcentaje de las muertes violentas entre enemigos declarados (13%) por cuestiones de negocios, linderos, odios entre familias o políticos, desvirtúa las interpretaciones inamovibles de gran parte de los estudios sobre la violencia; el segundo, que las pautas de las relaciones entre víctimas y agresores confirmaron que cualquiera tuvo la capacidad de matar o la posibilidad de morir, lo íntimo de las relaciones no fue una circunstancia eximente.

GRÁFICO 15*



* Fuente: Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

4.4 LAS ARMAS

El vocablo arma se refirió sencillamente al instrumento o artefacto destinado al ataque o a la defensa, su elección para agredir o matar varía drásticamente dentro de las sociedades y en transcurso del tiempo. En el contexto que se revisa los que mataron lo hicieron disparando, acuchillando y golpeando, no se encontraron registros de envenenamiento. De esta manera, se emplearon armas de tres géneros, necesariamente los más comunes y elementales, distinguidas como armas de fuego, armas blancas y armas contusas.

Al reconocer las armas empleadas en la ejecución de los homicidios que integraron la muestra se registraron dos pautas sugerentes, relacionadas ambas con el comportamiento campesino, con su cotidianidad y con el porte inveterado de aquellos artefactos. Obsérvese en la tabla 1 que en 53 homicidios las autopsias confirmaron que las lesiones fueron causadas por armas blancas, en 41 homicidios por armas de fuego y en 12 homicidios no se especificó o se emplearon otros artefactos. Si la cifra superó los 100 artefactos se debió al empleo de más de un arma durante la ejecución de un homicidio, sugiriendo la complicidad correlativa o el concurso.

TABLA 1

ARMAS BLANCAS				ARMAS DE FUEGO			SIN ESPECIFICAR
Corto punzantes	Corte y peso	Sin especificar	Total	Cortas	Largas	Total	
(Cuchillas)	(Machetes Machetillas)			(Revólveres)	(Escopetas Gras Carabinas)		
33	12	8	53	12	29	41	

Las armas empleadas influyeron sobre la lectura de las muertes, usualmente las armas blancas se vincularon con los homicidios impulsivos o simples y las armas de fuego con las acciones premeditadas o los asesinatos. La primera pauta

respecto a los artefactos empleados mostró la relevancia de las armas blancas, supeditadas a la vida diaria, al trabajo en el agro y al porte habitual. El empleo de armas blancas en un poco más de la mitad de los homicidios apreciados se debió a que fueron los artefactos de mayor disponibilidad, alcance inmediato y porque se predeterminaron como los objetos para el ataque y la defensa entre los hombres. Estas costumbres campesinas referentes a las armas blancas permanecieron en el fondo de la problemática o violencia homicida, una simple reyerta que a lo sumo pudo generar un delito de lesiones personales se torno en un hecho sangriento y letal a causa de la intervención de un arma blanca.

Las armas blancas posiblemente superaron la letalidad o efectividad de las armas de fuego, la característica de los traumas los hacia mortales por las limitaciones de la asistencia médica-hospitalaria y por el destino corporal de los lances, los traumas más comunes fueron el torácico, abdominal y craneoencefálico respectivamente. El trauma y su gravedad dependieron del tipo de arma blanca empleada para lesionar, las armas cortopunzantes (cuchillas, cuchillos, navajas, etc.) causaron generalmente traumas letales torácicos y abdominales, las armas de corte y peso (machetes) y cortocontundentes (machetillas) produjeron traumas craneoencefálicos, degollamientos, además de los traumas mencionados.

La segunda pauta en cuanto a las armas empleadas señaló que en los homicidios apreciados la causa externa residió en las lesiones mortales por arma de fuego. Esto indicó un uso y porte compartido y simultáneo de armas blancas y de fuego, aunque difíciles de obtener por su costo, las armas de fuego circularon amplia y comúnmente. Las armas de fuego eran artefactos casi que únicamente para la defensa y el ataque, asociadas al trajín cotidiano pero en forma distinta a las armas blancas, su porte sugería la vehemencia, el poder y el respeto entre los hombres. Entre las armas de fuego los revólveres eran los más escasos y lujosos, el revólver calibre 38 fue el más común y se relacionó con 12 muertes. En 29 homicidios se emplearon las armas de fuego largas, siendo las más comunes

las escopetas de riego, seguidas por el uso de viejas carabinas y grases. Las armas de fuego largas sirvieron a los agresores que sorprendieron a sus víctimas a la distancia, individuos que demostraron una destreza sorprendente en cuanto a su uso. Los artefactos de fuego causaron traumas múltiples y lesionaron distintas regiones corporales, las heridas letales se centraron en la cabeza, el tórax y el abdomen.

4.4.1 Las lesiones. Un porcentaje significativo de la mortalidad se debió a la incidencia de los traumatismos torácico-abdominales provocados por una causa externa y súbita, como los disparos y los acuchillamientos. El trauma torácico afectó la caja torácica y su continente, cuando dañó la integridad de la pleura -membrana- parietal o llegó hasta la cavidad pleural originó un trauma penetrante, los traumas perforantes fueron aquellos que presentaron heridas de entrada y salida. Las heridas penetrantes por arma de fuego y por arma blanca representaron el mayor porcentaje de los traumatismos torácicos abiertos, en los cuales se dieron complicaciones específicas en las que no se descartaron las lesiones cardíacas, vasculares, pulmonares, de la cavidad pleural y diafragmática. El trauma torácico abierto se distinguió de otros traumatismos por la rápida y óptima resolución de lesiones que amenazaron peligrosamente la vida, como el neumotórax que implicó la acumulación de aire en el espacio pleural ocasionado por un trauma penetrante con ruptura de la pared pulmonar, o como el hemotórax que se presentó por la ruptura de vasos de la pared costal, de la pleura, mediastino o vísceras e implicó la entrada de sangre en la cavidad pleural.

La siguiente autopsia médico-legal señaló las incidencias o daños comunes a causa de un trauma de tórax:

-“... El occiso presentaba las siguientes lesiones: Una herida sobre el cuarto espacio intercostal derecho de cuatro cm. de longitud y orientada en el sentido de dicho espacio. Fue perforante del tórax. Lesionó el lóbulo superior del pulmón derecho en una profundidad de 10

centímetros. En la cavidad pleural se encontró abundantísimo derrame hemático -hemotórax-.... Estas heridas fueron ocasionadas con arma corto-punzante. La muerte fue ocasionada por el colapso respiratorio ocasionado por la primera herida”¹⁴⁸.

Igualmente el trauma abdominal pudo ser abierto-penetrante, causado generalmente por armas blancas y por armas de fuego. Las heridas penetrantes del abdomen pudieron causar la perforación de vísceras y lesiones de los órganos sólidos, que como el hígado y el bazo dieron lugar a serias hemorragias y a la muerte por anemia aguda, las heridas de las vísceras huecas produjeron la extravasación de su contenido -contaminante- a la cavidad peritoneal y consecuente peritonitis. Una misma herida, por ejemplo como la de una cuchilla cuya hoja bordeó los treinta centímetros, pudo originar un trauma torácico y abdominal a la vez. Las heridas penetrantes del tórax por debajo del cuarto espacio intercostal fueron traumas abdominales, por cuanto afectaron el epigastrio y el compartimiento superior del abdomen, donde se ubican el hígado, el estómago, el diafragma y el bazo. Las lesiones sobre el abdomen inferior afectaron la aorta, la vena cava y los vasos ilíacos, heridas causantes de hemorragias graves y en su momento irreparables.

Las diligencias de autopsia expuestas a continuación muestran las características de un trauma torácico-abdominal -simultáneo- y de un trauma abdominal inferior respectivamente:

-“.... El cadáver presentaba una herida en la región epigástrica, del lado izquierdo, de cuatro centímetros de longitud ocasionada con instrumento cortante y punzante la cual formó un túnel para salir siete centímetros más abajo; otra en la región pectoral derecha entre las líneas mamilar derecha y paraexternal derecha y a nivel de la cuarta costilla derecha se veía otra herida de cuatro cm. de longitud, ocasionada con instrumento cortante y punzante que atravesó la pared torácica, el pericardio y la aurícula derecha del corazón; y a cuatro cm. encima del ombligo otra herida de cuatro cm. de longitud, de bordes

¹⁴⁸ Causa contra José Antonio C. EN: Sentencias Definitivas..., Mayo de 1955. Folios 203-215.

netos ocasionada con la misma arma que atravesó la pared abdominal, penetró en la cavidad peritoneal sin interesar ninguno de sus órganos y por entre los labios de esta herida se herniaba un colgajo peritoneal”¹⁴⁹.

-“... El cadáver presentaba una herida de cuatro cm. de longitud sobre el epigastrio derecho siguiendo el sentido del reborde costal, herida esta perforante del abdomen. La disección de la cavidad abdominal nos mostró las siguientes lesiones: perforación del estómago por su curvatura menor, con sección del paquete vascular que va por esta curvatura. Sección por su lado derecho de la aorta abdominal a la altura del tronco celíaco. Se encontró en la cavidad abdominal abundante derrame hemático”¹⁵⁰.

Por último, los traumas craneoencefálicos (TCE) y las lesiones a la altura del cuello se mostraron como la tercera pauta respecto a la localización anatómica de las heridas letales. Los TCE originados por causas externas resultaron en conmociones, contusiones, hemorragias o laceraciones del cerebro o del tronco del encéfalo hasta el nivel de la primera vértebra cervical. Normalmente estos traumas se debieron a heridas penetrantes en el cráneo que lesionaron los tejidos en el punto de impacto, en el polo opuesto y en el interior de los lóbulos frontales y temporales. Las heridas penetrantes rompen y desgarran el tejido nervioso, los vasos sanguíneos y las meninges, ocasionando la aparición de interrupciones nerviosas, isquemias, hemorragias y edemas celébrales, herniaciones, fracturas y daños neuronales. Los mecanismos de lesión en los TCE registrados fueron armas de fuego, de corte y peso (machetes) y contusas, la energía aplicada sobre el cráneo con estos artefactos lesionó sus estructuras.

El carácter de las lesiones craneoencefálicas y de cuello se logra aprehender a través de los siguientes extractos de reconocimientos médico-legales:

- “...Examinada la superficie del cuerpo le hallamos los siguientes signos de violencia: sobre la región superior derecha del frontal muy cerca de la sutura fronto-parietal y en dirección a la parte media de la

¹⁴⁹ Causa contra Pedro S. EN: Sentencias Definitivas..., febrero de 1952. Folios 262-270.

¹⁵⁰ Causa contra Evencio B. EN: Sentencias Definitivas..., Agosto de 1955. Folios 717-731.

arcada orbitaria se encuentra un orificio ocasionado posiblemente por arma de fuego (revólver); muy cerca de éste a unos dos cm. de dicho impacto en dirección oblicua hacia arriba y a la derecha una esquirla del hueso frontal el cual se encuentra fracturado en dicho lugar; no se encontró orificio de salida de dicho impacto. Por lo expuesto conceptúo que la muerte se debió a la fractura del cráneo y esta herida es mortal por su naturaleza”¹⁵¹.

- “...Se sabe que el occiso recibió cinco machetazos, uno de los cuales, el de la región parietal, le ocasiono la muerte”¹⁵².

-“...La muerte tuvo por causa necesaria y natural, una herida producida con instrumento cortante y punzante que recibió en la cara lateral izquierda del cuello, en que el arma después de atravesar verticalmente las partes blandas de la región supraclavicular izquierda, los brazos subclavios izquierdos y penetrar luego en la pleura izquierda por el vértice, lesionó finalmente los cuerpos de una vértebra dorsal, determinando la muerte inmediata por el mecanismo de la hemorragia”¹⁵³.

Básicamente el término herida se refirió a la consecuencia de un traumatismo mecánico que provocó la interrupción o falta de continuidad en la superficie de un tejido u órgano. Según el mecanismo, se clasificaron en heridas incisas, causadas por un agente cortante, de bordes netos o limpios; heridas contusas, causadas por objetos de superficies romas y bordes contundidos; heridas punzantes, causadas por objetos puntiagudos en las cuales predominó la profundidad sobre la superficie; y heridas por armas de fuego entre otras, causantes de lesiones por impacto, perforación, desgarró y abrasión. Según la gravedad, las heridas se consideraron simples, de carácter superficial y sin daños de las estructuras nobles; complicadas, de mayor profundidad y con incidencia en varios tejidos; y graves, penetrantes y/o perforantes en cavidades -torácicas o abdominales-.

Al realizar una distribución numérica de las heridas practicadas durante la ejecución de los homicidios la pauta más notable mostró que 57 muertes fueron

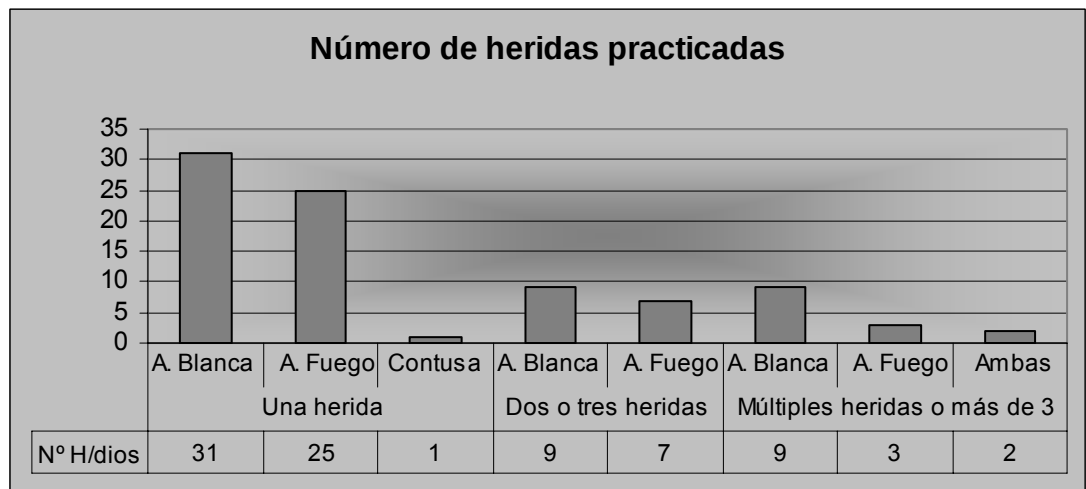
¹⁵¹ Causa contra Antonio E. EN: Autos Interlocutorios..., Julio de 1954. Folios 298-313.

¹⁵² Causa contra Guillermo B. EN: Sentencias Definitivas..., Septiembre de 1954. Folios 557-569.

¹⁵³ Causa contra Basilio C. EN: Sentencias Definitivas..., Julio de 1947. Folios 1187-1191.

causadas por sólo una herida -un disparo o un acuchillamiento-, 16 muertes por dos o tres heridas, 14 muertes por más de tres heridas y en las muertes restantes no se especificó la cifra. Los traumatismos mecánicos por sólo una herida involucraron 31 armas blancas, 25 armas de fuego y un arma contusa. La interpretación de esta pauta sugirió diversos aspectos: gran eficacia y destreza en cuanto al manejo de las armas, una cota muy lesiva de las armas blancas y de fuego respectivamente, la intención original de herir pero no matar o la intención de matar con el primer lance, el propósito de matar con lo justo o suficiente, y una específica localización anatómica de las lesiones que causaron principalmente traumas torácicos, abdominales y craneoencefálicos. En las muertes por múltiples heridas el uso de armas blancas lideró la pauta, en 9 casos se practicaron desde 4 hasta 24 acuchillamientos.

GRÁFICO 16*



* Fuente: Base de datos elaborada por el autor sobre las causas criminales enunciadas en la descripción de fuentes primarias.

4.5. CONSIDERACIONES FINALES

En definitiva, se verificó una relación más o menos directa entre la disponibilidad de armas y la violencia interpersonal, las armas se ciñeron a la cotidianidad campesina como instrumentos de trabajo, de ostentación masculina, de ataque y defensa. El porte y uso generalizado de las armas aumentó la letalidad del conflicto entre los campesinos, cuanto más armas circularon entre los miembros de aquella comunidad, mayor fue la probabilidad de esas armas ser usadas. Las armas y los instrumentos más comunes en los escenarios rurales fueron también los más usuales para la agresión.

Se sabe de la disponibilidad de armas como estímulos que provocan la agresión, en algunas situaciones el comportamiento es impulsivo y no racional, así las reacciones vehementes pueden ser provocadas por señales excitantes en el ambiente inmediato. La ira posiblemente debe estar acompañada de otras señales externas (palabras u objetos) que estimulen el comportamiento agresivo, las armas son un ejemplo sugerente. Para muchos hombres las armas han estado estrechamente asociadas con la agresión, porque su presencia más que inhibir, conduce generalmente a ataques más intensos sobre el blanco de los que ocurrirían en presencia de un objeto neutral. La disponibilidad de armas facilita la labor a la persona que desea cometer un asesinato. Pero debe indagarse si las armas pueden servir de estímulo educador de la agresión -impulsiva o no premeditada-, logrando que un sujeto preso de la ira o del miedo despliegue un ataque más fuerte o letal del que habría realizado en ausencia de dichos artefactos¹⁵⁴.

¹⁵⁴ BERKOWITZ, Leonard y LEPAGE, Anthony. Las armas como estímulo que provoca la agresión. EN: MEGARGGE, Edwin y HOKANSON, Jack (compiladores). Dinámica de la agresión. México: Trillas, 1976. p. 161-165.

5. OTRAS VOCES

Peter Burke recuerda que la historiografía ha quedado empobrecida por el abandono de la narración y el desinterés por los acontecimientos a causa de la exitosa arremetida de la “historia total” o de las estructuras. De ahí que enfatizó en la identificación de las nuevas formas de relato apropiadas para contar la historia, entre las que halló la micronarración, la narración hacia atrás y la presentación de los mismos acontecimientos desde múltiples puntos de vista. Respecto a esta última forma de relato es que se quiso insistir, pues se propuso como una de las soluciones a ciertas dificultades narrativas con las que los historiadores tropiezan desde hace tiempo. Imitar el modelo de los novelistas que cuentan sus relatos desde varios puntos de vista abre la posibilidad de hacer más inteligible ciertos acontecimientos (guerras, conflictos, etc.), el historiador debe tratar de reconstruir “las voces diversas y opuestas”, debe practicar la heteroglosia para que las voces de los muertos se oigan de nuevo¹⁵⁵.

Así las cosas, el presente estudio sobre el homicidio resultó ser final y coincidentalmente una reconstrucción parcial sobre sus voces diversas y opuestas. El objetivo se centró en mostrar y establecer las diferentes perspectivas sobre unos mismos sucesos, a partir del rehacimiento e interpretación de la “voz legal”, de la voz de las partes involucradas en los eventos, de la voz de los medios escritos de comunicación y de la voz del mismo autor que se filtró indiscutiblemente. La posibilidad de estudiar el homicidio relatándolo desde varios puntos de vista es muy amplia, dado que se constituye en un evento delictivo, noticioso y doloroso, sobre el que todos los afectados desean pronunciarse de una u otra forma. De esta manera, los incisos finales de este trabajo se preocuparon

¹⁵⁵ BURKE, Peter. Formas de hacer historia. Madrid: Alianza Universal, 1994. p. 293-305.

por precisar la forma cómo se enunció el homicidio desde la prensa escrita y por la reconstrucción -en lo posible- de las actitudes ante la muerte violenta desde la voz de los involucrados.

5.1 HOMICIDIO Y PRENSA

Este apartado no se preocupó por escudriñar o interpretar los modos cómo la prensa sectaria y rasamente partidista jalonó o estimuló despliegues de violencia letal a mediados del siglo XX. Sin embargo, varios investigadores han abordado esta problemática¹⁵⁶, pero lo hicieron en una sola vía, que pudo resultar la menos complicada o la más evidente. Las miradas académicas se preocuparon por subrayar en la prensa escrita el discurso hegemónico, el antagonismo partidista, la satanización del otro y la exasperación de los ánimos, contenidos que ciertamente abundaron en titulares, crónicas, noticias de última hora, notas editoriales y caricaturas impresas. Entre tanto, la otra vía -la inversa- permanece inexplorada, era esta la vía de los receptores y del cómo apropiaron los contenidos sectarios para transar con la muerte de sus adversarios, puede decirse que estos contenidos incendiarios se interpretaron y canalizaron ampliamente en centros urbanos de alguna importancia, pero se sabe que la matanza aconteció

¹⁵⁶ Dos estudios trataron específicamente esta temática, el de Darío Acevedo Carmona, *La mentalidad de las élites sobre la violencia en Colombia*, y el texto de Carlos Mario Perea, *Porque la sangre es espíritu*. Acevedo Carmona mostró como en los contenidos de los medios periodísticos y en las excesivas declaraciones de la dirigencia política y la jerarquía eclesiástica reposaron las ideaciones, las imágenes, los conceptos y las representaciones que en ocasión de la contienda bipartidista “sirvieron de acicate a los protagonistas del drama para justificar su proceder, sus aspiraciones, sus acciones y sus creencias”. Según el autor, la prensa escrita constituyó un vehículo de pasiones y venganzas, soportó la configuración de una mentalidad que predispuso a la población para la zozobra generalizada y la exclusión del adversario. Igualmente, Carlos Mario Perea se interesó por la comprensión de la cultura política colombiana a mediados del siglo XX, definiendo el antagonismo partidista a partir de una misma identidad fundada en el sustrato cultural, que “-hundió- sus raíces en un horizonte imaginario tradicional, compartido de igual modo por liberales y conservadores”. Afirmó que el discurso hegemónico político tendió a menguar la identidad compartida mediante la satanización del otro, discurso que encontró un eco profundo en una sociedad que transformó “el pacto de destrucción verbal del adversario” en cruzada de exterminio físico. Con el “uso y abuso” discursivo, el enfrentamiento verbal dejó de ser un gesto, luego sólo hubo enfrentamiento y agresión física.

específicamente en las áreas rurales en las que la prensa no circuló ampliamente y si circulaba se desconocen las posibilidades de interpretación.

Según lo expuesto, no se intentó establecer los procesos de conversión de los contenidos de la prensa escrita en premisas para la eliminación sistemática del adversario político. La tarea es más sencilla, enfatiza en el enunciado periodístico de los homicidios, en el reconocimiento de las palabras comunes y en la percepción de las intenciones de las crónicas rojas. A primera vista es notorio el carácter persuasivo más que informativo en gran parte de los contenidos de la prensa escrita, persuasor porque más que informar buscó alinear y enardecer los bandos de la contienda partidista. Cuando se trato de enunciar hechos de sangre -lesiones y homicidios- o arremetidas contra la propiedad privada la prensa no vaciló en engranarlos con “la violencia”, epíteto construido en el contexto, entronado por el periodismo político y que en adelante renombró parte de la historia de Colombia.

“La violencia” se torno en un espacio común en las secciones de la prensa escrita, el problema no fue que anduviese con mentiras, que invirtiera o matizara políticamente los acontecimientos, artimañas que al menos no se evidenciaron en la prensa de la capital de Norte de Santander. El problema residió en el desmedido interés por registrar las muertes del partido, por devaluar o negar las muertes del adversario y por obviar las muertes del común. La forma de titular y narrar las muertes y otros crímenes menores trascendió el fin comunicativo, aunque era innegable la denuncia social como fin, esta fue superada por la generalización la zozobra, por la extensión de la alarma y el pánico, por la persuasión directa de los receptores del partido para que se involucrasen en el enfrentamiento y porque no, igualasen los tantos.

Ahora bien, los estudiosos de la cultura y de la relación medios de comunicación-violencia proponen analizar el tema desde las incidencias o efectos que la misma

violencia ha ejercido sobre los medios, desde las violencias que se callan y no mirando a los medios como simples generadores de violencia. Ciertamente fueron los acontecimientos los que afectaron la diagramación de la prensa escrita, los medios sencillamente contaron tal o cual evento, si la criminalidad fue desmedida debió registrarse en los medios, de nuevo la interpretación reside en la doble vía de los procesos comunicativos y en el agenciamiento por parte de los medios de los intereses de ciertos bandos. Las investigaciones históricas, sociológicas y comunicativas reconocieron que la prensa escrita colombiana de mediados del siglo XX mostró un peso protagónico en la vida social, en la distribución del poder, en la tramitación de los discursos hegemónicos y en el desarrollo de la violencia. No obstante, se ha dicho que “los estudios propiamente comunicativos de la violencia en Colombia han sucumbido en aguas menos fértiles”, porque en ellos prevaleció la visión apocalíptica y complotista de los medios, la atribución directa de la violencia a la prensa escrita y la negación de una lectura desagregada y diferenciada de los eventos violentos¹⁵⁷.

5.1.1 La prensa escrita conservadora. La revisión de los principales periódicos conservadores de la capital nortesantandereana no halló informes seriados sobre homicidios y asesinatos acaecidos en Cucutilla, Arboledas o en otras poblaciones del Departamento. La razón no fue necesariamente la ausencia de bajas del partido de gobierno, porque las hubo aunque en menor proporción. Aquellos tabloides se enfocaron en generalizar la zozobra agenciada por sus contendores, en resaltar crímenes menores y en denunciar, según sus criterios, el bandolerismo rampante de los liberales en los campos de la región. En definitiva, los homicidios no fueron ejes centrales en la diagramación de la prensa conservadora, tal vez porque estos contenidos desgastaban las nociones del régimen (paz, unión, orden, progreso...).

¹⁵⁷ REY, Germán. Los enfrentamientos sin gesto. EN: Signo y pensamiento (Universidad Javeriana: Facultad de Comunicación y Lenguaje). Bogotá. Vol. 15, N° 29 (2° sem. 1996); p. 11-22.

La prensa conservadora (El Trabajo, El Pendón, Palonegro, Diario de la Frontera) manejó ejes temáticos altamente partidistas, enfatizó en tramas discursivos doctrinales y/o políticos, sin referirse desmedidamente al orden público. Esta tendencia informativa la ejemplificó claramente el periódico de la curia pamplonesa, La Unidad Católica, empotrado a la diestra del partido de gobierno. Durante el lustro de 1945-1949 la imprenta diocesana orientó los ejes discursivos progubernamentales: el triunfo y la reconquista de las derechas, la unidad entre Iglesia y Estado, la legitimidad de la Unión Nacional y la tolerancia del partido, la lucha contra el comunismo y su homologación con el liberalismo, la política electoral y el camino a seguir del rebaño azul.

Otra tendencia de la prensa conservadora fue la de hacer memoria, la de narrar los sufrimientos y los oprobios durante la década de 1930¹⁵⁸, contando de nuevo la muerte de los copartidarios. La tragedia se recordó así: “Allá por los años antes a 1930, Arboledas era un municipio tranquilo y progresista... Vino el cambio de gobierno de 1930 y de un municipio de mayoría conservadora hizo el partido liberal, a sangre y fuego, una mayoría liberal; pero para lograr esta transformación quedaron como en un verdadero campo de batalla más de dos mil muertos, cinco mil desterrados y una porción de habitantes defendiéndose como leones para vivir en sus reductos, sin ningún derecho político ni humano...”¹⁵⁹. De hecho, en otra publicación se comunicó con beneplácito la captura del “bandolero -liberal- más celebre del Norte de Santander, Crisanto Landínez, autor de cincuenta asesinatos”. El Diario de la Frontera, el más importante bastión regional del laureanismo, dedicó dos páginas para narrar con detalle la captura del “monstruo Landínez” y los crímenes que se le imputaron: “... Así tuvimos en nuestras oficinas, con su flamante uniforme militar, con su carabina, con su pistola y su faja

¹⁵⁸ Al respecto debe aclararse que no existen estudios de los procesos de violencia durante 1930-1945 en Norte de Santander, procesos que por referencias sueltas parecen altamente beligerantes o complicados. Estas zonas oscuras de la historia regional merecen más atención.

¹⁵⁹ Diario de la Frontera. Año 1, N° 113 (Julio 2/1951); p. 4. Arboledas, municipio de “tipo tragedia”.

repleta de cartuchos, al más famoso criminal que después de 1930 fue el terror de los conservadores de Arboledas, Salazar y Cucutilla...”¹⁶⁰.

Así las cosas, los contenidos de la prensa conservadora de la época (1946-1955) no son recurrentes para realizar un estudio de la relación prensa escrita-homicidios, porque simplemente su interés no fue la crónica roja o el devenir del orden público. Su información es más adecuada para realizar un clásico seguimiento de los discursos hegemónicos o de las narrativas políticas que se reprodujeron en la provincia. Situar la atención en la prensa escrita conservadora desvía las intenciones o fijaciones de la investigación que se planteó, la relación prensa-homicidio fue más aprehensible en las tribunas de la oposición.

5.1.2 La prensa escrita liberal o de oposición. Además de los usuales contenidos que modelaron el protagonismo político y coyuntural de los periódicos partidistas (hechos, personajes, discursos, declaraciones, notas editoriales, condenas, ditirambos, titulares, fotografías, etc.), la prensa liberal de la región si se interesó en registrar y comunicar ciertos homicidios. Sobre estos reportes se realizó una reconstrucción de los enunciados comunes conexos a la muerte violenta, se precisaron las narrativas que contaron e informaron la muerte y se elaboró una referencia cuantitativa a partir de los registros que se encontraron. De entrada debe subrayarse el altísimo interés partidista de la prensa liberal o de oposición, entendible dentro de la coyuntura política y social, intereses que sólo permiten estudiar la relación prensa-homicidio desde un matiz político y que a su vez callaron otras muertes.

Si bien, la investigación enfatizó en el estudio del homicidio entre 1946 a 1955 en dos municipios de Norte de Santander, los aportes de la prensa escrita para tal propósito no son continuos. Durante aquel lapso la prensa liberal mostró varias

¹⁶⁰ Diario de la Frontera. Año 3, N° 645 (Abril 1/1953); p. 1, 7. Crisanto Landínez, autor de 50 asesinatos, cayo!!!

actitudes: primero de franca oposición al partidos de gobierno (1947-1948), luego una oposición atenuada por la censura oficial (1948-1953) y por último cierto beneplácito con la dictadura. Fue en los tiempos de mayor oposición que más se registró la crónica roja, luego por la censura de los medios estos reportes quedaron prohibidos, aunque posteriormente se encontraron referencias menores y discontinuas. En definitiva, dos obstáculos impidieron reconstruir íntegramente las voces de la prensa en torno al homicidio, su fin político y la censura por efecto de su fin.

Los enunciados. Básicamente el concepto se refiere a la secuencia de palabras comunes empleadas para nombrar los acontecimientos, comunican sentidos, símbolos, imágenes y situaciones muy concretas. Los enunciados son bastante específicos y con suficiente agilidad para englobar e identificar con pocos vocablos tramas cotidianos o frecuentes sobre los que preexiste cierto conocimiento. Su funcionalidad reside en la capacidad del lenguaje para fijar representaciones o conmover -persuadir- el sentido común, reiterativamente anclan relatos en los individuos respecto a los asuntos que tratan de enunciar. En este caso el acontecimiento nombrado fue el homicidio, enunciado desde la prensa escrita con una finalidad abiertamente política o partidista.

Las palabras comunes que nombraron las acciones homicidas se enmarcaron dentro de la coyuntura sociopolítica, además de enunciar las muertes violentas expresaron otros crímenes “menores”, como asonadas, lesiones personales, delitos contra la propiedad y destierros. La siguiente selección de enunciados o titulares ejemplifica esta situación: “desatada la barbarie...”, “continúa la violencia conservadora...”, “asalto conservador contra el liberalismo...”, “sigue la tragedia...”, “es grave la situación...”, “espantosa situación...”, “la situación es de guerra...”, “fue indescriptible la barbarie conservadora...”, “...no escampa la violencia”, “... nuevamente epicentro de la violencia”. Los enunciados de este tipo relativos a los problemas de orden público en las poblaciones de Arboledas y

Cucutilla entre 1946 a 1949 fueron incontables, a pesar que sólo se tuvo acceso a dos de los cuatro periódicos liberales de la capital nortesantandereana (Periódico Hoy y Periódico Comentarios). El mensaje que el emisor quiso transmitir con aquellos enunciados fue francamente persuasivo entre los receptores del partido, más que el aspecto informativo importó el político, el que generalizó la tragedia y encendió las alarmas entre los copartidarios.

Además de las expresiones genéricas con las que la prensa liberal nombró la sucesión de eventos adjetivados como la violencia, también se emplearon términos bastante específicos para informar y enunciar los homicidios. Optando más por el estilo de la crónica roja se editaron reportes en primera plana, titulados y subtitulados en amplios tipos gráficos y con llamativas expresiones tanatológicas -muerte, matanza, sangrientos sucesos, asesinatos, homicidios, crímenes horrendos y macabros-. Si bien fueron enunciados que se refirieron concretamente a actos homicidas, los textos posteriores que complementaron los reportajes achacaron las culpas a la “barbaridad” de los conservadores, buscando igualmente persuadir a sus receptores.

Las narrativas. La elaboración de textos y relatos escritos tienen como fin la construcción de sentido efectuada durante la lectura; las formas producen sentido y un buen texto inviste su escritura de una significación que afecta o solidifica las miradas sobre el objeto que se escribe¹⁶¹. De esta manera, es sugerente afirmar que los textos de la prensa sectaria tuvieron suficiente éxito en cuanto a la producción de sentido, tanto que otros le imputaron el origen de la violencia, atribuciones o culpas que el autor no comparte cabalmente. De nuevo se subraya que el presente trabajo no consiste en identificar las formas de leer, los

¹⁶¹ CHARTIER, Roger. El mundo como representación. EN: Taller Interactivo: Prácticas y Representaciones de la Nación, Estado y Ciudadanía en el Perú. Sesión 2, lectura N° 3 (may. 2002). Instituto de Estudios Peruanos. Disponible en Internet: <http://www.cholonautas.edu.pe>. Tipo: PDF. 16 p.

procedimientos de interpretación o la apropiación social de los discursos, cuestiones que por supuesto permitirían establecer finalmente las relaciones entre la prensa escrita y la llamada violencia. La pretensión es menos compleja, pues estriba en establecer las narrativas de la prensa escrita sobre los homicidios, en acercarse a las formas como se contó la muerte y a los sentidos, que se cree, quisieron producir.

Indiscutiblemente la criminalidad y los problemas de orden público se dispararon a partir de 1945 en varios municipios del centro y sur de Norte de Santander, sólo en cuanto al homicidio las cifras del municipio de Cucutilla son implacables: 13 sumarios iniciados por homicidio en 1945¹⁶² (el homicidio representó el 40% del total de delitos investigados en el municipio), al realizar la proyección matemática se tuvo que su tasa anual fue de (aprox.) 117 homicidios por cien mil habitantes, mientras que la tasa anual del Departamento fue de 32 homicidios por cien mil habitantes. El propósito del anterior paréntesis numérico fue el de acentuar los altos índices de criminalidad y específicamente los referentes al homicidio, dado que la proposición inicial manifestó que fueron los acontecimientos -crímenes- los que incidieron o afectaron la diagramación de la prensa escrita. Posteriormente las dificultades vinieron cuando sus relatos se obsesionaron con lo presuntamente político, silenciando otras muertes, o devaluando otras circunstancias como la embriaguez y la reyerta; la ventaja de las narrativas en la producción de sentido es que además de contar callan.

Las crónicas sobre los homicidios mantuvieron un eje común que estructuró su sentido, connotaron la filiación liberal de las víctimas y la procedencia conservadora de los agresores, sin extenderse exageradamente sobre las circunstancias y las formas de infligir el daño. Se caracterizaron por ser relatos cortos en los que importó más la adscripción que las especificaciones o la muerte

¹⁶² CONTRALORÍA DEL NORTE DE SANTANDER. Anuario de estadística de Norte de Santander 1945. Cúcuta: Imprenta Departamental, 1946. p. 42.

en sí. Los reportajes incriminaron habitualmente así: "... asesinado por los conservadores el humilde labriego liberal Roberto Arias...", "... una de las cuadrillas que recorren libremente las veredas, asaltó la casa de la señora Victoria Caicedo, liberal, asesinándola a tiros...", "... el campesino Jesús Rojas fue asesinado por elementos conservadores...", "... fueron asaltados por una turba de godos..., a consecuencia de esta brutal agresión resultó muerto instantáneamente -el liberal- Antonio Lizcano y heridos..."¹⁶³.

Ciertos relatos se extendieron medianamente en las llamadas circunstancias materiales, informando sobre las armas empleadas, las lesiones ocasionadas, el tiempo, el lugar y las formas de los ataques letales (asalto, combates, riñas...). A partir de 1950 la prensa escrita adecuó otro método que informó de una u otra forma sobre los homicidios, tal vez para evadir la censura y su prohibición de comunicar hechos violentos, se interesó en el seguimiento de las causas criminales por homicidio, en anunciar la evolución procesal y las sentencias del Tribunal Superior. Estos reportajes informaron aspectos estrictamente procesales, la identidad de las partes y ciertas circunstancias menores referentes a los hechos, de ninguna manera pudieron insinuar cuestiones políticas.

Respecto a la fiabilidad de las crónicas rojas se evidenció que, a pesar de no ser relatos profundos e imparciales sobre los eventos, anunciaron palmariamente cuestiones verídicas. Los reportajes se acercaron a la verdad de los hechos y a la identidad -filiación- de los agresores, pues al parecer anunciaban con gritos y regocijo sus fechorías en la región. La prensa escrita revisada reportó un total de 36 homicidios ocurridos entre 1947-1951 en Cucutilla y Arboledas, 29 de estas crónicas culparon directamente a miembros del partido conservador de asesinar igual número de elementos liberales. Se observó que en los homicidios registrados por la prensa cuyas causas criminales hicieron parte de la muestra que sustenta el presente estudio hubo bastante coincidencia entre lo que se puede

¹⁶³ Las fuentes se referencian detalladamente en la Tabla N° 2 insertada en este apartado.

llamar la verdad procesal y la información periodística. De los 36 homicidios reportados por los medios 11 están incluidos en la muestra, en lo referente a la motivos parece que existió total concordancia entre lo que la prensa manifestó y el expediente aceptó como verdad, en 5 homicidios coincidió el motivo político y en los 6 restantes la prensa y los procesos criminales insinuaron como motivo la contienda o la causa criminal.

TABLA 2. Homicidios registrados por la prensa*

Periódico	Fecha de Publicación	Título	Víctima
Comentarios	1947 Feb 4 Año 25 N° 5781	Dos muertos en Arboledas y varios en Sucre	Dimas Parada
Comentarios	1947 Feb 4 Año 25 N° 5781	Dos muertos en Arboledas y varios en Sucre	Pedro Leal
Hoy	1947 May 17 Año 5 N° 585	Los sangrientos sucesos de Cucutilla	Roberto A. Parada
Hoy	1947 Jun 24 Año 5 N° 599	Nuevo asalto conservador contra el liberalismo de Cucutilla	Antonio Lizcano
Hoy	1947 Jun 24 Año 5 N° 599	Nuevo asalto conservador contra el liberalismo de Cucutilla	Luís J. Parada Díaz
Comentarios	1947 Jul 8 Año 26 N° 5858	El doble asesinato del Domingo=Hazañas del Resguardo	Ruperto Buitrago
Comentarios	1947 Jul 8 Año 26 N° 5858	El doble asesinato del Domingo=Hazañas del Resguardo	José A. Contreras
Hoy	1947 Ago 5 Año 5 N° 617	Panegiristas del crimen	Jesús Gélvez B.
Hoy	1947 Ago 5 Año 5 N° 617	Panegiristas del crimen	Laurentino Bautista
Hoy	1947 Ago 16 Año 5 N° 622	Macabro balance de las víctimas liberales de Cucutilla	José Rodulfo P.
Hoy	1947 Ago 16 Año 5 N° 622	Macabro balance de las víctimas liberales de Cucutilla	Marco A. Barrera B.
Hoy	1947 Ago 16 Año 5 N° 622	Macabro balance de las víctimas liberales de Cucutilla	Susana Bautista B.
Hoy	1947 Ago 16 Año 5 N° 622	Macabro balance de las víctimas liberales de Cucutilla	Luís Rozo Ortega
Hoy	1947 Ago 16 Año 5 N° 622	Macabro balance de las víctimas liberales de Cucutilla	Luís Hernández
Hoy	1947 Ago 16 Año 5 N° 622	Macabro balance de las víctimas liberales de Cucutilla	Abad Arias
Hoy	1947 Ago 16 Año 5 N° 622	Macabro balance de las víctimas liberales de Cucutilla	Francisco Gélvez
Hoy	1947 Ago 16 Año 5 N° 622	Macabro balance de las víctimas liberales de Cucutilla	Eduardo Gélvez
Hoy	1947 Ago 16 Año 5 N° 622	Macabro balance de las víctimas liberales de Cucutilla	María del C. Gómez
Hoy	1947 Ago 16 Año 5 N° 622	Macabro balance de las víctimas liberales de Cucutilla	Justo Pastor Lizcano
Hoy	1947 Ago 16 Año 5 N° 622	Macabro balance de las víctimas liberales de Cucutilla	Rito Caicedo
Comentarios	1947 Sep 9 Año 26 N° 5885	Continúa la feroz matanza de liberales en Cucutilla	Victoria Caicedo
Comentarios	1947 Dic 16 Año 26 N° 5923	El horrendo asesinato de Llano de Carrillo	José del C. Rico
Comentarios	1947 Dic 16 Año 26 N° 5923	El horrendo asesinato de Llano de Carrillo	Inés Rico
Hoy	1949 May 14 año 7 N° 905	Arboledas y Cucutilla nuevamente epicentro de la Violencia	Jesús Rojas
Van. Liberal	1949 Oct 4 Año 31 N° 9299	Ataque conservador en Arboledas	Germán Beltrán
Van. Liberal	1949 Oct 4 Año 31 N° 9299	Ataque conservador en Arboledas	Román Beltrán
Van. Liberal	1949 Oct 4 Año 31 N° 9299	Ataque conservador en Arboledas	José Beltrán
Van. Liberal	1949 Oct 4 Año 31 N° 9299	Ataque conservador en Arboledas	Carmen Beltrán
Van. Liberal	1949 Oct 4 Año 31 N° 9299	Ataque conservador en Arboledas	Epifanio Beltrán
Van. Liberal	1949 Oct 4 Año 31 N° 9299	Ataque conservador en Arboledas	Fausto Beltrán
Hoy	1950 Nov 28 Año 8 N° 1190	Llamado a juicio por homicidio José Trinidad Cárdenas	José Contreras D.

* Fuente: Periódicos Hoy, Comentarios y Vanguardia Liberal 1947-1952. El gris más oscuro indica la existencia -coincidental- de estos homicidios en la muestra recogida por el autor.

Hoy	1951 Ene Año 8 N° 1213	Muerto en reyerta Clemente Ortega	Clemente Ortega
Hoy	1951 Jul 14 Año 9 N° 1287	Importantes audiencias se adelantan	Juan García F.
Hoy	1951 Jul 24 Año 9 N° 1291	Absuelto Rodolfo Leal Escalante	Manuel Velasco
Hoy	1952 Abr 19 Año X N° 1397	Absueltos ayer Manuel Pantaleón y Juan Mendoza	Estanislao Camacho
Hoy	1952 Abr 19 Año X N° 1397	Absueltos ayer Manuel Pantaleón y Juan Mendoza	Juan José Camacho

En definitiva, la relación entre la prensa escrita y el homicidio se resolvió en la construcción de sentidos políticos o partidistas. Las crónicas rojas y otros contenidos discursivos fueron elementos de la oposición dentro de la coyuntura, de ahí su único interés en registrar acontecimientos de carácter político o que incidieron sobre los copartidarios. Este desmedido interés calló o soslayó eventos de diferentes orígenes, haciendo parecer que la problemática fue exclusivamente política. Dicho de otra manera, los crímenes comunes no fueron publicados por la prensa con la misma intensidad y prontitud desplegada sobre los delitos políticos, su interés fue altamente parcializado o sectario. Si bien, se registraron elevados índices de criminalidad y muertes violentas, la política sólo hizo parte de una extensa red de motivaciones homicidas; además no es posible atribuir la perturbación del orden público a la prensa escrita, porque son los acontecimientos los que afectan a la prensa, el problema con este medio fue su interés tan específico o informar lo que le benefició.

5.2 SOBRE LA MUERTE

Sigmund Freud abordó el estudio de la muerte como una de las pulsiones esenciales del ser humano (las pulsiones suponen básicamente cierta energía psíquica interior que orienta la conducta hacia un propósito y que se descarga al conseguirlo), la muerte en Freud implicó simultáneamente deseo y miedo. Es posible acercarse al concepto freudiano desde tres cortas referencias enunciadas en *El porvenir de una ilusión*, en *El malestar en la cultura* y en *¿Por qué la guerra?* Freud propone inicialmente que la pulsión de muerte-agresión-destrucción ya no es posible inhibirla desde los parámetros religiosos, pues si la única razón que impide matar al prójimo es que Dios lo prohíbe y lo castiga, que sucede cuando el

individuo se entera que el “buen Dios” no existe. La propuesta fue sustituir la inhibición religiosa por la cultural, la cultura debe restaurar el mandamiento de no matar al enemigo normalizando la violencia a través del Derecho en beneficio de la convivencia humana -el Estado a través del derecho asume la venganza-, sin esto la única punición para el que mata sin reparos sería la violencia bruta y mundana, origen de un ciclo de venganzas interminables¹⁶⁴.

La prohibición de matar debe ser en definitiva una construcción racionalista, se debe admitir que las normas y los preceptos culturales tienen un origen únicamente humano, más aún cuando se esmeran en inhibir ciertos deseos incrustados en el inconsciente del comportamiento. A la pulsión agresiva o destructora se le opone la pulsión de autoconservación -sexualidad-, que a su vez es el complemento. Entre estas exigencias pulsionales y las restricciones impuestas por la cultura surgió un irremediable antagonismo, nombrado por Freud como un malestar en la cultura. La pulsión agresiva presume que el ser humano no es un ser manso o que no sólo arremete para defenderse, el prójimo ofrece la posibilidad de satisfacer en él la agresión y no la posibilidad de amarlo como a sí mismo. Es evidente que es difícil amar a un extraño o más aún al enemigo, ¿por qué deberíamos hacer eso? o ¿cómo sería posible? preguntó Freud. Instintivamente los extraños son indignos de amor y se hacen más acreedores a la hostilidad y al odio, esta hostilidad primaria y recíproca entre los seres humanos ha hecho que la cultura y la sociedad se encuentren bajo una permanente amenaza de disolución, bajo un malestar reiterativo¹⁶⁵.

¹⁶⁴ Freud, Sigmund. Obras completas: El porvenir de una ilusión, El malestar en la cultura y otras obras (1927-1931). Buenos Aires: Amorrortu editores, 1990. Vol. 21, p. 40-44. Respecto al origen del Derecho Freud sostuvo: “Ahora bien, el riesgo de muerte, igual para todos, -reunió- a los hombres en una sociedad que -prohibió- al individuo el asesinato y se -reservó- el derecho de matar en común a quien infrinja esa prohibición. Ahí tenemos, pues, justicia y pena” (p. 40).

¹⁶⁵ *Ibíd.*, p. 105-118. En Freud la pulsión de muerte y autoconservación permiten explicar los fenómenos de la vida, la cultura ha impuesto tantos sacrificios a la sexualidad y a la inclinación agresiva que los hombres difícilmente se sienten dichosos dentro de ella. Asimismo, “la inclinación agresiva es una disposición pulsional autónoma, originaria, del ser humano..., sostengo que la cultura encuentra en ella su obstáculo más poderoso” (p. 117).

Así las cosas, con Freud vemos que la muerte satisface una inclinación pulsional y que el conflicto de intereses entre los hombres se regula en principio mediante la violencia. La pulsión de autoconservación dispone o se complementa de la pulsión de agresión, porque necesita de la agresión para lograr su propósito. La conservación propia a veces pende de la destrucción ajena, el temor a la muerte propia se traduce en el deseo de la muerte del prójimo. Sin embargo, con este deseo sucede lo mismo que con la rosa de los vientos, los motivos por los que el hombre mata podrían ser innumerables, a veces nobles o a veces deplorables. Lo cierto es que los individuos conservan su propia vida destruyendo la ajena y que en el interior de todos los seres humanos reposa una porción de la pulsión de muerte, que sólo puede ser inhibida con el fortalecimiento del intelecto para que rijan la vida pulsional y con la interiorización de la inclinación agresiva¹⁶⁶.

La idea de autoconservación es en buena parte el origen de la actitud temerosa ante la muerte, el miedo frente a la condición tanática obliga a obviar -o prescindir- la presencia de la muerte y esta condición muestra al hombre como un ser “inexorablemente proclive a la muerte”. La actitud frente a la muerte de propios y extraños es dialéctica -o dual-, la muerte de los propios o de sí mismo se teme, la muerte ajena o más aún la de los enemigos se desea -y hasta se disfruta-, de esta manera es como sobresale el impulso asesino o como se descarga la energía que orienta el comportamiento hacia aquel fin. Frente a la muerte hay más proximidad que distancia, el infausto deseo de muerte prevalece ante el temor de la misma, este deseo “nos constituye”, hace que el hombre se ensañe con los extraños y promueve la eliminación de quien resulte inconveniente o trabe el camino. El deseo inmanente de matar exigió la prohibición, no mataras, mandamiento que al escucharlo “nos vienen ganas de reír” (Bataille); el carácter pulsional y el ser descendiente de una extensa generación de asesinos explica la interdicción. Por último, se entiende que el miedo a la muerte procede del sentimiento de culpa

¹⁶⁶ Freud, Sigmund. Obras completas: Nuevas conferencias de introducción al psicoanálisis y otras obras (1932-1936). Buenos Aires: Amorrortu editores, 1991. Vol. 22, p. 187-198. (¿Por qué la guerra? Einstein-Freud-).

denunciante de la agresión que nos constituye, culpa o deseo del que no se está a salvo porque en todos pernocta la posibilidad de matar¹⁶⁷.

Otro umbral del permanente miedo a la muerte ha sido el contenido normativo, disciplinario y moralista de las grandes religiones, que hicieron de la muerte un miedo escatológico. En el cristianismo el elegido por Dios fue Pablo, portavoz del cielo y del infierno con el fin de recobrar a los humanos que viven en pecado, las visiones de Pablo en el infierno recrean el “justo castigo” póstumo a la conducta durante la vida, su escatología engloba la visión beatífica, el purgatorio y el limbo de los justos. Pablo introdujo el concepto del juicio por la mala vida pasada, reveló los castigos y recompensas por las acciones anteriores a la muerte, esta creencia en el juicio después de la muerte remarcó las pautas entre el bien y el mal¹⁶⁸. Es evidente que estas creencias y temores escatológicos han tenido profunda resonancia en los católicos más convencidos o en las almas ignaras, de ahí las conductas tan dolorosas ante la muerte de los propios, el intercambio de indulgencias y los innumerables ritos en sufragio de los difuntos.

Los individuos, los grupos y la cultura en sí están insertos en un dialogo permanente con los miedos, posiblemente originados por el arraigo de la idea de necesidad de conservación y agrupados en el miedo a la muerte. El hombre sabe que su final está muy cerca o que algún día morirá, es así como experimenta el miedo en un grado temible y permanente. El miedo individual presume una emoción-choque originada por la toma de conciencia de un peligro real y agobiante del que se cree amenaza la conservación. El miedo a la muerte es tanto individual como colectivo, de ahí que no se muestre como uno sino múltiple, su esencia es que siempre se reduce al de la muerte, que es un miedo constante.

¹⁶⁷ NIETO, Judith. La muerte como deseo. EN: Revista Golem (Estudiantes de Filosofía-UIS). Bucaramanga. N° 2 (abr. 2005); p. 20-25.

¹⁶⁸ ÁLVAREZ, Tiberio. Experiencias cercanas a la muerte. EN: Revista Universidad de Antioquia. Medellín. N° 278 (oct.-dic. 2004); p. 33-35.

El miedo salda el sentimiento de culpabilidad funesta para los individuos, el cual se indigna del deseo -pulsión de muerte- que los constituye¹⁶⁹.

Paradójicamente el miedo y el deseo hacia la muerte discurren juntos y se regulan recíprocamente, es posible que el miedo estimule el deseo y viceversa. La verdad es que a veces el deseo se desborda y supera todos los temores, matar se constituye en la opción común durante los conflictos, la cultura, la religión y la ley son incapaces de contener aquel desborde. Dentro del grupo o la comunidad se disipan todos los temores, los que mueren los hacen empuñando sus armas y queriendo infringir el mismo daño, los que matan se ufanan y no le temen ni a Dios ni al juez, los que quedan toleran la muerte y sus recuerdos se borran con un nuevo crimen. Pareciese que la muerte perdió su condición de acto doloroso, por tiempos se emplaza como un lugar común, al matar o al morir ya no hay temores. Si lo dicho por Freud sobre el deseo innato de matar en el hombre es cierto, la explicación a todo lo expuesto es obvia, “pues del inconsciente, ¿quién se salva?”.

Lo importante en todo esto no es debatir la certeza de las concepciones freudianas sobre la muerte o sobre las pulsiones humanas, ni realizar una sesión de psicoanálisis para saber si en efecto la posibilidad de matar reposó en el subconsciente de los impulsos instintivos reprimidos por la conciencia, cuestiones francamente complicadas para abordar. El propósito es menos ambicioso, estriba en resaltar los miedos y los deseos frente a la muerte, sus expresiones análogas y su reciprocidad. A través de la lectura de los testimonios es posible oír las voces de los implicados en los homicidios hablando de sus temores, dolores, ímpetus y deseos.

5.2.1 La muerte como deseo. Georges Bataille nos recuerda que las interdicciones existen para ser transgredidas, la transgresión supera y completa lo prohibido. No existen prohibiciones que no puedan ser quebrantadas e incluso la

¹⁶⁹ DELUMEAU, Jean. El miedo en occidente. Madrid: Taurus-Alfaguara, 1989. p. 9-40.

transgresión históricamente se ha prescrito, admitido y hasta aplaudido. Así sucedió con el más solemne de los mandamientos -no matarás-, “al que siguen la bendición de los ejércitos” o la expresión matar a tal o cual individuo no es pecado. La transgresión se ha aceptado culturalmente cuando el esposo cegado por la pasión de los celos mata a su infiel compañera, pero la misma transgresión invertida es imperdonable, en los homicidios honoris causa son varios los motivos que se aplauden. La cultura y la religión han regulado el deseo de matar, en ciertas ocasiones a la prohibición le sigue sin contemplaciones ni arrepentimientos la complicidad con el acto de matar. En cuanto al no matarás, es la tendencia al deseo lo que jalona la prohibición, porque “no es necesario prohibir lo que no se desea hacer”; esta prohibición es tan sólo el quicio desde el cual es posible dar muerte a un semejante, puesto que la religión ordenó esencialmente la ruptura de las prohibiciones, son estas rupturas las que mantienen los sentimientos de pavor sin los cuales el fondo de la religión es impensable¹⁷⁰.

En los homicidios, agravados o simplemente voluntarios, finalmente afloró el deseo de muerte de una u otra forma. Las expresiones puras del deseo de dar muerte a un semejante se manifestaron en los asesinatos, eventos premeditados o por perversidad brutal, venganzas y represalias concebidas de antemano. El deseo también se manifestó en forma inexplicable, impulsiva e impetuosa, como si realmente fuese una pulsión o una fuerza inconsciente e incontenible que acabó con la vida entre hermanos, entre amigos y entre semejantes. Se observó que el deseo emergió más imprevista que premeditadamente, pero con tal vehemencia que acabó con innumerables vidas y de tal forma que hasta el resultado -la muerte- fue incomprensible entre los mismos agresores. El deseo de matar se mostró en forma impetuosa porque otras circunstancias ayudaron a liberarlo, la embriaguez entre los hombres del campo, la exaltación de los valores masculinos, la vulnerabilidad del intelecto y la generalización del miedo o la zozobra.

¹⁷⁰ BATAILLE, Georges. La transgresión. Disponible en Internet: <http://www.cholonautas.edu.pe>. Tipo: PDF. 7 p.

En efecto, se observó que en los homicidios emergió el deseo de matar, en ocasiones los crímenes se confesaron con cierta fascinación, admitiendo la preordenación y la venganza como motivo del accionar delictivo. Cuando la muerte devino de hechos imprevistos o súbitos, generalmente reyertas entre hombres, los agresores manifestaron un poco más de arrepentimiento, otros se extrañaron con su proceder y con el deceso de sus adversarios. Pero en estas circunstancias súbitas el deseo también fue manifiesto, su forma instintiva o pulsional puede explicar varios de estos homicidios impulsivos, porque los deseos cohibidos se liberan usualmente en forma repentina e incontenible.

Cuando el deseo de muerte se desborda es comprensible que el homicidio no cause extrañeza y que se torne en la opción común para remover los obstáculos representativos o insignificantes. Consideró en alguna ocasión el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, reflexionando sobre un homicidio cuyo - supuesto- autor alegó que no se trató de un atentado sino de un suicidio, que entre tanta criminalidad una muerte violenta no era motivo de desconcierto: “... *verdad que desgraciadamente la vida entre nosotros ha perdido su valor y casi ninguna extrañeza causa ya la muerte violenta de un ser humano; pero en nuestros campos agotados por la violencia -complejo fenómeno que ha arruinado la patria- hay que reconocer que un suicidio aun produce sorpresa y el temor que no ocasiona el homicidio*”¹⁷¹. Asimismo, un interminable número de testimonios de individuos afines con las víctimas y los agresores y de personas no involucradas con las partes, narraron sin ningún asombro o desconcierto la muerte de sus semejantes; las declaraciones dejan entrever cierto margen de tolerancia, las cicatrices y los impactos del crimen no eran tan profundos en algunos deponentes, otros hasta manifestaron que la muerte sobre la cual atestiguaron fue merecida y justa.

¹⁷¹ Causa contra José Antonio E. EN: Autos Interlocutorios..., Julio de 1954. Folios 298-313.

Parte de las declaraciones que a través de la crítica del testimonio fueron aceptadas como la base sumarial en los procesos por homicidio, muestran como los hombres estaban predispuestos a la reyerta, al combate a mano armada y como el deseo emergía con vehemencia y avidez. Los testimonios de terceros asumieron un rol central en los procesos por homicidio acaecidos en situaciones de riña o reyerta, a través de su crítica la parte resolutive aceptó la riña provocada o imprevista, la legítima defensa o cualquier otra circunstancia.

En la narrativa testimonial se entrevé la emergencia del deseo de muerte: *“... en seguida el difunto Tomás se fue para donde estaba Carmelo y Luís Rubio., -luego- convidó el difunto Tomás para que fueran a matarse y Luís le decía que como iba a creer que entre amigos se iban matar y que si quería matar que fuera a matar cachiporros..., Carmelo me echó el brazo por encima a mi y me dijo voy a arrimarle la cuchilla a Tomás, luego Carmelo entró a la cocina y dijo Jacinta dame un pedazo de carne porque me voy a desgraciar para siempre. -Luego- oímos que sonaban los cuchillos en el corredor y yo comprendí que estaban peleando Luís Rubio, el finado Tomás y Carmelo y entonces oí que le dijo Carmelo a Luís Rubio que se lo dejara a él y -al rato- Carmelo gritó: “lo matamos”. Carmelo se arrimó donde estaba el muerto y le dio una palmada por las nalgas y le dijo “a se murió el arrechito” y Carmelo le dijo a Flor, mostrando el gras -carabina-, con esta arma se murió Tomás y con esta arma se muere su marido”¹⁷².*

Como el anterior, son numerosos los testimonios que se refieren a la muerte como un final sobresaturado y rebuscado, como un deseo obstinado e imposible de disuadir entre víctimas y agresores. La muerte se mostró como un deseo nefasto entre individuos muy vulnerables cultural e intelectualmente, arrojados colectivamente a la reyerta, acostumbrados a remover sus obstáculos y a hacer justicia con sus propias manos. El deseo encontró en aquellos individuos un terreno fértil, la cultura, la religión, la justicia y las ideas de afecto hacia los

¹⁷² Causa contra Luís Rubio. EN: Sentencias Definitivas..., Mayo de 1953. Folios 177-187.

semejantes no lograron inhibir o contener su desborde. Además de manifestarse como un deseo, la muerte se mostró o emergió como un miedo, sobre estos temores se tratará seguidamente.

5.2.2 La muerte como miedo.

El miedo a la muerte -o la relación muerte/miedo- se ha manifestado en diversas formas, unos circunscriben su miedo al momento irrevocable que es el instante mortal o le temen a los padecimientos de la muerte física, otros revisten sus miedos a la muerte de los más cercanos y al profundo dolor que ocasiona la ausencia, y en otros el miedo los remite a una angustia o incertidumbre casi metafísica que se siente constantemente ante la muerte propia y ante lo que se cree vendrá tras la muerte -miedos escatológicos-. Generalmente todos estos miedos y temores frente a la muerte convergen en cada individuo, el miedo se torna en un sentimiento insoportable y la muerte en una experiencia extremadamente dolorosa, el miedo fundamental agobia a los individuos durante gran parte su existencia.

El miedo fundamental entre los hombres acelera -paradójicamente- su destino final, el miedo a la muerte propia y a la muerte de los más cercanos finalmente se manifiesta en el deseo de muerte hacia el prójimo. La muerte violenta en circunstancias de legítima defensa ilustra la relación entre miedo y deseo, la necesidad de defenderse de un peligro al que se teme justifica el deseo -la agresión-. Los siguientes fragmentos dieron cuenta, en la voz de los propios agresores, de cómo el miedo a perder la vida posiblemente generó la muerte de uno de los contendores (necesariamente las confesiones no se toman como ciertas):

- "... él me prendió y entonces yo le dije que me soltara y entonces ay (ahí) en la puerta me hubo de tumbar y yo en ese momento como estaba oscuro y me tenía completamente dominado en el suelo y yo

sorprendido y pensando que de un momento a otro me podía acabar porque tenía una cuchilla grande en la cintura y yo sobrecogido por ese miedo de que me fuera a fregar yo ni supe como le hice ni supe por dónde le tiraría, pues yo pensaba que él de un momento a otro me dejaba en el puesto; pero éste fue un asunto que yo no me explico cómo pasó...”¹⁷³.

- “... yo estaba moliendo café cuando llegó el finado Cecilio Caicedo...; visto que no lo atendí, entonces llamó a mi mamá y le dijo, vieja putavieja desgraciada, que el hijo que tenía no era capaz de pelear con un hombre, entonces mi mamá le dijo que no, que buscara la casa y que me dejara quieto porque yo no peleaba con ninguno y entonces se le lanzó y le pegó mucho dándole de puntapiés y puños como podía, entonces yo viendo eso, le dije que no le pegara a mi mamá, entonces él se me fue a matarme y me puso un puño, echándome por tierra y luego se me fue encima, poniéndome la rodilla en el pecho y jaló por la macheta a joderme y viendo que me iba a joder, entonces del miedo yo saqué un pomito de cuchillo que tenía y se lo pase por el galillo (garganta) y en seguida cayó a un lado y yo no supe si lo maté o no...”¹⁷⁴.

La muerte en circunstancias violentas genera actitudes tremendamente dolorosas entre los individuos y entre las familias, morir durante un homicidio o un asesinato es algo así como un mal morir. Las muertes violentas aproximan la conciencia de que en cualquier instante sobreviene el final, el dolor es más fuerte porque la muerte no acaeció como parte del ciclo normal de la vida -por vejez o por enfermedad-. El dolor y los temores en las personas cercanas a las víctimas son profundos y las huellas quedan por largo tiempo, los procesos de duelo son insoportables y la resignación se posterga. Los que quedan reiterativamente piensan en el por qué de lo sucedido, en que las cosas pudieron ser diferentes o evitables, en el instante en que sus seres queridos son ultimados y en la angustia pre-mórtem de los mismos.

En el orden de los vivos el impacto del crimen es sorprendente, los delitos estropean la vida de los individuos que padecen la violencia, producen cambios

¹⁷³ Causa contra Serafín G. EN: Sentencias Definitivas..., Agosto de 1953. Folios 546-551.

¹⁷⁴ Causa contra Román C. EN: Sentencias Definitivas..., Mayo de 1957. Folios 248-252.

existenciales y afectan las relaciones sociales. Los criminólogos enseñan que las consecuencias de la violencia y el crimen son neurálgicas y desatan en la familia trastornos de diversa gravedad que se extienden a varias generaciones. La familia y los miembros del grupo se fragmentan, unos justifican la conducta del agresor y otros la reprueban o se identifican con la víctima. Al observar la actitud de los que quedan se muestra la complejidad de los efectos de los actos violentos, al tiempo se manifiesta la negación de la muerte, la forma cómo se dimensiona la pérdida, los procesos de dolor, angustia y alto estrés, la tolerancia y justificación de la conducta violenta, la identificación con las partes (víctima-agresor). La conducta homicida implica para la víctima perder la vida y las consecuencias en la familia son impactantes, dolorosas e irreversibles¹⁷⁵.

La angustia y el miedo ante la muerte fue un sentimiento normal entre los moribundos, al saberse que la muerte era inevitable por la proporción de las lesiones los temores emergían necesariamente. Sin embargo, muchos hombres durante su agonía no dieron muestra de aquel temor, cuando la muerte aconteció tras bravos combates, los derrotados no expresaron estremecimiento, en otros hubo cierta valentía o resignación porque talvez asimilaron que murieron en su ley, porque sabían que aquel era un punto sin retorno o porque era un estado de alta excitación normal durante la agonía. El siguiente fragmento manifiesta la resignación de la víctima en su instante mortal tras participar en un combate tumultuoso:

- “El que iba adelante era B. Rubio (agresor) y en seguida A. Rubio y en seguida P. Leal pero ninguno le dijo nada a Nacianceno G. (víctima), ellos se pararon a mirar a Nacianceno porque estaba parado a mitad del camino con dos machetillas cada una en la mano y le dijo a B. Rubio “comprade hoy si lo mato” y B. Rubio no le contestó nada y Nacianceno le tiró dos machetazos a B. Rubio... -Luego- B. Rubio se hizo de para atrás y sacó la machetilla que llevaba amarrada a la

¹⁷⁵ MARCHIORI, Hilda. Sobre la muerte. EN: Revista Golem (Estudiantes de Filosofía-UIS). Bucaramanga. N° 2 (abr. 2005); p. 29-32.

cintura y yo salí en carrera porque me dio mucho miedo y no me di cuenta de más”. Otros declarantes afirmaron: “nosotros nos encontramos un señor -B. Rubio- que estaba sentado al lado del camino y lo vimos que estaba herido de un machetazo en la cabeza y una herida en un brazo y estaba bañado de sangre y al pasar nos dijo que lo había herido el señor Nacianceno G. y nosotros sin decirle nada seguimos el camino y mas adelante nos encontramos a Nacianceno que estaba recostado sobre una cerca de alambre y lo vimos que estaba herido de un machetazo en la cabeza, y una pierna trozada por un machetazo por la rodilla y otros machetazos en los brazos, y a mi me dijo: “cuñado me mataron déme un poco de agua” pero no pudo contarme porque cuando iba a hablar se le llenaba la boca de sangre, yo le di agua en una de mis manos y seguimos los tres que íbamos y el herido quedó ahí solo...”¹⁷⁶.

Sobre el anterior caso hay que resaltar varias circunstancias. Primero, que resultó muy complicado acercarse a la verdad de los hechos porque los declarantes se dividieron en dos grupos y achacaron el origen de la riña al occiso o a los agresores, además se trató de un hecho en el que acontecieron violencias simultaneas y múltiples de parte y parte. Segundo, que pese a su grave condición la víctima no rogó al grupo de declarantes imparciales que lo socorrieran o trasladaran al dispensario de Arboledas, se resignó a morir en el escenario de la reyerta. Tercero, que el grupo de declarantes que por casualidad se encontró con la víctima mientras agonizaba poco hizo por auxiliarla a pesar de distinguirla.

Respecto a la tercera anotación, se observó que la conducta de no prestar auxilio a los heridos durante los embates violentos fue casi una regla general entre aquellas personas. Unos no lo hacían por el temor natural ante la sangre, la desfiguración corporal y la muerte en sí, otros o la mayoría porque se sentían comprometidos con la justicia. Los heridos en estados preagónicos y los cadáveres eran objetos de temor inmediato, pocos se atrevían a manipularlos porque creían que contaminaban el cuerpo del delito o que la justicia los enrolaba

¹⁷⁶ Causa contra B. Rubio EN: Sentencias Definitivas..., Septiembre de 1954. Folios 557-570. Declaraciones de Leocadio P. y Ciro M.

con los hechos. Debido al elevado número de muertes violentas, los deponentes - por voluntad u obligación- ya sabían como eran estos gajes con la justicia, hasta eran bastante duchos y esquemáticos al rendir sus declaraciones.

Las autoridades judiciales reconocieron este temor entre los testigos de hechos violentos o entre los que se encontraban en el teatro de los acontecimientos. En cierta oportunidad el sindicado de un homicidio alegó que el occiso se había suicidado y por lo tanto él nada tenía que ver, el sindicado explicó que despojó del arma al la víctima porque le pertenecía y porque temió que lo implicaran y la defensa esgrimió que el procesado recogió el arma por el amor y afecto que los campesinos profesaban a estos instrumentos. No obstante, el Tribunal repuso que sobre este apego a la armas de fuego era “mayor el temor que sentían estos ciudadanos ante el peligro de verse envueltos en un proceso penal, temor que llevaban hasta el exceso pues en la mayoría de los casos ni siquiera se atrevían a acercarse a un herido para prestarle auxilio porque entre ellos existía la idea de que la autoridad prohibía rotundamente acercarse a los heridos o tocar a un ciudadano que muriera violentamente”¹⁷⁷.

Fue cierto que entre los campesinos el temor de contaminar el escenario del crimen o de verse comprometido en la investigación se llevó hasta el exceso, los heridos morían ante la mirada pálida o medrosa de los testigos y sólo entre parientes se prestaban auxilio. Cuando las autoridades encargadas de realizar el levantamiento del cadáver tardaban en hacerlo, la velación iniciaba en el lugar de la tragedia, el occiso permanecía en la posición en que murió y a lo sumo era cubierto con un trapo. El siguiente testimonio dio cuenta de esta costumbre:

- “... estando en el corredor de la casa situado frente al camino real, oí que Apolinar G. (agresor) le dijo a Ángel R. (víctima) “ahora si se va a morir usted” y noté que en ese momento le asestó Apolinar a Ángel una cuchillada en el hombro izquierdo y en seguida cayó Ángel herido sobre

¹⁷⁷ Causa contra José Antonio E. EN: Sentencias Definitivas..., Agosto de 1955. Folios 896-909.

una banca que había en el corredor..., nosotros entramos al herido para la sala de la casa y lo acostamos en una estera en el suelo y como a las cuatro horas y media, o sea a las once de la noche, nos dijo el herido que lo enderezáramos y entonces Francisco C. lo enderezó y el herido se sentó y se recostó contra un bulto de café pilado y a pocos momentos murió en esa posición..., así en la forma que quedó procedimos a velarlo sin moverlo del puesto donde está...”¹⁷⁸.

Por último, se sostiene que todo este interés por la muerte, por el temor y el deseo que representa o se le adhieren, se explica porque el homicidio presume la muerte injusta e intencional de un individuo ocasionada por otro. En pocas palabras, el homicidio se materializa con la muerte y es una conducta desplegada dolosa e intencionalmente que en forma abrupta e irreversible interrumpe el ciclo normal de la vida, son estas las interrupciones que se tornan insoportables y muy dolorosas. Por encima de todo deseo, placer o satisfacción, la muerte violenta implica más un proceso doloroso y varias de sus expresiones deben ser siempre objeto de reprobación. La muerte encierra incontables miedos, temores y sufrimientos tanto en el orden de los vivos como en el de los muertos, a la muerte se le teme por donde se le mire. Estas cuestiones sobre el deseo y el miedo a la muerte se incluyeron finalmente para tratar de abordar desde otras perspectivas el gran interrogante de por qué las personas se matan entre sí. Por lo tanto no fue más que un intento o una lectura anexa, porque este tema justifica una investigación aparte sobre la muerte y sus expresiones ambivalentes, sobre el impacto de las muertes violentas en la familia, la sociedad y la cultura, sobre la tolerancia, la resignación, la asimilación y el repudio ante estos eventos, aspectos que necesitan de herramientas conceptuales precisas, profundas e interdisciplinarias.

¹⁷⁸ Causa contra Apolinar G. EN: Sentencias Definitivas..., Septiembre 1955. Folios 167-173.

CONCLUSIONES

El homicidio se interpretó como una conducta insertada en la cotidianidad campesina y como una de las opciones de primera mano cuando se quiso resolver con violencia los conflictos interpersonales. Esta conducta delictiva fue ganando terreno, relativamente se desbordó y se entrevió como una práctica casi colectiva entre los varones del campo. Además, numerosas circunstancias impulsaron el desborde del homicidio, sobre estas cuestiones se insistió durante la presentación y se enfatiza en esta parte de las consideraciones finales.

La laxitud del sistema de justicia y de la ley penal ocasionó que la represión de los agentes responsables de delitos graves como el homicidio no fuese la debida. Este no es un juicio moralista que considere que todos los homicidas merecieron la pena de muerte o la condena perpetua. Asimismo, no se niega que los principios positivistas del proyecto penal colombiano de 1936 fueron de avanzada y profundamente humanistas. El problema fue el desfase, los principios penales se chocaron de frente con las condiciones materiales del país y con el desborde de la criminalidad que desde 1930 reflejó la coyuntura que apuntó hacia todas las direcciones. Se evidenció otro escollo entre la noción de individuo por parte de los principios penales y el perfil propio de la mayoría de los delincuentes, por ejemplo el “atavismo” de los infractores de origen rural superó con amplitud las modernas ideas del proyecto penal. Todo esto, más la incorrecta interpretación de los principios penales relajó al sistema de justicia, impidió siquiera conminar las tarifas penales mínimas, devaluó notoriamente la figura base del homicidio y exoneró masivamente a los agresores; de esta manera se estimularon eventos como la reincidencia, la venganza privada y se atenuó la aprensión de enfrentar un proceso penal.

Las circunstancias que según la ley penal configuraron al asesinato dejaron muy poco lugar al homicidio propiamente dicho, jurídicamente el tipo base se redujo al homicidio impulsivo o de ímpetu y casi todos los ámbitos situacionales del matar a otro implicaron el asesinato. A primera vista pareciese que el C.P. de 1936 fue bastante severo al enumerar las circunstancias que agravaron al homicidio o calificaron sus especies, en el papel pocas situaciones excusaron la agravación. No obstante, la experiencia procesal confirmó que la figura de asesinato no tuvo sustantividad o autonomía propia, las pericias jurídicas dejaron paradójicamente sin contenido al asesinato y los agravantes se descartaron con la misma facilidad que se propusieron. La laxitud del sistema penal y los serios compromisos que implicaron aceptar los agravantes condujeron a que el homicidio se presentara como atenuación masiva del asesinato.

El continuo descarte de los agravantes que insinuaron el asesinato y los incontables recursos de atenuación y justificación -provocación, imprevisión, ira, embriaguez voluntaria, legítima defensa, etc.- logrados por las habilidosas defensas penales evidenciaron las dificultades del sistema penal y señalaron que en aquel contexto la impunidad obró de manera distinta a la prescripción. La impunidad se traslapó en los amplios porcentajes de absoluciones logradas de una u otra forma -por sentencia absolutoria o sobreseimiento definitivo- con el membrete de cosa juzgada y en la excesiva atenuación del homicidio simple y sus especies. En definitiva, el texto del C.P de 1936 fue implacable y coherente entre sus principios doctrinales, el carácter de la pena y la tarifa de las sentencias condenatorias; pero la ley penal fue corroída y mal interpretada en la práctica procesal, los recursos del positivismo jurídico se sobreexplotaron y la idea de justicia se tornó en nociones muy particulares.

La habitualidad de las riñas entre los hombres fue quizás una de las circunstancias que más condujo a la muerte violenta. La riña implicó en principio un combate cuerpo a cuerpo entre dos o más individuos, sus consecuencias penales se

valoraron a partir de su resultado: lesiones personales o deceso de los contendientes. Además, penalmente también se tuvo en cuenta la imprevisión, la provocación, los estados de ánimo y la necesidad de defenderse; estos aspectos obedecieron a una interpretación jurídica posterior y lo fundamental fue que implicaron de una u otra forma la riña. Las reyertas no se consideraron como un motivo de homicidio en sí, sólo presumieron la forma de resolver con violencia un conflicto sobre “algo”. Las riñas significaron la forma y no el fondo de los conflictos, involucrase en una reyerta fue una opción común, las peleas entre hombres se rebuscaron con inusitada frecuencia y su letalidad se amplió en aquel contexto. La disponibilidad de armas blancas y de fuego fue indiscutiblemente el factor que hizo de estas riñas un combate a muerte, en los combates a mano armada aumentó la gravedad de las heridas y generalmente se apuntó a lesionar las regiones vitales del cuerpo. El que mataba en el trance de una riña sabía que lo beneficiaban amplios atenuantes y justificantes jurídicos, tradicional y culturalmente provocar o aceptar una riña fue una conducta ratificada.

Otra pauta del comportamiento campesino a la hora de resolver con violencia los conflictos interpersonales se contrapuso a la riña evadiendo el combate frontal y actuando sobreeseguro. Las formas de agredir agrupadas por la premeditación - alevosía, insidia, asecho, traición- se desplegaron a partir de la idea de hacer justicia o saldar las cuentas con las propias manos, de ahí que estas formas resolutorias se vincularon con conflictos cuyo fondo fue una represalia, una disputa entre familias o por la propiedad. El agresor que premeditó su ataque letal generalmente se aprovechó de las circunstancias de tiempo y lugar para sorprender con cautela e indefensa a su víctima, la disponibilidad y el gusto por las armas de fuego largas impulsó en parte estos ataques y la destreza en cuanto al uso de los nombrados artefactos fue muy alta. Por encima del estupor social y de las implicaciones penales de las agresiones premeditadas, se percibió que esta opción para resolver con violencia un conflicto sobre “algo” también estuvo a la

orden y se ajustó al pensamiento entre los miembros del grupo que con el correr del tiempo y de la sangre pareció que se acostumbraron a estas desgracias.

El consumo habitual y excesivo de bebidas alcohólicas destiladas y fermentadas se vinculó fuertemente con los problemas conductuales y con las formas para resolver con violencia los conflictos intragrupal. La vulnerabilidad cultural arreció los estragos de la embriaguez, las prácticas sociales alrededor de la embriaguez y los hábitos de consumo señalaron que la conducta de los ebrios se vio indiscutiblemente afectada, la conducta normal durante la sobriedad se interrumpió con la ingestión de alcohol. Si bien, la embriaguez cohesionó al grupo, las expectativas y predisposiciones en cuanto a los efectos del alcohol se mostraron bien definidas, apuntaron usualmente a la disolución grupal y por supuesto a la desinhibición. En definitiva, la conducta alcohólica estuvo sujeta a una pauta, se aceptó que entre embriagados o durante la embriaguez los hombres se tornaran en bebedores problema, dados a la reyerta y a la agresión, situaciones tolerables fundadas en las ideas de que los beodos no andaban en sus cabales y que en la sobriedad eran buenas personas. La tolerancia social o cultural de los problemas conductuales durante la embriaguez incrementó necesariamente los delitos de homicidio y lesiones personales, el alcohol remojó los innumerables motivos por los que se mataron los hombres.

La violencia homicida en estado de embriaguez se asoció más con el consumo voluntario no preordenado al delito y con situaciones imprevistas en las que el alcohol disminuyó la responsabilidad jurídica y social, las conductas alcohólicas se asemejaron a la clásica falta de inhibición. No se evidenciaron pautas claras respecto al homicidio en estado de embriaguez preordenada al delito ni menos aún durante estados de intoxicación crónica por ingestión de alcohol. El consumo habitual y voluntario de bebidas alcohólicas integró al grupo durante el inicio y parte del desarrollo de las ingestas, finalmente disolvió la cordura y las relaciones entre los contertulios, amigos y familiares. En las zonas rurales el alcohol fue

inherente a la existencia de sus habitantes, por múltiples factores los hombres del campo se mostraron muy vulnerables durante la embriaguez, hábito que se vinculó peligrosamente con las nociones de hombría o formas básicas del rol masculino; además el consumo se asoció con varias expresiones de la religiosidad popular y se insertó en los trajines cotidianos, por esto la embriaguez fue un factor preexistente en los motivos que jalonaron los conflictos y las formas de resolverlos con violencia.

Indiscutiblemente los motivos que subjetivamente se plantearon los agresores para infringir la muerte fueron diversos y profusos, la pluralidad de los motivos incrementó el registro de muertes violentas. Los motivos fluyeron en varias direcciones, unos fueron tan trascendentales como la venganza de sangre y otros tan inexplicables como las disputas entre familiares. Los motivos que se mostraron como los más relevantes presumieron cierta competencia por recursos -tangibles o intangibles- afines entre las partes involucradas; las contiendas, represalias, disputas interfamiliares y posibles disputas políticas implicaron una continua competencia por el buen nombre, el honor, la reputación y por otros valores vinculados a las nociones de hombría e insertos en la lógica del conflicto entre hombres. Los conflictos que condujeron al homicidio y la relación entre las partes involucradas en estos eventos señalaron que los trances letales surgieron principalmente entre individuos que se conocieron, se relacionaron por la amistad, la vecindad o por compartir los espacios de socialización. El desconocimiento total entre las partes y la enemistad declarada sólo se evidenció en un número reducido de homicidios. Así las cosas, un motivo fue aquello capaz de vulnerar hasta las relaciones familiares o de amistad, con tal fuerza que perjudicó inclusive a los seres más apreciados.

El ejercicio que intentó precisar los motivos de homicidio condujo a una de las conclusiones centrales del presente estudio, la incidencia de la disputa política en los delitos contra las personas se replanteó notablemente. Uno de los propósitos

por los que se eligió a las poblaciones de Arboledas y Cucutilla como escenarios para realizar un estudio del homicidio partió de la noción u opinión popular que entrevió a estos municipios como el centro de una tremenda pugna bipartidista y a sus habitantes como los más despiadados fanáticos de la región. Es innegable que en aquellas poblaciones la lucha política fue nefasta y deplorable, los delitos contra la integridad personal y contra la propiedad en nombre de los partidos fueron numerosos. Sin embargo, los homicidios por política sólo se mostraron como un pequeño margen dentro del amplio abanico de circunstancias que jalonaron las muertes violentas, la política se vio opacada o superada por otros motivos no tan trascendentales pero suficientes para hacer correr la sangre.

Indiscutiblemente las alianzas primarias se fundaron en las relaciones familiares, en la vecindad y en la homogeneidad política, aspectos que idearon el imaginario campesino de lo propio y las nociones de pertenencia e identidad. De esta manera, la adversidad en cuanto a la filiación política necesariamente incrementó los conflictos dentro del grupo y su regulación violenta, al otorgarle semejante importancia a las cuestiones partidistas los individuos concibieron que las agresiones eran opciones adecuadas para regular las disputas políticas. Los homicidios por motivos políticos sucedieron unos como el resultado de reyertas súbitas y otros como la consecuencia de acciones premeditadas; básicamente las disputas políticas letales pertenecieron al orden de las represalias y posiblemente el exiguo porcentaje de muertes violentas asociadas a lo político pudo incrementarse pero no substancialmente. En conclusión, resultó evidente que la violencia homicida no fue esencial ni imperativamente política, aunque los delitos contra las personas por cuestiones partidistas registraron altas cifras, la política no se mostró como la causa más importante en los homicidios apreciados y los llamados crímenes comunes superaron su incidencia.

Respecto a los escenarios de los homicidios o circunstancias de tiempo y lugar las pautas fueron bien definidas. Al puntualizar el escenario espacial se demostró que fue en las áreas rurales en donde se concentraron las muertes violentas, básicamente porque el grueso de la población de ambos municipios residió en sus campos ejidales y porque en aquellos ambientes el conflicto fue más profuso y el recurso de la violencia más latente. El mapeo o distribución geográfica de los homicidios resaltó que las áreas comunes en las que se perpetraron los homicidios coincidió con los espacios rurales demográficamente más densos, esta distribución confirmó que los conflictos surgieron en los sitios en que mayor tiempo permanecieron los individuos. Así las cosas, cuando se realizó un acercamiento más preciso sobre el escenario espacial se evidenciaron dos pautas que confirmaron lo anteriormente expuesto, una pauta mostró que una cifra muy importante de homicidios ocurrieron en casas campestres de habitación y fincas de trabajo, otra pauta señaló que un porcentaje igualmente significativo de homicidios se registró en los caminos rurales por los que diariamente trasegaron las gentes del campo.

Asimismo las circunstancias de tiempo que rondaron a los homicidios señalaron unas pautas claras y otras menos precisas, por ejemplo al distribuir las muertes violentas por jornadas del día se evidenció que en las horas de la tarde hasta el oscurecer ocurrió el mayor número de homicidios y que la proporción entre las primeras (1 p.m. - 4 p.m.) y últimas horas de la tarde (5 p.m. - 6:59 p.m.) fue muy desigual, puesto que los homicidios se concentraron al final de la jornada de trabajo vespertino y hasta que anocheció. Respecto a las otras jornadas del día - noche, madrugada y mañana- los indicadores no fueron muy sugerentes, tan sólo las cifras de la jornada de la noche representaron alguna relevancia. La distribución de los homicidios por jornadas del día reveló que el mayor número de muertes se registró en momentos diferentes a las horas usuales de trabajo, cuando los individuos iniciaron el descanso y permanecieron ociosos, pauta que se confirmó al distribuir los homicidios por días de la semana. Esta distribución

confirmó que dos cuartas partes de las muertes ocurrieron los domingos, días en que se mezclaron factores potencialmente peligrosos e inherentes al descanso, al festejo popular y al comportamiento campesino.

La elección y empleo de artefactos para agredir o matar se ajustó al porte generalizado de armas blancas y de fuego, elementos supeditados a la vida diaria, a las labores del campo, a las nociones de defensa y ostentación entre los hombres. Las armas se vincularon definitivamente con el comportamiento campesino, además su elección pudo repercutir en la lectura de los hechos, pues habitualmente las armas blancas insinuaron que los homicidios fueron impulsivos y las armas de fuego que se trataron de acciones tal vez premeditadas. La letalidad de las armas blancas fue altísima debido a sus contexturas físicas - extensión, peso, filo, oxidación- y al destino corporal de las lesiones. Las heridas letales causadas con armas blancas y de fuego se centraron en el tórax, el abdomen, el cuello y la cabeza, generalmente se describieron como traumas abiertos-penetrantes letales por la naturaleza de sus complicaciones. La distribución numérica de las heridas infringidas al perpetrar los homicidios mostró que más de las dos cuartas partes de las muertes fueron causadas por sólo una lesión -un disparo o un acuchillamiento-, tendencia que sugirió gran eficacia y destreza respecto al uso de las armas, la intención original de herir pero no matar o el propósito de matar con lo justo. En definitiva, cuando se quiso resolver con violencia determinado conflicto, la disponibilidad de armas estimuló las agresiones y agravó las consecuencias.

Sobre la relación prensa escrita - homicidio se logró verificar que a causa de la coyuntura política entre 1946-1953 el propósito de los periódicos fue más persuasivo que informativo. En este sentido, las crónicas rojas se leyeron como un elemento más del enfrentamiento partidista y como uno de los contenidos fundamentales de la prensa liberal o de oposición. La prensa escrita liberal nortesantandereana centró su interés en registrar las muertes de los copartidarios,

devaluó las muertes del adversario y calló las muertes del común. Sin embargo, con lo anterior no se quiso atribuir los problemas de orden público al sectarismo de la prensa escrita, lo que se resaltó fue la ausencia de una mirada imparcial sobre los acontecimientos por parte de los medios. Por esta razón la relación entre prensa y homicidio se resolvió a través de la construcción de sentidos políticos o partidistas, aspecto que soslayó otras eventualidades y que hizo parecer a la problemática como exclusivamente política.

Finalmente es posible considerar que el conflicto de intereses entre los hombres de aquellas regiones se reguló en parte mediante la violencia y por supuesto que esta costumbre aumentó el registro de lesiones personales y de homicidios. Alrededor de los homicidios se apreciaron algunas representaciones vinculadas a la muerte, a sus expresiones como deseo, temor, dolor y al impacto dentro del grupo de afectados. Se logró entrever medianamente como la salvación o conservación propia pendió de la destrucción de vidas ajenas, traduciéndose así el temor en un deseo de muerte en contra de los semejantes. En los homicidios emergió el deseo de muerte de una u otra forma, por ejemplo en las situaciones impulsivas o imprevistas el ímpetu o la vehemencia de los ataques no pudo contenerse y estas acciones se entendieron como una revelación súbita del deseo de agredir y como eventos a veces comprensibles; las situaciones premeditadas se pensaron como expresiones puras del deseo de matar, las muertes concebidas de antemano dieron contenido a la mayoría de los asesinatos y la agravación obedeció finalmente a aquel deseo de causar el mal fría y serenamente. Ahora bien, las expresiones más típicas y definidas ante la muerte fueron las asociadas al dolor e impacto tras cada defunción; los miedos escatológicos y físicos frente a la condición tanática y el intenso dolor causado por la interrupción intencional, violenta, abrupta e irreversible de la vida generaron sufrimientos insoportables y muy intensos.

Por último, se recuerda que ésta tan sólo fue una reconstrucción parcial de la historia del homicidio, restringida por múltiples dificultades y limitaciones en cuanto a las referencias, los precedentes, los conceptos y la metodología, aspectos que exigieron replantear y regular los objetivos iniciales. No obstante, el enfoque propuesto permitió precisar la historia de una conducta tan ambivalente y común entre los seres humanos, se lograron identificar varias pautas y circunstancias próximas a la muerte violenta en un contexto y escenario en el que la violencia interpersonal rebasó los límites.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

ABRAHAMSEN, David. La mente asesina. México: F.C.E., 1976. Biblioteca de Psicología y Psicoanálisis.

ACEBEDO, Darío. La mentalidad de las elites sobre la violencia en Colombia 1936-1949. Bogotá: IEPRI - El Ancora, 1995.

Biblioteca Clásicos del Derecho. México: Harla, 1997. Vol. 3 Derecho Penal, Tomo 1 Francesco Carrara.

BURKE, Peter. Formas de hacer historia. Madrid: Alianza Universal, 1994.

CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTO PENAL (1936). Edición dirigida por Jorge Ortega Torres. 2 ed. Aumentada. Bogotá: Centro Instituto Gráfico, 1946.

CONTRALORÍA DEL NORTE DE SANTANDER. Anuario de estadística de Norte de Santander 1945. Cúcuta: Imprenta Departamental, 1946.

_____. El Norte de Santander a través de la estadística. Cúcuta: Imprenta Departamental, 1938.

_____. Geografía histórica y económica del Norte de Santander. Bogotá: Editorial Santafé, 1948. Tomo I.

DALY, Martín y WILSON, Margo. Homicidio. Argentina: F.C.E., 2003.

DELUMEAU, Jean. El miedo en occidente. Madrid: Taurus - Alfaguara, 1989.

FERNÁNDEZ, Juan. Derecho penal fundamental. Bogotá: Temis, 1998. Tomo II.

Freud, Sigmund. Obras completas: El porvenir de una ilusión, El malestar en la cultura y otras obras (1927-1931). Buenos Aires: Amorrortu editores, 1990. Vol. 21.

_____. Obras completas: Nuevas conferencias de introducción al psicoanálisis y otras obras (1932-1936). Buenos Aires: Amorrortu editores, 1991. Vol. 22.

FROMM, Eric y MACCOBI, M. Sociopsicoanálisis del campesino mexicano. México: F.C.E., 1973.

GANDOLFO, Luís E. Análisis jurídico del homicidio. Bogotá: Universidad Libre de Colombia, 1948.

GIRARD, René. La violencia y lo sagrado. Barcelona: Anagrama, 1998.

GÓMEZ, Orlando. El Homicidio. Bogotá: Temis, 1997. Tomo I.

GUTIÉRREZ, Jorge. Violencia y justicia. Bogotá: Tercer Mundo, 1962.

Instituto Geográfico de los Andes. El terremoto de Arboledas, Cucutilla y Salazar, 8 de julio, 1950. Serie A, N° 10 (jun. 1953). Bogotá: Imprenta del Banco de la República, 1953.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Dirección de Agrología). Estudio general de suelos para fines agrícolas de los municipios de Salazar, Arboledas y Cucutilla. Vol. 5, N° 11 (1969). Bogotá: el Instituto, 1969.

IRAGORRI, Benjamín. Curso de derecho penal general colombiano. Popayán: Universidad del Cauca, 1968.

MARTÍNEZ, Armando et al. Historia de la subregionalización de los santanderes. Bucaramanga: Escuela de Historia - Universidad Industrial de Santander, 1994.

MEGARGGE, Edwin y HOKANSON, Jack (compiladores). Dinámica de la agresión. México: Trillas, 1976.

MERTON, Robert. Teoría y estructura sociales. México: F.C.E., 1965.

NAVAS, Alejandro. Breviario histórico de derecho penal. Colección jurídica N° 4. Bucaramanga: Sistemas y computadores, 2000.

PATIÑO, Beatriz. Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia 1750-1820. Medellín: IDEA, 1994.

QUINCENO, Fernando (Director). El Homicidio, la extorsión: Estudios de derecho penal general. Bogotá: Editorial Jurídica Bolivariana, 1998.

RADBRUCH, GUSTAV. Introducción a la filosofía del derecho. México: F.C.E., 1998.

REYES ECHANDIA, Alfonso. Antijuridicidad. Bogotá: Temis, 1997.

SÁNCHEZ, José. Apuntes geográficos e históricos de Cucutilla. Pamplona: Imprenta de la Diócesis, 1931.

_____. Monografía de Cucutilla. Cúcuta: La Reforma, 1950.

SILLS, David (Director). Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Madrid: Aguilar, 1976. Vol. III.

TAYLOR, William. Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas. México: F.C.E., 1987.

TOCORA, Luís Fernando. Derecho penal especial. Bogotá: Ediciones librería del profesional, 1997.

URIBE ALARCÓN, María Victoria. Matar, rematar y contramatar (Revista Controversia No. 159-160). Bogotá: Antropos - Cinep, 1978.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

ABEL, Christopher. Política, Iglesia y partidos en Colombia. Bogotá: Universidad Nacional - FAES, 1987.

ATEHORTÚA, Adolfo León y VÉLEZ, Humberto. Estado y Fuerzas Armadas en Colombia. Bogotá: Tercer Mundo, 1994.

BETANCOURT, Darío y GARCÍA, Martha. Matones y cuadrilleros: Origen y evolución social de la violencia en el occidente colombiano. Bogotá: Tercer Mundo, 1990.

CAMACHO, Álvaro; GUZMÁN, Álvaro y GAITAN, Fernando. Nuevas visiones sobre la violencia en Colombia. Bogotá: IEPRI - FESCOL, 1997.

COLMENARES, Germán. Partidos políticos y clases sociales. Bogotá: Tercer Mundo, 1997.

COMISIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LA VIOLENCIA. Colombia, Violencia y Democracia. Bogotá: Conciencias - Universidad Nacional, 1995.

DEAS, Malcolm y GAITAN, Fernando. Dos ensayos especulativos sobre la violencia en Colombia. Bogotá: Tercer Mundo, 1995.

FAJARDO, Darío. Violencia y Desarrollo: Transformaciones sociales en tres regiones cafeteras del norte del Tolima 1936-1970. Bogotá: Fondo Editorial Sudamérica, 1979.

GUERRERO, Javier. Los años del olvido: Boyacá y los orígenes de la violencia. Bogotá: Tercer Mundo, 1990.

GUZMÁN, Germán; BORDA, Fals y UMAÑA, Eduardo. La Violencia en Colombia: Estudio de un proceso social. Bogotá: Carlos Valencia Editores, 1980.

HENDERSON, James. Cuando Colombia se desangra: un estudio de la violencia en metrópoli y provincia. Bogotá: El Ancora, 1985.

HERNÁNDEZ, Héctor. Antecedentes, hechos y consecuencias del 9 de Abril de 1948 en Bucaramanga y su área de influencia: Piedecuesta, Florida blanca y Girón. Bucaramanga: Escuela de Historia - Universidad Industrial de Santander.

HOBSBAWN, Eric. Rebeldes Primitivos: Estudios sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX. Barcelona: Ariel, 1983.

HUNTINGTON, Samuel. El orden político en las sociedades en cambio. Paidós, 1968.

KAPLAN, Marcos. Aspectos del Estado en América Latina. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1989.

LEAL, Francisco. Estado y política en Colombia. Bogotá: CEREC - Siglo XXI, 1984.

OQUIST, Paúl. Violencia, política y conflicto en Colombia. Bogotá: Instituto de Estudios Colombianos - Banco Popular, 1978.

ORTIZ, Carlos. Estado y Subversión en Colombia: La violencia en el Quindío, años 50. Bogotá: CEREC, 1985.

PECAUT, Daniel. Orden y Violencia: Evolución socio-política de Colombia entre 1930 y 1953. Bogotá: Norma, 2001.

PENAGOS, Luís. La Violencia en Santander 1948-1953: Enfoque dado desde la prensa capitalina Santandereana por algunos líderes bipartidistas regionales. Bucaramanga: Escuela de Historia - Universidad Industrial de Santander.

PÉREZ, Eduardo. Procesos del bipartidismo colombiano. Bogotá: Universidad Nacional, 1989.

PICON, Hernández. Orden Público y gestión social en las gobernaciones conservadoras en Santander a mediados de siglo XX. Bucaramanga: Escuela de Historia - Universidad Industrial de Santander.

PINZÓN DE LEWIN, Patricia. El ejército y las elecciones. Bogotá: CEREC, 1994.

RIVERA, Laureano. El bandolerismo en el conflicto bipartidista en Guaca (Santander) 1930-1953. Bucaramanga: Escuela de Historia - Universidad Industrial de Santander.

ROJAS, Cristina. Civilización y violencia: La búsqueda de la identidad en la Colombia del siglo XIX. Bogotá: Norma, 2001.

ROJAS, Eladio y VILLEGAS, Antonio. Colombia ¿Paz o Guerra Civil? Bogotá: Pijao, 1993.

SÁENZ, Eduardo. La ofensiva empresarial: Industriales, políticos y violencia en los años 40 en Colombia. Bogotá: Tercer Mundo, 1992.

SÁNCHEZ, Gonzalo. Guerra y política en la sociedad colombiana. Bogotá: El Ancora, 1991.

_____, y MEERTENS, Donny. Bandoleros, gamonales y campesinos: El caso de la violencia en Colombia. Bogotá: El Ancora, 1991.

_____, y PEÑARANDA, Ricardo (Compiladores). Pasado y presente de la violencia en Colombia. Edición aumentada. Bogotá: CEREC, 1991.

SANTOS, Adriana. Conflicto bipartidista entre dos municipios: Tona - Charta 1948-1953. Bucaramanga: Escuela de Historia - Universidad Industrial de Santander.

SEPULVEDA, Saturnino. Las elites colombianas en crisis: De partidos policlasistas a partidos monoclasistas. Bogotá: 1976.

SUAREZ, Omar. La violencia política tradicional en Piedecuesta 1930-1938. Bucaramanga: Escuela de Historia - Universidad Industrial de Santander.

VEGA, Renán y RODRÍGUEZ, Eduardo. Economía y Violencia. Bogotá: Universidad Distrital Francisco José de Caldas, 1990.

ZULETA, Estanislao. Colombia, violencia y derechos humanos. Cali: Fundación Estanislao Zuleta, 1998.

FUENTES

UNIDAD DE INFORMACIÓN (U.I): TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA - SALA PENAL (el Tribunal ordenó las causas cronológicamente a partir de la fecha en que se profirió la Sentencia Definitiva).

Causa contra Agustín Fuentes Cárdenas por homicidio en Joaquín Mogollón Ortega. Julio de 1957.

Causa contra Alejandro Vega por homicidio en José Balvino Vega. Junio de 1957.

Causa contra Álvaro Romero Velasco por homicidio en Efraín Ibarra. Fecha Imprecisa.

Causa contra Ananias Parada Villamizar por homicidio en Vitalina Caicedo Pabón. Mayo de 1950.

Causa contra Andelfo Jaimes por homicidio en José del Carmen Rodulfo Pérez. Febrero de 1949.

Causa contra Andrés Contreras Rozo por homicidio en José del Carmen Gonzáles. Noviembre de 1959.

Causa contra Ángel Antonio Atuesta por homicidio en Cenón Gélvez Atuesta. Enero de 1953.

Causa contra Antonio García por homicidio en Víctor Jorge Meneses. Junio de 1956.

Causa contra José Contreras Parada y Héctor Contreras Girón por homicidio en Belarmino Torres. Mayo de 1948.

Causa contra Antonio Ortega Mora por homicidio en Constantino Lizarazo. Noviembre de 1956.

Causa contra Antonio Rodríguez Villamizar por homicidio en Juan Blanco Contreras. Marzo de 1955.

Causa contra Antonio Rodríguez y Justiniano Viviescas por homicidio en Guillermo Laguado. Abril de 1952.

Causa contra Apolinar Dueñas por homicidio en Luís Felipe Rincón. Agosto de 1947.

Causa contra Apolinar Gélvez Parada por homicidio en Miguel Ángel Rozo Martínez. Septiembre de 1955.

Causa contra Aurelio Gélvez Bautista por homicidio en José Agustín Gélvez Ortega. Julio de 1949.

Causa contra Basilio Contreras por homicidio en Nicolás Carvajal. Julio de 1956.

Causa contra Crisanto Pineda Bermúdez, Pedro Carrillo, N. Gélvez y N.N. por homicidio en José Enrique Duarte. Noviembre de 1953.

Causa contra Cupertino Gélvez Albarracín por homicidio en Esteban Contreras Páez. Julio de 1955.

Causa contra desconocidos por homicidio en Juan Esteban Contreras. Agosto de 1957.

Causa contra Eladio Gélvez Angarita y Emilio Vicente Antolinez por homicidio en Juan de Dios Moncada. Septiembre de 1961.

Causa contra Eleuterio Caicedo Ortega por homicidio en Fermín Moncada. Junio de 1957.

Causa contra Eusebio Torres por homicidio en Mercedes Albarracín. Marzo de 1953.

Causa contra Evelio Contreras Moncada por homicidio en Benigno Becerra Villamizar. Marzo de 1953.

Causa contra Evencio Becerra Flórez por homicidio en Ernesto Padilla. Agosto de 1955.

Causa contra Félix María Jaimes Vega, Emiliano Parada y Fernando Cruz por homicidio en Ernesto Vega Páez. Junio de 1957.

Causa contra Fernando García Gélvez por homicidio en Teodomiro Carrillo Rodríguez. Enero de 1954.

Causa contra Francisco Antonio Acevedo Mendoza por homicidio en Magín Montes. Octubre de 1957.

Causa contra Francisco Pérez o Jaimes por homicidio en Roque Chacón. Mayo de 1955.

Causa contra Fructuoso Soto por homicidio en Filemón Rodríguez Parada. Septiembre de 1955.

Causa contra Gabriel Lizcano Meneses por homicidio en Justo Pastor Lizcano. Octubre de 1951.

Causa contra Gabriel Lizcano Meneses y Jesús María Lizcano Meneses por homicidio en Luís José Parada. Marzo de 1951.

Causa contra Gabriel Lizcano Meneses, Jesús María Lizcano Meneses, Ascensión Lizcano, Domingo Lizcano y Ángel Gélvez por homicidio en Luís Felipe Carrillo. Septiembre de 1948.

Causa contra Gilberto García Contreras por homicidio en Nemesio Torres García. Agosto de 1956.

Causa contra Gratiniano Acuña Hernández y Víctor Manuel Becerra por homicidio en José del carmen Mendoza. Agosto de 1957.

Causa contra Gregorio Barón y Martín Delgado Amaya por homicidio en Juan de Dios Mendoza. Fecha imprecisa.

Causa contra Guillermo Bautista R. y Guillermo García Sánchez por homicidio en Nacianceno Guzmán V. Septiembre de 1954.

Causa contra Guillermo Leal Boada por homicidio en Jacobo Leal Rubio. Junio de 1957.

Causa contra Gustavo Gélvez Laguado por homicidio en Olinto Gélvez. Octubre de 1947.

Causa contra Héctor Carrillo Ortega por homicidio en Víctor Manuel Moreno. Julio de 1947.

Causa contra Hilarión Hernández Gélvez por homicidio en Luís Antonio Ortega Albarracín. Mayo de 1957.

Causa contra Jesús María Garay por homicidio en Roberto Contreras. Febrero de 1953.

Causa contra Jesús María Rincón Díaz por homicidio en Juan García Figueroa. Octubre de 1950.

Causa contra José Antonio Carrillo Carrillo por homicidio en José Dolores Gonzáles. Febrero de 1958.

Causa contra José Antonio Esteban Gonzáles por homicidio Jesús Antonio Urbina. Agosto de 1955.

Causa contra José Antonio Páez Jaimes por homicidio en Pedro José Gálviz. Julio de 1957.

Causa contra José Daniel Ortega Albarracín por homicidio en Alfredo Páez. Marzo de 1955.

Causa contra José de Jesús Castillo Arias por homicidio en Anastasia Chacón Lizcano, Martín Fuentes Caicedo y Mercedes Contreras Carrillo. Agosto de 1957.

Causa contra José del Carmen Moncada por homicidio en Fidel Durán Bastos. Julio de 1957.

Causa contra José del Carmen Ortega por homicidio en Modesto Porras. Enero de 1954.

Causa contra José del Carmen Páez Puerto por homicidio en Víctor Julio Jaimes Espinel. Septiembre de 1957.

Causa contra José Ignacio Contreras y Marcos Gélvez por homicidio en Efraín Gélvez. Abril de 1957.

Causa contra José Joaquín Contreras por homicidio en María Ortega de Contreras. Julio de 1955.

Causa contra José Mogollón Contreras y Luís Ortega por homicidio en Blas Ciriáco Gonzáles. Noviembre de 1950.

Causa contra José Nieves Urbina por homicidio en Luís Antonio Cárdenas. Diciembre de 1953.

Causa contra José Trinidad Cárdenas Contreras por homicidio en José Dolores Contreras Díaz. Mayo de 1952.

Causa contra Juan Esteban Martínez Vega por homicidio en José Antonio Parada Laguado. Noviembre de 1957.

Causa contra Juan Francisco Mendoza y José Pabón por homicidio en Manuel Parada y Emilio Parada. Diciembre de 1954.

Causa contra Juan Vicente Díaz por homicidio en Fidel Carvajal. Noviembre de 1957.

Causa contra Luís Antonio Jaimes Contreras por homicidio en Luís Andrés Gómez. Diciembre de 1957.

Causa contra Luís Eduardo García Roperio por homicidio en Gregorio Contreras. Junio de 1952.

Causa contra Luís Enrique Gómez Contreras y Pedro Contreras Urbina por homicidio en Ceferino Cárdenas Pérez. Septiembre de 1957.

Causa contra Luís Estupiñán y José Domingo Contreras por homicidio en Moisés Machuca. Noviembre de 1947.

Causa contra Luís Felipe Rodríguez por homicidio en Luís Antonio Rodríguez. Agosto de 1955.

Causa contra Luís Felipe Sandoval Pérez por homicidio en Reyes Rubio. Junio de 1958.

Causa contra Luís Felipe Velandia por homicidio en Francisco Sierra. Marzo de 1957.

Causa contra Luís Lino Parada Jaimes y Francisco Parada Jaimes por homicidio en Luís Antonio Cáceres. Septiembre de 1957.

Causa contra Luís Rubio Pabón por homicidio en Tomás Pabón Villamizar. Mayo de 1953.

Causa contra Luís Uribe Monsalve por homicidio en Erasmo Marciales. Septiembre de 1957.

Causa contra Manuel Atuesta Gélvez por homicidio en Luís Alberto Roza Parada. Septiembre de 1953.

Causa contra Manuel Carrillo por homicidio en Faustino Silva. Julio de 1952.

Causa contra Manuel Hernández Gélvez por homicidio en Alejandro Lizcano Torres. Junio de 1958.

Causa contra Manuel María Pantaleón Blanco y Juan Antonio Mendoza por homicidio en Juan José Camacho y Estanislao Camacho. Septiembre de 1952.

Causa contra Marco Antonio Gélvez Lizcano por homicidio en Luís Pérez. Febrero de 1955.

Causa contra Marco Tulio Pabón y Manuel Pabón por homicidio en Justo Vega y Juan Vega. Octubre de 1949.

Causa contra Marcos Sierra, Martín Parada, Antonio García y Félix Parada por homicidio en Chiquinquirá Parada. Febrero de 1950.

Causa Martín Díaz Contreras por homicidio en José Idelfonso Parada Jaimes. Julio de 1957.

Causa contra Martín Duarte por homicidio en José Domingo Contreras. Noviembre de 1947.

Causa contra Miguel Duarte Contreras por homicidio en Juan Onofre Rincón. Septiembre de 1953.

Causa contra Nazario Padilla por homicidio Pedro Guillermo Rozo. Junio de 1947.

Causa contra Nicolás Rubio Durán por homicidio en Juan Rubio Durán. Septiembre de 1955.

Causa contra Ovidio Laguado por homicidio en Nicasio Ramírez. Abril de 1957.

Causa Contra Pablo Antonio Corredor Buitrago por homicidio en Isaías Uribe Albarracín. Noviembre de 1953.

Causa contra Pastor Tarazona y Martín Ortega Gélvez por homicidio en Trinidad Gélvez García. Febrero de 1951.

Causa contra Pedro Carrillo o Landínez, Santiago Contreras y Alejandro Contreras por homicidio en Jesús Leal Rubio. Julio de 1948.

Causa contra Pedro Pablo Torres Rubio y Pacífico Torres Rubión por homicidio en Isaías Mora Márquez. Abril de 1955.

Causa contra Pedro Saúl Suárez Sánchez por homicidio en Concepción Jaimes. Febrero de 1952.

Causa contra Policarpo o Hipólito Tarazona por homicidio en Pedro Pablo Fuentes. Octubre de 1951.

Causa contra Rafael Contreras L. por homicidio en José Ángel Espinel. Agosto de 1948.

Causa contra Román Contreras por homicidio en Cecilio Contreras. Mayo de 1957.

Causa contra Sebastián Moncada Urbina por homicidio en Clemente Ortega. Noviembre de 1952.

Causa contra Serafín Gálviz Urbina por homicidio en Desposorio Carrillo Díaz. Agosto de 1953.

Causa contra Simeón Parada Albarracín y Jesús o Chucho Montes por homicidio en Roberto Arias Parada. Octubre de 1951.

Causa contra Simeón Parada Albarracín, Jesús o Chucho Montes, Cruz Ortega y Ángel Gélvez por homicidio en Marco Aurelio Barrera Bautista y Susana Bautista Barrera. Febrero de 1951.

Causa contra Vicente Rojas Gálviz por homicidio en Epifanio Moncada. Agosto de 1952.

UNIDAD DE INFORMACIÓN (U.I): ACADEMIA DE HISTORIA DE NORTE DE SANTANDER (Biblioteca - Cúcuta).

Periódico "Hoy" 1946-1955.

Periódico "Comentarios" 1946-1955.

UNIDAD DE INFORMACIÓN (U.I): BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PÉREZ FERRERO (Cúcuta).

Diario La Frontera 1951-1955.

UNIDAD DE INFORMACIÓN (U.I): ARCHIVO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE NUEVA PAMPLONA (Pamplona).

Periódico "Unidad Católica" 1945-1949.

UNIDAD DE INFORMACIÓN (U.I): CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN HISTÓRICA REGIONAL (Universidad Industrial de Santander).

Fondo: Periódico Vanguardia Liberal 1946-1955.

ANEXOS

Anexo A. Recorte de prensa.

AULTIMA HORA

Dos Muertos en Arboledas y Varios Heridos en Sucre

Delicada situación

De un Comunicado recibido Francisco Celis y el Agente de la gobernación a las cinco la Policía Municipal Lucio Rincón, todos de filiación liberal. Hay varios detenidos. La gobernación comisionó al Juez 17 de Instrucción Criminal para que averigüe hechos refiérome. Como situación no es normal, comisioné Secretario Hacienda quien trasladóse hoy a Arboledas fin tome acuerdo Alcaldía las medidas necesarias para que no se agrave la situación a consecuencia de los anteriores sucesos. Se ha reforzado la guarnición militar.

De un Comunicado recibido Francisco Celis y el Agente de la gobernación a las cinco la Policía Municipal Lucio Rincón, todos de filiación liberal. Hay varios detenidos. La gobernación comisionó al Juez 17 de Instrucción Criminal para que averigüe hechos refiérome. Como situación no es normal, comisioné Secretario Hacienda quien trasladóse hoy a Arboledas fin tome acuerdo Alcaldía las medidas necesarias para que no se agrave la situación a consecuencia de los anteriores sucesos. Se ha reforzado la guarnición militar.

En Arboledas la situación es delicada a consecuencia de los siguientes hechos: Domingo fue herido con piedra señor Pedro Leal (liberal) quien murió ayer. Dimas Parada, (conservador) apareció muerto hoy en las afueras de la población sin que háyase conocido agresor. En Corregimiento Sucre, mismo Municipio, resultaron heridos en riña producida por embriaguez los señores Horacio Gómez,

Fuente: Periódico Comentarios. Febrero 4/1947, Año XXV, N° 5781.

Nuevo Asalto Conservador Contra el Liberalismo de Cucutilla

Asesinado Antonio Lizcano y Heridos Dos Menores y Una Mujer

Cucutilla, junio 23. "Hoy".
Cúcuta.

Ayer en la tarde se dirigían hacia sus casas situadas en la fracción de Capira los liberales Antonio Lizcano, Juan Adán Lizcano, Chinca Gelvez, su hija Elena Gelvez, su hijo Pacho Gelvez y Luis Ruiz, después de haber asistido al mercado y haber hecho sus compras, cuando fueron asaltados por una turba de godos que al grito de: Abajo los rojos!, dispararon sus revólveres y pistolas sobre sus indefensas víctimas. A consecuencia de esta feroz agresión resultó muerto instantáneamente Antonio Lizcano y heridos Juan Lizcano, hermano del anterior, Elena Gelvez, Luis Ruiz y el menor Pacho Gelvez. Los heridos fueron trasladados al hospital de esa ciudad. El menor Pacho Gelvez, agonizante, acusó como su asesino a Gabriel Lizcano, quien huyó. Se hace constar que Gabriel Lizcano fué el mismo individuo comprometido en la muerte cobarde de Luis José Parada y quien fué puesto en libertad por el juez investigador, seguramente por ser un godo de reconocido sectarismo y de tremendas ejecutorias.

Asímismo les informo que los restantes salteadores fueron apresados en número aproximado de veinte personas, lo cual demuestra el imperio de la barbarie y del matonismo de los conservadores aquí. Sorprende que mientras el liberalismo de Cucutilla continúa siendo asesinado por los conservadores, el gobernador Unda Ferrero tenga el valor de publicar boletines oficiales dando cuenta de que aquí reina completa calma y de que se han firmado pactos de no agresión entre godos y liberales. Esa es una manera ingenua de engañarse engañando a la opinión pública que mira con sorpresa y con dolor la forma manifiestamente torpe como el gobierno permite que se desangre uno de los municipios más ricos y trabajadores del Norte de Santander.

Mientras no se cambie al alcalde, capitán Padilla Silva, no habrá tranquilidad en Cucutilla, porque el liberalismo no tiene confianza en sus autoridades debido a su manifiesta indiferencia para resolver los graves conflictos que

—Pasa a la página 6a.—

Arboledas y Cucutilla Nuevamente Epicentro de la Violencia

Arboledas, mayo 13—
«HOY» Cúcuta.

El sábado siete del presente, estando trabajando en una huerta en la región de «El Peñoncito», el campesino Jesús Rojas fué asesinado por elementos conservadores. Avisada la alcaldía de Cucutilla del hecho, el mismo día se presentó un sujeto desconocido acompañado por algunos soldados y gran número de vecinos de la fracción de

«El Pedregal», armados de gases, revólveres y escopetas, quienes practicaron el levantamiento del cadáver al día siguiente, sin iniciar ninguna investigación.

—El domingo ocho de este mismo mes en plena calle de la población de Arboledas fué herido de alguna consideración Rosendo Parada Parada. Lleva-

Pasa a la página última

Fuente: Periódico Hoy. Mayo 14/1949, Año 7, N° 905.

Muerto en reyerta Clemente Ortega

Casi a las once de la noche del domingo pasado, a la salida de una cantina ubicada cerca a la Casa Cural de San José de la Montaña, un individuo cuyo nombre no fue posible obtener, dió muerte a Clemente Ortega, agricultor de unos 32 años, de una puñalada en el estómago que das las dimensiones le hizo salir las vísceras, por motivo al parecer de índole per-

sonal. Cuando trataba de asestarle nuevas puñaladas, el agresor fué detenido por varios policiales y civiles y conducido a los calabozos del Permanente d'aquella localidad, en tanto que Clemente Ortega era trasladado, en estado de extrema gravedad, al Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, en donde dejó de existir durante la operación que los facultativos le estaban practicando.

Fuente: Periódico Hoy. Enero 17/1951, Año 8, N° 1213.

Anexo E. Recorte de prensa.

Título: Macabro balance de las víctimas liberales de Cucutilla.

cual fue denunciado al gobierno inmediatamente por este directorio, para cuya comprobación fue publicada por el periódico «Sagitario» de Cúcuta una carta suscrita por Sánchez y dirigida a un anciano liberal cuyo original auténtico reposa en los archivos del mencionado periódico.

Para ese entonces desempeñaba el cargo de alcalde del municipio el capitán José María Vidal del ejército, quien puso todo su empeño en mantener la tranquilidad en el municipio, motivo por el cual

el Directorio Conservador reforzado por la influencia del cura Párroco Alfredo Afanador, sobrino del Obispo, desató contra él una violenta persecución que halló eco en el gobierno, nombrándole en su reemplazo al capitán Héctor Padilla Silva, también del ejército, quien mañosamente se puso a las órdenes del conservatismo y del cura, y quienes convencidos de que disponían del elemento que necesitaban emplazaron sus baterías contra el liberalismo con el resultado siguiente:

MUERTOS LIBERALES

Nombres	Fecha de la muerte	Fracción
José del Carmen Rodulfo Pérez	Spbre. 9 46	Zulasquilla
Susana Bautista de Barrera y Marcos Barrera (hijo)	abril 28 47	Morquecha
Roberto Arias Parada	mayo 12 47	
Luis José Parada Díaz	mayo 12 47	Poblado
Luis Rozo Ortega	mayo 26 47	Peñoncito
Luis Hernández y José Abad Arias (menor)	junio 14 47	Boquerón
José Antonio Lizcano M. y Francisco Gélvez (menor)	junio 22 47	Poblado
Eduardo Gélvez y un hija	junio 47	El Salado
María del Carmen Gómez (menor)	julio 6 47	Zulasquilla.
Justo Pastor Lizcano	» » 11 47	Capira
Dr. Laurentino Bautista, Jesús Gélvez Bautista y Rito Caicedo.		

Fuente: Periódico Hoy. Agosto 194716, Año 5, N° 622.

Anexo F. Recorte de prensa.

El Horrendo Asesinato de Llano de Carrillo

Traídos los cadáveres a Cúcuta.
= La Protesta indignada
del Liberalismo.

El horrendo asesinato consumado en la mañana del domingo último en la fracción de «Llano de Carrillo», entre Cucutilla y Arboledas, en las personas de José del Carmen Rico y de su hijita de siete meses de edad y heridas graves a su esposa doña Natividad de Rico, ha causado la más honda y justa indignación en el liberalismo que ve ya rebotada la copa de la persecución y de la infamia.

Los cadáveres fueron traídos a esta capital, a pesar de las medidas oficiales que se tomaron para impedirlo, y presentados a la gobernación en demanda de sanción para los autores de tan espantoso crimen. Pero el mandatario en vez de apersonarse en apoyo de la justicia y de conmoverse por aquel cuadro de dolor y de sangre, se ocultó y pidió tropas para que dispersaran al pueblo que acompañaba a las víctimas!

No obstante esta amenaza, el

liberalismo cucuteño exteriorizó en manifestación espontánea, sin conductores, su erguida protesta por tanta sangre inocente derramada y por un estado de casas que avergüenza a los colombianos.

A las cinco de la tarde y por invitación del Directorio Departamental y del Comité de Juventudes Liberales el pueblo se congregó en el Parque de Santander, donde pronunció un vibrante discurso el doctor Joaquín Mansilla Chaufre, quien acusó formalmente al gobernador Buenahora de ser el responsable de la horrible situación que está viviendo el departamento, y se dirigió luego al cementerio a asistir al entierro de José del Carmen Rico y de su hijita. Por las calles del recorrido la multitud enardecida protestaba contra el gobernador Buenahora. En el cementerio hablaron en forma elocuente los doctores Virgilio Barco Vargas y Mignel Durán Durán

y otros oradores.

ANTECEDENTES

Nos refiere el doctor Mansilla Chaufre que el Cabildo conservador de Cucutilla, en su propósito de hostilizar a los liberales, dispuso construir un nuevo camino a través de «Llano de Carrillo», y el alcalde y el personero procedieron a ejecutar tal obra, destruyendo huertas y cafetales de varias fincas, entre ellas la de don Felipe Rico y su hijo José del Carmen. Estos, creyendo todavía que había gobierno, fueron en compañía del doctor Mansilla Chaufre a quejarse y a pedir amparo a la gobernación la semana pasada. Pero no fueron atendidos....El domingo les castigaron la audacia asesinando a José del Carmen Rico y a su hijita de siete meses e hiriendo gravemente a su esposa y quemándoles la casa y diez casas más de la región!

Fuente: Periódico Comentaríos. Diciembre 16/1947, Año XXVI, N° 5923.

CUCUTILLA, EN RUINAS; EL CURA PARROCO JEFE CIVIL Y MILITAR

El ambiente en Cúcuta es de guerra.— Escasean los víveres.— Montalvo agradece la “labor” de Buenahora.

Bogotá, enero 19. (De nuestro corresponsal especial). — A las tres de la tarde de hoy salió en dirección a Cúcuta el general Gustavo Matamoros, con el fin de tomar posesión de la gobernación del Norte de Santander. El general Matamoros llegó a las cuatro y media e inmediatamente comunicó a la presidencia de la república que había tomado posesión del alto cargo y celebrado las primeras conferencias con los dirigentes de ambos partidos, con el fin de llegar a un acuerdo.

ESTADO DE GUERRA

Las noticias procedentes de Cúcuta dan cuenta que la situación en el departamento es de verdadera guerra civil. La ciudad parece un campamento militar, llena de hombres de uniforme, mientras que aviones militares llegan incesantemente de Palanquero y otras bases llevando a bordo grandes cantidades de material de guerra.

ACUARTELADAS LAS TROPAS

A pesar de que la Radio Nacional en un boletín dijo que la situación en el Norte es completamente normal, las tropas de todo el país se hallan acuarteladas y listas para guardar el orden público.

Las reservas que fueron llamadas para prestar servicio de emergencia empiezan a llegar a sus acantonamientos. Posiblemente mañana se termine la movilización parcial decretada por el gobierno. Las reservas del segundo contingente de 1946 y primer de 1947 deben presentarse

dentro del término de la distancia a las autoridades más cercanas.

REFUERZOS MILITARES

De Cúcuta fueron enviados urgentemente a la región de Cucutilla, donde se hallan atrincherados los conservadores, seiscientos hombres de tropa armados con todos los elementos necesarios para una campaña larga. En un largo convoy militar alieron al atardecer los refuerzos, mientras que a cada momento nuevos hombres entran a engrosar las filas del ejército, provenientes de muchas ciudades del país.

CORTADAS LAS

COMUNICACIONES

Desde hace cerca de veinticuatro horas se carece de noticias de Cucutilla, Arboledas, Ragonvalia, Herrán y otros lugares. Se presume que la situación que atraviesa el liberalismo en aquellos municipios es muy peligrosa.

PUEBLO EN RUINAS

Cúcuta, enero 19. (De nuestro corresponsal especial). — Refugiados llegados a esta ciudad, que vienen huyendo del terror instaurado por las hordas de bandoleros azules, declaran que la cantidad de muertos (Pasa a la séptima página)

El País en Ma

451 Muertos Liberales en Pocos Meses, en el Norte

ESPANTOSO ACCIDENTE DE TRANSITO CERCA DE PAMPLONA.—

Cúcuta, octubre 3 (Del correspondiente Dalvar).— En el corregimiento de San Pedro amaneció muerto en forma misteriosa el señor Pedro Colmenares, elemento conservador, quien tenía un pleito de linderos con varios parientes. Ahora el conservatismo pretende explotar políticamente esa muerte.

Espantoso accidente de tránsito.

Abajo de Pamplona, en el sitio de "El Naranjo", rodó a un profundo abismo un bus. A consecuencia del accidente, resultaron diez muertos y diez y siete heridos. Se supone que

la causa de esta tragedia haya sido una falla en la dirección del vehículo. Varias comisiones de ciudadanos se dirigieron al sitio del dantesco accidente y colaboraron en el rescate de los heridos y de los cadáveres, los cuales estaban horriblemente destrozados. El accidente ocurrió en la noche del sábado.

Ataque conservador en Arboledas.

En la madrugada del sábado, una banda de foragidos conservadores atacó a la familia Beltrán residente en la fracción de Rudeta, del municipio de Arboledas, dando muerte a todos ellos en forma bárbara. Los muertos son: Germán, Román, José, Carmen, Epifanio y Fausto Beltrán. Los muertos, todos ellos honrados trabajadores, eran generalmente apreciados en el municipio de Durania. Existe consternación por la consumación de este monstruoso delito, cuyas características de ferocidad coparon los más bajos grados de degeneración y barbarie. Los bandoleros responsables de este cobarde crimen huyeron en medio de la tolerancia de las autoridades.

Anexo I. Titular de prensa.

Sucesos en Arboledas

El Doble Asesinato del Domingo.-Hazañas del Resguardo

Destituído un Comandante —Nombrado investigador especial

Fuente: Periódico Comentarios. Julio 8/1947, Año XXVI, N° 5858.

Anexo J. Titular de prensa.

Bajo Una Cama Capturan al Bandido más Celebre del Norte de Santander

Crisanto Landínez, Autor De 50 Asesinatos, Cayo!!!

vestía Traje Militar y se Encontraba Armado Hasta los Dientes, al ser Preso!!!

Arrestado en Durania el Domingo

DIARIO DE LA FRONTERA

Presidente del Automovil Club Llega a Cúcuta

EL PRIMERO DIARIO CONSERVADOR AL SERVICIO DEL NORTE DE SANTANDER

Fuente: Diario De La Frontera. Abril 1/1953, Año 3, N° 645.